14/19

14/19

A. L. C. R. M.

DEL REY DON FELIPE III. ADMINISTRADOR PERPETVO DE LA ORDEN DE LA Caualleria de S Tiago, del Espada, por autoridad Apostolica.

LIBRO

DEL PRINCIPIO DE LA ORDEN DE LA Caualleria de S. Tiago, del Espada, Y vna declaracion de la Regla, y tres votos substanciales de Religion, que los Freyles Caualleros hazen, Y la fundacion del Conuento de Vcles, cabeça de la Orden, Con vn catalogo de los Maestres, y Priores, y de algunos Caualleros.

EL LICENCIADO DIEGO DE LA MOTA, FREYLE Canonigo del dicho Conuento, y Lector de Theologia, Dedica.



CON PRIVILEGIO,

Impresso en Valencia, en casa de Aluaro. Franco. a la Pelleria vieja Año 1599.

SVMMARIO DE LO CONTENIDO EN esta Obra. El primero libro trata de la vida, y milagros del Apostol San Tiago, y de su Orden.

2 El. 2 de como el Papa Alexandro. 3. confirmo esta Orden, y ponen algunas anotaciones a la Regla de San Tiago, y vn catalogo de algunos Caualleros professores de ella.

3 El. 3 de la fundacion del conuento de Vcles cabeça de esta Orden de San Tiago. por vn catalogo de Maestres, y Priores.

4 En el 4. se muestra ser este Conuẽto cabeça de la orden.

5 Al fin va vn indice, de algunas cosas notables, y vtil, para las personas destas Ordenes militares, y de los que pretenden entrar en ellas.

LO REY, E PER SA Magestat.

DON Ioan Alfonso Pimentel, y de Herrera, Compte de Benauent, loctinet y Capita General, en la present Ciutat y Regne de Valencia, Perquant per part de Frey Diego de la Mota, Canonje del Conuent de San Iaume de Vcles, de la present Ciutat de Valencia, nos es estat suplicat, fos de nostra Merce concedir donar la infra scrita licencia, e facultat de que per lo temps a nos ben vist puixa fer imprimir, y vendre vn llibre per aquel compost intitulat, libro del principio de la Orden, de la Caualleria de San Tiago, de la Espada, y vna declaracion de la Regla, y tres votos substanciales, de la Religion, que los Freyles Caualleros hazen, y la fundacion del Conuento de Vcles, cabeça de la Orden, con vn catalogo, de los Maestres y Priores, y de algunos Caualleros. De tal manera, que ninguns impressors libres ni altres persones, per lo temps infra scrit pugen imprimir ni fer imprimir dit llibre, o portarlo impres de Regnes estranys, pera vendre en la present Ciutat y Regne. E nos attes, que dita obra es bona y curiosa, y que pera dit effecte, y ja donada licencia, per lo Ordinari, o hauem tengut per be y manat fer, y expedir la present, per tenor de la qual donam, e concedim la dita, e present licencencia, per mis, facultat al dit Frey Diego de la Mota, Canonge del dit Conuent, de San Iaume de Vcles, pera que puga liberament, per espay y temps, de deu anys, imprimir eo, fer imprimir, y vendre lo dit llibre sens que, o puixa fer altra persona ni portar dit llibre impres de Regnes estranys, pera vendre, com de sus es dit, en la present

Ciutat y Regne, per tot lo dit temps, çots pena al qui lo contrari fara de perdicio de dits llibres, y de cent florins de or de bens dels contra faents exigidors. Diem per so, y manam a vniuersos, y sengles officials, y subdits de sa Magestat, dins lo present Regne, aqui pertanyga, que la present nostra Real licencia, en la forma sobre dita, y per lo dit temps, guarden y obseruen, y noy contrauinguen en manera alguna si la gracia de sa Magestat tenen per chara, y en pena de cinch cents florins de or de Arago, als Reals cofrens applicadors, y debens dels contra faents exigidors desijen no ençorrer. Dat. en lo Real palacio de Valēcia, a quatre de Giner. Añy. M. D. Noranta nou.

El Conde de Benauente.

V. Nuñez Regens.

V. Guardiola
Fisci Aduocatus.

Franciscus paulus Alreus.

In diuersorum secundo. fol. xxjx.

NOS dõ Ioã de Ribera, por la gràcia de Dios y de la Sãcta Iglesia de Roma, Patriarca de Antiochia, Arçobispo de Valécia, y del consejo de su magestad. Por tenor de la presente damos licecia, y facultad puedã imprimir en esta ciudad de Valencia, y sacar a luz, el libro intitulado. A la sacra catholica y Real magestad del Rey don Felipe Tercero, nuestro Señor, en que trata del principio de la Orden y caualleria de San Tiago de la Espada, y vna declaracion de la Regla, y tres votos substanciales de dicha Religion, que los Freyles Caualleros hazen &c. compuesto por el licenciado Diego de la mota, Freyle canonigo Reglar del dicho Orden, el qual de cõissió, y mãdato nuestro fue visto, y examinado por el doctor Pedro Ioã Assensio, y no hallo enel cosa q̃ repugne a nuestra sãcta fè catholica, antes le juzgo por muy vtil prouechoso para los Caualleros, y Religiossos de dicha Orden como en su aprouacion parece, dada en Valencia en nuestro palacio Arçobispal, a los xx de Nouiembre M. D. L. XXXX viij.

El Patriarcha Arcobispo de Va.

El Doctor Virgilio.

Por mandado del Patriarcha mi Señor.

Miguel Ioan Yuorra Not. App.

YO el Doctor Pedro Ioan Assensio, de Mandato, y comission de don Ioan de Ribera, Patriarcha de Antiochia y Arçobispo de Valencia, del cõsejo de su Magestad &c. he visto y atentamente leydo este libro, cuyo titulo es Ala C. R. M. del Rey don Felipe 3. Administrador perpetuo de la Orden de la Caualleria de San Tiago, de la Espada, por autoridad Apostolica. Libro del principio de la Orden, de la Caualleria de San Tiago de la Espada, y vna declaracion de la Regla, y tres votos substanciales de Religion, que los Freyles Caualleros hazen: y la fundacion del Conuento de Vcles, Cabeça de la Orden, con vn catalogo de los Maestres, y Priores, y de algunos Caualleros. El Licenciado Diego de la Mota, Freyle Canonigo, del dicho Conuento, y lector de Theologia, dedica. En el qual no he hallado cosa que repugnasse a nuestra sancta fe Catholica, ni a las tradiciones de la Sancta madre Iglesia, decisiones de sacros cõcilios, ni tampoco a las buenas costumbres, antes bien se enseña enel, lo que han de huyr, y se apartar, y lo q̃ hã de hazer los Freyles Caualleros, con los demas Religiosos, y Religiosas de dicha Orden para poder cõseguir, y alcançar el fin de aq̃llo, q̃ professaron, y a todos los demas como han de honrar, y estimar tan sancta Religion. Y ansi digo que merece ser impresso para que tan buenos y sãctos trabajos, como el autor enel ha puesto aprouechen a todos En fe de lo qual lo firme de mi nombre, en valencia, el primero de Octubre, del año. 1598.

Petrus Ioannes Assensius.

NOS el Licēciado dō Hieronymo Romero, por la gracia de Dios Prior del cōuēto y Priorato de Vcles, de la Ordē dela Cauallería đ S. Tiago, del cōsejo de su Magestad &c. por quanto el padre Licenciado Diego de la mota Freyle Canonigo de nuestro Conuento, y Habito, lector de Sancta Theologia, enel, tiene compuesto vn libro intitulado Libro del principio dela Orden de la Caualleria de San Tiago de la Espada, y vna declaracion de la Regla y tres votos substanciales de Religion, que los Freyles Caualleros hazen y la fundacion del conuento de Vcles, cabeça de la Orden, cō vn catalogo de los Maestres, y priores, y de algunos Caualleros. Y por la Vtilidad que de su lecciō se puede seguir, pretende sacarlo a luz. Y desseando cumplir con la obligacion de nuestro officio en esta parte, por la presente damos commission al doctor Miguel Sanchez y rranço, Freyle canonigo del dicho Habito y conuento, Capellan del Rey nuestro señor en Aranjuez, paraque vea y, examine el dicho libro, y hallandole tal, qual conuiene de su censura, y aprouacion, y con ella, precediendo los demas requisitos, y diligencias necessarias, se pueda imprimir, y communicar a todos. Dada en nuestro Cōuento de Vcles a cinco dias del mes de Henero de mil y quinientos y nouenta y ocho años.

Hieron⁹. Prior. Vcleñ.

Por su mandado

Martin Rodriguez
de Vergara.

YOe visto, y cõsiderado este libro cõ la mayor attẽciõ, q̃ he podido, y le tẽgo por muy vtil y prouechoso, y digno de que se imprima, assi por no tener cosa cõtraria a nuestra sancta fe Catholica, y buenas costũbres, ni a la pureza de quales quier castas y Religiosas orejas; como por enseñar cõ sabroso discurso de Historia, el origen, y principio de nuestra sagrada Religiõ, del glorioso Apostol S. Tiago, y la variedad de successos de prospera, y aduersa fortuna, q̃ por ella hã passado hasta estos tiempos presentes. Demas del feruor, y zelo sancto con que su autor propone a los Caualleros, y Religiosos de esta Sancta Religion, las obilgaciones de su estado, y exorta a cada vno el cumplimiento de ellas, que por no hauerse tomado este trabajo tan a pechos, hasta a hora, hauia mucha necessidad, de que los de dentro, y fuera de esta Orden, supiessen de raiz, y por sus principios las cosas de ella: y los vnos se esforçasen a viuir, segun los fines de su fundacion: y los otros la aiudassen, y fauoreciessen, para honra, y gloria de nuestro Señor, y del Apostol San Tiago, patron de estos Reynos, y bien de nuestra sancta madre la vniuersal Iglesia. fecha en Cuenca, en 11. de Iulio de, 1598.

El doctor Miguel
Sanchez Yranço.

AL REY NVESTRO Señor.

El Licenciado, Diego de la Mota.

EL PAPA ADRIANO VI. Enel Año, de mil quinientos y veinte y tres, anexo a la corona Real de Castilla, y Leon, los Maestrazgos de S. Tiago, Calatraua y Alcantera. Y por la misma autoridad Apostolica, esta vnido a la corona de Aragõ, el Maestrazgo de Montesa, para siempre. Lo qual como yo cõsiderasse, y la mucha deuocion, q̃ el Rey don Felipe segũdo, padre de V. M. y nuestro señor, q̃ sancta gloria aya, tuuo, y V. M. tiene al augmento de la Sancta fe catholica y conseruaciõ de las Religiones. me ha forçado creer que qualquier trabajo, que cerca delas dichas religiones militares se ponga, sera seruicio de Dios, y de V. M. y assi he cõpuesto este libro, para declarar la mucha perfecciõ, q̃ estas Ordenes Militares tienẽ, como verdaderas Religiones q̃ son, y que grandemente importa al seruicio de V. M. y conseruacion de España, y de los demas Reynos y señorios, fauorecerlas, hõrarlas, y ampararlas, assi enlo Spiritual, como en lo tẽporal pues es cierta la Regla de los Filosofos, que por las causas q̃ las cosas se hazen: se conseruan: y los antecessores progenitores de V. M. Reyes de España, cõ estas Ordenes Militares, la restauraron, y librarõ de la infidelidad, y tyrania delos Moros, como es notorio, y este libro significa: que tambiẽ es, para represẽtar a estos Caualleros lo que

¶ solemne-

solénemente votá,y prometé a Dios,y a V. M. y deué tener y guardar. Pretendo tábié desengañar algunas personas de fuera destas Ordenes,q̃ con falta Relació padecen engaño:y algunos sin bastáte noticia de los institutos de ellas,há escrito cosas escusadas y dañosas, en especial cótra los Freyles caualleros. Y aunq̃ para apartarme deste proposito, no me há faltado contrastes; como es considerar que ay en estas Religiones,personas sufficiétes:y mi insufficiécia, y la grandeça de la obra, y otros respectos humanos:pero siempre me he hallado obligado y compelido ha proseguirlo,considerando la obligació de mi proffessión, y la dicha necessidad,y la omnipotencia,y juyzios de Dios, que como dize San Pablo, elige lo flaco,para confundir lo fuerte.

He puesto tambien los ojos en la benignidad de V. M. Administrador perpetuo, A cuya obediencia,y deuido seruiçio,ya que sala a luz esta obra,se deuia offrecer. Supplico a V. M. se sirua de mirar mi voluntad y acceptar este pequeño seruicio, pues es cierto redundara,en el de V. M. Y conseruacion,y augmento de sus Reynos,y en bien,no de quales quiera Religiones,sino de esta del Bienauenturado Apostol San Tiago, luz y espejo de las Españas,patron y guiador de los Reyes dellas, y de los gloriosos San Benito, y San Jorge,y Religiones que son de, V. M. mas proprias,y hijas legitimas, o por mejor dezir esposas por la auctoridad apostolica. Cuya Real persona,y casa,nro Señor guarde con augmento de Reynos,y señorios,y despues de largos años succeda en el perdurable de la gloria. Amen.

Al Lector, el Autor.

ENTRE los preceptos, que nuestro Maestro, y Redemptor Iesu Christo, nos dexo, ay algunos olvidados, de muchos: y la cuenta que de ellos se ha de pedir ha de ser muy estrecha. Tales son, el de la limosna y de visitar el enfermo, y encarcelado aunq̃ no tenga el hombre hazienda conque socorrerlos: Porque entre otros prouechos que resultan al paciente, es el gran consuelo, de q̃ se huelga y recrea mucho, de ver vn hombre de buẽ aspecto, y en que, entienda su necessidad. Tābien el precepto de la correpciõ fraternal en su tiempo, y lugar, obliga, por Razon del mismo Amor del proximo, que pide lo saquemos de qualquiera miseria, si estuuiere en nuestra mano. Y la ignorancia es grande mal, aunque acontezca no peccar, el que obra cõ ella. Como succede en la inuincible. Porque entre otras cosas q̃ en ello ay, es, yrse contra ley, y que encierta manera redunda en desacato del Legislador, que lo podra castigar: y mayormente este daño y fealdad se hecha de ver en vn hombre sabio, donde ningun error puede passar dissimulado. Por lo qual este mandamiẽto esta muy encomendado en la sagrada escritura, y aun en las historias humanas, como se lee de Alexandro Magno, que despidio de su seruicio a vn criado, por que no le auia auisado de cierto vicio: Diziendo le, sino lo has visto, necio eres, y de poco saber: Y si lo has visto, eres cruel pues no me has auisado, vete de mi casa. En lo qual tambien se nos da a entender, que quando la correpcion se haze como, y quando, y por quien conuiene, y es con hombres discretos, reconocẽ la buena obra, agradecen el auiso, y no lo toman por reprehension y affrenta.

Esto Catholico y sabio lector, es lo que me ha forçado a sacar a luz esta obra, auisar de algunas cosas que veo dellas no se tiene la relacion, e intelligencia que conuiene, y que con ello, no ha faltado quien en sus escritos, o libros, viniendo ha tratar de esta Orden, y Caualleria del Apostol San Tiago, ha

D. Math. 25.
D. Aug. serm. 38. de sāctis. peritur⁀as est qui carcerē nō visitauit.

ha eſcrito fuera de propoſito, y no como en ella paſſa. Y cier to Que muchos años antes, el ſummo Pontifice Alexandro tercero, en ſu bulla nos auiſo dellos diziendo, Que ſi entrauan juezes enla Orden, de fuera, la Orden recibiria daño. Vido como Vicario de Dios, lo profũdo deſta materia, porque a ſola ſu ſancta Sede es ſolamente dado enſeñar infaliblemẽte y el conocer qual ſea verdadera Religion, y aprouarla por tal. Tratando de eſtos yerros algunos Doctores, que los han echado de ver, dizen, ſer la cauſa no auer viſto las bullas Apoſtolicas, que eſta Orden tiene, y ſu inſtituto. Y eſto es lo que por eſte libro principalmente pretendo, auiſar de coſas tocantes a eſta Orden, de que no ſe tiene noticia. No ſere largo ni me occupare con allegaciones de Doctores. Que eſto y las mas delas Bullas van enel libro latino, por ſer propio lugar ſuyo, y aqui lo que baſta para la intelligẽcia ſencilla de la verdad. Y aſsi deſcubrire (quãto en mi fuere) los fundamentos delas coſa reduziendolas, a ellos: para que entendidas en ſus principios: los miſmos autores, como tan Chriſtianos y deuotos, y obligados ala verdad, y al apoſtol S. Tiago, y a eſta ſu Orden, la defiendan. Y los que la han fauorecido, dẽ gracios a Dios, q̃ los encamino en coſa tã graue. Porque, aunq̃ ay eſtablecimiẽtos y otros libros, q̃ tratan deſta orden, como fue para otros intentos, no quiſieron apurar tã de rayz las coſas q̃ yo aqui pretendo, y aquello baſto para el tiẽpo que eſcriuiron y las neceſsidades occurrentes.

Tambiẽ vendra eſto acuẽta a algunas perſonas, en eſpecial a los Freyles Caualleros, cuyas peticiones me han pueſto en eſte cuydado para q̃ entiendan mejor la Regla de Sã Tiago.

Lo q̃ del lector deſſeo es lea eſta obra cõ la intencion q̃ yo la he eſcrito, arrojando el Eſpiritu de afficion y contradicion q̃ a dõde reynan, engañã ciegã, y precipitã, por diferentes errores. Todo loqual, y ami ſubjeto ala correpciõ d̃la ſãcta madre Igleſia, cuya cabeça es el ſũmo Põtifice de Roma, Vicario de Ieſuchriſto Dios verdadero, en cuya diuina M. eſpero esforçara mi entendimiento, aſeruicio ſuyo. Amen.

LIBRO PRIMERO

DEL PRINCIPIO DE LA ORDEN de la Caualleria de Sant Tiago del Espada.

CAP. I. QVE IESV CHRISTO DEXO por fundamento de su Iglesia a los Apostoles: y de la vida, Martyrio, y sepultura del Apostol S. Tiago el mayor, y de algunos milagros.

AVIENDO de subir Iesu Christo a los cielos fundò su Iglesia demanera que no solo le dexo Leyes y Sacramentos: pero tambien quien los administrasse, y enseñasse la Ley: Para lo qual puso por fundamento de ella a sus Apostoles, y por cabeça a Sant Pedro, vno de los quales es Sant Tiago el mayor, natural de la Prouincia de Galilea, su Padre se llamo Zebedeo, y su madre Maria Salome, hermana de nuestra Señora la Virgen Sancta Maria: Fue hermano mayor del Euangelista Sant Ioan, primos hermanos de Iesu Christo, y de sus mas priuados, y fue el primero que de sus Apostoles dio la vida por su amor: porque recebido el Espiritu sancto los Apostoles se apartaron por el mundo, y Sant Tiago vino a España, y en ella predicò la Fe de Christo el primero de todos, y despues boluio a Hierusalem a predicar

la misma fe, y por ello fue degollado mandandole el Rey Herodes, en primero de Abril, segun el Breuiario Romano. Degollado el Sancto Apostol sus discipulos pusierõ el cuerpo en vna naue, y con ella aportaron a Galizia, y en Compostella le dieron sepultura. Despues por las muchas persecuciones que los Christianos recibian, temiẽdo que auian de tratar con desacato el cuerpo del Sãcto Apostol, lo escondieron en vna arca, o tumba de marmol, en vna cueua: sobre la qual crecio vn gran bosque: porque estuuo assi encubierto mas de quinientos años, y es el lugar donde aora esta sepultado, y con luzes que en aquel mõte fuerõ vistas, auiẽdo cauado, fue hallado por el Obispo Theodomiro, en tiẽpo del Rey don Alonso el casto, que fue segun algunos despues de auerse començado a ganar España como ciento y venyte años, y cõ ayuda de este Glorioso Apostol que se ha aparecido muchas vezes en nuestro fauor en tiempo de grandes necessidades, y especialmente en la guerra peleando contra Moros, como lo canta la Iglesia en el Hymno de su fiesta. *Tu, bella nos cum cingerent es vissus ipso in prælio, equoque & ense acerrimus mauros fuerenteis sternere.* Estando nosotros cercados de enmigos fuertes, fuystes visto andar en la batalla en vn cauallo, y cõ la espada derribando los Moros muy furiosos.

Castillo, hist. de los Godos lib. 3. disc. 5.

Assi leemos auer sido en tiempo del Rey Ramiro primero de este nombre, en la famosa batalla de Clauijo: y fue desta manera. Abderramẽ Rey de Cordoua de los Moros embio a pedir al Rey Ramiro el tributo de las cien donzellas Christianas, y a requerirle que no se intitulasse Rey de España: el Rey Ramiro vuo grande sentimiento dello: y llamãdo los estados del Reyno determino de despedir a los Embaxadores Moros, diziendo, que no entendia hazer nada de lo que pedian. Y luego junto su exercito, y fue a correr tierra de Moros, y a la resistencia, se junto gran multi-

tud de Moros, y vuieron grã batalla en Albelda. Los Moros eran tantos que hizieron retirar a los Christianos a vn collado junto al castillo de Clauijo, dõde les tomo la noche: en la qual el Rey don Ramiro y los Christianos hizieron deuotas oraciones a Dios supplicãdole los librasse de tanta multitud de Moros. El Rey don Ramiro de fatigado se adurmio: y entre sueños le aparecio el Glorioso Apostol Sant Tiago, y le dixo no temiesse que mayor era el poder de Dios, que el de los Moros, y que Dios le auia encomẽdado a el la guarda de las Españas: ya que estauã purgadas por sangre: y le venia a ayudar, q̃ se leuantasse, y esforçasse sus gentes: y cõfessados, y oyda Missa comẽçassen la batalla, y le veriã a el delãte en vn Cauallo blãco, y en la mano vna seña de la Cruz: y hiriessen sin temor, llamando a Dios y a Sãt Tiago, y que fuesse cierto seriã el y sus Christianos vencedores. El Rey don Ramiro lo hizo como lo mãdo. Y al rõper de la batalla el y todos apellidarõ diziendo, Dios ayuda, y S. Tiago. S. Tiago aparecio yr delante en la forma q̃ auia dicho, y la batalla se mesclo fuertemẽte, y los Moros fuerõ vencidos y muertos casi sesenta mil: y Christianos murierõ muy pocos, y assi cõ ayuda de Sant Tiago, y gran exercito de Angeles vencierõ esta batalla, y en hazimiẽto de gracias el Rey cõ acuerdo de los Prelados y grãdes del Reyno hizierõ ciertas promessas, como es los celemines de cada junta de bueyes: y que de alli adelante de qualsequier victorias q̃ vuierẽ cõtra Moros, dende lo que ganarẽ parte a S. Tiago y su Iglesia Cõpostellana, como a vn soldado de a cauallo assi como a Patron y deffensor de España. Y esto cõsideren las personas q̃ pagan estos celemines: ser muy grãde razõ y obligaciõ dar los al Apostol: pues podemos dezir, q̃ el liberto del tributo de las dõzellas q̃ se dauan a los Moros, y a toda España; porq̃ si esta batalla se perdiera, era todo acabado, y tãbien nos ha de animar a seruir a este Apostol, y sus casas porq̃ nos fauorece siẽpre.

Hist. de Rey don Alonso, par. 2. c. 132. & 134. Fortalitiũ fidei de bello Sarracẽ. bellũ 64. Castillo disc. 8. Don Rodrigo Arçobis. lib. 6. c. 12.

El conde Fernan Gonzalez tuuo batalla con el Rey Moro Almançor junto a Piedrahita. Y el Conde y los demas Christianos se vieron en gran peligro, y el Conde oyo vna voz que le dixo, No desmayes que gran ayuda te viene. Y alçando los ojos, vio cerca de si al Apostol Sant Tiago, cõ gran compañia de Cruzados, que se entiende eran Angeles. Y los Moros espantados huyeron; quedando grande numero muertos en el campo: y los Christianos muertos fueron lleuados a sepultar a Sant Pedro de Arlanza: y el Conde y los suyos se tornaron a sus tierras muy ricos y honrados.

Otro si, despues en tiempo del Rey don Fernando el grande, en el año de mil y quarenta y cinco, estando sobre la Ciudad de Coymbra quiriendosela quitar a los Moros; auia venido a la sazon desde Grecia vn peregrino a visitar el Sancto Apostol, Algunos dizen que era Obispo y se llamaua Estefano, este oyo dezir en Compostella, como el Apostol Sant Tiago se aparecia a los Christianos de España en las batallas contra los Moros y a cauallo armado peleaua contra ellos. El Obispo hizo burla desto y dixo con risa Sãt Tiago pescador fue, y no Cauallero, ni Soldado. El Sãcto Apostol quiso sacar de este error a su peregrino, y aparecioselе aquella noche armado de muy hermosas armas en vn gran cauallo, con dos llaues en la mano, y dixole, Porque no dudes mas de como soy hombre de guerra, y peleo como tal por mis Españoles, contra los Moros, he querido me veas asi, y quiero tambien que sepas que mañana abrire al Rey don Fernando la Ciudad de Coymbra con estas llaues. Contolo todo esto otro dia el Obispo en Compostella, y despues se entendio auer sucedido asi y confirmò la verdad de la relacion, augmentando la deuocion de los Christianos con este Sancto Apostol.

Tambien aparecio en el Reyno de Valencia en tiempo del

del Cid Ruydiaz. Y fue de esta manera. Estando el Cid en Valencia, el Rey Buccar se embarco en Affrica, para venir contra el, con treynta y seys Reyes Moros, y grande exercito de pie y de a cauallo. Y sabido por el Cid que venia, se apercibio a la defensa: y hizo salir todos los Moros de Valencia al Alcudia, y vna noche estando en su cama, pensando en lo que deuia proueer para la defensa de los Moros, le aparecio vn hombre viejo con vna gran llaue en la mano, y le dixo. Rodrigo duermes? y aunque el Cid se turbo, dixo le. Requierote de parte de Dios me digas quiẽ eres: y el viejo le dixo. No temas que yo soy el Apostol Sant Pedro, que vẽgo a hazerte saber, que de oy en treynta dias dexeras este mundo, y yras a la vida Bienauenturada, y quiere Dios, que siendo tu ya muerto vẽças al Rey Bucar, con ayuda de Sant Tiago. Por tanto trabaja en hazer enmienda de tus peccados, y boluerte a Dios, y seras saluo a mi supplicacion, y por la honra que a la mi casa has hecho de Cardeña. Y el Cid quedo muy consolado, y otro dia llamo a todos sus Caualleros, y personas principales, y les represento lo que Sant Pedro le auia dicho de su muerte: y que les daria orden como venciessen al Rey Buccar. Y sera, que muriendo yo, doña Ximena y vosotros sin duelo ni sentimitoẽ, vnjays mi cuerpo con el balsamo, y myrra que me embio el Soldan: y quando el Rey Buccar llegare hareys subir todas las gentes en los muros, y torres, tañiendo las trompetas, y atambores, con la mayor alegria que pudieren: y aparejaos todos para yr a Castilla, sin que los Moros lo sientan: que muerto yo, no podreys sustentar esta ciudad. Y vos Gil Diaz tened cargo de hazer ensillar mi cauallo Babieca y armarlo, y poned mi cuerpo armado en la silla, demanera que no se pueda caer, y ponedme en la mano la mi espada tizona; y vos Obispo don Hieronymo, y Gil Diaz guiad mi cauallo: y vos Pedro Bermudo, lle-

Castillo lib. 4. discurso. 4.

do,lleuad mi seña como soleys, y vos don Aluar Fañez hazed el officio de capitan general,y oidenad las batallas,y yd a pelear con el Rey Buccar,y sed ciertos que vençereys, y coge del campo infinitas riquezas, y lleuad me a Castilla, y despidiose de todos, y confessose con el Obispo don Hieronymo, y recibio el Sanctissimo Sacramento con gran deuocion, y hizo testamento,y auiendo encomendado su anima a Dios, dandole muchas gracias por las muchas mercedes que le auia hecho en este mũdo, dio el alma a Dios nuestro Señor, y muerto el,se hizo todo lo que auia mandado, y luego desembarco el Rey Buccar en la playa de Valencia, con sus treynta y seys Reyes Moros, y el mayor poder que nunca Rey traxo de allen de el mar, y auidos algunos recuentros con los Moros, y muertos muchos dellos,y aderezado el Cid,y todos para lleuarlo a Castilla,vestido la vestidura de sus armas,y vna capellina en la cabeça de pergamino,en la forma de sus armas que entoçes vsauan, y el cuerpo entre dos tablas que no se podia doblar ni caer, y el rostro descubierto, y los ojos abiertos y su barba luenga, y su espada tizona en la mano, salieron por la manaña todos ordenadas las batallas para yr se a Castilla, quinientos caualleros en guarda del Cid, y otros quinientos en guarda de doña Ximena,y otros quinientos en guarda del fardaje y recamara, y don Aluar Fañez ordenadas las batallas, fue a herir en los Moros que estauan descuydados, y mataron muchos, y fue tan grande el alboroto de los Moros que pocos se armaron, y assi los Christianos mataron infinitos,y los demas se fueron huyendo a la mar, y les parecia que yuan tras ellos mas de cinquenta mil de a cauallo, y entre ellos vn cauallero en vn cauallo blanco, y en la mano siniestra vna seña o bandera colorada con vna Cruz blanca, y vna espada que parecia de fuego, y hazia tan

gran

gran mortandad en los Moros, que era cosa marauillosa, y se creyo que era el Apostol Sant Tiago, y muchos Angeles los que ayudaró a los Christianos, y vencieron a los Moros, como sant Pedro lo auia dicho al Cid, y el Rey Buccar, y los q̃ escaparó se embarcaró y tornaron a sus tierras, y entre los muchos q̃ murieron fueron veynte y dos Reyes Moros, y don Aluar Fañez y sus compañias cogieron el campo, y muy grandes despojos y riquezas, y fueronse para Castilla, y los Moros de Valencia espantados de verlos yr, entraron en la ciudad, y no hallaron a nadie sino vnas letras en arauigo que Gil Diaz hizo poner, y dezian como el Cid auia muerto, y le auian sacado para vencer al Rey Buccar, y se yuan a Castilla, y dexauan a Valencia a los Moros, y entendidas las letras, los Moros se tornaron a la Ciudad, y la posseyeron hasta que dó Iayme Rey de Aragó, primero deste nombre, y de marauillosa y sancta memoria la gano año del Señor de mil dozientos treynta y ocho.

Miedes. lib.1.fol. 17. & lib. 11. fin.

Despues en el año de mil nouenta y seys, el Rey de Aragon don Pedro primero de este nombre, continuando el cerco sobre la Ciudad de Huesca, que su padre el Rey don Sancho auia puesto, vino con los Moros a batalla, y alcanço dellos vna señaladissima victoria, en la qual se vio peleando, vn Cauallero con vna Cruz roja en los pechos, que todos tuuieron por cierto que fue el Apostol Sant Tiago, y assi esta oy en el mismo lugar donde se peleo, vna hermita del mismo nombre, y este Rey tomo por armas vna Cruz roja de color de fuego.

Manuel. Cortes de monte negro. historia de los Reyes Illesc. 2. p. pontif. lib.5.fol. 338.

Despues Reynando en Castilla el Rey don Alonso el nono, año de mil dozientos y doze; fue la sangrienta batalla y victoria famosa de las Nauas de Tolosa, que se celebra en España en diez y seys dias,

de Iulio, a honra de la Santa Cruz: y es lo que dezimos el triunfo de la Curz: porque se entiende auerse alcançado por virtud de la Sancta Curz, la qual se vido en el ayre colorada al tiempo que se dio la batalla: y que su vista dio animo a los Christianos, y le quito a los moros. Y la Cruz que llebaua el Arçobispo don Rodrigo delante de si, teniẽdo cargo della Domingo Pasqual Canonigo de Toledo, passo por todo el exercito de los Moros, sin que el que la llebaua recibiesse daño, ni alguno se atreuiesse a detenerlo antes parece que todos yuan cayendo por donde la Cruz yua, sin ver quiẽ los derribaua, y refiere Pedro Gregorio que se aparecio en esta batalla el Apostol S. Tiago. Peleo en ella el Maestre de S. Tiago don Pedro Arias, y la ordẽ.

Petrus Greg. Sintag. iuris vniuer. li. 15. c. 35.

Reynando don Fernando tercero de este nombre, este Apostol glorioso peleo en nuestro fauor en la nombrada batalla de Xerez: y muchos Christianos dignos de credito dixeron auer visto vn Cauallero sobre vn cauallo blãco, con vna señal blanca en la mano yzquierda, y en la mano derecha vna espada; y que andauan con el otros muchos Caualleros de armas blancas peleando cõtra los Moros. Tuuose por cierto que fue el Cauallero de la seña el Apostol Sant Tiago Patron de España, y los otros algunos Angeles que Dios embio paraque peleassen por su pueblo Christiano. Tambien los Moros certificaron auer visto estos Caualleros blancos que les hazian la guerra: y despues de la batalla no fueron vistos mas. Hallose en esta batalla el Maestre de Sant Tiago don Pedro Gonçalez Mengo, y la Orden.

Rad. histo. de la ord. de S. c. 22. fol. 26.

En el año de mil quinientos y diez y nueue, en la batalla que dio Hernando Cortes con quinientos hombres y treze cauallos en Tithla contra quarenta mil Indios. Se vio peleando vn hombre de vn cauallo blanco que mato muchos Indios: Creyeron todos que fue Sant Tiago; aunque

Illesc. 2. p. pontif. vida del pp. Leon 10. folio. 212. col. 3. & fol. 222. co. 2

que Cortes, no quiso creer sino que fue Sant Pedro su abogado, como lo dize Illescas en su Pontifical, y que los Chrystianos muchas vezes auian visto a Sant Tiago, y a nuestra Señora que peleauan por ellos; y los Indios deziā que no se podian deffender de vna muger, y de vno de vn cauallo blanco: y que la muger los cegaua con poluo que les hechaua en los ojos.

Tambien leemos en algunas historias, auerse aparecido este Apostol al Emperador Carlos Magno: y entre otros lo refiere Iulian del Castillo, con estas palabras, el Emperador Carlos Magno mirando vna noche al cielo vio vn camino de estrellas que començaua en el mar de Phrygia, y venia por entre Alemania, Italia y Francia, y por medio de Gascuña, Nauarra y Castilla, hasta fenecer en Galizia: y mirandole muchas noches, le aparecio Sant Tiago Apostol, y le dixo como su cuerpo estaua en Galicia sujeta al poder de Moros, y que el le auia escogido para abrir el camino para ella, y el camino destrellas que auia visto fue señal de lo que auia de hazer, y assi le aparecio tres vezes: y el entro poderoso en España a allanar el camino de Sant Tiago, occupado de los Moros, y la primera ciudad de ellos que cerco fue Pamplona: y la tuuo cercada tres meses, y hizo oracion a Dios, que pues era honra de la fe derribasse los muros como los de Hyerico: y le oyo Dios, y fueron derribados los muros de Pamplona, y mato los Moros que en ella estauan, que no se quisieron conuertir a Christo, y passo de alli conquistando hasta Sant Tiago. De donde quedo llamarse el camino Latheo de las estrellas de Sant Tiago: y el camino Frances, desde Francia, a Sant Tiago, y seguir la nacion Francesa, aquel camino y deuocion de yr a visitar su Sancto cuerpo de Sant Tiago. Hasta aqui son sus palabras. De lo qual habla vn libro que esta en la libreria del Conuento de Vcles escrito de ma-

Cast. dis. 4. fol. 68

no en pergamino, compuesto por el Papa Calixto Segundo, y en el principio del libro quarto esta pintado el dicho camino de estrellas, y apparicion que hizo Sant Tiago al dicho Emperador que estaua durmiendo. Trata tambien como este Apostol vino a España, y predico el primero de todos en Galizia, y dize nos muchas grandezas, y muchas buenas obras, misericordias y milagros que Dios mediante la intercessión de este su glorioso Apostol Sant Tiago, a obrado y hecho con los hombres en la tierra, en la mar en naufragios, librando captiuos, guiando peregrinos, sanando enfermos, no solo del cuerpo mas del alma, para que confessasen sus peccados, y Dios los perdonasse. Y otros si resucitando muertos, y a otros librando que no muriessen, como fue quando sustento treynta y seys dias a su deuoto peregrino en la horca, en la qual injustamẽte auia sido puesto, y de alli fue librado, y puesto en su lugar el calumniador. Son tantos los Milagros y marauillas que Dios ha obrado por sus ruegos, que seria menester hazer libros, en especial en estos Reynos de España, y descubrimiento de las Indias, y nueuo mundo, que con justa razon las naciones estrañas nos tienen sancta imbidia que gozemos de tan precioso thesoro, y reconocen este gran bien que tiene España con tal Patron, que cada dia la va mas fauoreciendo, y publicandose su nombre, y para mi tengo, que a de atrauessar todo el vniuerso, como relampago diuino, y que Christo nos lo significo quando puso a el y a su hermano Sant Ioan nombre de Boanerges, esto es, hijos del trueno, atronadores, truenos y relampagos: como tambien dezimos. *Filius iniquitatis*, por hijo iniquo: *Vas electionis*, por vaso escogido. Lo qual podemos ver discurriendo por su santissima vida y muerte, y despues de su muerte, que bien mostro ser trueno en su predicacion y Sancto Martyrio, pues la voz del Padre Eterno que en

D. Mar. cap. 3.

el mon-

el monte Thabor oyo de Christo, Este es mi hijo muy amado, oydlo y tenedlo por maestro; este Sancto Apostol la esparcio, y predico por el mundo, y la firmo con su sangre, y bien assi como el trueno precede a la lluuia, assi este S. Apostol respecto del Martyrio de los demas Apostoles, les precedio pues padecio antes q̃ todos ellos. Adelantandose el tyrano Herodes porque veya la grande efficacia cõ que este Sancto predicaua, y persuadia la fé de Iesu Christo. Y en su martyrio aparecio la luz y resplandor de la fê y charidad que dentro tenia, a la manera que quando fueron rompidos los cantarillos de los soldados de Gedeon aparecieron las luzes que lleuauan dentro. Confirmase esto por lo que canta la Iglesia en vn Psalmo de Dauid. *Alluxerunt fulgura eius orbi terræ vidit, & commota est terra.* En las quales palabras todos los Apostoles son llamados fuego y rayos, y pues en particular se llamaron Sant Tiago y Sant Ioan truenos: mas razon deuio auer para darles este nõbre, que a los demas Apostoles, pues los nombres que Dios ha puesto han sido siempre con gran propriedad: y parece que no solamente emponelles este nombre fue señal de particular amor, que Christo nuestro Señor les tuuo; mas tambien en señal de especial dominio y poder, en notable seruicio y honra de Dios, augmento de la Sancta madre Iglesia, y conseruacion de ella: Sant Ioan con la excellencia de su doctrina y profundidad de mysterios, que admiran al mundo, Y q̃ por auer bolado tan alto, se le da la insignia del Aguila. Y como dize Metaphrastre, se subio a vn monte alto con vn Discipulo llamado Prochoro, y alli sonando primero truenos, y cayendo rayos, con grande temor del Prochoro, sossegada aquella tempestad, començo a dezir. *In principio erat Verbum &c.* Y dictò todo el Euangelio, y assi no solamente fue Apostol, mas tambien

Iud. 7.

Psal. 96.

D. August. ibi.

Abulẽs. in prolog. D. Hie. ad sacra scriptur. folio. 21. col. 2.

bien Euangelista y Propheta que le reuelo Dios todo el estado de la Sancta madre Iglesia, como parece por el Apocalypsi que escriuio. Y Sant Tiago tiene particular prerogatiua, dominio y Señorio en las batallas, como hemos visto que se aparece y pelea y anima a los soldados, y el trueno y voz de ellos es el apellido de Dios, y Sant Tiago, y asi nombrarlo nuestro Señor con nombre de trueno, fue darle cierto dominio sobre el mũdo; porq̃ por esso

1. Reg. 2. se da a Dios esse nombre. *Primo regum secundo, Dominum formidabunt aduersarij eius, super ipsos in Cœlis tonabit.* Dixolo Anna madre de Samuel en el Cantico, como si dixera. Temale toda la tierra que es Dios que sabe atronar quã-

Iob. 37. do quiere, Iob. 37. *Post eum rugiet sonitus tonabit voce magnitudinis suæ.* En el qual capitulo va Iob mostrando el miedo que se deue tener a Dios; tanto que auia dicho en las primeras palabras de el. *Super hoc expauit cor meum.* Y este miedo significo por lo que es atronar, que declara su grãdeza y el Imperio de su sabiduria, luego quando a Sant

D. Tho. in Iob. 37. Tiago le comunica este officio, llamandole atronador: lo mismo fue que dezir. Temanle y respetenle todos los moradores de la tierra, o en mas compendioso lenguaje quiso dezir Dios: yo te hago semejante a mi, porque este officio de atronador nadie lo haze sino yo. Y asi para de-

Iob. c. 40 zir Dios a Iob que no parecia a Dios le dixo. Ni tienes la fuerça como el, ni atruenas como el, *Si habes brachium sicut Deus, & si voce simili tonas.* El qual lugar explica San-

S. *Tho.* cto Thomas diziendo, que llama trueno a su doctrina por su excellencia de sabiduria. Y Sant Gregorio dize, que

S. Greg. *voce tonare, est, consubstantialem sibi filium mundo terribiliter demonstrare.* Y esto vemos que haze Sant Tiago a fuerça de espada: Demanera que esso que Dios le quito a Iob que no le paresciesse en atronar, esso da a S. Tiago y a Sant Ioan que sean *Filij tonitrui, hoc est filij tonantes.* Que tẽgan

nom-

nombres de Dios. Y prosiguiendo nuestro intento que es tratar de la fundacion y Orden de Sant Tiago, siguesse el capitulo segundo.

CAPITVLO. II. QVE LOS APOStoles instituyeron la Regla de los Canonigos Reglares llamados de Sant Augustin.

COMO quedaron los Apostoles por fundamento dela Iglesia, como es dicho, y enseñados con las obras y doctrina de nuestro Maestro y Redemptor Iesu Christo, entre las cosas que hizieron es vna: instituyr el Ordē de los Canonigos Reglares; como el Papa Pio quarto lo determinò por su sentencia diffinitiua, dada en Roma en el año de mil y quinientos y sesenta y quatro, en el pleyto que se tratò entre los Canonigos Reglares de Sant Augustin, dela Cōgregacion Lateranense de vna parte, y los Monjes de Sāt Benito de la Orden Cassinense, Alias de Sāta Iustina de Padua. Por la qual determina que los dichos Canonigos Reglares precedan en las processiones y congregaciones a los dichos Monjes, lleuando los dichos Canonigos vestidas sobrepellices y habito clerical; no lleuando sobre ello manteo, o capa, como mas largamente en la dicha sentencia se dize, y la refiere por extenso el Doctor Nauarro, en el libro de Regularibus, donde trata lo que dezimos. Y mas largamente Ioan Trullo en su libro llamado Ordo Canonicorum, donde dize que los Apostoles instituyeron el habito de lino blanco de los Canonigos Reglares: y que este habito trae Origen de la vestidura llamada Ephod Bad, de que vsauan los Saçer-

Nauarr. de regul. cap. Statuimus, 19. q. 3. nume. 5. Ord. can. li. 10. ca. 12. nu. 1. & 2. & li. 4. c. 2. & 4. cōs. 1. nu. 4.

Sacerdotes y Leuitas enel viejo Teſtamento:y era vna veſtidura de lino blanco ſin mangas, corta, y que andaua ſobre la otra ropa como para apretarla y eſtaua abierta hazia los braços de eſta manera ſon las ſobrepelliçes,comunmẽte dichos Giraldetes, de que vſamos los Religioſos Freyles Canonigos Reglares de eſta Orden de Sant Tiago,demanera q̃ los Apoſtoles inſtituieron laRegla de los Canonigos Reglares deS. Auguſtin,y ſi eſta regla ſe llama de S. Auguſtin es, no porq̃ la inſtituyo Sant Auguſtin:ſino por que eſte admirableDoctor la reſtauro,y augmento con ſu doctrina : y es lo que nos ſignifica el titulo:de la Regla de Sant Auguſtin que tenemos en los Conuentos,que traducida de Latin en Romance dize aſsi, Regla Apoſtolica por el excelente Doctor y diuino Aurelio Auguſtino Padre nueſtro renouada,debaxo de la qual militan nueſtros Clerigos con el habito Clerical,y la roja Eſpada de Sant Tiago inſignidos.

CAP. III. QVE EN GALICIA AVIA vn Monaſterio de Canonigos Reglares de Sant Auguſtin,y de lo que hizieron en ſeruicio del Apoſtol Sant Tiago?

lib. delos eſtablcimiẽtos. f. c.3. Gari. lib. 12. c.18. Mari. li. 11. c.13. Rades. c. 3. fol.6.

ESTA Regla que los Apoſtoles inſtituyeron fue recebida en Eſpaña en el Reyno de Galicia, en vn Monaſterio de Loyo deCanonigosReglares:y aſsi trayã ſobrepelliçes : y la guardauan en todas ſus coſas.Como lo dizen el Libro delos Eſtablecimientos de eſta Orden de Sant Tiago, y rades y Eſta-

uan de Gariuay y Ioan Mariana y otros. Por otra parte Dios nuestro Señor Misericordioso y Omnipotente, descubrio el Sepulchro del Glorioso ApostolSant Tiago; como es dicho. Y publicose luego en el mundo este descubrimiento y merced que Dios auia hecho a su Iglesia, en manifestarle tan precioso thesoro. Acudieron a visitar el Sancto cuerpo de todas las partes del mundo. En estos tiẽpos auia muchos Moros en España que haziã muchas insolençias y maldades y tyranias, en especial maltratauan los Peregrinos: y auia despoblados, esterilidad, y aspereza de camino: tanto que muchos Christianos dexauan de venir al Sepulchro del Glorioso Apostol, y muchos llegauan maltratados, y casi perdidos. El Prior y Canonigos de Loyo, considerando su estado de Religion, y que el Apostol Sant Tiago les era Patron, por serlo de España: y Padre por auer sido vno de los instituydores de la Regla que profesauan; con entrañas de amor, y respecto de hijos desseando remediar estos males en la mejor manera que pudieron hizieron muchos hospitales, para effecto de fauorecer a estos Peregrinos del Sancto Apostol, entre los quales el de Sant Marcos de Leon, fue el mas principal Hospital. y como esta obra tan excelente de piedad y limosna, en si sea tan buena, tan encomendada, y premiada de Dios. Y que tambien dello resultauan otros muchos prouechos, como era q̃ la Santa Fê Catholica se dilatasse por España, y por el mundo, y que España fuesse visitada de otras naciones Christianas; en tiempos que estaua tan sola, robada y desierta; desde la perdida del Rey dõ Rodrigo. Que fue año del Señor de siete cientos y catorze, Agradaron estos Canonigos tanto a nuestro Señor y a su Apostol, y a los hombres, que tuuieron por bien de ayudar les con sus haziendas, y fue de tal manera

Grriuay. & Ioan. Mariana citados.

que

Gariuay en el dicho libro. Mari. lib. 11. c. 13.

que vinieron a ſer muy ricos y tener grandes poſſeſsiones y rentas, como entre otros lo dizen Eſteuan de Gariuay, y Ioã Mariana, y Dios nueſtro Señor hizo mas con eſtos Canonigos, que fue acariciarlos y traerlos a mas deuocion de eſte Sancto Apoſtol, poniendoles en los pechos ſu inſignia de la Cruz en forma de eſpada: y que lleuaſſen ſu nõbre por el mundo: como en el diſcurſo de eſte libro veremos, auiendo dicho primero alguna coſa de la vida del glorioſo Sant Loyo.

CAP. IIII. DE LA VIDA DE SANT Loyo Obiſpo y Confeſſor.

Ioã. Marian. lib. 11. c. 13. Establec. fol. 6. c. 3.

EN el capitulo paſſado hizimos mencion de eſte nombre de Loyo, y algunos hiſtoriadores, y el recopilador de los eſtablecimientos deſta Orden hablando del dicho monaſterio le llama, monaſterio de Sant Loyo, y por hauerſe tomado en el la forma de biuir que oy tiene eſta Orden de Sant Tiago, y por que eſte glorioſo Sancto mucho ſe ſeñalo en ſanctidad y milagros, y miſericordia con los pobres y deuocion a la ſancta Cruz, de q̃ tanto ſe precia eſta orden, y pertenece a ſu inſtituto: forçoſſo me ha parecido dezir alguna coſa (aunque ſea de paſſo) de ſu vida, para loa y veneracion ſuya, conſuelo, prouecho y exemplo nueſtro.

Sant Loyo, Sant Loy, Sant Eloy, Sant Eligio es vn miſmo Sancto: como lo es Sant Diego, Santiago, S. Tiago S. Iacobo Sant Iayme, Sant Iaque, Sant Iaques, Sant Iemes. Fue natural Sant Loyo de Francia, de la Prouincia Lemouienſe, ſu padre ſe llamo Eucherio y ſu madre Therrigia: eſtando preñada del, vido en ſueño vn Aguila que andaua bolando ſobre ſu lecho moſtrandoſe alegre, y ſiendo con-

ſulta

sultado sobre ello vn sieruo de Dios le dixo, que no temiesse, porque sin peligro suyo pariria vn hijo que seria grande en la Iglesia de Dios, y asi lo fue de muy sanctas y loables costumbres, gran penitente, domador de sus carnes con silicios, abstinencias, silencio, recogimiento, honestidad, piedad, misericordia para con los pobres, y constante en lo bueno. Y Dios hizole merced dereuelarle que le auia perdonado sus peccados, tuuo emulos y persegui- 3
dores de su virtud, imbidiosos de su aprouechamiento y felicidad, pero el mas se animaua a bien obrar y hazer limosnas y sacar captiuos, librando los de la dura seruidumbre y maltratamiento de sus amos: a los pobres recebia benignissimamente, y seruia los por su persona, quitandoles de los hōbros el lio, ó carga que trayan: dauales aguamanos, y hazialos sentar a la mesa por su ordē, echaua vino en las taças, y poniales pan, y partia se lo con la demas comida, y despues que todos auian comido comia el, estando en pie delante de ellos, o sentandose en vna silla humilde a vn lado de la mesa, y comia poco, y el manjar era de lo que auia sobrado a los pobres: tuuo gran confiança en Dios, y nunca entendio le auia de faltar lo necessario para si, ni para los pobres, y sucediole ansi, porque algunas vezes sin pensar, muchas personas le fauorecian lleuandole canastas de pan, y lo necessario: tenia muchos libros de sagrada escriptura, para leer en ellos sus horas deputadas; era de buen ingenio, afable y piadoso, y para cosas de guerra esforçado, y muy diligente en quitar enemistades, y hazer pazes, y asi reconcilio al Rey de Bretaña con el Rey de Francia, y era tan discreto y con tanta prudencia tratauа las cosas que era muy querido y cabido con los Principes, fue electo Obispo Nouionense, y porque fue elegido por orden de Dios, que nunca falta en las cosas necessarias, infundiole la sciencia, con la qual predicaua con

mucho aprouechamiento de los oyentes, en Francia, Flandes, y otras diuersas Prouincias, en sus sermones repetia de ordinario, y encomendaua que traxessen siempre a Iesu Christo en su memoria, y hiziessen amenudo la señal de la Cruz en la frente, por que tenemos muchos enemigos que nos procuran impedir el camino de la verdad, y por tanto que vsemos a cada passo, y nos armemos con esta señal de la Cruz, la qual Dios nos ha dado para nuestra de-defensa, y los demonios mucho la temẽ, y que asi nos signemos al sentar, al leuantar, al acostar, al salir de la cama, al comer, &c. Diole Dios alto entendimiento, y prudencia tanta para gouernar su Iglesia, que con los humildes era manso, y con los soberbios riguroso: perdonaua y castigaua como y quando conuenia; hallose en el Concilio Cauilonense, como parece por el mismo Concilio, que se celebro siendo Summo Pontifice Eugenio primero deste nombre: continuo siempre la virtud de la misericordia, dando cada vn dia de comer a muchos pobres, a los quales por su persona seruia a la mesa, lauauales los pies, y dauales vestidos, edificò muchos monasterios, y muy ricos sepulchros para sanctos, como para S. Quintin, S. Crispin, S. Crispiniano, S German, S. Seuerino, S. Luciano, Genobefa, Columba, Maximiano, y Iuliano, y para su deuoto S. Martin, cuya vida mucho imito antes de ser Obispo, y siendo Obispo, y en la muerte: y ansi leemos que Dios le manifesto el dia de su glorioso transito, el vltimo dia de Nouiembre, en el qual a la tarde se despidio de sus discipulos, y hincado de rodillas en tierra, cõ muchos gemidos orò al Señor, y siẽdo de edad de 70. años dio el espiritu al Señor, en 1. de Deziembre, a prima noche, año de seys cientos y sesenta y cinco. Y sucedio vna cosa marauillosa, que de las casas donde estaua subio a lo alto vna luz grande y muy resplãdeciẽte, y tambien se vido vna esphera, o globo de fuego, en la

In Martyrolo. 1. Decẽbr. Sur. tom. 6. 1. dia de Deciẽbre. S. Anto. 2. p. tit. 13 c. 6. §. 15.

en la qual parecio vna Cruz que ſubia ſin parar, traſpaſſando las eſpeſſas nuues haſta entrar en el Cielo. Haze mencion deſte ſancto la ſancta madre Igleſia en el Martyrologio, en primero dia de Diziembre, y celebra la fieſta el dia de ſu transladacion, que es a veynte y cinco de Iunio, y ha obrado Dios por ſu intercesſion tantos milagros en ſu vida y muerte, y en ſu ſepulchro, que canta del la Igleſia, ſer glorioſo y eſclarecido en milagros. Laurencio Surio eſcriue ſu vida por muchos capitulos en dos libros, y dize que no refiere todo lo que eſte ſancto ha hecho, ni ay Rethorico por diligente y eloquente que ſea que lo pueda plenariamente dezir. Tratan de ſu vida Sant Antonio de Florencia, y Vincencio, Ceſſar Veronio, Sant Audoeno Obiſpo Rotomagenſe, y Molano, Sigeberto, y Villegas.

Vinc. in ſpecul. lib 23. Veron. 1. dia de Deciemb. Sur. t. 6. 1. de Deciemb. Molano indiculo ſanctorũ. Velgij. Sigiber. in chron. Villegas Floſ. 1. p. fol. 401.

CAP. V. DEL ORIGEN DE LA ORden y Caualleria de Sant Tiago, y que perſonas le dieron principio antes que ſe juntaſſen con los Canonigos Reglares, y de la inſtitucion de los Trezes.

EN ESTE CAPITVLO SE trata de la Caualleria de Sant Tiago antes que ſe juntaſſe con los dichos Canonigos reglares de S. Auguſtin. Porque neceſſario es diſtinguir quien la empeço, y quien la doto, y quien la augmento, y quiẽ la reſtauro y leuanto, y quien la confirmo:

2 en lo qual han errado muchos por tomar las cosas a mon-
3 tó, y no distinguir. Y hablando quanto a su confirmacion,
cierta cosa es se confirmó en el año del Señor de mil cien
1.opinion to setenta y cinco. Quanto al origen ay diferentes pare-
Enchirid ceres: vnos autores como son Enchyridió de los tiempos,
fol. 28. Gariuay, Mariana, Alonso Venero, y Rafael Volaterano,
Gari. lib. y los refiere Vasco, aunque no los sigue, dizen que tuuo
12.c. 18 principio en tiempo de don Fernando Rey de Leon, y de
num. 15. su sobrino don Alonso Nono Rey de Castilla, que gano
Mariana las Nauas, y siendo Papa Alexandro tercero, y que dō Pe-
lib. 11. dro Fernandez que impetro la confirmacion de la Orden,
cap. 13. fue el primero Maestre, y a esta opinion se inclina Anto-
Vasco. tomo.1. an- nio de Nebrixa, en la historia de los Reyes Catholicos, y
no 826.f. las razones que traen, y se pueden allegar por esta parte
125. son, que no ay historiador antiguo que hable desta Orden,
Nebrixa, y que alomenos se vuieran dicho cosas notables della, en
decada, 1. la guerra, y en la paz.
lib.2.c.9.
1.argum. 4 Item porque el Rey don Fernando susodicho, por
2.argum. vn su priuilegio dado en Castrotoraf, a treynta de Mar-
ço, era de mil docientos diez y nueue, que es año del Se-
ñor de mil ciento y ochenta y vno, dize que esta Orden
es de nueuo instituyda.

canon Ca
strotoraf. 5 Item porque en vna peticion que el Maestre y Caua
lleros desta orden dan al Papa Gregorio Nono, sobre que
el Rey don Alonso de Leon les auia quitado las villas que
auian tenido en su Reyno, dizen que el Rey don Fernan-
do su padre fue instituydor de esta Orden.

6 Otro si porque la Bulla del Papa Alexandro Terce-
ro, que confirmó esta Ordē dize, que en sus tiempos fue la
conuersion de estos varones nobles que determinaron vi
uir debaxo la obediencia de vn Maestre, y es lo que di-
ze el prologo de la regla, que en estos tiēpos se conuirtie-
ron de sus excessos y culpas, y pusieron la Cruz en los pe-
chos.

chos.

7 Y puedese confirmar esta opinion, porque vn libro escrito de mano, que esta en este conuento de Vcles, a hojas sesenta y cinco, dize, que en la era de mil docientos y siete años fue leuantada la Orden de S. Tiago : y es el autor Ioan Hurtado freyle desta Orden, lo qual escriuio año de mil quatorocientos y veynte y ocho, y despues desto en el mismo libro, en la misma hoja, de la misma letra, estan estas palabras. En el tiempo que se leuantaron treze freyles casados, para fazer la Orden de Sant Tiago, eran en Loyo Canonigos Reglares de la Orden de S. Augustin, en el qual tiempo los sobredichos treze freyles, de consejo de don Cebrian Arçobispo de Toledo, y de don Pedro Arçobispo de Sant Tiago, se allegaron y hermanaron con los dichos Canonigos. Hasta aqui son palabras de Ioan Hurtado. Luego si en la era de mil y docientos y siete, ques año del Señor de mil ciento y sesenta y nueue, se leuanto la Ordan, consta hauer empeçado en los dichos tiempos del Papa Alexandro tercero. *3. argum.*

8 Otros dizen que empeço en tiempo del Conde Fernan Gonçalez, segun lo refieren algunos autores de los nombrados en este capitulo. *2. Opinio.*

9 Otros dizen que empeço en tiempo del Rey Ramiro primero deste nombre, que segû Ioan Vasseo, y otros, empeço a Reynar año del Señor de ochociêtos y veyte y quatro. Tienen esta tercera opinion la historia del Rey don Alonso el Sabio, Fortalitium fidei, Ioan Echio, don Martin de Ayala Arçobispo de Valencia, el Maestro Illa se inclina a esta opinion, y por ella refiere a Diego de Valera, Tâbien la defienden Rades, Ioan Vaseo, Iulian del Castillo, Illescas, fray Ioan Benito, de la Orden de Sant Benito, y fray Athanasio de Lobera monje de Sant Bernardo, y fray Hieronymo Roman dize, que es la mas antigua de las Orden *3. Opinio. Histo. de dô Alon. 2. p. c. 64 Fortalit. lib. de bello Sarracen. bell. 39. Echius in sermo. de victo contra Turcos al fin. fol. 271.*

Ayala reg. de S. Tiag. in prolog. Isla fol. 65. Rades c. 1. fol. 4. Ioã Vas. año 825. Castillo lib. 3. dis. 5. Illes. 1. p. lib. 4. vida del Rey Rami. 1. y del Papa Alex. 3. fin. F. Ioan Benit. nobleza de Esp. c. 34 F. Athanas. Lober. histo. Iglés. de Leon. 2. p. fo. 189 Rom. lib. 7. rep. c. 1. & 2. Ambros. lib. 9. fol. 240. F. Ioan Mari. lib 22. fol. 3.

denes militares, y a ello le mueue entre otras cosas, el Priuilegio del Rey don Fernando primero de Castilla y de Leon, que dio a las monjas de Sancti Spiritus de Salamanca, Por el qual consta, que en tiempo deste Rey auia Maestre, Comendadores, y encomiẽdas, y votos desta religion de S. Tiago, y alli el Rey la llama Orden. Fue dado el priuilegio a quinze dias del mes de Nouiembre de mil y treynta años: Al qual priuilegio siguen Vaseo, e Illescas en la vida del Papa Alexando tercero, y Ambrosio de Morales en su historia general de España, y Marieta frayle de la Orden de Sancto Domingo en la historia de los sanctos de España, y assi fauorecen este tercero modo de dezir. Villegas en la segunda parte de su Flos Sanctorũ en la vida de Aarõ dize que en tiempo del Rey dõ Fernando el primero auia congregacion de Caualleros que se nombrauan de Sant Tiago.

10 Otros Autores referidos pǒr Antonio de Nebrixa, y Mariana, dizen, que esta Orden empeço en tiempo de don Alonso el Casto, antecessor del Rey don Ramiro.

11 Estos tres vltimos modos de dezir van casi por vn camino, y se prueuan con las razones siguientes. La obligacion que España ha tenido de mostrarse agradecida a este glorioso Apostol, por auernos predicado la fe de Iesu Christo por su persona con tãta charidad y diligencia, que despues de la Prouincia de Iudea, y lo que esta por alli cerca, la primera que en todo el vniuerso oyo la doctrina de Iesu Christo fue esta de España, y a esta Prouincia tomo el Apostol de Dios para guardarla, y ser su patron, quando se repartieron las Prouincias entre los Apostoles, y assi siẽpre procura nũca falte esta fe Catholica en España, y la ha conseruado con muchos medios, y milagros que Dios por su intercession ha obrado. Y porque no ha de ser todo ha

zer

zer milagros sino que se han de poner los medios accomodados, y tales son instituyr Religion militar, contra las barbaras naciones; como las tenia España de Moros obstinados infieles q̃ no lleuauan las cosas por razon, sino por armas: Dios inspiro a los Españoles para que en su sancto seruicio, y defensa de su sancta fe, y reconocimiento de tantas misericordias, instituyessen esta Orde͂ de Caualleria so la inuocacion del no͂bre de S. Tiago.

12 Tambien fauorece mucho estos vltimos modos de dezir vna escritura que contiene ciertos estatutos de vna hermandad instituyda a honra de Dios, y de sancta Maria, y del Apostol Sant Tiago, que es muy antigua, y lo muestra en el pergamino, en la letra, y en su corrupto Latin, y y en la llaneza de aquella gente antigua, y no tiene data, empero muestra auer tenido sello pendiente: esta escriptura esta en vna plana en dos colu͂nas, y en medio dellas vna Cruz que las abraça, que parece claramente auer tomado la Cruz por guia, señal y defensa, y los estatutos conforma͂ mucho con la regla de Sant Tiago, q̃ aora professa la Orden, como son los capitulos, primero, segundo, y tercero, que hablan de la limosna, y el capitulo veynte y tres del silencio, y el capitulo veynte y nueue del rezar de los cinquenta Psalmos, y el capitulo diez y nueue, y sesenta y seys del no jurar, y del estar postrero en la Iglesia, capitulo quarenta y dos, y de otras cosas que estan en costumbre, y della me parecio sacar las cosas siguientes, que empieça assi.

13 *In nomine Domini nostri Iesu Christi Amen. Hec est carta que fecerunt Confrades de la Confradria de Sa͂cte Iacobe, ad honorem Dei, & Beate Maria, & Beate Iacobe, & aliorum Sa͂ctoru͂. & omniu͂ Christianoru͂, viuorum, ac defunctorum. Ita disponentes societate͂ suam, vna quoque die in festo Sancte Iacobe, conueniant in vnu͂ por despensa, Confratribus de͂t singulas*

quartas denarij, si non dederint ad octo dies duplent. La quinta part de la despensa, dent pauperibus; deinde confratres comedant cum silentio, y mas abajo. *Confratre qui firierit cum petra, vel cum fuste, vel cum fierro, pectet, &c.* y mas abajo. *Confratre qui suo confratri dixerit Gafo, vel Cornudo, vel Sodomita, aut Puta, aut qualicunque nomina que maledicenda sunt pectent LX. sueldos*, y mas abajo, *Los que no fueren Clerigos recen cinquenta Psalmos sobre el cuerpo*. Y mas abajo, *Quando con los Confrades exierint del sexe, o del confuerço totus in vnum vadant ad Ecclesiam ad orationem, &c.* Y mas abajo: *nullus Confratres non faciat iurare suo confradre super Cruzen, vel iuret super sanctum Euangelium*. Y mas abajo *Confradre que furtare in mensa pectet. LX. sueldos & sedeat pro illo peiore. Confradre qui viniere a capitulo, demande fabla a capitulo, & si antes fablare menos que demande fabla a capitulo, pectet cinco sueldos, &c.*

14 Esta escriptura de hermandad esta en el caxon de la fundacion de la Orden de Sant Tiago, y aunque esta Ordé al principio no tuuo tanto nombre, pero fuelo cada dia cobrando, y el Rey don Fernando primero, en el priuilegio referido, la llama Orden, y como consta desta dicha escriptura de hermandad, siempre fue vna de la señal de la sancta Cruz, con la inuocacion deste Apostol Sant Tiago, y con muchas de las constituciones instituyda, aunque hasta el tiempo de la confirmacion Apostolica no estaua tan formada Orden, ni priuilegiada.

15 Destos quatro modos de dezir, el mas probable, y mas recebido es, el que pone la institucion en tiempo del Rey Ramiro primero, por que este glorioso Apostol aparecio en la batalla del Clauijo, armado de todas armas, en vn cauallo, y traya vn pendon blanco, y en el vna Cruz colorada, y en la mano derecha vna espada, con que hizo

grande

grande estrago en los Moros. Lo qual parece auer sido institucion y modelo de la seña de la Cruz que esta Orden trae en los estandartes, y de la espada que trae en los pechos por habito, para que ansi con esta religion siguiessen la conquista, como vemos lo han hecho, y hazen. Tambien los Summos Pontifices, y los Reyes y ricos hóbres, y pueblos de España, y de fuera della, que se yuan mas y mas mostrando agradecidos cada dia a este sancto Apostol, y este Rey Ramiro lo fue agradecido, por causa de la batalla quãdo hizo el voto de los celemines. Y su hijo don Ordoño primero deste nombre, dio muchos dones a la Iglesia deste Apostol Sant Tiago. Despues don Alonso el tercero, llamado el Magno, hijo deste don Ordoño, labro la dicha Iglesia mas sumptuosamente: despues el Rey don Ordoño el segundo, hijo deste Rey don Alonso, dio grandes riquezas. Tambien el Rey don Alonso el quinto, hijo de don Bermudo segundo, y padre de don Bermudo el tercero confirmò los priuilegios susodichos, y añade otras exempciones, por honra deste glorioso Apostol, y por no ser largo dexo de contar mas cosas delos Reyes de España.

16 Los Summos Pontifices tambien leemos auer mostrado y tenido gran deuocion a este sancto Apostol. El Papa Ioan octauo embiando a quien en su nombre visitasse el cuerpo del Apostol, y que se consagrasse su Iglesia, y que fuesse passada la silla Episcopal de Iria a Compostella, y que tuuiesse los doze Cardenales que oy dia aquella sancta Iglesia tiene, para mas dignidad del ministerio del altar. Tambien el Papa Calixto segũdo visito el sancto cuerpo deste Apostol. Tambien consta que en los tiempos que Reyno don Fernando el primero deste nombre, que empeço a Reynar año de ciento y diez y siete, y de don Alonso el sexto, que gano a Toledo, proueyo

Dios

Dios de dos ſanctos, Sancto Domingo de la Calçada, y Sant Ioan de Ortega, que ſe emplearon en ſeruicio deſte Apoſtol, y bien de ſus peregrinos, allanandoles los caminos, fabricandoles hoſpitales, la qual peregrinacion quan antigua y continuada aya ſido de los naturales, y eſtrangreros es notorio. Y como ya diximos, fue neceſſario acudieſſen a eſta hoſpitalidad los Canonigos reglares de Sant Loyo, que oy ſon en eſte Conuento de Vcles, y la
18 continuan, tiniendo para ello refectorio a parte. Pues por parte del pueblo quanto a las mugeres, tambien ha auido agradecimiento en memoria deſta victoria milagroſa del Clauijo. La Ciudad de Leon hizo voto entonzes, de que cada vn año en el dia de la Aſſumption de nueſtra Señora fueſſen a la Igleſia mayor muchas dõzellas eſcogidas muy adereçadas, en cuerpo, y aſsi lo van aora, cantando alabanças a nueſtra Señora, reconociendo la merced que les hizo, en que ſe quitaſſe el maluado tributo, y eſta proceſsiõ es muy ſolemne, y en ella ſe ſacan ciertos tambores grandes banderas y eſtandartes, todo muy antiguo, que dizen auerſe ganado tal dia a los Moros en eſta batalla. De mas deſto las ſiete donzellas que en Simancas fueron hechas mancas ſe metieron religioſas: y es el caſo, Que en cumplimiento del maluado tributo, el Alcayde de Simancas que era Moro, huuo ſiete donzellas, y como ſe vieron en ſu poder, acongojaronſe tanto, viendo que auian de ſer eſcarnecidas de los Moros, que determinaron morir, antes que conſentirlo, y entre todas acordaron de afearſe, y ſe cortaron ſendas manos, y los labios: los Moros viendo las affeadas boluieronlas a ſus padres diziendo, que aquellas no las receuian en cuenta. Sabido por vn Obiſpo fue al ſuſodicho Rey Ramiro, y repreſentole ſer mejor morir que permitir el tributo. El Rey determinò que-

Ambroſ. de Mor. lib. 9. fol. 238. Vide Caſtillo lib. 3. diſ. 5.

fuesse assi, y salieron a pelear, y por voluntad de Dios, y ayuda del Apostol Sant Tiago, los Moros fueron vencidos en el Clauijo, y refiere luys Viues, que estas siete dōzellas fueron las primeras religiosas que huuo de la destruycion de España. Por todo lo qual parece es fuerça creer que los nobles de España tambien luego despues desta batalla del Clauijo viendose libres de tanta subjecion, y desuentura, y lo mucho que faltaua por recobrar de España, mostraron su deuocion y obligaciō, y Dios por honra de su Apostol, y bien de su Iglesia, mouio sus coraçones a fundar esta religion a ensalçamiento de la sancta Cruz, y en memoria de la espada de Sant Tiago, y de su nōbre, el qual nombre de Sant Tiago, dixo este Apostol al Rey Ramiro que apellidasse en la batalla del Clauijo, como nos lo dize el mismo Rey por su escriptura de priuilegio.

El priuilegio del Rey Ramiro.

Luys Viues ibi. lib. 1. c. 13.

19 Y si alguno dixesse, como pudo ser que tanto tiempo estuuiesse vna religion sin ser aprouada del Summo Pontifice. Respondesse a esto, que entonzes no se vsaua confirmar las Ordenes, de la manera que oy dia por su Sanctidad se haze, sino que con la aprobacion de los Obispos en sus Obispados se passaua, por que adelante, año de mil docientos y quinze se proueyo lo que oy se haze, por el Papa Innocencio tercero en el Concilio Lateranense, y se refiere capitulo vltimo de Religiosis domibus in sexto.

F. Hier. Roman. lib. 7. Republ. Christia. c. 2. fol. 400.

Belarmi. de Mon. lib. 2. c. 4

Cap. 13.

20 Conuendra aora soltar los argumentos del primero modo de dezir.

Es el primer argumento, de que no ay Historiador antiguo que hable desta Orden antes de los tiēpos del Papa Alexādo tercero: luego no fue antes. Respōdese no ser cōcluyēte la cōsequencia: porq̄ cierta cosa es y notoria q̄ ha

Al 1. argum.

auido

auido remisſion en eſcreuir las coſas antiguas y dignas de memoria de Eſpaña, de mas que no prueuan eſtos autores que de eſta Orden no ſe aya eſcrito: ſolo podrian prouar que no ſe aya eſcrito della, debaxo deſte nombre y titulo de Sant Tiago. Porque en el año de mil ciento y ſetenta y vno ſe llamaron freyres de Caceres, y en el año de mil ciento y ſetenta y tres, freyres de Alharilla, y deſpues freyres de Vcles, y aſsi ſe puede creer en aquellos tiẽpos tenian otro nombre, o podriaſe dezir, no ſe eſcriuio della por no auer ſido tantos los Caualleros en aquellos tiempos, ni de tanto poder como aora. Y ſino yo pregunto, que es la cauſa que no ay eſcritas hazañas de los Caualleros quando andauan a manera de Cofradia? pues conſta q̃ la vuo muy antigua, y caſi con las miſmas cõſtituciones que aora tienen; y como no vale dezir, en aquellos tiempos antiguos no eſcriuieron los hiſtoriadores deſta congregacion de Caualleros de Sant Tiago, y de ſu hechos, luego no huuo tal congregacion, y confraternidad: no vale el argumento. Declarome mas. Cierto es que en nueſtros tiempos ay eſta Orden de Sant Tiago, y ſus Caualleros han hecho, y hazen hazañas famoſas en las guerras: pero los hiſtoriadores eſcriuiendo eſtas hazañas, ni ſe acuerdan de la Orden de Sant Tiago, ni de ſus Caualleros que las hazen: El eſtilo que tienen en referirlas es, que el Gran Capitan hizo eſto, el Marques hizo lo otro, y don Pedro, y don Diego, y no dizen es de la Orden de S. Tiago. Ni conuence lo que ſe alega en el ſegundo argumẽto, de que en tiempo del Rey don Fernando fue inſtituyda eſta Orden, porque eſtas y otras ſemejantes eſcrituras han ſe de entender, y ſe verifican quanto a la dotacion de los Reyes don Fernando de Leon, y don Alonſo de Caſtilla: y reſtauraciõ deſta Ordẽ, de que el dicho Rey dõ Fernãdo los

Al 2. argum.

hecho

echo de su Reyno; y quitoles lo que tenian, y si no los recibiera el Rey don Alonso de Castilla y fauoreciera, fuera muy possible acabar la Orden, y desbaratarse el cōcierto hecho entre los caualleros y Canonigos. y boluer a alentar y quedarse los Canonigos en su Monasterio de Sant Loyo: pues no estaua la Orden confirmada por el Papa, y esto es de tanta fuerça que por ello algunos Historiadores dizen, que este Rey don Alonso de Castilla instituyo y fundò esta Orden. Han se de entender tambien las demas escripturas, quanto a la restauracion, y no a la primera institucion: porque en estos tiempos de don Fernando y su sobrino don Alonso, y del Papa Alexandro tercero andauā estos caualleros muy desbaratados, vsando mal dela Ordē, y de tal manera se reparo, que fue hecha como de nueuo. Y si bien se considera la dicha Bulla Apostolica, y prologo de la regla hazen en nuestro fauor: porque en estos tiempos ya estaua esta Orden muy ampliada en muchas partes, y la Bulla no dize en esta, o en aquella ciudad, o Obispado estauā alumbrados estos caualleros: sino q̃ dize en las partes de España: y como por ella parece teniā muchas villas, y castillos, sin los que les auia quitado el Rey don Fernando segundo de Leon, y el prologo de la regla dize, que les predicauan Obispos, y Arçobispos: y assi estaua muy ampliada, y parece cōfirmar esto, el epitafio que se dize auer se visto en la sepultura de este don Pedro Fernandez, que fue Maestre en este tiempo, y obtuuo la confirmacion de la orden, el epitafio es del tenor siguiente.

23 *Mens pia, larga manus, os prudens: hæc tria clarum cœlo fecerant, & mundo te Petre Ferdinande, militiæ Iacobi. Magister, ftitor, rectorq; fuisti: sic te pro meritis ditauit gratia Christi.* Era .1222. 5. *Kalen. Iulij.*

Alma piadosa, mano liberal, boca prudente, estas tres cosas te hizieron resplandeciente en el Cielo, y en la tierra

a ti Pedro Fernandez que fuiste Maestre de la Caualleria de Sant Tiago, y su conseruador, y gouernador, desta manera Iesu Christo te enrriquecio con su gracia, y premiò tus buenas obras, era de 1222. a veynte y siete de Iulio.

24 Por el qual vemos que ni le llamó instituydor, ni fundador de la Orden, ni primero Maestre, y si lo huuiera sido es forçoso creer, que se pusiera en este epitafio, y no le defraudaran deste titulo y honra. Y assi los que le dan el titulo de primero Maestre, se ha de entender lo dizen porque la restauro, sustento, establecio, y a su peticion se confirmó, y esto nos significa aquella palabra antigua *Stitor*, que ni se ha de reduzir a *institor*, ni a *institutor*, sino a la mas cercana *Stator*, que quiere dezir conseruador: como se dixo de Iupiter, *stator*, porq̃ detuuo a los Romanos que yuan huyendo, y los animo. Y deste parecer son hombres doctos, en especial el Licenciado Diego de Tapia, Aldana religioso deste Conuento de Vcles, y Prior del Conuẽto de Villar de donas, cuyos son los libros de Triplici bono.

Ambros. Calepinus verb. stator, & verb. sisto.

25 Y assi entiendo el dicho priuilegio del Rey dõ Fernãdo de Leõ, donde dize, que esta Caualleria fue de nueuo estatuyda, porque ya estaua casi perdida, y no dixo inuẽtada. Y tenemos exẽplo en la Regla de S. Augustin, la qual instituyeron los Apostoles, y dizese de S. Augustin porq̃ la sustento y amplio, como diximos. Y notese q̃ parece q̃ este dõ Pedro Fernãdez no era Maestre en la era de 1203. porq̃ don Alonso Rey de Castilla dio la villa de Pinelo a dõ Pedro Fernãdez para si, y q̃ haga della lo que quisiere, por los seruicios que le ha hecho, y espera le hara. La fecha del priuilegio a quinze de Iulio, era de 1203. Reynando el Rey Alfonso en Castilla, y Estremadura, y en Nagera, y en las Asturias. Subscriuieron Ioan Arçobispo de Toledo, y Celebrun Obispo de Ciguença, y si fuera Maestre le nõbrara en su priuilegio Maestre, como es costumbre.

26 Tam

26 Tampoco conuence lo q̃ se alega del prologo dela Regla, de que en los tiempos de Alexãdro tercero, pusieron la Cruz en los pechos en manera de espada. Y para esto se note, q̃ no por que vna Religion mude habito, entõzes empieça a ser Religiõ de nueuo, como muchas vemos lo han hecho. La de los Tẽplarios quãdo estuuo en su obseruãcia Regular, tenia por habito vnos mãtos blãcos, y despues el Papa Eugenio tercero mãdo q̃ sobre los mantos traxessen vna Cruz colorada. La ordẽ de Sãcto Domingo al principio traxo sobrepellices, y despues viuiẽdo el mismo santo, en vna reuelaciõ que tuuo Reginaldo frayle de la misma Ordẽ, nuestra Señora les dio el escapulario blãco, y forma del habito q̃ aora vsan. Y en otras Religiones militares, y mendicãtes, ha hauido mudãça del habito, en parte: como entre otros autores lo dize el Licẽciado Rades, en la Chronica de Calatraua. Por manera, q̃ aunq̃ fuesse assi, q̃ por el tiẽpo q̃ se confirmo esta Orden de S. Tiago se inuentasse la espada, no por esso se prueua q̃ entonces se inuento la 27
Orden: y de donde hemos de dezir trae origẽ y principio esta insignia y habito de Cruz en forma de espada, es del hecho del Apostol S. Tiago quãdo peleo con ella en la batalla del Clauijo, y la ensangrẽto y puso colorada con la sangre de los Moros. Y a dõde este Apostol merecio la institu- 28
ciõ desta Ordẽ, so el apellido de su nõbre, entiendo yo, fue su martyrio, y q̃ alli el Spiritu sancto significo esta grandeza de insignia de Cruz en forma de espada para habito regular de religiõ de Caualleria, y esto digo fundado en la sagrada escriptura en los actos de los Apostoles, q̃ dize el Rey Herodes embio vna esquadra de gẽte de guerra para affligir y maltratar a algunos de los principales Apostoles, y discipulos de Christo: y estãdo S. Tiago predicãdo el S. Euãgelio, y la ocasiõ dela muerte de Christo, y su resurrecciõ: fue preso cõ grãde alboroto de cẽturiones y gẽte de guerra y al fin

Misit Herodes rex manus vt affligeret quosdã de Ecclesia. Occidit autẽ Iacobũ fratrem Ioa. gladio. Acto. 12

sia fue martyrizado, y dize la sancta escriptura, que fue degollado con espada. *Occidit Iacobum gladio.* Las quales palabras no vacã de alto mysterio, porq̃ tratãdo alli luego de la prision de Sant Pedro, y de como entendia el mismo Herodes quitarle la vida, no dize la manera de muerte, sino q̃ *Volens producere eum populo*, y especificarla en Sant Tiago con esta particularidad de que fue muerto con espada, fue como señalar esta Orden de caualleria, y que queria Dios celebrar el Martyrio de su Apostol, y honrar el instrumẽto de su muerte, que fue espada, como tambiẽ lo vemos en las cadenas de Sant Pedro, que la Iglesia haze festiuidad en primero dia de Agosto, haziendo mẽciõ desta prision.

Ibidem.

Fundome tambien en las palabras que dixo Iesu Christo a este Apostol y a su hermano Sant Ioan, beuereys mi Caliz, y del Caliz de la Passion de Iesu Christo leemos que por el gano este soberano Señor Dios y hombre verdadero, que fuesse glorificada y ensalçada su sanctissima humanidad, por auerse humillado al improperio e infamia de la Cruz: y q̃ por esto le ha honrado y leuantado su Padre eterno, dandole nombre sobre todo nombre, a la reuerencia del qual ninguno llega.

humiliaui semetipsũ &c. propter quod & Deus exaltauit illum. Phil. 2.

Y quando le conjurô el Sũmo Sacerdote que dixese si era hijo de Dios, respondio tu dizes y affirmas lo que es; y assi os digo a todos que desde este pũto vereys al hijo del hombre sentado a la diestra del poder de Dios, y venir en las nuues del cielo; quiso dezir, de esta prisiõ que padezco, y ser juzgado como reo, gano lo que algun dia vereys, que es venir en las nuues del cielo como en trono y solio judicial con todo el poder y auctoridad de Dios, a juzgar el mundo. De manera discreto y docto Lector que juntando todo esto que hemos dicho y considerando que el Caliz y Martyrio de Sant Tiago tiene assiẽto y valor y su fuerça en la Passiõ del hijo de Dios: tambien hemos de dezir ha de tener en su tanto y pro-

Tu dicis, veruntamẽ dico vobis a modo videbitis filium hominis sedentẽ a dextris virtutis Dei & venientem in nubibus

porcion

porciõ sus effectos y premios, y honras, no solo de gloria essẽcial q̃ este Apostol tiene en el cielo, pero tambien aca en el suelo, de ser vn sancto tan honrado, tan temido, y que como diximos, Dios le ha dado particular dominio en las batallas, haziendole su Alferez, y deffensor de su Cruz, no solo por su persona, pero tambien dandole esta religion tan principal, y que trayga la insignia e instrumento de su martyrio en los pechos, por habito regular.

bus cœli. Math. 26
Ex hoc autem. Luc. 22.

29 Continuando pues nuestra historia, estos nobles caualleros en estos tiempos de la confirmacion del Papa Alexãdro tercero, determinaron con firme proposito poner la Cruz en sus pechos para nunca dexarla: y q̃ fuesse en los pechos por ser parte muy patẽte del hõbre, mas q̃ el lado.

30 Tampoco contradize lo que escriuio el freyle Ioan Hurtado diciendo, que en la era de mil docientos y siete, fue leuantada la orden: antes fauorece, porque este nombre leuantada, presupone auer sido, sino que en aquel tiempo estaua muy cayda: y se leuanto a forma de verdadera religion confirmada por la autoridad Apostolica.

Al. 3. argume.

31 De andar en estas conjecturas nos libra el priuilegio que el Rey don Fernando de Castilla, y de Leon, dio a las mõjas de sancti Spiritus de Salamanca, año de mil y treynta, Por el qual priuilegio consta, que ya auia Maestres. Comendadores, encomiendas, y caualleros que votauan la religion de san Tiago. Al qual priuilegio no se le puede negar el credito, como algunos han intentado, alegando que este priuilegio esta en romance, y no en latin, y que las cosas se escriuian en latin en aquel tiẽpo, y q̃ duro este lẽguaje hasta el año de mil dociẽtos y cinquẽta y dos, y q̃ el Rey don Fernãdo no fue Señor de Vizcaya; y este priuilegio dize que lo fue, y que la data deste priuilegio, no es de la era de Cessar, sino de los años de Christo, que no puede ser, por que entonces se contaua por la era de Cessar.

Priuilegio del Rey don Fernando. I.

32 Respondese ser verdad lo que el priuilegio dize: y por que no sepamos soltar los argumétos de algunas cosas no hemos de dezir q̃ son falsas. Y las aqui propuestas tienẽ solució, y el priuilegio esta muy biẽ en romance, ni daña lo q̃ se alega en contrario, porque antes del Rey don Alóso el Sabio, que reyno año de mil docientos cinquenta y dos, muchas escrituras se otorgaró en romance, y las ay en este archiuo, como son, la concordia entre la ordẽ de Saluatierra, y freyles de Vcles, fecha por el año de mil docientos y oche, y vna escritura por la qual dó Fernando Góçalez de Marañon Maestre desta Orden, da a poblar a Mórreal era de mil docientos y quarenta y cinco, q̃ es año de mil dociẽtos y siete. Y vn cópromisso fecho entre don Pedro Gonçalez Maestre de la orden, y el Abad de Vallebuena, era de mil dociẽtos y setenta y quatro, año del Señor de mil docientos y treynta y seys, y don Ioan Obispo de Osma da a esta ordẽ quantas heredades possee en Anduxar, fecha en Burgos a veynte y ocho de Deziẽbre año del Señor de mil dociẽtos y treynta y nueue era de mil docientos y setenta y siete. Y el Rey don Fernando da al Maestre don Pelay Perez, e a la orden vnas casas en Carmona. Su fecha en el exercito, cerca de Seuilla a veynte de Enero, era de mil docientos y ochenta y seys, que es año de mil docientos quarenta y ocho.

33 Quáto a lo segundo del Señorio de Vizcaya, hallamos q̃ dó Sãcho Garcia el mayor, y por otro nóbre Emperador de España, fue señor de Nauarra, Aragon, Castilla, y Vizcaya, como lo dize Illescas, escriuiẽdo deste Rey dó Sãcho, el qual fue padre del Rey don Fernando que concedio el dicho priuilegio.

Illescas 1. p. Pót. lib. 4. fol 240.

34 Cerca de lo tercero, que es la cóputació de la era de Cesar, se vea a Ambrosio de Morales en la historia de España en el discurso q̃ haze de como se hã de entender los priui-

legios

legios. Y dize que la coronica se ha de regular con el priuilegio, y con el titulo de la sepultura. Y aduierte ha de ser cosa nueua en España dezir, que muchas vezes nombrādo el tiēpo, se señala la cuēta del año de nuestro Redēptor, y no el de la era de Cesar, prueuase con algunos priuilegios fechos en tiempo del Rey don Alonso el Casto, de los quales ay algunos en Ouiedo. Y esto es antes de la data del Priuilegio que concedio el Rey don Fernando, año de mil y treynta.

35 Y para q̃ el lector del todo se satisfaga de la verdad y certeza deste priuilegio, sepa que el Rey don Felipe segundo lo confirmo en Madrid a nueue de Enero de mil quiniētos y sesenta y dos años, siendo Escriuano mayor de los priuilegios el Doctor Velasco. Y bastauale al priuilegio su autoridad, y que tambien graues autores, y tantos le han seguido, y siguen. De manera q̃ es cierto que en el año 1130. auia Maestre, encomiendas y religion de S. Tiago.

36 Confirmase tambien la antiguedad desta orden, y q̃ era orden antes de la conuersion destos Caualleros fecha en tiempo del Papa Alexandro trecero, por vna escriptura autētica, otorgada por Fernã Ruyz, era de mil docientos y dos, año del Señor de mil y ciento y sesenta y quatro. En la qual esta Caualleria es llamada orden, dize, que Fernan Ruyz da a Dios, y a las ordenes de Caualleria del Tēplo, y de S. Tiago, quanta heredad tiene en Toro, fecha en el dicho año regnante Rege Ferdinando in legione Galiciæ, Asturijs. Esta escritura esta en el archiuo deste conuēto, en vn libro de pergamino, que cõtiene muchas donaciones de lugares. Año 1164

37 QVANTO al numero de personas, que instituyerõ esta ordē, dizē algunos q̃ el Rey dõ Ramiro, primero deste nõbre, ordeno esta orden de Caualleria de la Espada, para yr a pelear cõtra los Moros. Nuestro Maestro Isla se inclina a q̃ no la fundaron los treze, sino q̃ vna persona la comēço, y q̃ se fue publicando y comunicando: y de q̃ no fuessen treze da por raçõ q̃ este numero de treze nacio, de que assi parecio al legislador de la regla, quādo la confirmo, y q̃ pu-

do poner onze,o quinze,y aſsi dize la bulla, *Aya mas treze freyles en vueſtra orden.*

38 Otros dizẽ y es comũ opinion del vulgo,q̃ treze Caualleros ſeñaladamente fundaron,y començaron eſta orden,y aſsi van arbitrando.

39 Reſpondo,que por la miſma razon que no ay certeza del dia que començo,tampoco la ay quanto al numero de perſonas q̃ la inſtituyerõ. Baſtanos ſaber es ſu inſtituciõ antigua,y hecha por el Epiritu ſancto,y por ſanctas perſonas.

Lo que ſe dize de la inſtitucion del numero de treze, a ſe de dezir, que no fue hecha por el Papa Alexandro tercero : y prueuolo, por lo que dize frey Ioan Hurtado, que antes de la bulla de la confirmacion auia trezes. Y el libro de los eſtablecimientos impreſſos año de mil quiniẽtos y cinquenta y cinco, hablando del tiempo en que la orden no eſtaua confirmada, dize, *que auia freyles Caualleros que tenian poder para elegir Maeſtre*, y aſsi quando la orden ſe cõfirmo ya auia Maeſtre dõ Pedro Fernãdez elegido por ellos. Y vn memorial antiguo de mano dize, *que vnos nobles varones, en cuya cõuerſion trabajo mucho dõ Pedro Arçobiſpo de S. Tiago, eligierõ a vno por ſu Maeſtre, llamado Pedro Fernandez.* Eſte memorial halle entre los papeles del Prior deſte Conuento, don Fernando Loſa. Y la Bulla de confirmacion ſignifica eſto donde dize deſtos Caualleros, que, *determinaron viuir debajo de la obediencia de vn Maeſtre*, y muchas coſas las atribuye a los Caualleros, y no al Maeſtro ſolo, como quando dize, *Inſpirados &c. hizierõ de ſi muro &c. Y a todo lo dicho les hizo obligar el zelo de la caſa de Dios.* Y demas deſto, bien conſiderado eſte negocio, es forçoſo dezir, que los treze fueron antes de la confirmacion de Alexandro Papa tercero, porque vn poder tan grande que eſtos treze tienẽ, de poder corregir y deponer al Maeſtre, arguye y ſignifica fundacion.

40 Tem-

40 Tambien la carta mas antigua de hermandad, es de cõsideracion, donde dize, que tres de los confrades hagan officio de juezes, o a lo menos que interuẽgan al tal juyzio *Qũi habuit inditio habere cum suo confratre vadat monitori, & clamet tres confratres, & iudicet illos, & si non placuerit illo inditio, vadant ad capitulum maiorem & capitulo iudicẽ.* El que quisiere determinar alguna cosa por via de justicia con su hermano de la compañia y hermandad, vaya al munidor, y llame tres cofrades, y juzguelos, y sino passaren por la sentencia, vayan al Capitulo mayor, y este juzge. Esto dize esta escriptura, y en ella veo yo el principio y seminario de la institucion de los Trezes, que al principio fue de tres: Y despues en tiempo del Rey don Alonso nono de Castilla, parece crecio en numero de treze, como dize frey Ioan Hurtado, que en estos tiempos se leuantarõ los treze freyles, a hazer la Orden de S. Tiago.

Y al argumento q̃ dize, el Papa Alexãdro tercero instituyo este numero de treze. Respõdo, q̃ ya estauan instituydos, y auiã elegido por maestre a dõ Pedro Fernãdez, y lo que el Summo Pontifice hizo, fue confirmarlos, como cõfirmò las demas capitulaciones, y se vee por el discurso de la misma bulla. Aora sera bien passemos adelãte, y veamos el discurso que van haziendo estos Caualleros en su manera de viuir, por donde vino la Orden a ser confirmada.

CAP. VI. DE LA ADMIRABLE CONuersion que Dios obro en los Caualleros de Sant Tiago, en el año de su sanctissimo nacimiento de mil ciento sesenta y nueue.

[†]

1 SAN Pablo dize que Dios llama las cosas que no son, como las que son. Assi vemos lo hizo con estos Caualleros de San Tiago, que por el año de mil ciento y sesenta y tres andauan metidos y engolfados en las cosas del mundo, aparejados para todo mal, como lo dize la bulla, y regla, y de la grãde necessidad q̃ tenia España, y la sancta madre Iglesia, de que estos Caualleros peleassen en su defensa. Llamolos Dios mediante la ahincada predicacion de los Prelados de España, y viuificolos con su gracia. Dexaron la mala vida, amaron a su diuina Magestad sobre todas las cosas. Esta admirable conuersion obro Dios en el año de mil ciento y sesenta y nueue, y que fuesse en este tiempo se prueua, porq̃ don celebrun Arçobispo de Toledo se hallo en esta conuersiõ, y fue electo Arçobispo de Toledo, en la era de mil docientos y cinco, que es año del Señor de mil ciento y sesenta y siete. Consta de los priuilegios Reales siguientes.

Caxon de Valladolid.

2 En el archiuo deste Conuento ay vna escritura de priuilegio del Rey don Alonso, por la qual haze donacion de vn heredamiento a don Pedro Fernandez. *Facta carta in Castro Verd. xv. dies Iulij, era* 1203. *Regnante Rege Ildefonso in Castella, & in Estremadura, & in Najera, & in Asturijs, Ioannes Toletanus Archiepiscopus confirmat, Raymundus Palentinus Episcopus confirmat, Celebrunus Segontinus Episcopus confirmat, VVllmus, Secobiensis Episcopus confirmat. Petrus Burgensis Episcopus confirmat, Sanccius Abulẽsis Episcopus confirmat, Ioannes Oxomensis Episcopus confirmat, Rodericus Kalaturẽsis Episcopus cõfirmat.* Ay en el mismo archiuo otra escritura de priuilegio deste Rey dõ Alõso, sobre el lugar de Estremera. *Facta carta in Toleto xiiij. Kalen. Februarij, era* 1205. *Regnante Serenissimo Rege Ildefonso in Toleto, & Castella, & Estrematura, in Najera, in*

Astu-

Asturijs, Celebrunus Dei gratia Toletanæ Sedis electus confirmat. Raymundus Palentinus Episcopus confirmat. Sanctius Abulensis Episcopus confirmat. VVllmus Secobiensis Episcopus confirmat. Petrus Burgensis Episcopus confirmat. Ioannes Oxomensis Episcopus confirmat. Rodericus Kalagurritanensis Episcopus confirmat. Petrus Salmantinus Episcopus confirmat. Ay otra escritura de priuilegio, por la qual don Alonso Rey de las Españas en vno con la Reyna doña Eleonor su muger, da el castillo de Mora. *Facta carta Secobie era de* 1209. *decimo Kalendas Aprilis. Ego Rex Ildefonsus Regnans in Toleto &c. Cenebrunus Toletanus Archiepiscopus Hispaniarum primas confirmat. Raymundus Palentinus Episcopus confirmat. VVllmus Secobiensis Episcopus confirmat. Solselmus Segontinus Episcopus confirmat. Petrus Burgensis Episcopus confirmat.* Y notese, que este Arçobispo de Toledo vnas vezes es llamado don Celebrun con l. y otras Cenebrun, con n. De manera que don Celebrum era Obispo de Ciguença 1165
en el año del Señor mil ciēto sesēta y cinco, y en el año de mil ciento y sesenta y siete era electo Arçobispo de Toledo, y este Arçobispo se hallo en la predicaciō y cōuersion destos Caualleros, como nos lo dize la Regla La qual por que haze mencion de otros Obispos destos tiempos he puesto los nombres delos contenidos en los dichos priuilegios.

Canon de Mora.

1167

Tambien haze a este proposito vn priuilegio del Rey don Fernando segundo de Leon, por el qual da al Maestre Pedro Fernandez, y a sus Caualleros a Luchena. En el qual priuilegio son de ponderar estas palabras, *Han estatuydo pelear, y ya pelean,* como quien dize, que nueuamente peleauan para Dios, y por tener este priuilegio palabras que declaran ser esta verdadera Orden de religion, y otras cosas notables, saque del lo siguiente.

In nomine Domini nostri Iesu Christi Amen. Inter cætera quæ Regiam Maiestatem decorare videntur, summa & præcipua virtus est religiosas personas diligere, venerari, & largis muneribus ditare, & eos præecipue qui abiectis sæcularibus concupiscentijs, pro defensione Christi semper militare sancto statuerunt proposito, cuius rationis intuitu, ego dominus Ferdinandus Dei gratia Hispaniarum Rex, vna cum vxore mea Regina doña Vrraca, & filio meo Rege Ildefonso, do Deo, & vobis Petro Ferdinandi gloriosissimi patroni nostri Apostoli Iacobi militiæ Magistro, vobis, & successoribus vestris, nec non, & omnibus militibus, qui sub vexillo ipsius Apostoli, Deo iã militãt, vel deinceps militauerint, istas hereditates quæ sunt infra terminos de Vadalloço, videlicet Vallẽ de Albuera cũ Luchena, & Cãtinanan, & illud Castellum quod dicitur Mons maior, &c. Facta carta in Xerit era millessima ducentessima nona, Regnãte Inuictissimo Rege Ferdinando cũ vxore sua Regina dona Vrraca, in legione Gallicia, Asturijs.

Y lo mismo se confirma del testamẽto que hizo Vrraca Gonçalez, muger de Froyla Ramirez, diziendo, que al Maestre Pedro Fernandez, y a sus Caualleros, que cõ sancto proposito han estatuydo pelear siempre so el nombre del Apostol Sant Tiago, contra los enemigos de la Cruz de Iesu Christo, da a Villalon, y a Arçello. Su fecha en Çamora, era de mil docientos y nueue, año del Señor de mil y ciento, y setenta y vno. De manera que la mudança de vida destos Caualleros, ya era hecha el año de mil y ciento y
1171 setenta y vno, y en el año de mil y ciento y sesenta y siete
1167 aun no era hecha: luego ha de ser en los años intermedios, y frey Ioan Hurtado nos dize, que fue en el año de mil ciẽto y sesenta y nueue, como vimos arriba: Luego este año fue su conuersion, y confirmolo, porque el año de mil y ciẽto y setenta y vno teniam Maestre, y pelearon dos vezes sobre la villa de Caceres, y en el año mil ciento y setenta

se

ſe hermanaron cõ los Canonigos del monaſterio de Sant Loyo, como aora veremos,

CAP. VII. QVE EL MAESTRE Y CAualleros de Sanctiago de vna parte: y el Prior y Canonigos reglares de Sant Auguſtin de la otra, Capitularon, y aſſentaron de hazer vn cuerpo de Religion ſo la regla de Sant Auguſtin, en el año del Señor de 1170. y eſta vnion ſe hizo en el monaſterio de S. Loyo en Galicia, en el Obiſpado de Lugo.

EN el año del Señor de mil y ciento y ſetenta, en Galicia en el Obiſpado de Lugo auia Canonigos reglares, que viuian en ſu monaſterio de S. Loyo, debaxo la obediẽcia de ſu Prior, y profeſſauan y guardauã en todas coſas la regla de ſant Auguſtin, y entendian en fauorecer los Chriſtianos, y peregrinos, como diximos en el capitulo tercero. Por otra parte los Caualleros de Sant Tiago que ya ſe auian reformado año de mil ciento y ſeſenta y nueue, dezian, que no podian bien y religioſamente viuir ſin algunos Clerigos, que tuuieſſen cuydado de ſus animas. Trataronlo con dõ Celebrũ Arçobiſpo de Toledo, y don Pedro Arçobiſpo de S. Tiago, y otros Perlados, y de ſu conſejo, y con ſu intercesſion, trataron los Caualleros, cõ el dicho Prior, y Canonigos, que los recibieſſen en ſu hermandad, y acabaronlo, de manera que en eſte año de mil ciento y ſetẽta, el Prior y Canonigos de Sant Loyo recibieron a los Caualleros, y a los otros

otros que despues en la Orden fuessen successores en su hermandad: y recibidos, se acordo entre los vnos y los otros de hazer constituciones. Y que fuesse esta vnion en el año de mil ciento y setenta, se prueua por lo dicho, de que en el año de sesenta y nueue los Caualleros se reduxeron a buen viuir, y en el año de setenta y vno andauan peleando por la sancta fe Catholica, y en el libro deste archiuo, en el qual se escriuen algunas cosas notables, se dize q̃ *en veynte y nueue de Iulio, era de mil docientos y ocho fue instituydo el Orden de los Freyles de la Caualleria de S. Tiago.*

2 Las personas que hizieron este concierto y capitulacion no las hallo nõbradas, mas ha se de dezir que fue vno y el mas principal don Pedro Fernandez Maestre, y por la parte de los Canonigos parece fue el Prior don Fernando, que despues fue Obispo. Y fundome en que la kalenda deste Conuento de Vcles, a cinco dias de Agosto dize assi. *Obijt Ferdinandus Episcopus Beatæ Mariæ, primus Prior Ordinis militiæ Sancti Iacobi, era CC. XI.* Murio Fernando Obispo de sancta Maria, primero Prior de la Orden y Caualleria de S. Tiago, en la era de CC. XI. que es año de mil ciento y setenta y tres, dos años antes de la confirmacion de la Orden: en el qual tiempo de la confirmació q̃ fue año de mil ciento y setenta y cinco, fue Prior don Andres: y por que este don Fernando no pudo ser primero Prior respecto desta confirmació Apostolica, pues ya era muerto, y que en este tiẽpo auia otro Prior: Siguesse que esto que se dize, que don Fernando fue el primero Prior de la Orden, se ha de referir al contrato hecho en Loyo.

3 Confirmo el Papa Alexandro tercero despues estas capitulaciones haziendo vn cuerpo de religion so la Regla de S. Augustin: porque aunque el Papa pudo hazer que esta Caualleria de S. Tiago fuesse orden y religion distincta de los Canonigos reglares, no lo hizo, sino que la en-

corporo

corporo y fundo en la regla de S. Auguſtin, y aſsi quedo vn cuerpo de religion de Freyles Clerigos, y freyles Caualleros, ſo la inuocacion de S. Auguſtin, y de S. Tiago; y de eſtas capitulaciones diremos mas en el libro ſegundo, num. 3.

CAP. VIII. DE ALGVNAS COSAS notables que hizieron los freyles de la Orden de San Tiago, aſsi Caualleros, como Clerigos, deſpues que ſe juntaron en vn cuerpo de religion, y de los heredamientos que recibieron de los Reyes, y de las differencias con el Rey don Fernando ſegundo de Leon, por las quales los echo a todos de ſu Reyno.

PARA la intelligencia deſte capitulo cō 1
uiene ſeguir lo que nos dize el libro de
los eſtablecimientos, en eſta manera. Su-
cedio que en poco tiempo los freyles fue
ron ganando y acrecentando la orden, y
viniero a differencias con el Rey de Leō,
y fueron tales, que los echo a todos de ſu Reyno, aſsi a los
freles Caualleros como al Prior y Canonigos que a la ſa-
çon eran, y tomoles quanto tenian. Y don Andres que en 2
tonces era Prior de Loyo, y ſus Canonigos con todo lo q̃
tenian, y el Maeſtre con ſus Freyles vinieron a Caſtilla al
Rey don Alonſo, y dieronle parte de ſus negocios, y el
Rey recibiolos muy bien, y heredo la orden, y entre otras
coſas y lugares que les dio fue a Veles &c. Haſta aqui ſon
palabras deſte capitulo, las quales es meneſter yr cōſiderā
do: y entēdidas ſe ſatisfara alo q̃ en eſte capitulo ſe pretēde
3 Primeramente dize, que *en poco tiempo los freyles fue* 3
ron ganando y acrecentando la orden. Y eſto cōſta, porque 1171
en el

en el año mil ciento y ſetenta y vno, recibieron de dõ Pedro Arçobiſpo de Sant Tiago, y de ſu Igleſia Compoſtellana la mitad de los votos de Çamora, y de Salamãca, y ſus terminos, y todos los votos por entero de la Ciudad de Auila, o de ſus terminos, y otras coſas cõ ciertas cõdiciones y pactos. dada eſta eſcritura era de mil docientos y nueue, pridie idus Februarij. Eſte miſmo año entraron haziendo guerra en Eſtremadura por la parte de Caceres, en ſeruicio del Rey don Fernando ſegundo de Leon, el qual gano eſte Caſtillo y la villa de Caceres, hallandoſe en la conquiſta el Maeſtre y Caualleros, y hizoles donacion della, para que la defendieſſen, y aſsi en eſte año el Maeſtre puſo en ella conuento, y por eſto fueron llamados freyles de Caceres.

Deſpues en eſte miſmo año, ſe hallaron en ſeruicio del miſmo Rey en el cerco de Badajoz: y aſsiſtieron en el haſta que ſe gano, con los lugares de Albuera, Luchena, y Cãtiñana, y el caſtillo de Monte mayor: y el Rey de Leon ſe los dio para eſta ordẽ. Eſte año les dio el miſmo Rey el caſtillo de Almofrax: y Vrraca Gonzalez muger de Froyla Ramirez les dio la heredad que tenia en Villalon, y en Arcello, y en Villa Rebello.

5. Eſte miſmo año de mil ciẽto ſetenta y vno, por otra parte el Rey don Alonſo de Caſtilla, deſſeaua mucho que eſtos freyles Caualleros, hizieſſen aſsiento en ſus Reynos para poner vn tan buen preſidio en ellos: y dioles el caſtillo de Mora, que es en el Reyno de Toledo, y les dio la villa de Mõcod, y vnas caſas en Toledo, y otras en Maqueda, con ſus viñas, y mas dos mil marabatinos en las rentas reales en cada vn año, y que todo eſto vuieſſen por juro de heredad por ſiempre. Eſta eſcritura nombra a eſtos Caualleros freyles de Caçeres, ſu fecha en Segouia a veynte y tres de Março era de mil doſcientos y nueue.

Caxon de Mora.

Y deſ-

Y despues este mismo año les dio en la ribera de Tajo a Oreja, era de mil docientos y nueue, a onze de Setiembre.

6 El año siguiente les dio el castillo de Alharilla, mas arriba en la misma ribera de Tajo, la data deste priuilegio, 1172
en Toledo a siete de Febrero, era de mil docientos y diez, y dioles este castillo con todas sus pertenécias, y terminos donde oy estã muchos pueblos, como son el Villarejo de Saluanes, Estremera, Fuentidueña &c.

7 Este mismo año de mil ciento y setenta y dos, de la donacion de Alharilla, y despues della al principio del mes de Abril don Iacinto Diacono Cardenal, que despus fue Papa Celestino tercero, vino por Legado en España, embiado por el Papa Alexandro tercero, para poner paz entre los dichos Reyes de Leon y de Castilla, y como llego a la Diecesis de Osma, recibio al Maestre Pedro Fernandez con algunos de sus freyles, que le fueron a visitar. Y en este año a doze de Mayo algunos Caualleros de la ciudad 8
de Auila, de los mas principales y mas ricos recibieron el habito desta Orden de S. Tiago, y dieron la obediencia a este Maestre don Pedro Fernandez, y a sus successores, prometiendo viuir segun el tenor de su regla, como larga mente lo dize, y explica vna escritura autentica, en la qual ay algunas cosas que notar, como son, *Que si los Moros fueren echados de España a las otras partes del mar, y el Maestre y capitulo determinaren de yr a tierra de Marruecos, que le seguiran para la conquista, y lo mismo harã si fuere necessario yr a Hierusalem. Y que el Comendador que ellos eligieren para si, lo confirme el Maestre, y en caso q̃ se aya de de poner, sea depuesto por la mayor y mas sana parte del capitulo, y el Maestre y capitulo eligan y pongan otro en su lugar. Dada a doze de Mayo era de mil docientos y diez.* Concluye la escritura diziendo, *Reynando el Rey don Fernando en Leon, Galicia,*

Caualleros de Auila.

cia, Asturias, y Reynando el Rey don Alonso en Castilla, Toledo, Najera. Iacinto por la gracia de Dios, de la sancta Romana Iglesia Diacono Cardenal, Legado de la sancta Sede Apostolica, lo confirma. Pedro Arçobispo de S. Tiago lo cõfirma. Ay tambien al fin de esta escritura firmas de otros Obispos, y de ricos hombres.

Cañõ Castrotoraf 9 Este año a nueue de Iulio don Fernando segundo Rey de Leõ, dio al Cardenal Iacinto, en nõbre de la sancta Iglesia Romana a Castrotoraf. Su fecha en Çamora en el dicho dia, era de mil docientos y diez, y dize la escritura, que es el año *en el qual el famosissimo Cardenal Iacinto vino por Legado a España.* Donde se note, que el Cardenal no recibio esta villa para quedarse cõ ella, sino para sacalla del poder del Rey, y darla a la orden, porq̃ antes el Rey se la auia dado, o a lo menos mandado a la orden. Y en este tiẽpo no se la quiso dar, y el Cardenal acõsejo al Maestre y Caualleros hiziessen como el Rey dõ Fernando diesse la dicha villa a la Iglesia Romana, y que el haria que la villa viniesse a poder de la Orden, dando la orden cierto cẽso en cada vn año, y hizo el Cardenal escritura dello en Çamora, y por esta manera despues en el año de mil dociẽtos y veynte y tres vino esta villa de Castrotoraf a poder de la ordẽ, recibiendola de la sancta Sede Apostolica con cargo de pagar cada vn año cierto censo, como consta de la bulla del Papa Honorio tercero, dada en el octauo año de su Pontificado, a veynte y cinco de Iulio: y en esta bulla esta inserto el priuilegio del Rey don Fernando, y lo demas que he referido, y en vna peticion que la orden dio al Papa Gregorio nono sobre esta Villa de Castrotoraf.

1173. 10 En el año siguiẽte de mil ciento y setenta y tres el Rey don Alfonso de Castilla, dio al Maestre don Pedro Fernandez y ala orden la veyntena de los estipendios y pagas que

diesse

diesse a los soldados de su Reyno y diosselo por juro de heredad para siempre, fecho el priuilegio en Segouia a treynta de Iulio, era de mil y doscientos y onze, que es año de mil ciento y setenta y tres.

11 Despues en el año siguiente de mil ciento y setenta y quatro a nueue de Enero, les dio este castillo y villa de Vcles con todos sus terminos y Aldeas. Y para saber el motiuo que tuuo el Rey para darles esta fuerça de Vcles, y para la intelligencia de lo que hemos de dezir en el capitulo siguiente, de que desde Alharilla, luego la Orden se passo a Vcles, necessario me ha parecido dezir aqui del sitio y descommodidad del castillo de Alharilla, en el qual estaua la orden, quando rezibio a Vcles. Este Castillo de Alharilla fue muy principal en estos tiempos: y aora solamente han quedado del vestigios y señales de fundamentos ygualados por el suelo. Estaua puesto en la ribera de Tajo, y era, y es cabeza de la Encomienda mayor de Castilla, esta de las salinas de Velinchon legua y media, en su sitio ay oy vna hermita de santa Maria, communmente nombrada nuestra Señora de Alharilla. Es el sitio fuerte, por la parte de el oriẽte ay vn valle hõdo: y por la parte del cierço lo bate el rio Tajo, y a menoscauado el cerro, de modo que ay vnos riscos hechos amanera de muralla de tierra muy alta, y por la parte del poniente ay vnos riscos que suben de vn valle inaccessibles, y al medio dia tiene vna fossa que llega de vn valle a otro, del de oriente al de poniente. La tierra deste castillo de Alharilla es inhabitable de muchos valles y riscos y caluariços: y llamanla caluariços, creo tomada significacion de la calua del hombre por ser de color amanera de blanco: o por la esterilidad de que es tierra no buena, para pan, vino, ni azeyte, ni para genero de leña alta ni baja. Fuera deste castillo a vn tiro de ballesta hazia el Norte çabe el rio esta otro cerro muy menor, y en el

1174

Alharilla.

en el ay vnas tapias, y parece auer sido Castillejo edificado en aquel tiempo, esta cerca de vnos fundamentos que parecen dentro del rio, que algunos creen eran de molino. Lo mas cierto parece auer sido puente, por qeu en vna escritura que esta en este archiuo se haze mēciō de la barca de Oreja, y de la puēte de Alharilla, su fecha año del Señor mil docientos y treynta y dos. Y parece que este Castillejo era refugio de los q̃ andauā por la vega, como mas cercano a ella, que el cerro del castillo de Alharilla. Y de mas desto adelante vn quarto de legua en la misma derecera del norte, en la vega, cerca de la barca de Fuentidueña, y cabe el camino, ay vnos cimientos de edificios antiguos de yesso, y llamasse las Carceles, y oy parece vna carcel metida en la tierra a manera de algibe sin boueda, son las pares des de argamassa de yesso y piedra menuda, tiene las pare des dobladas, quierō dezir, vna pared que rodea la de dentro, arrimada vna a otra. Y mas adelāte como media legua en la misma derecera hazia el norte, la vega arriba en termino de Estremera, dizen auer estado la orden, y que ay aora vestigios y cimientos de la casa, como los vemos cabe el rio, vn poco mas bajo de la barca, y llamasse Valdelosfreyles, y es termino por si en los diezmos y mojonera. Tambien ay en esta ribera de Tajo otros sitios, donde parece auer estado la orden este año de mil ciento setenta y tres, como es junto al termino de Buenameson, en el camino que va a la Çarça, ay vn Valle que llaman Valdelosfreyles, y al lado yzquierdo ay vn cerro muy alto inaccessible, y arriba es ancho quanto pueda alcançar vn tiro de arcabuz y estaua atajado con vna muralla, como lo dizen los fundamentos que oy parecen, y mas el rio abajo vn quarto de legua en termino de Villamanrrique, ay vnas paredes de cal y canto, y son de que en aquel tiempo era castillo, y llamasse de Alboer. Y mas abajo en la misma ribera cabe el

rio eſtan las peñas de Oreja en las quales eſta fundado el castillo de oreja que es muy fuerte en el qual tambiẽ eſtuuo la orden eſte año demil ciento ſetenta y tres, y para eſſo les dio el Rey don Alõſo eſtos caſtillos paraque los poblaſſen y deffendieſſen de los moros en cuya frõtera eſtauan, yeſto ſededuçe delas eſcrituras de priuilegios: y es publica voz y fama que eſtuuieron los freyles de Vcles en eſtos lugares, antes que vinieſſen a eſta villa de Vçles: *y por eſto fueron llamados freyles de* Alharilla: y dende ella (como aduirtio muy bien, el Licenciado Rades) corrian la tierra de los Moros, en eſpeçial tierra de Huete, que eſta de eſte caſtillo como cinco leguas, caminãdo como hazia Cuenca, y deſde Vcles eſta quatro leguas Huete, y robaron y quemaron muchas Aldeas, y captiuarõ muchos Moros, y con eſto viene muy bien lo que hemos dicho llamarſe las carceles los veſtigios de los edificios que eſtan cerca de Alharilla.

12 Y aqui me parece iuſto conſiderar el gran valor de eſtos freyles, anſi Caualleros como Clerigos: que puſieron ſus perſonas en parte que, o, auian de vencer, o ſer vencidos: porque eſtos caſtillos de Oreja, y Alharilla eſtauan en frontera muy çercana a los Moros, porque *Huete y Cuenca y Alarcon, y la Mancha eran de Moros*: y por las eſpaldas tenian el rio Tajo, por el qual no podian ſer tan preſto ſoccorridos de tierra de Toledo. De manera que eſtauan como vltra Marinos, y quien viere el ſitio del caſtillo de Alharilla, entendera eſto y el Rey don Alonſo viendo ſu gran valor, y pareciendole que ſiendo mas ricos, y poderoſos podrian mejor deffender eſta tierra y conquieſtar otras, metio los cinco leguas mas dentro en tierra de Moros, y en nueue de Henero del año del Señor de mil y ciento y ſenta y quatro, dioles eſte Caſti-

lo de Vcles como mas fuerte y mas acommodado para la conquista.

Delas differencias cō el Rey don Fernando. 2. de Leon.

13 Lo demas que el titulo de este capitulo dize de *Las differedcias que tuuieron estos Caualleros con el Rey de Leon por donde los echo a todos de su Reyno*, No nos lo declara el dicho libro de los establecimientos: pareceme las callo por ser notorias, y que ellas mismas se manifiestan a quien considerare las cosas de aquellos tiempos, es a saber las pretensiones del Rex don Fernando segundo de Leon, la vida de desordenada de estos Caualleros de san Tiago, antes de su conuorsion de vna parte: y de otra la mudança de costumbres, y su gran penitencia, y que Dios guia al alma de q̃ se apodera haziendola siépre creer de virtud, en virtud y q̃ rompa contra toda injusticia, y contra la amistad mundanal aunque sea contra su padre, como nos los dize por san Lucas: y este Rey don Fernando segundo de Leon, aunque tenia cosas muy buenas, pero era de condicion de suyo sospechosso, y creyasse de ligero, y con esto era amigo de reynar, como lo mostro en la muerte del Rey don Alonso su padre, que antes de darle sepultura se fue a Leon, a ver la herencia q̃ le auia dexado, y al principio de su Reynado dio credito a hombres mal intencionados, y por ello quito a ciertos Caualleros de Leon sus tierras, y fue tal el negocio que el Rey don Sancho el desseado formo excercito para darle batalla: y como acabo de poco tiempo fallecieisse este Rey a don Sancho, y dejasse vn hijo de edad de quatro. Años llamado don Alonso, luego el Rey don Fernando viendo muerto a su hermano, y que don Alonso su sobrino quedaua tan niño y en poder de Tutores, procuro de auerlo en su poder, como lo hizo: pero despues cō [illegible] se lo sacaron vnos caualleros, y lleuaron a Castilla, de lo qual el Rey indignado entro con exercito en Castilla, [illegible]atando las Ciudades donde acogian al niño, y apode-

Illes. 2. part. lib. cap. vlt. en la vida de dō Sancho. y de dō Fernando.

y apoderoſe de la mayor parte de ella. Eſte niño don A- 14
lonſo el nono que deſpues gano las Nauas, yua crecien-
do en Edad y virtud, y guardauale Dios en tantos traba-
jos para que vinieſſe a ſer vno de los mayores Principes
que Reyno de Chriſtianos ha tenido. Tuuo cortes en To-
ledo, y deſpues en Burgos Año del Señor de mil cien-
to y ſetenta, en las quales decreto ſe dieſſe guerra al Rey
don Fernando de Leon, para cobrar ſus tierras, y con-
tra los Caualleros, que no le obedecieſſen y ſiguieſſen.
Tambien ſe trato de ſu caſamiento, y aſsi eſte Año ſe caſo
con doña Leonor, hija del Rey Henrique de Inglaterra:
y que por eſte tiempo ſe caſo ſe prueua, porque en las
eſcrituras arriba referidas del Año de mil ciento ſetenta y
vno dize las da en vno con ſu muger la Reyna doña Leo-
nor, y el Rey era de poca edad.

15 Eſte era el eſtado de Caſtilla, y Leon en eſtos tiem-
pos del Año del Señor de mil ciento y ſetenta, con otras
muchas turbaciones y trabajos de Moros que auia en Eſ-
paña: y el de eſtos Caualleros de ſan Tiago, era de ſancti- 16.
dad y religion de almas arrepentidas de la mala vida paſ-
ſada, codicioſſa de coſas agenas, y conforme al eſtado mi-
litar que auian eſcogido, conueniente, y forçoſo les era
para deffenſa de la juſticia, y de la paz, ſeguir al vn Rey,
de los dos encontrados: porque nadie puede ſeruir a dos
ſeñores;

17 Y que aſsi vuieſſen de ſeguir a vn Rey, ſe prueua *Eſtado militar.*
dela naturaleza del eſtamento militar; que quiſo Dios fueſe
inſtituido en el mundo, para mantener iuſticia, y verdad:
y aſsi por eſta cauſa ſolamente ſon recebidos a eſte eſta-
do hombres buenos fuertes y magnanimos, para que defié-
dan la virtud, acometiẽdo los peligos de muerte, para deſ-
aggrauar la violencia de los hõbre inſtitutos vſurpadores
de los bienes ajenos, y para guardar la patria y aſsi es

tos caualleros como nobles religiosos, de necessidad auian de ser justos, y fuertes de verdadera fortaleza y iusticia, de en ninguna cosa hazer agrauio, antes deshazer agrauios, pues auian tomado por instituto la deffensa del bien comun y de la sancta madre Iglesia, y de los proximos, puniendo los ojos en la insignia de la sancta Cruz, que trayan en sus pechos y estandarte, y la promessa y palabra que auian dado en la professsion, y es lo que dize el prologo de la regla, *Que se hizieron sieruos de iusticia*, alũbrandolos el espiritu sancto, que les metio (como dize la esposa) en la bodega del amor diuino, y en ellos ordeno la charidad. *Introduxit me Rex in cellam vinariam, & ordinauit in me charitatem*, No siendo ya parciales ni apassionados: sino amadores de verdad *En obediencia debaxo de señorio ageno*, Como dize la regla de san Tiago: Adonde por. *Señorio ageno*. Entiende el Magisterio de don Pedro Fernandez que ya les era prelado, por la virtud, y fuerça de los votos de religiõ, y de la suerte y heredad de Dios, y estado Ecclesiastico: y no dependientes de la voluntad, y mandato del Rey don Fernando, o de otro Rey: y cosa cierta es y notoria que la guerra susso dicha decretada por el Rey don Alonso 9. de Castilla, contra el Rey de Leon su tio, era justa por parte del Rey de Castilla, y a este Rey deuieron seguir, y siguieron, y esto se prueua porque de el Recibieron los castillos y heradamiẽtos que hemos visto les dio por estos tiempos de las diuisiones año de Mil ciento setenta y vno, y de mil ciento setenta y dos, y de mil ciento setenta y tres, y de Mil ciẽto setenta y quatro, paraque personalmente los habitassen y deffendiessen.

Cantic. 2

18 Tãbiẽ enel año de 1172. hizierõ hermãdad cõ los caualleros Castellanos dela ciudad de Auila vassallos fidelissimos deffensores de este Rey de Castilla, y tomaron este

habito

habito de San Tiago, ſubiectandoſe a la obediencia deſte Maeſtre don Pedro Fernandez.

19 Por la parte contraria del Rey don Fernando de Leõ, andauan las coſas de diferente manera, que ſe yua deſſiruiẽdo y deſguſtando deſtos Caualleros, y los yua desheredando, y a la orden, y entre otras coſas que les quito fue la villa de Caſtrotoraf, en el año de mil, ciento ſetenta y dos, y quanto tenian, haſta echarlos a todos, como los echo de ſu Reyno, ſegun expreſſamente lo dize el libro de los eſtablecimientos, y que vinieron a Caſtilla, y que el Rey don Alõſo los recibio, y heredo la orden, y aſsi pelearon en ſu ſeruicio contra el dicho Rey de Leon, y contra el Rey de Nauarra, para recobrar las dichas tierras del Real patrimonio de Caſtilla, hallandoſe en ellas el Maeſtre dõ Pedro Fernãdez, y los Caualleros deſta orden de S. Tiago. De manera que reſoluiendo eſto bien ſe entiende la cauſa de las diferencias, de que habla el titulo deſte capitulo, y con razõ deuio de parecer al recopilador de los eſtablecimientos eſtar eſcuſado para no poner por menudo, y eſpecificadamente las cauſas por que el Rey de Leon, los echo de ſus tierras. 20 21

22 DIZENOS mas el libro de los eſtablecimientos, que *el Rey don Fernando los echo a todos de ſu Reyno, y vinieron a Caſtilla, y que el Rey don Alonſo les dio a Vcles.* Cerca de lo qual no ay que aduertir mas de que como eſta dicho la donacion de Vcles fue hecha a nueue dias de Henero de mil ciento y ſetenta y quatro años. Y luego deſde Alharilla, ſe paſſaron y entraron en Vcles, que fue vn año antes que la orden fueſſe confirmada por el Summo Pontifice, y que luego ſe paſſaſſen a Vcles entiẽdeſe, y prueua por lo dicho, en eſpecial en el numero 11. y 12. y en el capitulo ſiguiente, donde veremos lo que hizo la orden deſpues que vino a Vcles.

CAP. VIIII. DE COMO ESTE CONuento de Vcles supplico al Papa Alexandro tercero confirmasse esta orden, y su sanctidad la confirmo, y este solo conuento se hallo en supplicar, y recebir la confirmacion.

Libro de los establec. fol. 7. cap. 3.

EL titulo de este capitulo se prueua, por el dicho libro de los establecimientos: cõde se dize, que, *El Rey don Fernando de Leon echo de su Reyno a todos los freyles Maestre y caualleros Prior y Canonigos, y que vinieron a Castilla al Rey don Alonso, y dieron le parte de sus negocios, y el Rey recibiolos muy bien y heredo la orden, y entre otras cosas y lugares que les dio fue a Vcles con condicion que hiziessen alli cabeça de la orden.* Y mas abaxo, *y assi el dicho Prior don Andres con sus canoni-*
2. *gos vino a Vcles y hizo alli su Iglesia y conuento.* Hasta aqui son palabras de este libro. De donde tomo esta razon en el año de la donacion de Vcles que fue a nueue de Henero de mil ciento setenta y quatro, la orden no estaua confirmada, porque como consta de la bulla Apostolica,
1175 se confirmo vn año despues que fue año de mil ciento setenta, y cinco: y como se dixo en el capitulo precedente la orden, desde Alharilla, se passo a Vcles en el año de su donacion, que fue vn año antes de la confirmacion de la orden: de manera que por este tiempo del titulo del capitulo estaua la orden en Vcles, y no estaua la ordẽ cõfirmada: *andaua aguardando que el Cardenal don Iacinto legado Apostolico que estaua en España, boluiesse a Roma: y quando se huuo*

de

*de yr, lleuo consigo al maestre don Pedro Fernãdez, y muchos de los freyles Caualleros, y Canonigos, y presentolos ante el Papa Alexandro tercero, y luego su Santidad confirmo la or-*den. Como lo dize el libro de los establecimientos. Y assi es forçoso dezir que este conuento de Vcles impetro la bulla Apostolica de confirmacion. Año mil ciento setenta cinco.

3 Y confirmolo, porque este Maestre don Pedro Fernandez que personalmente recibio esta bulla, de manos de su sanctidad, en la ciudad Sancta de Roma, luego cõ ella boluio a España, y visito al Rey don Alonso nono de Castilla en la ciudad de Toledo, dandole parte de lo que en Roma auia negociado, como a Rey que auia heredado esta orden, y hechola quasi de nueuo: hauiendo la desheredadado el Rey don Fernando de Leon: y esta razon de que el Rey primero a quien el Maestre busco para dalle parte de la confirmacion de la orden fue el de Castilla, prueua mucho lo que este capitulo dize.

4 Tambien es muy efficaz razon, lo que diximos arriba que los Caualleros de Auila, en el año del Señor de mil ciento setenta y dos quando auia tantas guerras, y dissensiones entre el Rey de Castilla, y el de Leon: y que los Caualleros de Auila que seruian a su Rey don Alonso de Castilla fidelissimamente, tomaron el habito desta religion, y dieron la obediencia al maestre, lo qual fuerça creer que el Maestre, y la orden estauan ya prendados para seruir al Rey de Castilla, (como ya en realidad de verdad lo estauan) pues auian recebido de sus reales manos los dichos castillos de Oreja, y Alharilla &c. y assi estos caualleros de Auila como ciertos y seguros q̃ el Maestre de S. Tiago auia de seguir y seguia el seruicio de su Rey dõ Alõso, y su justa pretensiõ: dierõ al Maestre de san. Tiago la obediẽcia y tomaron lo por caudillo y prelado, q̃ estaua ya en Castilla. Y en

el año mil ciento ſetenta y tres eſtaua en la ribera de Tajo en el conuento de Alharilla, y en el año ſiguiẽte entro en Vcles, donde ſiempre ha eſtado continuamente haſta oy; y el Rey don Alonſo, y Reyes de Caſtilla lo han conſeruado y aſsi leemos que deſpues de la confirmecion en el año ſi-
Año guiente de mil ciento ſetenta y ſeys luego al principio del
1176 en el mes de Henero, el dicho Rey don Alonſo nono de Caſtilla dio a eſte Maeſtre Pedro Fernandez, y a la orden vna viña ſuya la mayor y mejor que tenia en Sancta Olalla, en termino de Toledo. Facta carta in Toleto era mil docientos y çatorze, vltimo dia de Henero ſeys meſes deſ pues de la confirmacion Apoſtolica.

El miſmo año el Maeſtre y Caualleros anduuieron en ſeruicio del Rey de Caſtilla, contra el Rey de Nauarra, y contra el de Leõ, y eſte miſmo año eſtos caualleros defendieron a Vcles, contra los Moros de la ciudad de Cuenca, y villas de Alarcon, y Moya, que fueron tantos que robaron y talaron la tierra de Vcles, y como el Maeſtre ſintieſſe mucho eſte daño, luego ſuplico al Rey don Alonſo mandaſſe juntar exercito para poner çerco a Cuenca, y aſ ſi lo hizo, y a ſu ſuplicacion el Rey partio de Toledo, y paſ ſo por eſta villa de Vcles, y caminò allanãdo la tierra haſta Cuenca, y le puſo cerco al principio del año de mil ciento ſetenta y ſiete, como conſta de vn priuilegio que el Rey don Alonſo da al Abbad de Silos, fecho en el cerco de
1177 Cuenca, era de mil docientos y quinze, en cinco dias de las kalendas de Março, q̃ es a quinze de Hebrero de mil
Cuenca y ciento ſetenta y ſiete, en el qual gano a Cuenca y Alarcõ,
Alarcon y otros pueblos de la comarca, hallandoſe en la conquiſta
ganados. eſta ordẽ de S. Tiago; Luego forçoſo es creer que eſtaua ya la orden en Vcles, de mas que el miſmo año de mil ciẽto ſetenta y ſiete, (dos deſpues del de la confirmacion de la orden) ſe partio deſte conuento el Maeſtre con algunos

de ſus

de sus Caualleros, y fue a la tierra Sancta, con intento de fundar en ella vn conuento, como entre otras cosas cõsta por vna escritura de Boamundo Principe de Antiochia, dada en su palacio de Antiochia, en el año del Señor de 1180. en el año vij. de su Principado, y por ella haze donacion al dicho Maestre y su Cõuento de ciertos castillos. Y tambien desde este Castillo de Vcles salieron los Maestres, y orden a conquistar el campo de Montiel, Andalucia &c. *Caxon Excomienda de Montaluan.*

5 Tambien el titulo del capitulo, se prueua, porque no se puede dezir, ni ay quien lo aya dicho, que la orden estuuiesse este año de la confirmacion de mil ciento setenta y cinco en la villa de Caceres, porque la villa de Caceres en este año no era dela orden, (aunque lo auia sido) por q̃ en este tiempo ya la auian recobrado los Moros, y la posseyan, y despues en tiempo de don Alonso Rey de Leon se boluio a ganar, y no boluio a la orden, como consta de la peticion que la Orden da al Papa Gregorio nono, sobre Castrotoraf. Y demas desto en este año de mil ciento setẽta y cinco ya auian perdido el nombre de freyles de Caceres, como se prueua de las donaciones que el Rey dõ Alõso nono de Castilla hizo: de la villa de Mora año de mil ciento setẽta y vno, donde los llama freyles de Caceres, pero no los llama assi freyles de Caceres en la donacion de Oreja, que fue hecha despues en el mismo año de mil ciento setenta y vno, ni en la de Alharilla y Vcles. Antes (como hemos visto) erã llamados freyles de Alharilla, año de mil ciento setenta y tres. *Caceres.* *Illescas 1.p. Pontific. lib. 5.f. 284.* *Caxõ Castrotoraf*

6 Pues de Villardedonas no ay que tratar, por quanto vino a poder de la orden años despues, en el año de mil ciento ochenta y quatro, como consta de la escritura de su fundacion. *Villar de donas.*

7. Del conuento de S. Marços de Leon tan poco se puede *Leon.*

dezir

Alexan. Pappa 3. dezir. Y prueuolo, primeramente en la bulla de la confirmacion de esta orden, no esta nombrado san Marcos de Leon: luego entonces no lo posseya la orden: porque si lo posseyera, claro es que lo nombrara, en especial si estuuiera alli la orden: lo qual aduirtio muy bien Rades en la chronica de esta orden, y dize que la casa *De san Marcos, no era de esta orden, en el año de mil ciento y setenta y cinco,* *Redes c. 8.* que es año de la confirmacion, y si por ventura ya el Rey de Leon lo auia mandado boluer (como por el libro de los establecimientos expressamente se dize lo mando boluer al Prior y Canonigos de Loyo, y de Veles aunq̃ no dize el año) no se especifico en la dicha bulla de confirmacion: por ser como era entonces hospital, y no conuento: que si entonces conuento fuera principal en la orden: claro esta lo nombrara, y parece serlo mas cierto que quãdo el Papa confirmo la orden, no estaua aun cobrado, y ansi no lo nõbro en la bulla. Y despus en el año de mil ciento y ochen- *Lucio. Pappa. 3.* ta y quatro el Papa Lucio tercero confirmo esta orden, y sus bienes, y posessiones nombrandolos por sus nombres, no nombra a san Marcos de Leon. Confirmo lo mas

8 *Rey don Fernãdo de Leon* de que el Rey don Fernãdo de Leon por su priuilegio hecho era de mil dosciẽtos diez y nueue, que es año del Señor de Mil ciento y ochenta y vno, confirma a esta orden las donaciones ansi de los heredamientos que de el tiene recebidos, como de otros fieles Christianos en su Ryno, y nombra muchos lugares, y no nombra san Marcos de Leon.

Vrb. Pappa. 3. Año 1187.

9 El Papa Vrbano tercero en el año de mil ciento ochãta y siete en la confirmacion que haze desta orden de plenitudinis potestate, Como El Papa Alexandro 3. haze mẽcion del, y le pone al fin de la lista en su Bulla en esta manera *Hæc proprijs duximus exprimenda vocabulis. Lodium & Monasterium cum cauto & pertinentijs suis. Burgum de põ-*

te nunij contra l odium cum suis pertinentijs, crescentem cum cauto, & pertenentis suis. Quintanellam de Petro Herez cum cauto, & suis pertinetijs, sanctum Saluatorem de listriana cum suis pertinentijs, Varriam cum cauto, & suis pertinentijs, Lenramo cum cauto, & suis pertinentijs, Moçod cum cauto, & suis pertinentijs, Penagosent cum suis pertinentijs sanctam Mariam de Pinel, cum suis pertinentijs, Vcles cum cauto. & suis pertinentijs, Alfarellam cum suis pertinentijs, Orellam cum suis pertinentijs, Moram cum suis pertinentijs, Moram Bejam cum suis pertinensijs Decimas de Valera, & de Portadgo cum suis pertinensij, Estremera cum suis pertinentijs, Alcaçar cum suis pertinētijs. Almodanam cum suis pertinentijs, la Rundam cum suis pertinentijs, la Carçan, cum suis pertinetijs, Bientineam cum suis pertinentijs, Famuscum cū suis pertinentijs, S. Eufemiam cum suis pertinentijs, Olanum cum suis pertinentijs, Hospitale de Conca cum suis pertinentijs, Hospitale de Toledo cum medietate portæ de Vissagra, & cæteris pertinentijs suis, Corel cum suis pretiuentijs, Feireram cum suis pertinentijs. Aitonam cum suis pertinentijs, Guacam cum suis pertinentis, Humanam cum suias pertinentijs, Palmella cum suis pertinentis, sanctam Mariam del Espiaço cum suis pertinentijs, Lainam cum suis pertinentijs, Aluam cum suis pertinentiis, Garauaz cum suis pertinentiis, Zalzedum cum suis pertinentiis sanctam Moniam de Vega cum suis pertinentiis, sanctum Marcum de Leon cum suis pertinentiis, Ganadum cum suis pertinentiis. Dada la Bulla en Verona. *año de mil ciento y ochenta y siete en el segundo año de su pontificado.*

10 Y quien leyere el dicho capitulo tercero de el libro de los Establecimiētos vera esta verdad, por que alli se pone lo que passo por esto años, y año de la cuofirma, cion:

y siempre

y siempre que nombra a san Marcos de Leon, le llama hospital con estas palabras. *El dicho Prior y Canonigos de Loyo desde antes que se juntassen con los caualleros tenian cerca de Leõ en el camino frances vn hospital que se llama san Marcos, y alli estaua siempre vn Canonigo del dicho monasterio de Loyo que administraua y daua limosna a los peregrinos, y los ricos hombres de Leon embiaron a rogar al dicho Prior don Andres en Vcles, que embiaße Canonigos que tuuießen cuẽta de a quel hospital de san Marcos de Leon, y el Prior don Andres embio cinco Canonigos con condicion que siempre obedeciessen al Prior de Vcles.* Hasta a qui son palabras de el dicho libro.

10 Tambien se prueua, porque solos tres conuentos se hallan auer auido por entonces (como lo resuelue el Licẽciado Rades en su Chronica) es a saber en la Villa de Caceres contra los Moros de Estremadura, y despues en Alharilla, y vltimamente en Vcles. Y asi de todo lo dicho consta que ni la casa de san Marcos de Leon ni la de Caceres, ni otra alguna, sino solamente esta de Vcles suplico al Papa confirmasse la orden, y obtuuo la bulla Apostolica de su confirmacion.

Rades en el prologo de la historia de las orden.

11 Ni haze contra el titulo de este capitulo, lo que algunos historiadores modernos dizen, que el Maestre, y caualleros despues de la cõfirmaciõ de la ordẽ, estuuierõ en Leon dõde los Clerigos de Loyo teniã el hospital de S. Marcos, y q̃ estuuierõ muy poco tiempo, y por ventura aun no año entero, porque en el año de mil ciẽto setẽta y seys siguiẽte despues del de la confirmaciõ, los echo a todos de su Reyno, a causa de q̃ seguiã al Rey don Alonso de Castilla. Esto dizen, y no dan razon ni fundamento ello, y tratãdolo yo con algunos de ellos, remitense a los priuilegios y escrituras de la orden. Y dizen muy biẽ, porque deste articulo, y otros muchos de esta orden no escriuieron los antiguos: Y los modernos historiadores casi todo lo que han escrito ha

sido

do siguiendo la bulla de confirmacion de el Papa Alexãdro tercero, y el prologo de la regla de san Tiago, y libro de los establecimientos que auemos citado, donde se trata de la fundacion de esta orden, lo qual yo tambien sigo: y el negocio consiste en entender bien lo que la orden nos 12.
dize y tiene receuido, y cõ que palabras ya que proposito se tratan las cosas (como en todos los negocios conuiene considerar) porque bien se note suele acontecer, que los que escriuen, tratan de algunas cosas para differentes intentos, y accomodan las al proposito de que hablan no guardando el orden de los tiempos en que succedieron, y assi lo hizo el recopilador de los establecimientos de esta orden de san Tiago en este capitulo de los establecimien-
tos que todos seguimos: por manera que auiendo tratado 13.
del primer origen de la orden en el primero y segundo capitulo: de que vino al tercero capitulo, trato de principal intento de como los caualleros y Canonigos hizieron vn cuerpo de religion, y el summo Pontifice lo aprouo y cõfirmo, y esto nos dize en la primera parte de el capitulo 3. de que ahora hablamos: y en la segunda parte del, trata de la fundacion de este conuẽto de Vcles. Demanera que diuidio este capitulo tercero en dos partes, y porque se vea, y porq̃ no todos tienen este libro de los establecimiẽtos, resumo el capitulo, guardando su orden como en el esta, que empieça ansi. En tiempo que el Rey don Alonso nono empeço a Reynar en Castilla, y siendo Arçobispo de Toledo don Celebrun, la orden empeço a formarse para que fuesse confirmada, Auia en el monasterio de Loyo de Galicia canonigos reglares de san Augustin, y los caualleros de consejo de don Celebrun y de don pedro Arçobispo de san Tiago se iuntaron con los dichos canonigos, paraque tomassen la cura de sus animas: y para conseruarse en esta hermandad y Religion hicieron entre si capitula-

Libro de los estab. fol. 6. c. 3

capitulaciones, y estando desta manera concertados, vino a España el Cardenal don Iacinto legado Apostolico y confirmo estas capitulaciones y orden de la manera que el poder que traya selo permitia: y quando se boluio a Roma, lleuo consigo a los dichos maestres y freyles, y el Papa confirmo la orden como mas largamente en la bulla de cófirmacion parece. En aquel tiempo quando no estauan iuntados Canonigos con los caualleros tenian el Prior y Canonigos de Loyo vn Hospital que se llamaua san Marcos de leon, y alli estaua siempre vn Canonigo del dicho monasterio de Loyo, para hospedar los peregrinos. Succedio que los freyles vuieron differencias con el Rey de Leon, y fueron tales que los echo a todos de su Reyno ansi freles caualleros como freyles Canonigos, y tomoles quanto tenian. y don Andres Prior de Loyo, y sus Canonigos có todo lo que tenian: y el Maestre có sus freyles vinieron a Castilla, y el Rey dó Alonso los recibi y heredo la ordé y les dio a Vcles con condicion q́ enel hiziessen cabeça de ordé, y ansi don Andres Prior con sus Canonigos vino a Vcles, y hiço en el su Iglesia y cóuéto, y del embio al dicho hospital quatro Canonigos, y otro por Prior aquié obedeçiessen có cóndició q́ ellos y sus successores obedeciessen siépre al Prior de Vcles, y el Prior y Canonigos de Vcles oluidaró el reconocimiento q́ el dicho Prior y Canonigos de S. Marcos les solian hazer, y succediédo los tiépos los freyles caualleros acrecétaron mucho la ordén y començaró a pagar mal sus derechos y diezmos al Prior y Canonigos de Vcles, y vuo pleyto sobre ello, y senténciolo el Cardenal Albanilla y cófirmo la sentencia el Papa Vrbano. Ello dize este cap. en substácia y por este ordé. Pues a ora digo q́ por el euidétemente parece tiene dos discursos, y partes: y los historiadores siguieró este cap. como si solamente tuuiera vn a parte y motiuo, y fuera vn discurso, q́ no pretendiera mas q́ hi-

2. p. del. cap.

14

ſtoria de el orden de los tiempos, y en el capitulo no ſe
contiene eſta orden ni buenamente pudo el recopilador
de los eſtablecimientos guardar el orden de los tiempos,
conforme al intento principal ſuyo, de como la orde fue
confirmada: y eſto hizo en la primera parte del capitulo, y
deſpues trato de el Conuento de Vcles, de como deſde Loyo
ſe paſo en el la orden. Y no ay de que marauillar que los
dichos hiſtoriadores modernos no eſcriuieſſen en eſta con-
formidad, porque no les fue facil hazer juycio de eſta hiſto-
ria y orden de tiempos porque de ello hallaron poca luz en
las hiſtorias, y caſi todo lo que de eſta orden de ſan Tiago,
han dicho lo han tomado de eſte libro, de los eſtableci-
mientos, y no les baſto lo que dize eſte cap. de los eſtableci-
miētos, por lo dicho, y porq̃ no pone el dia de la data de eſte
caſtillo de Vcles, q̃ fue. año de mil ciento y ſetēta y quatro,
que fue vn año antes de la bulla de confirmacion, de la qual
bulla y confirmacion Apoſtolica hauia tratado primero y de
como los echo el Rey don Fernando, y de que recibieron
a Vcles: y para ſus dos intentos ya dichos bien va: pero no
para el ordē de los tiēpos. Lo q̃ ſe ha de dezir ſegū la ſucce-
ſiō de los tiēpos, es q̃ la orden eſtuuo en Loyo en Galicia, y 15
echo a todos los freyles el Rey dō Fernādo de Leō, y viniе-
rō a Caſtilla a Alharilla, y Vcles, y deſpues ſe cōfirmo por el
Papa la orden eſtādo la orden en Vcles, como tambien cla-
ramente lo ſignifica la bulla de confirmacion, porque refi 16
riendo las villas y lugares de la orden nombro a Vcles, an-
tes que a Mora y Alharilla, y Eſtremera: y Oreja: con ſer
verdad que la orden primero auia recebido eſtos Caſti-
llos de Oreja y Alharilla, y Mora, y que auia eſtado en
ellos antes que en Vcles donde ſe paſſo. Año de mil cien
to ſetenta y quatro: y en el ſiguiente de mil y ciento y
ſetenta y cinco fue por el Papa confirmada la orden y an-
ſi es cierto, el titulo de eſte Capitulo que dize eſte,

con-

cõuẽto de Vcles fue el q̃ ſolamẽte impetro la bulla de cõfir macion la qual tiene guardada con las demas eſcrituras de toda la orden. Y la verdad de eſte capitulo conſtara mas de el libro quarto donde ſe prueua ſer eſte Conuento cabeça de eſta orden, q̃ aqui vaſte lo dicho. ſolo quiero hazer
17. alguna mencion de lo ſuccedido por el conuẽto de S. Lo-
Cõuẽto de S. Loyo. yo, de que es a ora poſſeſsion de la Igleſia Metropolitana, de ſan Tiago. Y vino a ſu poder porcierto trueco y cambio hecho con la Igleſia de ſan Tiago, como conſta de vna
Cax. Merid. eſcriptura autentica hecha era de mil dozientos nouenta y dos. año del Señor de mil dozientos y cinquenta y quatro, y ſegũ ſe dize, eſte Conuento eſta derribado y ſiempre retiene el nombre de Loyo, y eſta en el Obiſpado de Lugo: y la dicha eſcritura de trueco, lo llama encomienda de Loyo, que fue otorgada ſiendo Maeſtre don Pelay Perez Correa de el qual haze mencion el libro de los eſtablecimientos a fol. 7. cap. 3.

18 Aora ſera biẽ veamos como ſe impetro la bulla de cõfirmacion, porque mucho declara la fundacion de eſta orden, y la regla de ſan Tiago.

FIN DEL PRImero libro.

LIBRO SEGVNDO;

PONESE LA BVLLA APOSTOLICA de la confirmacion de la Orden y Caualleria de San Tiago, y regla, y algunas annotaciones à ella.

(.·.)

CAPI. I. COMO EL MAESTRE DON Pedro Fernandez, y algunos de ſus freyles Clerigos Canonigos, y Caualleros fueron à Roma, y el Papa Alexãdro tercero cõfirmo la orden.

(.·.)

RIGIENDO el Papa Alexãdro tercero la Igleſia de Dios, año del Señor 1175. y en el. 16. de ſu Pontificado, y Reynando en Caſtilla don Alonſo nono el bueno, que gano las Nauas, y en Leon don Fernando. 2. y en Aragon don Alōſo. 2. con el fauor de eſtos Reyes, y la aprobaciō de los Arçobiſpos y Obiſpos de Eſpaña, y a inſtancia de muchos varones, y ricos hombres, el Maeſtre de ſan Tiago dō Pedro Fernadez con algunos de ſus freyles Caualleros y Clerigos Canonigos, y en compañia y ſeruicio del Cardenal Iaçinto, legado Apoſtolico (que auia venido a Eſpaña) llegaron

1.
2.
3.

E

garó à Roma, y pareciendo ante nro Sãctissimo padre Alexãdro tercero, presentaró vna peticion, q̃ segũ se collige dela bulla dela cõfirmació y regla dela ordẽ, fue los recibiesse por proprios, y especiales hijos de si y su sãcta Sede, y q̃ aprobasse y cõfirmasse su modo de viuir por verdadera religió: diziendo q̃ su intẽció no era hazer nueua religion: si no llegarse a la delos Canonigos reglares de S. Augustin, y ponerse bajo della professãdola: có los quales Canõigos ya auiã hecho ciertas capitulaciones y assiẽto dẽ q̃ haziã ostẽsió y q̃ queriã hazer tres votos de religió, viuir sin proprio, y obediẽcia q̃ prometiessẽ à su Maestre, y q̃ tãbiẽ queriã votar Castidad, excepto q̃ no era su proposito votarla segũ toda su latitud y grados q̃ tiene de perfeccion, sino q̃ fuesse castidad cõjugal: y q̃ auiã tomado por habito regular la señal dela Cruz en forma de espada có la inuocació del Apostol S. Tiago, para estar, y mostrarse mas señalada y cõtinuamẽte obligados al seruicio dẽ Dios. A cuya Diuina magestad offreciã sus personas y quãto tenian, dexãdo todas las cosas vanas, exponiẽdose a qualesquier peligos y martyrios, por su sancto seruicio, y dela Sancta madre Iglesia, y q̃ aunq̃ los Obispos de España, y su delegado el Cardenal Iacinto les auiã aprouado y cõfirmado la ordẽ: pero para mas fauor y certeza infalible, supplicauan humilmente a su Sanctidad interpusiesse su autoridad y decreto confirmandola.

Arg. ex cap. vn. co de relig. domibus & ca. religio eo dem titt. in 6. Et extrauag. sancta Romana codẽ. tit.

4 El Papa Alexandro 3. los recibio muy bien y examino su petició y despues de largo estudio, hallo ser sancta ordẽ digna de confirmació, y por tal la aprouo cõ su sancta sede

5 Y para q̃ el lector mejor entiẽda la bulla de cõfirmació conuiene presuponer q̃ las capitulaciones hechas entre el Maestre y freyles caualleros, cõel Prior y freyles Clerigos Canõigos: el Papa las metio en esta bulla y regla de S. Tiago: y por esto su Sãctidad, enla bulla a vezes dize *esta establecido entre vosotros*, otras vezes dize, *Establecemos ordenãos, mandamos*. Porq̃ de aduertir es q̃ no solamẽte les cõfirmo

las

las capitulaciones: mas tābien les dio indultos y exēpcio
nes. Cōforme a lo qual la bulla se entēdera biē. Y la solució 6
dl argumēto ꝓpuesto enel c.5. dōde diximos q̄ por esta bu
la no fuerō los treze instituidos d nueuo, sino cōfirmados.
7 Tābien es de notar q̄ estas capitulaciones q̄ hizieron el
Maestre y Caualleros, cō el Prior y Canonigos: las refierē
los lib. delos establecimientos enel principio donde tratā
del origen y fundacion de esta orden, y en especial los dela
impressiõ del año. 1555. fojas, 2.
8 Y mucho mas es de consideració que esta bulla esta diri
gida al Maestre y freyles Clerigos y freyles Caualleros, co
mo por ella parece: pero mas por extēso y señaladamēte a
los freyles Caualleros, porq̄ a ellos se les pretendio dar re
gla de viuir: mas q̄ a los freyles Clerigos q̄ ya professauā y
professā la regla delos Canonigos reglares de S. Augst. sin
modificació, y la bulla traduzida en romāce es esta.

BVLLA DEL PAPA ALEXANDRO TERCERO DE LA confirmacion de la orden de la Caualleria de San Tiago.

ALEXADRO Obispo sieruo de los sieruos del 9
Dios a los amados hijos Pedro Fernandez Mae-
stre de la Caualleria del bienauenturado san Tia-
go, y a sus hermanos Clerigos, y legos a si presentes como
por venir en comū vida professos, para perpetua memoria
Bēdito Dios en sus dones, y Sācto en todas sus obras q̄ a su 10
Iglesia siēpre la augmēta cō nueua generació: y assi haze en
ella leuātar los hijos, en lugar de los padres, y esparce la no
ticia de su nōbre, y la luz de la fe Christiana de generació
en generació: q̄ ansi como antes dl nacimiēto del sol, las e-
strellas se siguē vnas a otras ēel firmamēto hazia dō de el sol

ſepone? Aſi las generaciones de los juſtos ſucceden vnas
a otras por los tiempos en los grados de la ſancta igleſia,an
tes que venga el dia del ſeñor grande y eſpantoſo, y la cla
ridad de el verdadero ſol alumbre nueſtras, tinieblas y
11 aſi como muchas vezes muchos ſon lançados en tier
ra por la cola del dragon : aſi por adopcion de el Eſpi-
ritu ſancto ſe ha hecha quotidiana reparacion delos perdi-
dos y muchos ſean leuantados del profundo del infierno
para buſcar las coſas celeſtiales: y de tal manera ſean deteni
12 dos corporalmente en la tierra, q̃ como ciudadanos de los
ſanctos y domeſticos dela caſa de Dios conuerſen por pẽſa
miento y deſſeo en los Cielos. ya noſotros porcierto nos
goçamos (q̃ por la gracia de Dios) eſto ſe ha hecho en nue-
13 ſtros tiempos en las partes de eſpaña : donde vnos nobles
varones en laçados en peccados por merced de aquel que
llama aquellas coſas que no ſon, como las que ſon, fueron
in ſpirados de gracia celeſtial, y tocados de dentro de dolor
intrinſeco del coraçon por muchos exceſſos que auian co
14 metido y haciendo penitencia de ſus peccados paſſados de
terminaron de dar por dios nueſtro ſeñor no tan ſolamẽte
las poſeſſiones terrenales: mas tambiẽ ſus cuerpos en qua
leſquier peligros de muerte, y a exemplo de nueſtro ſeñor
Ieſuchriſto que dize no vine a hazer mi voluntad, ſino la
de mi padre que me embio : determinaron viuir bajo dela
15 obediencia de un Maeſtre en habito y conuerſacion de reli
gion, y con tal templança ſu propoſito y orden moderarõ,
que por quanto toda la compañia de los fieles ſe diuide en
caſados, y continentes: y nueſtro ſeñor Ieſucriſto no ſola
mente por los hombres, pero aun tambiẽ por las mugeres
quiſo naſcer de muger, y conuerſar con los hombres: aya
en la dicha orden quien haga vida ſin caſarſe ſi quiſiere, y ſi
gan el conſejo de ſan Pablo que dize, No tengo mandamiẽ
to de Dios de Virgines, mas doy conſejo : Aya tãbiẽ quiẽ

ſegun

ſegun el eſtablecimiento de Dios tengã mugeres por auer 16
hijos, y por euitar de caer en incontinencia, y iuntamente
con ellas ſe esfuercen paſſar de eſte valle de lagrimas, y ter-
renal peregrinacion, a la morada de la patria celeſtial: y ſi
ſobre ſu fundamento, que es Chriſto, les aconteciere edifi 17
car leña, heno, y paja por deſſeo de la carne y amor de los
hijos, lauẽſe con lagrimas y con obras de piedad. Como
quiera que otros mas deſembaraçados y caſtos edifiquen
oro, y plata y piedras precioſſas. Pero vnos y otros ſiruan
a vn Rey, y ſobre vn fundamento edifiquen vna caſa Cele-
ſtial, esforçados con la promeſſa del Pſalmiſta, enel Señor,
el qual tambiẽ anima los menores miembros de la Igleſia,
y dize, tus ojos vieron mi imperfeccion, y en tu libro ſerã
todos eſcritos. En eſte collegio de fieles en Ieſuchriſto tu
amado hijo Pedro Fernãdez por voluntad de Dios toma- 18
ſte el Magiſterio y prouidẽcia ſobre los otros: y con algu-
nos de tus hermanos veniſte a nueſtra preſencia, y con hu- 19
mildad deuida pediſte de la Sede Apoſtolica, que nos vos
recibieſſemos como a proprios hijos en nueſtra deffenſiõ,
y el lugar donde fueſſe hecha cabeça de Orden, recibieſſe-
mos en derecho y propriedad de la ſacroſacta Igleſia Ro-
mana. Por lo qual, nos acatando vueſtra deuocion, y buen 20
deſſeo en Ieſuchriſto, de comũ conſejo de nueſtros herma
nos os recebimus en eſpeciales y proprios hijos lad̃ ſacro
ſancta Romana Igleſia: y cõfirmado vueſtra ordẽ por auto 21
ridap Apoſtolica, la validamos por priuilegio de eſta pre-
ſente eſcritura: eſtatuyendo q̃ quales quier poſſeſsiones, y
bienes que al preſente legitimamente poſſeeys, y adelante 22
por cõceſsion de Pontifices, o por dadiuas de Reys, o prin
cipes, o por offrecimiento de fieles, o por otras iuſtas vias,
ſiendo Dios ſeruido, pudieredes auer, permanezcã firmes
y eſtables a voſotros, y a vueſtros ſucceſſores, delas quales
coſas tuuimos por bien declarar eſtas por ſus proprios nõ

bres. Loyo y el monasterio cõ su coto y pertenẽcias el Bur
23 go de puẽte de Miño cõtra Loyo cõ sus ꝑtenẽcias, crecente
cõ su coto y ꝑtenẽcias, Quintanilla de pedro Herez cõ su-
coto y pertenẽcias, Baria cõ su coto y pertenẽcias, Lẽtamo
cõ sus ꝑtenẽcias, S. Saluador đ estriana cõ su coto y ꝑtenen
cias, Mõcot cõ su coto y ꝑtenẽcias, Peñausẽde cõ sus perte
nẽcias, S. Maria đ Pinel cõ sus pertenẽcias Veles cõ sus per
tenẽcias Alfarilla cõ sus ꝑtenẽcias, Oreja cõ sus pertenẽcias,
Mora cõ sus ꝑtenẽcias. Mora veja cõ sus ꝑtenẽcias: Las de-
cimas đ Valera y Portazgo cõ sus pertenencias. Estremera
cõ sus ꝑtenẽcias Alcaçar cõ sus pertenẽcias Almodana cõ
sus ꝑtenẽcias, Larũda cõ sus pertenẽcias, la Garça cõ sus ꝑte
nẽcias Assi mismo mandamos q̃ ninguno os pueda quitar
24 por occasiõ de possessiõ antigua, o escritura, a q̃llas cosas q̃
los Moros passeyerõ tãto tiẽpo, q̃ la memoria đ los hõbres
no es encõtrario, las quales ya teneys adquiridas, o adelãte
cõ ayuda del Señor podreys auer por donaciones de Prin
cipes, o por vr̃a diligẽcia y trabajo. pues q̃ vosotros teneys
intencion y singular cuydado de pelear por deffension
25 del nõbre Christiano, y no solamẽte poneys vuestras haziẽ
das, pero aun tãbiẽ vuestras personas cõ gran diligẽcia, por
deffẽsa de vr̃s hermanos. Mucho podria impedir esta obra
piadosa, y loable diligẽcia: si vr̃s trabajos y galardones q̃ en
comũ a ꝑurchã, fuessẽ quitados por otros ociosos y pere-
çosos, en sus trabajos, q̃ buscã las cosas q̃ sõ suyas, y no las đ
Iesuchristo, y vuiessen aq̃llos prouechos q̃ por tãtos traba
jos os sõ dados a vosotros, y a los pobres de Iesuchristo, as
si como dze el Apostol, quiẽ no trabaja no coma. Entre las
cosas q̃ en la professiõ de vr̃a ordẽ esta establecido q̃ guar-
26 deys lo primero, que ayays de viuir sin proprio debaxo la
obediẽcia de vn Maestre, con toda humildad y cõcordia, à
imitaciõ de aq̃llos, fieles q̃ por la predicaciõ delos Aposto-
les conuertidos a la fe Christiana, vendiã todas sus haziẽdas
y ponian todo el preçio a los pies dellos, y eran repartidas
a cada

a cada vno como tenia la necessidad, y ninguno dellos de aquellas cosas que posseyan dezia ser alguna suya, mas to 27
das les erā comunes. Y para auer hijos, los quales sean criados en el temor de Dios, y para remedio de la enfermedad y flaqueza humana, segun la institució de Dios y la permission del Apostol, que dize. Bueno es, el hombre no tocar a muger, pero por escusar fornicio, cada vno tēga su muger y ansi mismo la muger su marido: el q̄ no pudiere ser cōtinē
te casese, y guarde a su muger la fè no corrōpida y la muger 28
a su marido, y no se quebrāte la continencia del talamo cōiugal. Y si los maridos acaso primero fallecierē, y las mugeres q̄ quedaren, que recibieron la orden, se quisieren casar, hagā lo saber al Maestre, o al comēdador, para q̄ con su licē cia, cō quiē quisierē se casen, segū las palabras del Apostol.
S. Pablo q̄ dize, Muerto el varon suelta es la muger de la 29
obligació, q̄ al varon tenia, y case cō quiē quisiere en el Señor. Esto tābien se ha de guardar en los varones, pues de vnos y otros es vna misma ley. Establecemos tābiē, q̄ ninguno delos freyles, o freylas, despues q̄ vuiere recebido vuestra ordē, y vuiere prometido obediēcia, no se ose tornar al siglo, ni pasar a otra ordē sin licencia del Maestre, pues en vr̄a ordē ay lugares establecidos, dōde cada vno pueda mas estrechamēte viuir: y niguno sea osado d̄ āparar al q̄ se fuere de vr̄a ordē, mas sea cōstreñido por cēsura Ecclesiastica voluer a su ordē. Y porq̄ todas las cosas de vr̄a ordē, sean tratadas cō mayor deliberació, establecido esta entre vosotros q̄
algū lugar sea señalado, en q̄ cada ūaño por la fiesta d̄ todos 30
Sanctos, se haga general capitulo y sea ay cōuēto de Clerigos y Prior q̄ tēga cuydado dellos, y delos otros clerigos q̄ fueren de vuestra ordē: el qual quādo fuere necessario prouea a las animas d̄los freyles. Aya mas treze freyles, en vr̄a ordē q̄ quādo fuere necesario seā cō el Maestre en cōsejo, y en ord̄nar la casa: y tēgan cuydado y pod̄r de elegir Maestre, y el Prior delos clerigos, quando el Maestre passa-

re de esta vida, tenga el gouierno de la casa y de la orden,
31 al qual sean todos obedientes, assi como al Maestre, hasta
que por prouidencia de los dichos treze freyles sea hecha
eleccion de Maestre. Este Prior llamara sin dilacion aquestos
treze freyles, quando le fuere notificada, o supiere la
muerte del Maestre: y si alguno de ellos por enfermedad, o
por otra iusta causa no pudiere venir dentro de cinquenta
dias, eliga otro en su lugar del absente, con consejo de los
otros que presentes fueren, porque la eleccion del Maestre
no se dilate por ausencia dellos, y estos treze freyles tẽgan
poder con cosejo del Prior de los Clerigos, è dela mas
sana parte del Capitulo de la casa mayor, de corregir, y tãbien
remouer al Maestre, que en aquel tiempo fuere dañoso,
32 o sin prouecho, è si alguna quistion se leuãtare entre el,
y el Capitulo, ellos le pongan deuido fin: porque si por juezes
de fuera se huuiesse de hazer, la orden recibiria daño, y
los bienes temporales della se destruyrian. Por tanto estos
freyles no se ensoberuezcan, mas seã a su Maestre deuotos
y obedientes: y si alguno de estos muriere, o huuiere de
ser remouido por su culpa, o por alguna otra causa, el Maestre
con consejo de los demas, o de la mayor parte, ponga
otro en su lugar. Assi mismo al capitulo q̃ ya diximos, que
cada vn año se celebrase, estos freyles y los comẽdadores
de las casas vengã sin dilacion al lugar ordenado: sino fueren
impedidos por grande y euidente necessidad, y traten
33 todas aquellas cosas que deuen ordenar para prouecho de
la orden, y salud de las animas, y sustentacion de los cuerpos,
a donde principalmente sean amonestados, que entiendan
en la deffension de los Christianos. Y estrechamẽ
34 te les sea mandado que no roben la tierra de los moros, ni
peleen contra ellos cruelmente por vanagloria del mundo,
ni por desseo de derramar sangre humana, ni por codicia
de las cosas terraenles: mas señaladamente en sus bata-

llas

ſtas pretendan deffender los Chriſtianos de ſus manos, o a traerlos a la fé de Chriſto. Elijanſe aſsi miſmo viſitadores idoneos que entre año viſiten las caſas de los freyles, los 35
quales corregirã aquellas coſas que hallarẽ dignas de correpcion, o las traheran para que ſean corregidas en Capitulo general. Otro ſi los Clerigos de vueſtra orden eſten jũ- 36
tamente por las villas y lugares, y ſean obedientes al Prior que les fuere pueſto y enſeñẽ letras a los hijos de los freyles que por el maeſtre les fueren encomendados, y admi- 37
niſtren los Sacramentos y coſas Eſpirituales a los freyles, aſsi en la vida, como en la muerte. Veſtiran ſobre pellices, 38
y tendran Conuento y clauſtro debaxo de la obediẽcia de ſu Prior: y hagan con humildad aquello que ſegun Dios y orden les fuere mandado y encomendado. Donde tambiẽ los freyles que el Maeſtre tuuiere por bien conuerſen, y no ſean ocioſos, mas denſe a oracion, y otras obras de piedad. Los diezmos ſehan dados a los Clerigos por los frey- 39
les de ſus trabajos, y de los otros bienes que Dios les diere, para que hagan libros, y los ornamẽtos que fueren neceſſarios para las Igleſias, y proueã a la neceſsidad del cuerpo conuenientemente, y ſi alguna coſa les ſobrare ſea re- 40
partida en vſo de pobres, a prouidẽcia del Maeſtre. Y porque la concordia y caridad ſea guardada entre voſotros y todos ſe deuã abſtener del peccado de la detraccion y murmuracion: el Comendador que fuere inſtituido en qual quier lugar, de a cada vno lo que le fuere neceſſario anſi en ſalud, como en enfermedad, con tal cuydado y caridad ſegũ la facultad de la caſa, q̃ no ſea viſto tener eſcaſeca en los bienes, ni aſpereza en las palabras. Tened cuydado princi- 41
pal de los hueſpedes, y de los pobres, y daldes liberalmente lo neceſſario, ſegun la facultad de la caſa. Sea dada hõrra y reuerencia a los prelados de la igleſia, y ſea dado cõſejo y 42
ayuda a todos los fieles Chriſtianos, Canonigos, mõjes, tẽ- [illegible] plarios

plarios, y a los del hospital de Hierusalem y a otros quales quier q̃ esté puestos é obseruãcia de sancta religiõ, y la necessidad de todos los demas sea remediada, conforme a la possiblidad d̃ la casa: para q̃ Dios sea glorificado en vuestras obras, y los q̃ lo vieré sean prouocados por exéplo de vuestra humildad, y caridad. Ordenamos demas destas cosas ya
43 dichas, q̃ si algũ lugar viniere a vr̃o poder q̃ aya de auer Obispo, ayalo: el qual con las Iglesias y su Clerecia reciba las rẽtas y possessiones a ellos asignadas, y los derechos Episcopales: y todas las otras cosas végã a vosotros, y queden en vr̃a disposiciõ sin cõtradicion alguna. Y por esto no queremos q̃ los Obispos sean defraudados de su derecho, en las Iglesias parrochiales que tuuieredes. Pero siẽdo los lugares desiertos, o en las tierras de los Moros denueuo hizieredes Iglesias, gozen de entera libertad, y no seã grauadas por los Obispos,, en demãdarles los diezmos, o otras cosas y podays gouernar las dichas Iglesias con sus pueblos, por Clerigos idoneos de los vuestros. Y los Obispos no puedã poner entredicho ni excõmuniõ, é ellas ãtes biẽ podays cãtar siẽpre los officios diuinos, ansi en la Iglesia mayor q̃ fuere cabeça de ordé, como en ellas, echados fuera los descomulgados y entredichos. Otrosi porq̃ no podays ser impedidos d̃la deffensiõ delos christianos por humanas vexaciones, y calũnias: determinamos por autoridad Apostolica, q̃ ninguno ose poner entredicho, ni descõmulgar a vr̃s personas, sino fuere legado dela sede Apostolica deputado a latere del Papa. Lo qual tãbiẽ mãdamos se guarde en vr̃s familiares y seruidores, q̃ de vosotros recibé salario, entre tãto q̃ estuuieré aparejados de estar a derecho, si la culpa no fuere tal q̃ ipso facto esten descomulgados. La Chrisma y olio sancto, y cõsagraciõ de los altares y de las Iglesias y oratorios, y las ordenes de vr̃s Clerigos, q̃ vuieré de ser promouidos a ordenes sacros, recebirlos eys d̃l Obispo dieze sano, si fuere catholico y tuuiere gracia y cõmuniõ de la sede Aposto-

lica, y os quisiere dar lo sobredicho de gracia y si ninguna maldad: y d̃ otra manera, sera hos licito yr a qualquiera Obis po Catholico q́ quisieredes, el qual por nuestra autoridad os conceda lo q̃ assi le fuere pedido. Assi mismo podais ha 46
zer oratorios en vr̃s lugares, dõde vuiere quatro freyles, o mas, en los quales los dichos freyles, y vuestras familias tã solamẽte puedã oyr los diuinos officios, è auer Ecclesiastica sepultura. Porq̃ assi queremos proueer a vr̃a necessidad, q̃ las Iglesias comarcanas no recibã de esto iniuria. Quando vuiere en la tierra general entredicho, sea hos licito cebrar los Diuinos officios en voz baja, no tañiẽdo campanas, cerradas las puertas, lãçados fuera los descõulgados y entre dichos. Y otro si, por este presẽte decreto ordenamos q̃ si 47
alguno pusiere manos violẽtas en alguno de vosotros, cõuiene a saber d̃ los freyles, o freylas, sea ligado de sẽtẽcia de excomuniõ, y para vuestra deffensa aquello mismo se guarde assi en la sentẽcia, como enla pena, que esta establecido para deffensa de los Clerigos en concilio general por el Pa 48
pa Innocẽcio nuestro predecessor de buena memoria. Por tanto ordenamos, que ninguno en manera alguna pueda osadamente perturbar vuestros derechos y possessiones, o quitar vuestros bienes, o quitados retenerlos, ni disminuirlos, o fatigaros por algunas vexaciones. Mas todas vuestras cosas sean conseruadas enteras y no destruydas, para que en todo aprouechen para los vsos de aquellos, 49
para cuya gouernacion y sustentacion, fueron concedidas, salua la autoridad de la Sede Apostolica. Y en señal de esta libertad recibida de la Sede Apostolica, pagareys à nos y a nuestros Sccessores cada vn año diez malachinos. Por tanto, si en los tiempos venideros alguna persona Ec- 50
clesiastica, o seglar sabiẽdo esta nr̃a carta d̃ instituciõ temerariamente presumiere venir contra ella, y siendo amonestado dos o tres vezes, si cõ digna satisfaciõ no reuoca-

re se

re su atreuimiento, carezca de la dignidad de su poder y honrra, y conozca q̃ esta culpado en el juizio diuino, por la maldad cometida, y sea ajeno de recebir el sacratissimo cuerpo y sangre de nuestro Dios, y Señor Iesuchristo, y en el vltimo examen, este subiecto a estrecho castigo. Y a todos aquellos q̃ os guardaren vuestros derechos, sea la paz de nuestro Señor Iesuchristo, en tal manera que ellos lleuẽ el fructo d̃ la buena obra, y delante del justo juez hallẽ pre
51 mios de eterna paz. Amen. Amen. Enseñame Señor tus caminos. San Pedro, san Pablo. Alexandro Papa tercero: yo Alexãdro Obispo de la Iglesia Catholica. Yo Galtero Obis po Albanẽse, yo Ioan presbytero Cardenal de los sanctos Ioan y Pablo titulo de san Pamachio, yo Ioan presbytero
52 Cardenal, titulo de sancta Anastasia, yo Alberto presbytero Cardenal, titulo de S. Laurẽcio in Lucina, yo Boso pres bytero Cardenal de sancta Pudeneciana, titulo pastoris: yo Manfredo presbytero Cadenal, titulo de sancta Cecilia, yo Pedro presbytero Cardenal titulo de sancta Susana. Yo Ia-
53 cinto Diacono Cardenal de sancta Maria in Cosmidin, yo Ardicio Diacono Cardenal de san Theodoro, yo Cintkio Diacono Cardenal de san Adriano, yo Vitelio Diacono Cardenal de los sanctos Sergio y Bacho, yo Laberans Diacono Cardenal de sancta Maria inporticu, yo Raynerio Diacono Cardenal de S. Iorge ad velum aureum, yo Viuia
54 no Diacono Cardenal de san Nicolas in carcere Iuliano. Dada en Ferentino por mano de Graciano Subdiacono, y Notario de la sancta Iglesia de Roma, a cinco dias del mes de Iulio, en la indiction Octaua, y de la encarnacion del Señor año de. 1175. y del Põtificado del Señor Alexandro Papa tercero año. xvj.

(.?.)

REGLA DE LA ORDEN DE LA CAVALLE-ria del Señor San Tiago, del espada

PROLOGO.

LA gracia del Espiritu Sancto en aque 55
stos postrimeros tiempos, por su Cle-
mencia alumbro en las partes de Es-
paña, algunos que eran Christianos,
mas de nõbre, que de obra, y los re-
uoco misericordiosamente de la soberuia de la pom- 56
pa seglar, y de las obras del diablo. Porque auia en Es-
paña vnos varones nobles por linaje, y sabios en las
cosas del mundo, claros en el exercicio de las armas, y
abastados de los bienes temporales, y dotados de to-
da bienauenturança mundanal. En estos tan claros
varones, sumal viuir escurecio mucho el resplandor y
claridad de su loor, y no es de marauillar porque eran
gastadores de sus cosas, y codiciosos de las agenas:
prestos para todo mal, y desenfrenados para cometer
todo vicio. Y assi como eran diestros sumamente en
los actos de la Caualleria terrenal, assi estauã total mẽ

te enlaçados en todas las enormidades de maslicia, y peccados.
57 Gracias a Dios que hombres tan peccadores y llenos de tantas maldades, apartandolos de la conuersacion antigua, y resabio de la paternal tra-
58 dicion, y del infieruo profundo de perdicion: los traslado y passo al Reyno marauilloso de la claridad de su hijo, para que como primero eran Caualleros del diablo, a ora con vna Sancta contienda se glorifiquen en sus peleas, traer sobre si el yugo de Dios. Los quales alumbrados y guiados, por el Espiritu sancto, dexando sus malas obras, perdieron sus antiguos nombres, como dize la Diuina Clemencia, no me recordare los nõbres dellos por mis labios, por que conuertidos a nuestro Señor, de hijos de maldad
59 se hizieron sieruos de Iusticia, procurando ya no sus prouechos, mas de sus hermanos, amando a Dios sobre todas las cosas, y al proximo, puniẽdo sus cuerpos a continuo martyrio, por Iesu Christo, y viuiendo en obediencia debaxo de señorio ageno, se esforçaron de complazer primeramente a Dios, y despues a los hõbres por Dios. En este tiẽpo de su cõuersion, en las Es-
60 pañas, auia grãdes turbaciones y escandalos en la Iglesia de Dios, por las discordias y guerras entre los Reyes Cristianos, y todos stauan desacordados los vnos contra los otros, el Rey de Portugal contra el Rey de Leon, el Rey de Leon contra el Rey de Portugal y cõtra el Rey de Toledo y el Rey de Toledo cõtra el Rey

de

de Leon, y el Rey de Nauarra, cótra el Rey de Leon, y
el Rey de Aragó, y estando en esta discordia los Reyes 61
sobredichos, passo de Allende el mar gran poder de
moros sin cuento, para estragar y enseñorear la tierra
de los Christianos, y destruyr la Iglesia de Dios. Los di
chos Caualleros inspirados, por la gracia del Espiritu
sancto, viendo el grande peligro que estaua aparejado
a los Christianos, sino fuesse atajado: para reprimir a los 62
enemigos de Christo, y para deffender su sancta Iglesia,
haziendo de si muro de fidelidad, para resistir a la so-
beruia y furia de aquellos que eran sin fè, pusieron la
Cruz en su pecho en manera de espada con la señal e
inuocació del bienauenturado Apostol san Tiago, y
ordenaron que dende en adelante no peleassen con-
tra los Christianos, ni hiziessen mal ni daño a sus co-
sas, y renunciaron y desampararon todas las honr-
ras y pompas mundanales y dexaron las vestiduras
preciosas, y la longura delos cabellos, y todas las otras
cosas en que ay mucha vanidad, y nada de vtilidad,
y todo su cuydado, trato, y estado de viuir pusieron
en que en ninguna manera hiziessen cosa que las san-
ctas escripturas deffienden, y de lidiar contra los paga- 63
nos por tener a Dios aplacado cerca de si, y a esto
se determinaron siguiendo la autoridad, de la ley
Diuina, y por la grande exortacion de personas
Ecclesiasticas: retiniendo solamente aquellas co-
sas, que sin offensa de la ley de Dios, podian
retener

retener:y arrojando y apartando de si las cosas que
64 son en offensa de la dicha ley. Y a todo lo sobre dicho diuinamente compungidos, los hizo obligar el celo dela casa deDios,y la propria deuocion, y la ahincada predicació delos Arçobispos,y Obispos,dō Celebrū primado de las Españas, Arçobispo de Toledo, y don Pedro Arçobispo de San Tiago, y don Ioan Arçobispo de Braga,y don Ioan Obispo de Leon, y don Fernando Obispo de Astorga, y don Steuan Obispo de Çamora, y todos los otros Obispos subjectos a los dichos Arçobispos,se alegraron del comienço y cōuersion de la dicha Caualleria,y de vn proposito y volūtad y consentimiento y autoridad loaron su orden, y forma de viuir,y la ouieron por sancta y buena y digna de confirnacion, y por tal la aprobaron. Despues
65 desto dō Iacinto Diacono Cardenal de la sacrosancta Iglesia Romana,Legado de la sede Apostolica, por diuina prouidencia embiado a las partes de España,por el sanctissimo Papa Alexando tercero, como entrasse en los Reynos de España,para poner paz,entre los dichos Reyes,y llegasse a Soria, recibio en ella al Maestre de la dicha Caualleria con algunos de sus freyles. Y a instancia de los Illustres Reyes, conuiene a saber del Magnifico Rey don Fernando de Leon, y de dō Alonso Rey de Castilla, y don Alonso Rey de Aragō, y de sus varones,y ricos hōbres, y por los ruegos y testimonio de Pedro Arçobispo de san Tiago, que entōces

ces era Obiſpo de Salamãca, a quiẽ el dicho Cardenal parecia dar mas credito que a ninguna otra perſona de aquella tierra, y A ruego de los Obiſpos de Oſma, y de Coria, recibio al dicho Maeſtre y ſus hermanos, ſo proteccion de la ſacroſancta Romana Igleſia: y por 66
la autoridad Apoſtolica de que vſaua, confirmo la dicha ordẽ, Deſpues acabo de poco tiẽpo, el dicho Maeſtre y Freyles parecierõ en preſencia de nueſtro ſeñor 67
el Papa, y fueron del recibidos por proprios y eſpeciales hijos, y el miſmo ſancto padre, cõ ſus ſanctas y diſcretas perſonas tratarõ con luẽgo eſtudio y examẽ diligẽte, y profundo de eſta ordẽ, y conſiderãdo y viẽdo q̃ era en reſplãdor puriſſimo de la immaculada, y sincera fè, y en deffendimiẽto de la ſancta Catholica madre Igleſia, y en grã prouecho de ella, fue aprabada y confirmada por la autoridad Apoſtolica. Y finalmente deſpues de luenga diſputa, y altercacion contencioſa, vuo ayuntamiẽto de Arçobiſpos y Obiſpos, que interuinieron, los quales con mucho gozo y ſolemnidad affirmarõ la dicha orden ſer ſancta y digna de confirmacion, y anſi lo teſtificaron. Entonceſ el Cardenal 68
maeſtro Alberto a eſta orden no poco deuoto, aprobãdo por exemplos doctrina, y autoridades del Apoſtol S. Pablo, y de otros muchos ſanctos padres, ſer Santa orden y digna de confirmacion, dicto, y ordeno la regla por ſu boca, y la eſcriuio, y por autoridad Apoſtolica la confirmo, que es eſta que ſe ſigue.

76 ## ANNOTACIONES A LA REgla de San Tiago.

69 ESTA LETRA que hemos leydo, es el principio y Prologo, de la Regla de San Tiago, que con el Diuino fauor, pretendo dar a entender, guardando eſte orden de proceder, que pondre primero el texto de la regla: y luego las Annotaciones a ella Y por prefacion ſe note, que el Summo Pontifice Iulio ſegundo en ſu Bulla, con que confirmo eſta Orden de San Tiago, en ell Año de mil quinientos y ſiete, manda, que ſi alguna duda ſe offreciere ſobre ella la pueda determinar y determine el rey nr̃o Señor como Adminiſtrador perpetuo en ſu Capitulo General, guardando la ſubſtancia y forma de ella. Y el Papa Nicolao tercero, en la declaracion que hizo de la Regla de San Franciſco, mando ſo pena de excommunion Latæ ſententiæ. Que ninguno la gloſaſſe, por que no le fueſſe dada falſa intelligencia, conſentidos torcidos y deprauados. Prohibicion porcierto muy vtil para la conſeruacion de la regla, por lo que vemos de tanta diuerſidad de juicios, que ay entre los hombres: y anſi pienſo no fiarme del mio, ni me atreuiera ha poner las Annotaciones ſiguientes a eſta Regla, ſino fuera forçado de ver que algunas perſonas le han dado ſentidos falſos maniſiſtos: por tanto procedere refirien do declaraciones de Summos Pontifices, que han dado ſobre coſas ſuccedias en eſta orden. Y tambien de Maeſtres y determinaciones d̃ Capitulos generales, vſos y coſtũbres vſadas y recebidas, y pareceres de hõbres: doctos y de conciencia, inclinandome a breuedad.

Ca. exiſt. Cap. exiij: qui ſeminat de verbor. ſig. in 6. ad fin. verſ. itaq; ſub pena.

Y la primera, Annotaçion es.

QVE EL MAESTRO ALBERTO Cardenal dicto, y ordenô esta regla de san Tiago.

LA Bulla Apostolica de aprobacion y confirmacion, de la orden (que auemos visto concedio el Papa Alexandro tercero) comprehendio lo substancial de esta regla, y para que las cosas estauiessen mas faciles de entender, mando su sanctidad reduzir las a conclusiones, o Capitulos: mandando tambien añadir y poner en la regla el correptorio, esto es las penas por donde han de ser juzgados punidos y emmendadss los Freyles que delinquieren. 70

Esta regla de San Tiago dictò y ordenò, por mandato Apostolico, el Maestro Alberto Cardenal, como el mismo lo escriuio en ella. El qual fue Cardenal titulo de San Laurencio en Lucina, y es el quarto Caldenal, de los que firmaron en la Bulla de confirmacion, como parece por ella. Y nos lo dize la Bulla del Papa Iulio segundo, que despues confirmo esta orden, y bien lo aduirtio esteuan de Gariuay.

Fue este Cardenal Alberto natural de Benauente, mōje de San Benito, varon sancto y muy religioso, y ansi le llama Illescas en su Pontifical, y muy deuoto de esta orden como el lo declara en la regla, lo qual es vna de las cosas de que podemos alabarla, que varon tan docto y religioso la dictasse y escriuiesse.

Lib. 12. cap. 18.

Illescas. prima. p. enla vida de el pp. Greg. 8.

71 Fue despues summo Pontifice electo año de mil ciento y ochenta y siete, y llamose Gregorio Octauo de este nombre. Tuuo el Pontificado, solos cinquenta y ocho dias porque falleçio en fin de este Año de mil ciento ochenta y site.

72 Este sancto Cardenal cõ gran prouidẽcia puso este prologo, q̃ hemos visto, para dezirnos, las personas q̃ trataron de establecer esta Ordẽ, y en q̃ tiẽpo, y parte, y las muchas diligencias que el summo Pontifice mando hazer, para auer la de confirmar, y por ella nos representa admirable, y Diuina Theologia, que entiendo resumio en este Prologo ê introduccion las razones y fundamentos por donde se vino a confirmar la regla, que bien entendido no son menester otras pruebas, para ver es regla de verdadera religion, como yremos entendiendo discurriendo por ella primeramente.

EN QVE TIEMPO SE FVNdo esta Orden por donde vino a ser confirmada.

73 EL texto del Prologo dela regla empieça asi. *La gracia del Espiritu sancto en aquestos postrimeros tiempos por su clemencia alumbro &c.* Por estas palabras nos enseña que la fundacion de esta orden, por donde vino a ser confirmada, fue siendo Summo Pontifice Alexandro tercero, y Reynando en Castilla, don Alonso hijo de don Sancho el desseado, y aueriguamos arriba auer sido la conuersion de estos Caualleros Año del Señor de mil ~~seys~~cientos sesenta y nueue. Luego la regla trata.

DEL LVGAR DONDE FVE fundada esta orden.

EN

EN las partes de Eſpana, ſe fundo eſta orden, 74
Como dice el texto: mas no declara en que parte o Pro
uincia ſino en muchas de Eſpaña, por lo que dize de que el
Arçobiſpo de Toledo, de S. Tiago, y Braga, y los Obiſpos
de Lugo, Leon, Aſtorga, Camora, Obiedo, Palencia, Burgos,
Auila, Çiguenza, Calahora, Salamãca, Oſmia, y de Coria, y de
los de mas Obiſpados, ſubiectos a los dichos Arçobiſpos, en
tendieron en la conuerſion deſtos Caualleros, y aprobacion
de eſta orden, de donde ſe collige que eſta obra tan alta ſe
debe a toda Eſpaña, y mas en particular al Arçobiſpo dõ Pe-
dro y ſu Igleſia Compoſtellana, y a los Canonigos reglares
de ſan Loyo con quien ſe hermanaron eſtos Caualleros. co-
mo parece por el libro de los eſtablecimientos y eſte prolo- *fojas. 6.*
go dize. *y por los ruegos y teſtimonio de don Pedro Arçobiſ-* *cap. 3.*
po de S. Tiago. Y es mucha razon que eſta honra ſe de, y a-
tribuya ſeñaladamente ala Igleſia Compoſtella, en la qual e-
ſta el cuerpo ſanctiſsimo del Apoſtol S. Tiago Patron de e-
ſta orden: y a los Canonigos de ſan Loyo, por lo que es di-
cho. Trata deſpues la regla de.

LAS PERSONAS QVE FVNDARON LA ORDEN.

DEſto ya queda dicho largamente haziendo diſtincion del primer origen de eſta orden, y de quando fue reſtaurada y hecha como de nueuo por eſtos varones de gran linaje y nobleza de ſangre y dieſtros enel arte militar. Dize nos deſpues el texto.

DEL HABITO DE ESTA Orden.

76 EL habito de esta orden de San Tiago, se da con vn manto de paño, o estameña de color blanco. Y es largo hasta los pies, con cola larga. Y en medio tiene la Cruz de San Tigo, en forma de Espada roja. Y en esta Cruz principal, y substancialmente consiste el habito regular de esta Orden de San Tiago, y es lo que dize la regla en este Lugar.

Pusieron la Cruz en su pecho en manera de Espada. Con las quales palaras declaro el Cardenal Alberto, la cleusula de la Bulla Apostolia de la confirmacion que dize. Determinaron viuir debajo de la obediencicea de vn Maestre, en habito y conuersacion religiosa, y por esto se llama la orden de San Tiago del Espada, de la qual han
77 vsado siempre y vsan todas las personas de esta orden, ansi Freyles Caualleros como Freyles Clerigos. Y de esta espada trato el mismo Papa en vna Bulla, que despues de la confirmacion dio, diziendo deue ser respectada, y reuerenciada la señal que los Freyles de San Tiago traen en los pechos, por la qual se declaran estar siempre armados para deffender la fe. Esta Bulla pretendo poner al fin de la explicacion de esta regla que es bien de notar.

De esta spada habla el Arçobispo dõ Rodrigo libro siete Capitulo siete con estas palabres. *Rubet ensis sanguine Arabum.* La espada esta colorada con la sangre de los Moros.

Y Cerca de lo que dize colorada con la sangre. Entiẽdo que antiguamente en esta orden no se daua al Cauallero que primero no vuiesse ensangrentado la espada en sangre de Moros. Y a ello tambien parece alludir el Licenciado Rades en la Chronica desta ordẽ Capitulo quarto dando razon de ser colorada, por que los Caualleros de esta orden trayendo en sus pechos la espada de seda, o de paño, ensangrentauan la de hierro, y azero en las batallas

llas contra los Moros. Tabien pareçe confirmarse por la amonestacion que se haze a vn Caualiero quando le dan el habito como parece por los establecimientos titulo de armar los Caualleros donde se les pone vn muy vtil aduer 78
timiento, que los que toman orden de Caualleros han de exceder a los demas en las costumbres, obras y exercicios, como excede y se differencia el que va caualgando, al que va a pie y esto mayormente los Caualleros del bien auẽturado Apostol San Tiago, assi por la dignidad de la ordẽ como por los votos que prometen. Y que antigumente la orden y Caualleria se hazia en manera que vna noche antes que alguno se hauia de armar Cauallero, se armaua de todas sus armas, y armado, se yua a la Iglesia, y alli estaua toda la noche en pie orando y supplicando a Dios, que a *cap. 105.*
quella orden de Caualleria, que tomaua fuesse para su seruicio y ansi lo leemos en la Historia del Rey don Alonso el onzeno, lo hizieron por mandado del Rey muchos Caualleros, aquien armo Caualleros ciñiendo a cada vno espada. Y en esta orden se establecio en el capitulo General del Año de mil quatrocientos ochenta, que ninguno fuesse admitido al habito, sin que primeramente estuuiesse en el Conuento vn Año de aprobacion. Veanse los establecimientos impressos por mandado de los Reyes Catholicos nuestros señoores Año de mil y quinentos y tres. Tit. octauo Capitulo segundo.

97 El Cardenal Alberto no solamente dize que pusieron la espada en el pecho mas prosigue diziendo. *Con la señal, e inuocacion del bienauenturado Apostol san Tiago.* Dõde clara esta la significacion de la palabra, inuocacion. Mas que se entienda por la señal o insignia del Apostol San Tiago, ha auido alguna difficultad en algunos. Notese que por la insignia del S. Tiago es entendida la Venera y por tal ha sido tenido en España, y lo significã sus imagines en cuyos ōbre

ro esta puesta de ordinario vna venera encima la frête. Ansi lo vemos en este Conuento de Veles en la ymagen que esta en el altar mayor, y en el San Tiago de bulto de plata sobre
80 dorado, y en los ornamentos de esta Iglesia. Prueuase tambien por vna escritura autentica, signada de Alonso Ioan Notario publico fecha en Leon, a veynte y ocho de Mayo, Año de mil docientos cinquenta y nueue. En la qual se haze mencion de otra escritura otorgada en Ribera Año de mil docientos cinquenta y nueue a treze de Abril, y dize que
Caron. diuersas. *Estaua sellada con dos sellos. El vno tenia en medio la señal de vna Espada, y en la espada auia sobre puesta la señal de san Tiago la qual vulgarmente se llama Venera, y en la parte superior auia vna señal de Luna, y en la otra parte de vna estrella y vnas letras a la redonda que dezian se lo de Pelay Pérez Maestre de la orden de la Caualleria de San Tiago.*
81 De donde aya tomado principio, ser la Cruz en forma de espada habito regular, y de esta orden Militar, diximos lo arriba que trahe su fundamento como principio seminal del martyrio de este Apostol San Tiago, por auer sido presso con estruendo de gente de guerra, y con espada degollado. Dizenos tambien el texto.

EN QVE PARTE SE HA DE TRAER el habito de la Cruz, en forma de Espada.

82 EN el pecho. Y asi dize este Prologo, de la regla. *Pusieron la Cruz en su pecho, en manera de Espada.* Y de aqui consta que el proprio lugar y parte donde se ha de Assentar la Cruz, es en el pecho. y asi tambien lo dizen los establecimientos nueuos, y antiguos en el Capitulo General, que celebro el Infante don Henrique en este Conuento de Veles, Año de mil quatrocientos quarenta, titul. 2. capit. 2. se decreto de esta manera. *Nos cobdiciando que la*

Regla

Regla se guarde imitando a los deuotos inuentores de nuestra sancta religion que dando en exemplo a nosotros dexaron toda pompa de vanidad, y pusieron en sus pechos significança de Cruz, en manera de espada que es nuestro habito. Remedando a ellos, ordenamos y mandamos, que de aqui adelante todos los freyles de nuestra orden ansi Clerigos, como legos traygan la dicha señal y habito en los pechos. Y no en los lados Hasta aqui son palabras del establecimiento. Esto tambien se confirma por lo que vemos, q̃ los mãtos con que se da el habito a todos los freyles Caualleros, y Clerigos son cerrados por delante, y la Cruz en forma de espada esta en medio del manto que viene a sentar en medio de los pechos, y de esta manera de mantos vsan los freyles Caualleros en todos los actos publicos de Capitulos Generales, y particulares, comulgar, andar en procession, dar habitos &c. y los establecimientos de la impression del Año de mil ciento y setenta y tres expressamente mandan que sean los mantos de los Caualleros cerrados porque entre otras causas la vestidura cerrada es mas honesta. Y en el Capitulo sexto hablando de los freyles Clerigos, y de las ropas que han de vsar, quando salieren a negocios dize sea vn manto, çerrado largo con el habito en medio del pecho.

El pendon puñal Magistral tiene la figura de San Tiago 83
en forma de guerrero, y tiene la Cruz en manera de Espada en los pechos. Y en el principio del Libro de los establecimientos impressos Año de mil quinientos cinquenta y cinco esta la ymagen de San tiago, en forma de guerrero, y tiene la Espada en los pechos Y lo mismo tiene la ymagen que esta en el oratorio del dormitorio de los nouicios de este Conuento de Veles, y la ymagen que esta en la Aula, donde se lee la Theologia. Y en el dicho Libro de los establecimientos, esta pintado el Alferez de la orden acauallo en forma de guerrero con el pendon en la mano derecha,

y en

y en el pecho la Cruz en forma de Espada. Y en la Iglesia de este Conuento, y en el altar de la Concepcion en el retablo ay pintado vn Freyle Clerigo y tiene el habito en mitad de los pechos. Y en el altar de San Andres ay otro tanto. Y enel altar deel Rosario vn freyle Cauallero con sumã
48 to blanco en mitad de los pechos el habito. Y en el refecto rio de este conuento èn la techmbre, ay mas de veynte Caualleros de bulto armados y tienẽ el habito en mitad delos pechos. Los collegiales de Salamanca todos letrahen ansi en mitad de los pechos.

alex.pp.4 85 Solo falta soltar vn argumento q̃ se podria hazer de q̃ ay quien Diga q̃ el Papa Alexandro 4. dio su Bulla sobre el traer de la venera al lado, su data en Anagnia a seys de Iulio, en cinco años de su Pontificado. Respondo, que esta bulla no dize que la venera se trayga al lado, solo dispone que el Sacerdote y el noble puedan traer la venera.

86 QVANTO alas personas que han de traer esta Cruz ya hauemos dicho que son todos los de la orden el Maestre y Priores y todos los Freyles y freylas, q̃ deben traer por habito la cruz en forma de espada, y tambien los sergentes que son los donados excepto que no tiene los remates que parecẽ flor Deiys, y es amanera de las espadas antiguas que tenian vn hyerro llano atrauessado.

87 Queel Maestre aya de traher por habito en los pechos la Cruz en forma de espada, y no de otra forma, Dizenos lo este prologo que los Caualleros fundadores tomaron por habito la Cruz en forma de espada, y significolo el Infante don Enrrique Maestre en el Capitulo General, que vimos
num.82 atriba quando dixo traygase la Cruz en los pechos en foma de espada que es nuestro habito.

88 Bien se que no falta autor de nuestros tiempos, aquien en ha parecido que la Cruz del Maestre es differente de la de los demas Caualleros y que es colorada, y de la hechura de

ra de la Calatraua con quatro veneras. Y es fundacion porque los san Tiagos antiguos, quando estan pintados en forma de guerreros tienen en los pechos la Cruz de esta manera. Lo otro porque el sello mayor de la orden, es de esta Cruz y que en la Iglesia mayor de Toledo, ay vna Capilla de dō Aluaro de Luna Maestre de esta orden, y puso en medio de la puerta vna Luna, y al lado izquierdo la Cruz de San Tiago, que traen los Caualleros, y a la derecha la Cruz colorada al talle dela de Calatraua. Y que el manto Capitular de los Maestres es differente del que aca vemos, por que es cerrado, y con mangas largas grandes tomadas como mangas de punta que vsan las mugeres, y su estandarte es distincto de todos los otros que vsan en la orden los Comendadores mayores. esto es lo que este autor dize sustancia.

89 A lo primero respódo que auemos de estar, y seguir al pendon de la Orden q̄ como vemos, esta en el el Apostol S. Tiago aguisa de guerrero, y tiene en los pechos la Cruz en forma de Espada y esta en este archiuo de Veles. Y tambien se puede mostrar en muchas, ymagines de San Tiago, puesto acauallo: en Toledo en el Hospital de los Caualleros de esta orden. Y En el Monasterio de Sancta fé esta San Tiago, acauallo como guerrero, y tiene sobre las armas en el pecho la Cruz en forma de espada. Y en Salamanca, en el Monasterio de S. Espiritus, en la puerta dela portoria que se haze.

A lo segundo Respondo, que el sello de que vsa el Rey nuestro señor administrador perpetuo, tiene la Cruz Magistral q̄ esta de 4. braços y guales y abraça el escudo đ las armas reales: Pero esto no haze encontrario por que tambien tiene el mismo sello quatro espadas: y ansi se niega el tal argumento. Y ser verdad lo que digo de auer tenido

espada

espada, y hauerse vsado y guardado desde la fundació de la ordé hasta oy mostrarelo a ora q̃ trataremos de los sellos y armas de la orden.

90 Menos haze fuerça lo dela capilla de dõ Aluaro de Luna, y antes haze en nuestro fauor pues vsso en sus armas de la cruz en forma đ espada, y si al otro lado puso la Cruz ala manera de la de Calatraua, es porque esta Cruz es insignia magistral del pendon de que vsa el Maestre en la guerra quando va en hueste del Rey, pero no es Cruz magistral para traerla por habito el Maestre en los pechos, y por esso dõ Aluaro đ Luna lapuso cabe sus armas. Y los maestres han vsado de ellas ensus edificios y sepulchros por ser insignia magistral de la Vãdera y esta puesta en las tũbas, o en los lados de los sepulchros: pero no en la persona del mae

91 stre ni ensu semejãça, o bulto. Sino q̃ esta es la Cruz en forma de espada con la qual le armarõ caualero, y hizierõ religioso de la orden, y con ella professo y viuio toda la vida, y despues de electo Maestre debio retenerla por ser religioso de san Tiego de la espada, y conformarse cõ sus subditos y cuerpo mystico, de religion, encosa tan essencial de la orden.

Y ansi quando quisieron hazer maestres de San Tiago a don Alfonso Mendez de Guzman y a de Fadrique hijo de el Rey don Alonso: onzeno freylaron a dõ Alfonso mẽdez y a don Fadrique que fue darles el habito que es la Cruz en forma de espada. Y Resoluiendo esto, y respõdiendo al argumento, tomado de la capilla de don Aluaro de Luna digo que es en nuestro fauor porq̃ en ella en el tumulo esta el bulto de este Maestre y tiene por habito la Cruz en forma de Espada, como luego mas largamente dire

Hist. del Rey dõ Alonso. 11. c. 195 & 276. Rad. ca. 77.

Lo del manto Capitular, q̃ es mas autorizado, q̃ el delos caualleros tãpoco cõtra dize porq̃ aũque fuera de differẽte hechura no se probaua ser diferente la Cruz quanto y

màs que el manto del Maestre era de el mismo color y hechura que el que oy vemos en los Caualleros, y consta porque ansi esta dibuxado el primero Maestre don Pedro Fernandez enel antiguo libro llamado del vezerro deste archiuo de Vcles, y enel bulto de dō Aluaro de Luna, y enel de el maestre don Rodrigo, que esta en este conuēto de Vcles.

92 El vltimo argumento del estandarte no haze en contrario, por que es diferente la Cruz de la vandera, o Cruz para habito, y en esta orden ay Cruz blanca encampo colorado. y Cruz colorada encampo blanco para los estandartes, como luego veremos, y Cruz en forma de espada por habito para traer en los pechos el maestre y los demas, como es dicho. Y por ser negocio tan graue lo prueuo y declaro mas. En el archiuo de este conuento ay dos libros muy antigos es criptos de mano en pergamino: y el vno se llama libro veçerro, y en la primera hoja que contiene la donaçion que el Rey dō Alonso hiço de este Castillo de Vcles, estan dibuxados el Rey don Alanso, y la reyna doña Alionor su muger, y el maestre don Pedro Fernandez, y vn freyle Cauallero que reciben el castillo de sus manos reales. y el Maestre y el freyle tienen el manto de vna misma hechura y color blanco, y la Cruz en el manto dela misma hechura en forma de espada roja, y no en otra manera, y como hemos dicho en el pendon magistral que esta en este conuento en la Imagen de san Tiago tiene en el pecho la Cruz en forma de espada: y en los libros delos establecimientos de la impresiō de los años de mil y quinientos y tres, y de mil y quiniētos y cinquenta y cinco. Y de mil y quinientos setenta y siete. Tambiē se confirma por los tumulos de las sepulturas de los Maestres, como son de el Maestre don Lorençio Suares de Figueroa que esta enterrado en Seuilla, y tiene su bulto en medio de los pechos vna Cruz en forma de espada, y otra tiene en el manto. Y en la Iglesia de Toledo en la Ca

pilla

pilla del Maeſtre don Aluaro de Luna eſta ſepultado eſte Maeſtre, y ſu bulto tiene el manto veſtido, hecho a la manera delos mantos que a ora vſan los caualleros y tiene en medio de el pecho la Cruz en forma de eſpada, y en las quatro eſquinas deſte tumulo, eſtan quatro bultos de caualleros de eſte habito de San tiago con ſus mantos y Cruz en forma de
48 eſpada en mitad de el pecho, ala manera del Maeſtre, y en el ſepulchro de el Maeſtre don Ioan Pacheco que eſta en Segouia, ſiempre tiene el Maeſtre vn manto como el q̃ vſan a ora los Caualleros. Y tambien ſe dize que en el conuento de S. Tiago dela villa de Palmella que es de eſta Orden enel Reyno de Portugal eſta pintada en el retablo del altar mayor la victoria quel Maeſtre don Peley Perez Correa, tuuo en Tudia contra los Moros, y como ſe le aperecio nueſtra Señora. Y el Maeſtre tiene ſobre las armas vn manto blanco, y en el en medio de los pechos la Cruz en forma de eſpada.

Y finalmente anſi lo vemos enel tumulo y bulto, del maeſtre don Rodrigo Manrrique, que enla Igleſia, de eſte Conuento eſta enterrado como Maeſtre, y tiene en el manto blanco la Cruz en forma de eſpada por habito, y a los lados, y paredes del tumulo, eſta la Cruz Magiſtral de la bãdera, con quatro braços yguales ſobre pueſtas cinco veneras. Y baſtan nos las palabras de eſte Prologo, de la regla que dizen. *Eſtos Caualleros, puſieron la Cruz en ſu pecho en manera de eſpada*, Y ſi el Maeſtre la tuuiere diſtincta claro eſta que el Cardenal Alberto dictador de eſta regla lo declarara por ſer coſa tan ſubſtancial en la orden, la forma del habito. Y no diſtinguio del Maeſtre a los Caualleros, y pues la ley no diſtingue en eſto: tampoco noſotros hauemos de diſtinguir ni differenciar. Y aſsi concluyo y ſe ſe ha de dezir q̃ el Maeſtre de San Tiago traia la Cruz en forma de eſpada, por habito en el pecho, y no la Cruz

de quatro

de quatro braços yguales. Y lo de mas es error manifiesto è intolerable. Podra ver el Lector la Historia de esta ordé compuesta por el licenciado Rades. Y dize que el habito, de esta orden es la espada, y que todos la han traydo y traen, y que la del Estandarte, es differente. Y esto vaste para cosa tan cierta y clara.

93 Offrecese tambiẽ aqui aduertir, que los treze Caualleros de esta Orden, en los Capitulos Generales, vsan capa de choro de color negro, y bonete por ser Canonigos reglares. Y en esta capa traen encima de los pechos la Cruz en forma de espada Vease la annotació del capitulo treynta, y siete de la regla que se pone abajo.

94 En tierrase el Freyle Cauallero, con el manto blanco, y Cruz colorada, en forma de Espada.

Los Freyles Clerigos Canonigos, traen por habito, la Cruz en forma de Espada, y ropas d̃ Clerigo largas, y sobre pellizes, que llaman giraldetes, como diximos arriba, y tã bien vsan de las capas negras de choro, y la Cruz en ellas, en los pechos. Entierran se con ropa de Clerigos, y la Cruz en ella, Y bonete, y el dicho giraldete, que es sobre pelliz, sin mangas. Las quales mangas traen los Priores, como Obispos, Porque vsan de Roquete, y de Mitra, *lib.1.ca.2*

95 Y tambien se note que el vsar los Freyles Clerigos del habito de Canonigos, es porque quando se hermanaron con los Freyles Caualleros, no perdieron el ser de Canonigos: y recibieron de los Caualleros la Cruz en forma de Espada: Y los Caualleros recibieron la capa de choro y bonete de Canonigos: Y q̃daron todos Freyles los Clerigos y los Caualleros, ẽ vna comũ vida professos so la regla de S. August. de Canonigos reglares: todos dedicados al seruicio d̃ Dios, y de la Iglesia Los Clerigos en las cosas Espirituales, y los Caualleros ẽ las tẽporales, para d̃ffẽder la de infieles. Sobre lo qual se puede ver el licẽciado Rades *Rad. capit.4.*

en la

en la chronica de esta orden y los stablecimientos titulo 6. cap. 8. y desto tambien diremos a bajo en el capitulo 33. numero .11.

DE LOS ESTANDARTES. dela Orden

6 Tiene esta orden de la Caualleria de S. Tiago vna grandeza que es tener muchas insignias porque no solamente tiene la Cruz en forma de espada roja por habito regular, mas tambien tiene Cruz blanca de quatro braços yguales q̃ remata cada vno a manera de flor de Lys sobre puestas cinco veneras coloradas, y esta Cruz anda en el pendon puñal que es su campo colorado y mas ay otra Cruz colorada, de quatro braços yguales de la misma forma sobre puestas cinco veneras blancas, y es el cãpo blanco. Y a qui sera bien digamoe de el estandarte llamado.

97 PENDON ROMANO.

Caxon de claracion de sum pp. y conces.

BENDIXO el Papa Gregorio Onzeno, deste pendõ para mayor confusion y temor de los infieles y para cõfortacion y consolacion, del exercito Christiano, a supplicaciõ del magnifico, y Religioso varon dõ Fernãdo Osorez Maestre General desta orden, y de otros Caualleros. Lo qual fue hecho en Marsella en el monasterio de San Victores dia de San Miguel Archangel a 29, de Setiembre del año del Señor de mil trezientos y setenta y seys

Este pendon Romano es de puntas y por la parte del hasta tiene ancho dos varas y decayda cinco varas y media, es de damasco colorado, esta el a postol san Tiago pintado encima de vn Cauallo blanco a guisa de guerrero alaginetа y vna Cruz grande de quatro braços iguales que rematan a

manera

manera de flor de Lys es la Cruz Blanca, sobre puestas cinco veneras doradas, y mas quatro enlos angulos dela Cruz. estan al pie del cauallo tres Moros muertos, tendidos en campo verde. Ala otra parte del Pendon estan pintadas las mismas cosas de la misma forma y color, tiene el hasta, o lança de alto cinco varas y media quarta.

98 Ay otro Pendon que es assi mismo de Damasco Colorado, y es de puntas Tiene de ancho dos varas y de cayda quatro varas y quarta. Esta pintado el Apostol San Tiago, a cauallo a la brida, y sobre las armas, tiene vna casa quilla suelta y en ella en los pechos la Cruz colorada, en forma de Espada, y a los pies del cauallo Moros muertos. Ala otra parte del pendon, ay vna Cruz grande blanca de braços yguales, sobre puestas cinco veneras coloradas, y enlos Angulos de la Cruz estas letras. IN HOC SIGNO VINCIS. 99 El hasta, o lança de este Pendō tiene de alto quatro varas y tres quartas.

100 En vnos establecimientos impressos en lengua Portuguesa, en la hoja nouenta y seys ay vna vandera pintada, de la Orden de San Tiago su Cruz es blāca, de quatro braços yguales, que remata cada vno a manera de flor de Lys, sobre puestas cinco veneras bermejas, perfiladas de oro el campo es Colorado, y la orla escacada de blanco y colorado, y perfiles dorados. Es esta Vādera quadrada, y en la hoja siguiente ay otra Vandera de la Orden de Cruz vermeja, ansi mismo de quatro braços yguales, que remata cada vno a manera de flor de Lys. Sobre puestas cinco veneras blancas, perfiladas de oro es el campo blanco. La orla como la otra, y del mismo tamaño en figura quadrada.

Y de todo lo dicho se sigue, y se prueua la grandeça de esta orden y su mucha antiguedad que no ha recibido de otra ordē alguna cosa. Por lo qual fray Hieronimo Roman con grande razon tratando de las ordenes militares pone esta

Fr. hier. roe. R. p. Christia. lib. 7. c. 1

en primer lugar por auer tenido su origen antes de las demas religiones.

101 Y en especial e note que no pudo tomar la insignia de la Cruz de Calatraua, porque la Orden de Calatraua al principio tomo para el Estandarte Cruz negra. Y despues en el año. 1397. la tomaron Colorada por parte de habito para traerla enel lado. Y ansi mirando a los origines y principios de las cosas, la Orden de san Tiago, que trae en sus estandartes Cruz blanca, y Cruz colorada, no vuo necessidad de poner veneras para distinguirla de la de Calatraua: sino que hemos de dezir vsa la Ordé de san Tiago de las veneras por ser insignia propria suya de su patron S. Tiago, como tābien puso venera sobre la Cruz en forma de espada y no auemos de dezir q̃ pusierō los fundadores ansi la venera para differenciar esta Cruz de otras Religiones, porque de Cruz enforma d̃ espada, ninguna otra Ordē havía do ni vsa.

Rodes Cliron. de Calatr. c. 5. fr. Hieronim. arriba. c. 8

102

103 Y no se puede aqui passar en silēcio la mucha veneracion q̃ se tiene y ha tenido a la vandera de este Apostol S. Tiago. Lo qual entre otros autores refiere la Historia de los Reyes catholicos. Y castillo, y el doctor Gonçalo de Illescas hablando de la toma de Alora cno estas palabras. *Ganose Alora a 19. dias de Mayo de 1484. y en su toma se guardo la Orden q̃ los Reyes catholicos tenian siēpre q̃ ganauā algun lugar de Moros luego en entrādose en el pueblo subia vn Alferez con la bandera de la Cruz a la mas alta torre del lugar y en asomādo arriba la Cruz luego se hincauā de rodillas todos a la adorar, y los Clerigos cantauan te Deum laudamus. Adorada la Cruz subia a la torre vna bādera del señor S. Tiago patrō de España, y apellidaua el cāpo S. Tiago, S. Tiago muchas vezes. Baxauase luego aquella bādera y subia el estādarte Real y todos gritauan Castilla Castilla, hecha esta cerimonia yuan a la mezquita, y consagrauanla de mano del prelado que alli se hallaua en honra de algun sancto.*

Lucio Marineo fol. 100 Illes 2. p. vida de ino. pp. 8. fol. 142. Castillo lib. 4. dis. 14.

DE LOS SELLOS DE LA ORDEN.

104 El sello de esta Odẽ desde su fundacion hasta oy ha sido y es con la Cruz enforma de espada porque aunq̃ en los sellos del Maestre y del Cap. general ha auido alguna diffecia como a ora veremos mas la insignia principal de ambos sellos siẽpre ha sido la espada como parece por todos los sellos, y prueuolo de esta manera ay vna escritura otorgada por dõ Fernan Perez Maestre, y el Conuento de la Orden de la Caualleria de S. Tiago de Vcles fecha en Brioge era đ 1262. año del Señor de 1224. y el sello del Maestre tiene vna Cruz enforma de espada sobrepuesta vna venera, y encima del braço derecho ay vna estrella, y vna media Luna las pũtas hazia la Cruz. Y sobre el izquierdo lo mismo la letra dize sigillum magistri militię sanc̃ti Iacobi.

El sello del Maestre dõ Pedro Gõzaluez es vna Cruz en forma de espada sobrepuesta vna venera. Y en la parte alta a la mano đrecha media Luna las pũtas abaxo hazia la Cruz y al otro lado vna estrella grãde q̃ parece luzero. Y el sello del cap. enlo q̃ esta sano y se parece ay vna Cruz enforma đ espada sobrpuesta vna venera cõ vna letra al rededor đlla q̃ dize. S. Cõnẽtus militię beati Iacobi, es vna escritura đl hospital de Villamartin su fecha era 1269. año đl señor. de 1231.

El sello del Maestre dõ Rodrigo en ñeguez es vna Cruz enforma de espada sobrepuesta en ella vna venera y en la parte superior del braço derecho vna estrella grande y al otro lado izquierdo media Luna, las puntas hazia la Cruz la fecha de la escritura era. 1280. *Cax. poderes y cosas diferẽtes.*

El sello del Maestre don Pelay Perez Carrera, vna Cruz enforma de espada, encima del braço derecho media Luna las pũtas hazia la Cruz, y del otro vn Sol, o luzero grãde la fecha de la escritura era de mil trezientos y siete. *Caxõ. de merida.*

El sello del Maestre don Gonzalo Ruiz, vna Cruz enforma de espada sobrepuesta vna venera, y encima del braço derecho vn Luzero, y del izquierdo media Luna. El sello del Capitulo vna Cruz enforma de espada sobrepuesta vna

Venera y encima de los braços ay dos Cruzes cada vna de quatro braços yguales que rematan a manera a de flor de Lys, es vna escritura sobre Villa fasila hecha era. 1313

Caxō castrotoraf. El sello del Maestre don Pedro Muñiz vna Cruz en forma de Espada encima los braços media Luna, y vn Luzero. El sello del Capitulo vna Cruz en forma de Espada, y encima de los braços dos Cruzes de quatro braços yguales su fecha era de. 1322.

Caxon Cōpos y Herman. El sello del Maestre don Vasco Rodriguez, vna Cruz en forma de espada encima del braço derecho vn Luzero tan grande q̃ quiere parecer Sol, y al otro lado, Luna las pūtas hazia la Cruz la fecha de la escritura año del señor de 1331.

Caxō Mōtabam. El sello del Maestre don Fadrique vna Cruz en forma de espada. La parte superior de este sello esta quebrada y ansi no se dize aqui lo q̃ auia encima de los braços de la Cruz.

Caxon castratoraf. El sello del Maestre don Lorencio Suarez de Figueroa vna Cruz en forma de espada, y encima el braço derecho vn Luzero muy grande, lo demas de este sello esta gastado por su antiguedad.

Cax. encomien. de la camara. En el sello que vso don Aluaro de Luna, siendo administrador desta Ordē de san Tiago, ay vna Cruz en forma de Espada la fecha de la escritura año del señor de. 1436.

El sello del Maestre don Alonso de Cardenas vna Cruz en forma de espada encima del braço derecho vn sol y del izquierdo vna media Luna puntas abaxo.

Conu. de Veles. En los establecimientos que por mandado de los Reyes Catholicos nuestros señores se imprimierō año de. 1503. ay vn sello cō vna Cruz en forma de espada sobre puesta vna venera y ē cima d̃l braço d̃recho vn Sol, y d̃l izquierdo media Luna q̃ tiene las pūtas hazia la Cruz d̃la dicha espada como quien la mira. Y la letra dize, sello d̃la Ordē d̃ la caualleria de S. Tiago de la Espada. Ay otro sello q̃ tiene vna Cruz en forma de espada y encima del braço derecho vna Cruz

de qua-

de quatro braços yguales de color vermejo, y al otro lado ay otra de la mesma manera y color, y dize la letra. *Sigillum Capituli ordinis militiæ sancti Iacobi de Spatha.*

Ay vna escritura otorgada por el Catholico Rey don Fernando, administrador sobre los molinos de Anchuelo, que este Conuento de Vclespossee. su fecha año de. 1513. Tiene el sello vna Cruz en forma de espada, y encima del braço derecho vn Sol, y del yzquierdo media Luna mirãdo a la Cruz. *Cõuen. de Vcles.*

En la contaduria de este Conuẽto de Vcles, ay vnas prouisines mandadas despachar por el Rey don Carlos, administrador perpetuo sus fechas Año de. 1516. El sello vna Cruz en forma de Espada, y encima el braço derecho vn sol y en el izqnierdo media Luna, pũtas abajo mirãdola Cruz.

El sello del Rey nuestro señor don Felipe segũdo administrador perpetuo tiene las armas Reales, y las abraça la Cruz Magistral de quatro braços yguales, y a la redonda, quatro Cruzes en forma de espada, y el letrero dize. *Philippus. D. G. Hisp. Rex administrator perpetuus ordinis, & militiæ sancti Iacobi de Spata.* Prosigue el Prologo de esta regla diziendo.

EL FIN DESTA ORDEN.

ES el principal intento de esta orden de san Tiago, reprimir a los infieles enemigos d Iesuchristo. Y lidiar cõ ellos para deffender su sancta Iglesia, haziẽdo de si muro de fidelidad puniẽdo sus personas y todas sus cosas adiuersos peligros, y martyrios. Dizelo la regla en este prologo ẽ introduccion Y en el capitulo 25. y. 38. y la Bulla de confirmacion en algunas partes como quãdo dize. *Principalmente sean amonestados que entiẽdan en la deffension de los Christianos.* Este pues es su fin, desterrar la infidelidad del 25

mundo, libertar las tierras del poder de los Moros, y paganos, deffender la Iglesia de Dios y que sea dilatada, fundar Iglesias ẽ lugares desiertos y gouernarlas ansi en lo tẽporal como en lo espiritual, q̃ por esto esta cõpuesta esta religiõ de Freyles Caualleros, y Freyles Clerigos. A todos los quales tambiẽ pertenece el tener principal cuydado de los pobres necessitados como expressamẽte lo dize la bulla de cõfirmaciõ, y biẽ se notẽ las dichas palabras dela bulla. *Principalmente sean amonestados, entiendan en la deffension de los Christianos.* Y atentamente se considere este intento de la orden, y el fin y zelo que los fundadores tuuieron, y lo representa esta regla para que sea lleuado adelante. Leuãtãdo la consideracion, y desseos al cielo: y no fixãdolos en las cosas terrenales. Ni se pretenda el habito por ellas ny por ambicion: y si acaso alguno con baxos pensamientos, ẽ intẽtos siniestros, lo recibio deue poner en ello remedio, hazendo penitencia de lo passado, y trocãdo la intencion, ratificandola en bien, endereçandolo todo en Dios, q̃ le dara fauor para ello. Y para cõformarse y viuir segun la regla q̃ professo, y por la qual ha d̃ ser iuzgado el dia del estrecho y temeroso juyzio.

107 Y a los Caualleros q̃ dessean entrar en esta orden, les auiso noten biẽ esta doctrina porq̃ no se cõdẽnẽ dexãdo d̃ guardar lo q̃ solẽnemẽte a Dios prometierõ y esto ya lo hã amonestado algunos autores como es el Maestro Isla y el Arçobispo dõ Martin de Ayala en sus exposiciones a esta regla, y el doctor Nauarro en algunas partes de sus obras q̃ porq̃ son palabras de vn tã grande varõ referire en substãcia lo q̃ dize en el tratado de como se hã de gastar las rẽtas Ecclesiasticas, y dize ansi. *El. 36. Corollario sea q̃ la materia y desseo q̃ deuo tener de la saluaciõ de los Comendadores delas ordenes militares assi de España, como defuera deella me cõbidauã inferir de lo suso dicho quanto peccan algunos de ellos en abusar de las rentas Ecclesiasticas de sus encomiendas como si*

Nauar. sobre el ca. fin. 16. q. 1. quest. 3 Corol. 36 fol. 29. et Corol. 68 fol. 64.

fuessen

fueßen rentas seglares, no mirando que demas de que las rentas son Ecclesiasticas, ellos son religiosos, y tienẽ hecho voto solẽne de pobreza por el qual hã dexado de ser seño res de todo lo mucho, o poco q̃ antes del tenian y se han hecho inhabiles de todo señorio y possession, de cosa seglar, y por consiguiẽte ninguna cosa de lo que tienen es suya ni puede ser suya. Y mas abajo en el; Corollario. 68. dize. *Añado lo q̃ muchos años ha dixe en Salamanca, siendo Cathedratico della. Quees de marauillar que Caualleros tan nobles, Illustres, tan Cristianos, y limpios de toda mala raça con tãto abinco y conato procuran de entrar en estas ordenes Militares, teniedndo vna honasta sustentacion de sus patrimonios: por la honra que da el habito, y por la renta que espera de alcançar con el. Sabiendo que professar estas Ordenes, es hazerse Monje Religioso, que es renunciar toda honra y hazienda seglar, y hazerse incapaz de ellas e desapropriarse de toda su voluntad, y someterse a la de otro, es peccar grauemente si la dicha honra y renta se pone por blanco, y fin principal, pues no solamente vn tan alto acto, pero aun toda obra de virtud, cuyo fin principal es biẽ temporal: es a lomenos peccado venial: y es querer cosas contrarias y desproporcionadas querer con pobreza reglar ganar riqueza secular y con menosprecio de las cosas del mundo honra mundana, y quitarse la facultad de poßeer y testar, con intencion de alcançar la myor, es abusar de la religion, que es el estado mas alto y perfecto de la Iglesia Christiana, saluo el de los Obispos. Y es cargarse de mil escrupulos, que le vendran por gastar lo que es ageno, como si fuesse suyo. Las religiones,* 109
militares no se ordenaron para regalos ni riquezas ni honras seglares, de las quales renuncian sus professores, ordenaron se para defender la republica con armas. Benditos 110
sean los que con este fin procuran los habitos, y dessean honrarse delante de Dios, y de las gentes. Mas por

hazañas y vida euãgelica a que los obligan las Cruzes que por trahellos en ellos Amen Hasta aqui es doctrina de Nauarro digna de ponderacion, especialmente donde dize es de ma-
111 rauillar que aya Caualleros pretendan entrar en estas Ordenes por honras mundanales, para lo qual Se note, ser gran de la diferencia que ay de la causa principal y motiua: a la menos principal è impulsiua, como si un hombre comprase vn Cauallo para la defensa de la fe principalmente y por Dios: y a esta compra fuese in ducido por la ganancia dela victoria y honra y gusto q̃ recebira en q̃ le vean an dar acertado en la pelea. Y como vn Medico a vezes no yria a curar vn enfermo si entendiesse no se le ha de pagrr: y creiẽdo ha deser pagado, lo visita y cura, y su principal intento es que adquiera salud el enfermo, y esta salud es causa principal y final, que mueue a este medico: y la paga no es causa principal, o final, o motiua, sino causa impulsiua, que lo apreto è impellio a hazer visita y la cura. Otro exemplo mas a proposito. Vn preuendado de vida regalada se leuanta amaytines, a medio noche quando es crecida la distribucion: y no se leuãtaria sino fuesse tan grande: como es quando se gana el vestuario: Y a en este Ecclesiastico la causa principal es hazer su officio, y seruir a Dios y el bien de su alma, y segundariamẽtè tiene ojo a la retribucion.

112 Pues resoluiendo esto digo que el Cauallero que pretẽde tomar este habito deslumbrado con la honra mundana, y no como debe: Supplique a Dios le encamine, Y perseuere en esta suplicacion hasta que venga a recebirlo cõ buena intencion, e diposicion por Dios, y biẽ de su alma, y cõ fè que Dios le ayudara en empresa tan alta y le endereçara y encaminara su peticion, y le traera ha coraçõ alto con que se entregue a su Redemptor enclauandose con los tres clauos de 3. votos de religiõ crucificandose con Christo, baxo de su diestra diuina, como el buẽ ladron: y no a la siniestra

como

como el mal Ladron que como dize Beda, eſtos dos ladrones ſignifican los Religioſos: que los buenos tienen cuenta con los bienes eternos: mas los que dexan el ſiglo por fin de ſer alabados de los hombres, o por alguna intencion menos digna, y de Dios apartada, ymitan al mal Ladron blasfemador de Ieſuchriſto. Y eſta doctrina tambien conſideré los padres que procuran a ſus hijos eſtos habitos que miren no ſea principalmente por dexarlos honrados, y heredados en la orden: que ſeria la miſma cauſa que la paſſada y meter ſus hijos donde deſpues ſe arrepientan, y biuan deſconſolados, hallando las coſas muy de otra manera, y vnos y otros podran yr De eſta manera endereçando ſus intenciones: y no haziendo las rentas y encomiendas cauſas principales, ſino que eſta ſea la honra de Dios, y deffenſa de la fe y ſubuencion de los pobres y opprimidos, como ſus paſſados lo hizieron, trocãdo los bienes terrenales de ſus patrimonios, y vidas mortales, en los eternos y vida perpetua de gloria. y ponerſe en las manos de Dios, que ſi fuere ſeruido le dara encomienda, y gracia para ſaber bien vſar de ella.

el cartux. 4. p. hora de 6. y refiere a Beda ſup. lucam.

113 Y grandemente aduierta que aſi lo deue hazer, porque ſepa no es como el dicho prebendado, que no tiene hecho voto de viuir ſin proprio: y el cauallero que entra enla ordē, lo vota. y ſi bien con ſidera lo que dize quando pide el habito entendera eſto, porque en la peticion que da al Rey nueſtro Señor ad miniſtrador dize que *quiere entrar en la orden por deuocion que tiene al a Poſtol San Tiago, y que quiere viuir en obſeruancia y diſciplina regular con forme ala regla de San Tiago.* y aſi es ad mitido. Y quando le dan el habito primero a de conffeſar y comulgar y le auiſan. *No ſe le promete encomienda ni maeſtradgo ni otra renta alguna ſalvo el pan y agua y la merced de la orden (y lo miſmo ſele dize al freyle clerigo) y que no ha de dormir ni comer ni andar ni hazer coſa a ſu volunta[d], ſino a la de ſu Maeſtre en quien pone toda ſu voluntad,*

tad y haziendo Y respõde ser assi contento de recebir el habito y despues lo promete a Dios cõ uotos solemnes Por lo qual aduierte muy bien el dicho doctor Nauarro, y otros docto res, y la orden lo a monesta miro lo que haze q̃ recibe esta do muy alto de religion y que no le acontezca lo que a Anna nias y Saphira que de fraudaron de su voto y promesa (que pudieron dexar de hazer) y reprehen diolos San Pedro de que auian mentido al espiritu santo y castigolos con muer te

114 Por tanto. todo freyle y qual quiera religioso ratifique bien su intencion no offenda al espiritu Santo Dios verdade ro que mucho ama y zela las religiones y a el juntamente con el padre y el hijo dize el tal Cauallero quando professa. me doy a Dios y prometo obediencia &c. Con lo qual se po ne totalmente ne las manos diuinas por nueua manera y en las de el maestre que como persona que esta enlugar de Dios y en su nombre (y no como persona particular de, ami go ò pariente) recibelos votos è incorpora en la religion lo qual bien senote y encomiende a la memoria y Se tẽga por cierto y sana dotrina que el habito de esta y de qual quiera o tra religion no sedeue dar a to dos sino alos quetrahen la diuida disposicion: y si nella nadie le reciba: mas consie y es pere y pidala a Dios

115 Y si a alguno le pareciere que estas son cosas apretadas: Ioan. 6. oyga las palabras de Iesuchristo que en cierta occasion di- xo a sus discipulos. *Vultẽs vos abire*? Quereys os vosotros ir? dando a entender que no es amigo de gente por fuer- ça, y que ninguna necessidad tiene de alguno, y que se sirue, enque nose occupe lugar a buen varon, que su diuina magestad tiene particular cuenta cõ las religiones de proue herlas de buenas y Santas personas. como bien nos lo dize v cap. 59. na constituçion desta Religion que. *En los Conuentos no se* lib. refor. *recibau nouicios aunque aya necessidad dellos sino fueren perso*

nas

nas que satisfagan y que se aguarde a que nuestro señor proueа de personas que conuengan a la religion.

Como tambien nos lo significa ya ello en camina la bulla de la confirmacion de esta Orden diziendo que, *Aquellos Caualleros que andauan oluidados enlazados en peccados, les toco Dios dentro de dolor de coraçon, y por hazer penitencia, determinaron dar por Dios, sus possesiones terrenales y sus cuerpos en qualesquier peligros de muerte. Y a exemplo de nuestro Señor Iesuchristo, que hizo la voluntad de su padre hasta la muerte determinaron viuir en conuersacion religiosa.*

116 Esto pues deue entender y abraçar el Cauallero que quiere recebir este habito de San Tiago, imitar aquellos Caualleros fundadores Como ellos lo fueron imitadores de Christo a traer la passion del Señor en Ierta asida en su coraçon preciandose de ella y de la Sancta Cruz como de a xorea de hermoleada composicion, y en ello mirar con ardiente affición continuamente, y con efficacia de obras: por que no basta mirar a Christo en la Cruz, que esto tambien lo hizieron los que lo Crucificaron, mas requierese obrar segun el exemplo que nos ha mostrado en su vida y passion naciendo pobre y no en casa propria criandose en pobreza y obediençia y con muchos trabajos ayunos, iniurias de nuestros, predicando amenudo andando de tierra en tierra passandose atiempo toda la noche sin dormir en oracion, haziẽdo bien a todos, sanando enfermos y al fin estando en la Cruz perdono a sus enemigos y muriẽdo por nosotros passo de este mũdo al Padre y esto ha de imitar todo Freyle dexando las cosas terrenales por las del cielo, y passando de la subjecino de el demonio a la libertad de Iesuchristo, y de este siglo mudable y Caduco para el Reyno estable y perpetuo, no atesorando en la tierra contantos cuydados captiuando su coraçon en cosas tambaxas que se las come la polli-

El Cartug. 4. p. in principio.

1. Petrt. 2

117

la polilla, y hurtan ladrones, como tambien lo acordo don Iorje Manrrique Cauallero de esta orden, diziendo *El viuir que es perdurable no se gana con estados mundanales. Ni comuida deleytable donde moran los peccados infernales. Mas los buenos Religiosos ganā lo con oraciones, y con lloros. Los Caualleros famosos con trabajos y afliciones contra Moros.* Como largamente lo representa esta regla, y por ella yremos viendo, en especial Capitulo 9. y tambien desseo vean los establecimientos nueuos y antiguos do dizē que es simonia vender encomienda, y que no se reciba precio Por ella so pena de &c.

Estable. impces. A.1503. tit.si.fol. 42.&c. auo.1555 & ano. 1565.tit. 6.ca.1.f. 119.&. a.1577. tit.15.ca. 1.fo.104

DE LA APROVACION DE LA orden.

118 DOS vezes ha sido esta ordē aprobada la vna por los Obispos de España, y el Cardenal don Iacinto, legado Apostolico: y la Aprobacion de los Obispos fue por el año de mil ciento y setenta. Y en el año de mil y ciento y setenta y dos la a probo el Cardenal, por la autoridad Apostolica de que vsaua, porque en estos tiempos vastaua la tal aprouacion de los Obispos, sin yr al Summo Pōtifice y esto parece nos significa el Papa Alexandro 3. en el principio de la Bulla de confirmacion diziendo *Al Maestre Pedro Fernandez, y a sus hermanos Clerigos, y legos en comun vida professos* Que habla de cosa ya hecha y mas abajo *entre las cosas q̄ en la profesion de vuestra orden esta estableci do que guardeys, es lo primero viuir sin proprio.* Y tambien se confirma por lo que diximos arriba que los Caualleros de Auila, auian dado la Obediencia a este Maestre antes desta Bulla de confirmacion.

119 Y que vastase en estos tiēpos la aprobacion de los Obispos lo probamos arriba. Y asi san Basilio, san Augustin

ſtin y San Benito ynstituyeron Religiones, mas no ſele pidieſen a probacion del Summo Pontifice porque no eſtaua decretado que ſe pidieſe a ſu Sãtidad ſobre lo qual ſe vean Fray Hieronimo Roman y Belarminio arriba citados y Villegas y la cauſa porque deſpues ſe mando ſe pida confirmacion a ſu Santidad es porque por el año de. 1170: los pauperes de Lugduno inſtituyeron vna Religion Con muchas ſuperſticiones, y heregias y por ello fueron Condenados por el Papa Lucio Tercero: y ni de eſte Papa, ni de innocencio Tercero pudieron alcançar confirmaçion, y el Papa Innocencio 3 en el año de. 1215. mandoſe pidieſe cõfirmacion al ſummo pontifice. y ſe refiere en el capitulo vltimo de Religioſis domibus. *Villegas. floſ. 55. 1. p. vida de S. Aug. 2.*

120 No fueron empero eſtos Caualleros de S. Tiago los primeros que pidierõ a probacion d el apoſtolico por que el abad Roberto que ynſtituyo el Orden de Ciſtel pidio a probaçion al Papa Vrbano 2. año, de. 1098. *Villeg. 1. p. floſ. vida de S. Bernar.*

La ſegunda a probacion de eſta Orden de San Tiago fue en el año de mil y ciento y ſetenta y cinco en el qual el Papa alexandro. 3. con ſu ſancta Sede aprobo eſta Religiõ y fue la primera aprobaciõ hecha por la ſancta Sede Apoſtolica. Y las diligençias que entõces ſe hizieron para hauerſe de confirmar dize el Texto de la regla, fueron muhas y que preçedio la inſtancia de los Reyes de Eſpaña, y de ſus varones y ricos hombre y q̃ el Maeſtre y Freyles pareçieron en preſecia de ſu Sanctidad, y los recibio por proprios y eſpeciales hijos, y mando a ſus Sanctas y diſcretas perſonas examinaſen eſta Orden, y el miſmo ſancto Padre por ſu perſona La examino, y miro, y aſsi precediendo grandes examinaciones y altercaciones y ayuntamientos de Arçobiſpos, y Obiſpos y largo eſtudio y diligencias y profundo tratado fue hallada ſer ſancta Orden y digna de confirmacion y por tal ſu Sanctidad la aprobo y dio a la Igleſia vniuerſal

versal como por la Bulla y Bullas, y por esta regla parece. Que tambien nos significa.

LA GRANDE VTILIDAD DE esta Orden.

CONOCIDA cosa es en el mundo, y las historiss lo refieren que Reynando en España, el Rey don Rodrigo por el año del señor de 713. don Iulian Cõde de Espartaria en la Mancha de Aragon, señor de Tarifa y Capitã de los lugares de Africa, tenia vna hija llamada la Caua muy hermosa con la qual tuuo amores el dicho Rey. Y viendose hauia perdido su honestidad dio auiso del negocio a su padre. El qual concibio en su coraçon vna yra infernal, y furia rabiosa de priuar al Rey deshonesto de la vida, y del Reyno: y para esto mostrose muy familiar al Rey, y zeloso de su seruicio, y tuuo ordẽ de sacar a su hija de su poder, y quel Rey mandasse deshazer las armas de España: y trato el negocio con Muça Moro Gouernador de Africa, presidente puesto por Miramamolin, Supremo señor de los Arabes, que le daria a España ganada en breue tiempo, sin respecto de otro premio, sino de vengar su injuris. Y assi confederado con los Moros, entro primera y segunda vez en España con ellos, y a la tercera le salio al encuentro el Rey don Rodrigo, con vn poderoso exercito junto al Rio Guadalete. Peleo cõ los Moros ocho dias continuos y al cabo por diuina permission fuerõ los Españoles, rõpidos, y desbaratados, y desampararõ al Rey El qual viẽdose perdido, se aprouecho de su Cauallo, q̃ se llamaua Orelia y se escapo de la batalla, y nũca mas fue visto, ni muerto, ni viuo Quedarõ los lobos Carniceros de Alaraues victoriosos despojãdo los Españoles muertos: y tomaronla possession de sus bienes. Y haziendose en ocho meses señores de España, no auiendo quiẽ la deffendiese, discurriã

por

por lor pueblos forçauan las mugeres violauan las dōzellas degollauan los niños robauan los templos puniēdo debaxo su tyranico y cruel imperio las cosas humanas, y Diuinas: y no dexaron por destruir sino alguna parte de las Asturias, y Vizcaya, que (por ser fragosas, por no detenerse) dexaron para la postre. Demanera que por nuestros peccados, assi quedo España asolada y perdido su antiguo resplādor y hermosura, en la noche de la obscuridad y sombra tenebrosa cayda enel profundo de la calamidad y miseria: de la cumbre de su antigua magestad llena de ansias y lamētos, congoxas y amargura, como quedo Hierusalē quādo no dexaron en ella piedra sobre piedra. y como Cartago quan do fue destruida por Scipiō y pudiera dezir la misma España. *Todos los que passays por el camino de este mundo Parad mientes y ved si ay dolor semejante a mi dolor.* Mas Dios misericordioso intercession de su santissima madre sancta Maria Señora nuestra y del Apostol san Tiago nuestro patrō leuanto por el año de siete cientos y quinze al infante don Pelayo, y le dio animo y valerosas fuerças de verdadero Godo, para recobrar a España y alos demas reyes: (como vimos en el primero libro donde referimos que este glorioso Apostol San Tiago ha peleado en las batallas) y leuantó esta Orden y Caualleria sola ynuocacion del nombre de este glorioso Apostol y Patron, para recobrarla y sacarla de el mar tempestuoso, y profundas tinieblas, y poner esta nauezilla en saluamento: como vemos lo ha hecho mediante esta caualleria de San Tiago, que se ha acabado de recobrar España. Aunque parece que Dios indignado hauia dicho a España, lo que de todo el mundo: en tiempo de Noe. *Finis vniuersæ carnis venit, repleta est terra iniquitate ego disperdam eos.* El fin de toda carne viene, la tierra esta llena de mal yo los destruyre. Mas conociendo la flaqueza de nuestra naturaleza humana inclinada a mal, desde su iuuentud.

Hiere. 1.

122

Genes. 6.

Y conde-

Vude el maest. Perez hist. moral y Phil. 3. p. §. 14. fol. 246.

y condecendiendo con las oraciones de los fieles Españoles que auian quedado arrinconados, opprimidos mostro su misericordia y poder como si dixera: Nequaquam maledicam terre Hispaniæ propter homines sensus enim et cogitacio humani cordis prona sunt ad malum ab adolesencia, non igitur, vltra percusiam sicut feci: No los dẽstruyre ya antes les quiero dar remedio para tantos males y hazer con ellos lo que no he hecho con nacion alguna, y es de hazer vna Religion en la qual los hombres se puedan segun mi establecimiento casar, para tener hijos, y en remedio de la concupicencia, y que su habito y diuisa sea Cruz en forma de espada, y su instituto boluer por mi honra y gloria de mi Cruz, y deffensa de España y de toda mi Iglesia, y que sea Alferez San Tiago el primero que demis Apostoles por mi amor murio degollado con espada: y a quien yo tengo puesto nombre de Boanerges para q̃ como rayo mio abrase asuele y destruiga el poder de los enemigos de mi Cruz: y alumbre con la predicacion de mi Euangelio a España, y al mundo: y en significacion de esto tambien quiero, que esta orden tome por armas en su sello estrellas, Luna, y Sol: porque ha de resplandecer en todo el mundo: y para que los Caualleros que La professaren procuren ganar el Cielo no embaraçandosse con el demasiado amor delas cosas terrenales, como ya discreto Lector hemos visto en la regla, y bulla de su confirmacion donde el summo Pontifice romano vicario de Dios dize, q̃ esta Orden es en resplandor purissimo dela sancta fe catolica, y en deffendimiento dela Sancta madre Iglesia, y a si su santidad con su sacro Consistorio la aprob. y mucho se gozo, dando gracias a Dios se huuiesse leuantado en su tiempo: y tal, que auia grande turbacion en España, y desconcierto, y muchos moros. A lo qual esta orden se oppuso, como muro fidelisimo dela fe y de la sancta madre Iglesia, y ansi comiença la bulla diziendo, Bendito Dios en sus dones q̃ a su Iglesia siem

num. 67.

sia siempre la augmenta con nueua generacion y assi haze en ella leuantar los hijos en lugar de los padres, &c. Donde es mucho de considerar quanto quiso magnificar, y engrandecer esta Orden, vsando de palabras tan altas y mysteriosas, en especial del verso del Psal· quarenta y quatro de Dauid, que empieça. *Eructauit cor meum verbum bonum.* Quiere dezir, vn rico, y soberano pensamiento me bulle dentro el pecho. El qual Psalmo es muy celebrado en la Iglesia de Dios, y se canta en la festiuidad de los Apostoles porque enel se dizen las palabras suso dichas. *Pro patribus tuis nati sunt tibi filij.* En lugar de tus padres nacido te han hijos. Y verificase en los sanctos Apostoles, como dize San Augustin, porque succedieron a los Prophetas, que auian profetizado a Iesuchristo, al qual predicaró por el mundo, y nos alumbraron con su doctrina, en cuyo lugar han succedido los Obispos, que siẽdo hijos de la Iglesia fueron leuantados a tã alta dignidad de ser Obispos, para que a la imitacion de los Apostoles, enseñen, y gouiernẽ la Iglesia, y si menester fuere dar su sangre por ella. Pues hablãdo a nuestro proposito, el Vicario de Iesuchristo tratando desta Orden de san Tiago, hizo mencion del dicho verso del Psalmo de Dauid diziendo. *Bendito Dios en sus dones q̃ a su Iglesia siẽpre la augmẽta cõ nueua generaciõ y assi ẽ ella haze leuantar los hijos en lugar de los padres, y esparze la noticia de su nombre y la Luz de la fe Christiana de generaciõ en generacion.* Y aunque estas palabras tã profundas, y mysteriosas se pueden aplicar a muchos intentos, pero vienen al nuestro muy aproposito: y es tanto como si a la Iglesia dixera. No esteys triste, porque si se hos murieron los Profetas, y los Apostoles, y hos veys afligida delos Moros, y paganos, especialmente en España: Alegraos, que assi ya nosotros por cierto nos gozamos, porque Dios cõ su gracia ha leuantado la Orden de la Caualleria de S. Tigo de freyles

Arriba num. 1.

Ps 44.

S. Aug. referc. glosa in dic. Psal. 44.

Ex glos. inter. & ordin. Iacobus de Val. Psal. 44.

Clerigos, y Caualleros, de tal manera que han determinado dar ſus vidas por la Sancta Fè reſiſtiendo a la crueldad de los paganos para ganarles las tieras, y fundar en ellas Igleſias. Anſi vemos ſe ha hecho. Y el grãde fructo deſta orden: como ſon teſtigos los muchos lugares, villas, y Caſtillos que poſſee. Y dello ſe trata en eſte libro en el capitulo 33. y conſtara mas por los Catalogos delos Maeſtres, y Caualleros y no trato a qui dello por que ſeria romper eſta explicacion de la regla.

Abdias Veaſe la profecia de Abdias que dize *Sera la caſa de Iacob fuego.* Y parece conuenir a eſta Caualleria de San Tiago, pues ſe precian las perſonas della de poner ſus vidas por Dios, y ſu Igleſia deffendiendola, deſterrando, como deſterraron los Moros de Eſpaña, lo qual ſe confirma, por lo *Lyra.* que Nicolao de Lyra dize interpretando eſta prophecia, y la aplica a la venida del Apoſtol San Tiago en Eſpaña, y ſu predicacion, y la reduccion de eſta Prouincia a la Sancta fè catholica, y dize la ſignifico eſte profeta por las Ciudades del Auſtro. Podraſe tambien ver la hiſtoria moral *Im Perez 3.p.§. 10 &.§. 14* cõpueſta por el Maeſtro Perez racionero de Toledo, y el Licenciado Rades, y el Maeſtro Iſla enla explicacion que *Rades chrõ. de 5. cap. 8. tit. fo. 10. Isla f. 16* haze de eſta regla de San Tiago: la qual regla proſigue diziendo.

Regla

ntroduccion

EN el nombre del padre y del hijo y del Eſpiritu Sancto Amen. Comiençan los eſtatutos de la Orden de los Freyles de la Caualleria del Señor San Tiago, la qual conſiſte en tres coſas, es a ſabe

ſaber, en guardar cõjugal caſtidad, y obediencia, y en viuir ſin proprio, En conjugal caſtidad viuiendo ſin peccado, ſemejan ſe alos primeros padres: porque mejor es caſar que quemarſe. Y noſotros locamente no preſumamos de cumplir aquellas coſas, que ellos no pudieron ſuffrir. Y por eſſo esfuerçenſe en tal conuerſacion de complacer al criador de todas las coſas, y de perſeuerar con mucha conſtancia en ſu ſeruicio. En guardar la obediencia, merecenla gracia de aquel, que fue obediente al padre haſta la muerte. 126
Porque la virtud de la obediencia, mas plaze, a Dios que el ſacrificio. En biuir ſin proprio, es fuerçanſe a ſemejar aquel, que todas las coſas poſſeya, y no tenia donde inclinar ſu Sancta Cabeça, y aun que los Freyles muchas coſa tengan ſean como dize el Apoſtol, como ſi ninguna coſa poſſeyeſſen.

127 Eſtas tres coſas ſon eſtablecidas a cumplimiento de perfecta charidad: porque como la perfecta charidad echa fuera de ſi todo temor: y eſtos Freyles puniendo ſus perſonas, y todas ſus coſas adiuerſos peligros y martyrios por enſalçamiento de la Fè Chriſtiana, y por deffendimiento de ſus hermanos mueſtran y prueuan que aman a Dios con toda ſu voluntad, y con todas ſus fuerças, y a ſus proximos, como aſsi miſmos. Y por ende como

1. Ioan. 4.
128
Mat. 22

ſin duda ſean gouernados de cumplida Charidad, y donde ay charidad, alli eſta Dios, de la verdadadera charidad dellos los eſtatutos comiençan aſsi.

Annotacion.

129 ESTA introduccion dela regla es de muy alta, profunda, ê vtil intelligencia. Porque contiene el ſer, y ſubſtancia deſta Religion, ſus votos, y ſu inſtituto, y el grande, prouecho que de ſu obſeruancia, tendran las perſonas que la profeſſaren, y guardaren: que Dios mediante ella, los lleuara a la cumbre y perfeccion de la charidad, y deſpues les dara ſu gloria eterna, y la mucha vtilidad que reſulta en ſeruicio de la chriſtiandad, y augmento y dilatacion de la ſancta fé catholica por todo el mundo. Tiene eſta breue letra encerrados en ſi tantos myſterios, que para ſu explicacion he compueſto eſtos quatro libros, y mas otro, que va impreſſo aparte en lengua latina, para cuya intelligencia ſe cóſidere como fúdaméto la letra deſte texto.

130 Primeramente ſe note, que eſta Regla de San Tiago habla con los Freyles Clerigos, y Freyles Caualleros: pero mas eſſencial, y ſeñaladamente con los Freyles Caualleros, que ſe pueden caſa: y anſi luego trato, y propuſo el voto de la caſtidad coniugal, que pertenece a los Freyles Caualleros: y no a los Freyles Clerigos, que votan la caſtidad ſin eſta modifficacion. Empero no por eſſo dexan de profeſſar vna miſma Orden, de vna vida comun, é inſtituto. Como largaméte explico enel dicho lib. latino Y para ſu intelligencia ſe note, q̃ para fundadar religió no es meneſter ſe voten eſtas 3. virtudes de pobreça, caſtidad, y obediécia ſegú toda ſuperfeccion y rigor baſta enel grado q̃ el ſummo Pontifice declarare. Y la caſtidad cóiugal materia baſtante

tante tiene para que con ella, y los de mas votos se funde religion: y ansi su santidad luego en el principio de esta regla, lo primero que nos enseña es, que esta cauallería es Orden. Y muestranos lo diziendo, que cõsiste en tres votos de castidad cõiugal, obediencia, y viuir sin proprio. Las quales tres cosas son bastantes para lleuar al hõbre acũplimiento de perfecta charidad: ques lo que en el estado Religioso se dessea, y pretẽde y en esto nos enseño, y se prueua ser estos tres votos substanciales de verdadera Religió, porque para ser los substantiales: se ha de atender si son bastãtes para quitar los impedimentos que storuã, ê impidẽ llegue vn alma à cumplimiento de perfecta charidad: y no es necessario a tẽder a considerar si estas 3. virtudes se votan en todo su rigor. sino que se votẽ en manera, y grados que basten para conseguir este fin: al qual todas religiones tirã y pretenden.

131 Declarase, porque como vemos en ellas, no se votan con todo rigor las virtudes de la pobreza, y obediencia, sino segun mas y menos: y asi son mas estrechas, o menos estrechas en lo qual considera el Summo Pontifice la fragilidad de nuestra naturaleza, y las differentes complexiones, y naciones de hombres, y los particulares fines, è institutos de cada vna Religion, y las necessidades occurrẽtes de la Iglesia, como para pelear contemplar, predicar, hospedar peregrinos, curar enfermos &c. Porque vnos hõbres son mas aptos para pelear, que para el choro, y contemplaciõ, y quietud de la vida solitaria, y otros para pelear, y redemir Captiuos, &c. y todo va a parar a seruir a Dios, y llegar a la perfection de la charidad quanto en esta vida mortal es possible.

132 Y esta Religiõ de la Caualleria de san Tiago, comprehende la vida actiua, y contemplatiua aunquanto a los Caualleros: en manera que respecto dellos, mas les atañe, y

toca la vida actiua de deffẽder estas Religiones que hemos dicho, y a los demas Christianos de los insultos, y tyranias de los infieles. Y aqui se aduierta que para la guerra son menester hombres de valor, y pecho, y complexion fuerte, y robustos y no de complexion fria.

133 Las quales cosas sapientissimamente se consideraron en la fundacion de esta Orden, y la mucha difficultad que ay en algunos, para guardar Virginidad, V, omni moda y perpetua continencia, que la tentacion mas fuerte, pesada y continua de los hombres, es esta de la carne. Como lo enseñan los sanctos San Augustin, y San Isidoro, y Sancto Thomas, tanto que nuestros primeros padres Adam, y Eua en peccando, donde sintieron mas difficultad, y repuguancia dela sensualidad, contra la razon: fue en las partes de la generacion. Y por esto luego las cubrieron con hojas de higuera, y Dios infinitamente sabio, y misericordioso viendo todo esto, quiso que el Matrimonio que auia instituido para la multiplicacion del genero humano, aprouechasse tambien, y fuesse ordenado en remedio de esta concupiscencia. Y segun esto el summo Pontifice hablando de esta Religion de Caualleria en esta Regla enseña diziendo. *Locamente no presumamos de cumplir aquellas cosas que nuestros primeros padres no pudieron sufrir.*

S. Agu. de tẽpo. Serm. 25. Isidoro y S. Tho. q. los refiere 2.2. q. 154 Ar. 3. ad. 1

134 Cerca de las quales palabras se note, no dixo que no procuremos ser mas Sanctos que nuestros ante passados, ni menos puso limite a la sanctidad: antes nos anima a ella. Y dessea que los hombres sean virgines, y procuren guardar omnimoda continencia, como lo hallara el docto Lector en su Bulla de confirmacion de esta Regla dõde dize. *Aya en la Orden quien haga vida sin casarse si quisiere, y sigan el consejo de San Pablo de ser virgines.* Y de mas de esto quiso vuiese lugar diputado, para los que quisiesen en esta Orden escojer vida mas estrecha, como si di-

fiesen en esta Orden escojer vida mas estrecha, como si dixessemos recoletos, y lo mismo enseña por otra su bulla, para los Caualleros que quierã guardar omnimoda Castidad Y ponese esta bulla en el libro litino cap. 4. §. 3.

135 De manera que lo que su sanctidad aqui haze, es auisarnos de la composicion de nuestra naturaleza, corrupta por el peccado de Adam, y pone limite al atreuimiento, y a los ayunos, y abstinencias excessiuas, y q̃ podrian impedir mayores bienes, qual podria ser en vn Cauallero soldado deffensor de la fè. Y esto entenderemos tãbien considerãdo que aunque en la virtud de la charidad no ay limite ni termino: pero en la justicia, ay tassa y medio, cuyo extremo es vicioso, que es rigor. Y assi es tanto como si dixera, mejor es ser virgen, que casado: pero como quiera que la perfeccion essencial de la vida christiana, y estado religioso cõsiste en la charidad, reyna, y señora de todas las virtudes, y en ella esta la vida del alma, porque ella es la que nos vne, y enlaza con Dios, y a su augmento, y perfeccion se Ordenan las Religiones, y los votos, y obseruancias regulares: biẽ se puede substanciar vna Religion con Castidad conjugal, y viuir sin proprio, y obediencia en todo y por todo, pues con estos tres votos sufficientemente se renuncia el siglo, y todos los impedimentos del Diuino amor, y puede vn hombre ser lleuado a esta perfeccion, y al mas alto, y excelente acto de amor de Dios, y del proximo: que es dar la vida por su amor. Como expressamente lo enseña esta Regla en el Capitulo nono, decimo, y onzeno, y en este lugar diziendo que. *Estas tres cosas son establecidas acũplimiento de perfecta Charidad.* Y lo declara, y prueba por la doctrina de S. Ioan Euangelista, que *La perfecta charidad echa fuera de si todo temor.* Y estos freyles ponẽ sus personas y todas sus cosas adiuersos peligros, y martyrios por ensalçamiẽto de la Sancta fê y deffẽdimiẽto de sus hermanos a lo

ſean mas honradamente tratados por tres dias, que los otros Freyles: y ſi por mandado de ſu Maeſtre anduuieron, y mas tiempo fuere meneſter de morar en vueſtras caſas, ſean les adminiſtradas todas las coſas neceſſarias para ſu proueymiento, y de ſus caualgaduras, como a los Freyles de la miſma caſa, ſegũ la facultad de la caſa.

Annotacion.

CERCA de eſte Capitulo es denotar, que algunos Obiſpos, y prelados pretendian deuian ſer hoſpedados por razon de la coſtumbre antigua, mando el Papa Innocẽcio quarto, que ningun prelado preſuma recaudar eſtas coſas por fuerça, y obligacion. Dada en Leon a 24. de Setiembre el octauo año de ſu Pontificado. Vaſe el Capitulo ſiguienre.

Capitulo. 3. Como han de recebir, y dar las coſas neceſſarias a los pobres de Ieſuchriſto.

ASsi miſmo cada dia en vueſtras caſas ſean recebidos los pobres de Ieſuchriſto, y fraternalmente, y con toda charidad les ſean dãdas todas las coſas neceſſarais, ſegun la facultad de la caſa.

Annotacion.

1 Eſte Capitulo, y el paſſado ſon de mucha conſideracion, como

como por su materia parece de acudir à las necessidades, y misericordia con nuestros proximos: y mas en particular obligan al Freyle Cauallero encomendado, y al Freyle Clerigo beneficiado. Y notese que aqui no se tasa la limosna, sino que generalmente se manda hazer bien a los pobres, conforme a las necessidades occurrentes, y possibilidad de las rentas de la Encomienda, o beneficio: y el commendador a esto ha de atender, y no satisfazerse con sola la limosna tassada delas tres Pasquas, q̃ se mãda dar en el Capitulo. 32. por los diffuntos. Y assi en la instruccion de los Caualleros expressamente se dize, que el Commendador de cada dia limosna, y señaladamente las tres Pasquas. Y es la razon porque los bienes de su Encomienda son Ecclesiasticos, y de decimas y algunos de primicias. Y son dela naturaleza que los bienes de los Obispos, y de los otros Ecclesiasticos. Y ninguna otra differencia ay sino que estos bienes, que conforme a derecho comun auian de venir en poder de los Obispos, y Curas, el summo Pontifice los applico ala Orden por la deffension de la Iglesia y fè catholica, y pueblos donde son Commendadores, y siempre quedaron bienes Ecclesiasticos: y gastandose en guerra contra infieles, son muy bien gastados porque ansi derechamente se emplean en su fin, que es la deffension de la Iglesia, y de los pobres y de los Captiuos. Como nos lo enseña el Capitulo. 11. de la regla, y el 26. que nadie puede auer mas hambre, o mas sed, &c. que el captiuo. Y no ay paraque a alguno le passe por pensamiento dizir que ya no ay Moros en España, y assi no ay que apretar las cosas desta. Manera. Respondese que esta Orden de Caualleria tambien es para la deffensa de la Iglesia vniuersal: y quando no vuiesse guerra. Responde bien el Arçobipo Ayala. Que quedã los tales bienes (como Ecclesiasticos que son) y enel gasto succeden en alguna maenra, y estan subjectos, a lo que esta subjeta la renta de los Obispos, y otros Clerigos, conforme a la necescidad de sus encomé-

Tit. 5. fo. 60.

2 *Isla. fol. 60.*

Ayala 8. & 9.

encomendados y de su Iglesia. Y de los Ministros della, sin tassa de quinientos marauedis por lāça. Veafe la annotació del Capitulo. 32. y el libro del compendio del Arçobispo Ayala sobre esta Regla Capitulo 6. fol. 8. y fol, 21. Capit. 5. de la segunda parte. Y el Maestro Isla sobre este Capitulo, y sobre el Capitulo. 32 de la Regla que ambos con-
3 forman en que la materia deste Capitulo es de mucha importancia y grauedad. Y tambien se considere lo mucho que es la limosna encomendada en la sagrada escritura, y acepta a Dios. Y su grande vtilidad. Y estan estos dos Capitulos encargados en la bulla de la confirmacion con estas
Arriba. palabras. Tened cuydado principal delos huespedes, y de
num. 41. los pobres, y daldes liberalmente lo necessario segun la facultad de la casa.

Cap. 4. de la oracion vniuersal

que han de dezir los Freyles cada dia

POR el Papa. Y la Iglesia Romana, digan cada dia tres vezes el Pater noster, Por su Maestre que Dios le de saber, poder, y gracia para bien regir los que le son dados a cargo, a honor y acrescentamiēto de la sāćta Iglesia, y consegumiento de la vida perdurable, digan vna vez el pater noster. Por los Freyles viuos, y por la salud de sus animas, digan tres vezes el pater noster, por sus diffuntos, digan seys vezes el Pater noster. Por todos los fieles difuntos, digan vn Pater noster. Por la paz de la sancta Iglesia, digan vn Pater noster. dor su Rey digan vn pater noster Por su Obispo, digan vn Pater noster. Por el Patriarcha, y la casa sancta de

Hieru

Hierusalē, que nuestro señor la torne a poder de Christianos, vn Pater noster. Por los Reyes y principes y deffensores dela Christiandad, y por todos los prelados de la Iglesia, vn Pater noster. Por todos los Religiosos que estan en obseruancia de religion de qualquiera Orden que seā, vn Pater noster. Por todo el pueblo Christiano vn Pater noster. Por nuestros bien hechores y mal hechores vn Pater noster, porq̄ los biē hechores recibā gualardō de Dios, y los mal hechores se conuiertan. Por los fructos de la tierra, vn Pater noster. Los quales todos son 23. vezes el Pater noster, diez y seys, por los viuos, y siete por los diffuntos. Y todo Freyle los deue Dezir y rezar cada dia.

Annotacion.

EL libro de los establecimientos cerca de este Capitulo dize, que estas preces se han de dezir cada dia, acabada la prima: porque asi esta de costumbre, y a este tiempo las dizen los que rezan horas Canonicas.

2 Y en la instruccion de Caualleros a fojas. 60. se dize. Acabada prima digan veynte y tres Pater noster, por preces, los dies y seys con Gloria patri despues de todos ellos, porque son por cosas de este mundo: y los siete con Requiē eternam dona eis domine, & lux perpetua luceat eis, despues de todos siete: porque son por diffuntos. Offrezcan estas preses por aquellas personas y cosas que la Orden pretende, y tiene intēcion ques lo que la Regla dize en este cap.

3 Aduierte muy bien el Maestro Isla, que no son obligados a dezir estas preces los Freyles Clerigos, ni Monjas: *Isla fo. 21* porque no tienen este estilo de rezar como los Caualleros, sino por sus breuiarios por los quales rezauan los Canoni-

gos Reglares de san Augustin, y de san Loyo quando se encorporaron en esta Orden, o por otros, que con facultad Apostolica se han despues aca ordenado, para esta Orden: en los quales tienen cierta forma de preces equiualentes, y semejantes a estas que dizen al fin de la prima, en los Conuentos.

4 El Breuiario por donde rezaua la Orden quando recibio el Breuiario Romano, restituido por el Sancto Concilio de Trento, era ordenado por el Doctor Alonso de Marquina Freyle Canonigo deste Conuento de Vcles, y en este Breuiario en la hoja. 525. pone las rogaciones, o preces que se dizen en el choro en la prima, con estas palabras. Rogationes quotidiæ dicendæ in choro in prima preter quam infestis quatuor caparum: y estas precces. Se dizen en el choro: y fuera del choro no praticamos de çilias. Ni andan impressas con el Breuiario Romano, por donde rezamos en este Año de 1598, y por el Sereza desde veynte y quatro dias de Iulio del Año de 1573. en el qual dia vispera de nuestro patron San Tiago, fue recebido en este cõuento, de Vcles, De manera que los 23. pater noster contenidos en este capitulo quarto de la regla, que llamamos preces pertenece dezir a los Freyles Caualleros: y no a los Freyles Clerigos dedicados al choro.

5 Tambien se note, que las personas y Monasterios de esta Orden, que tienen obligacion de rezar el officio Diuino por el Breuiario, a ora sea Monasterio de Freyles Clerigos, a ora de Freylas, han de reçar de nuestro padre San Augustin a. 28. de Agosto con su octaua conforme a la costumbre antigua, por ser padre. Y esto entiẽdo, aunque el Monasterio sea de Freylas de donde salen para casar como son las de Barcelona.

6 De estas cosas hazen mencion algunas visitas g

nera

nerales de esta Orden. Pongo exemplo la visita del Año. 1494. entre los mandatos hechos por los visitadores a la comendadora y religiosas del monasterio de sancti Espiritus de Salamanca, es vno, que attento que en el dicho monasterio ay alguna falta de vn officio dominical, y san Toral: que la comendadora lo haga fazer segun el officio de nuestra regla, y en la visita del año de .1499. se les manda, que quando sea acabada la obra del choro: en la pared frontera encima de la red, hagan pintar vna ymagé de San Augustin, a donde incliné las religiosas las cabeças quando entraren y salieren en el choro.

Y en la visita personal de la Comendadora del monasterio de sancta Eufemia del año .1498. se dize, que reçan las horas Canonicas enel choro diziendo horas de la Cruz è de nuestra señora, con las otras horas del dia segun los tiempos, è segun la regla que en los conuentos de la orden se guarda, Y en la visita del año de. 1499. le dize lo mismo, è que dizen las horas segun la Regla de la Orden è como las dizen enlos conuentos de la dicha orden.

La visita del año de. 1501. del monasterio de Iunqueras de Barcelona dize, que los visitadores hallaron, que la Priora, supriora è Freyras eran muy buenas Eclesiasticas, assi en el canto, como en el rezar, é rezauan bien ordenadamente el breuiario de el cõuento de Vcles sin discrepar ninguna cosa.

Y los Conuentos de freyles Clerigos cierto es que reçan de San Augustin, con su octaua: y tambié en estos años de las visitas, y antes y hasta oy. Como consta de los breuiarios de esta orden impressos, y otros mas antiguos escritos demano, que estan en el archiuo de este conuento de Vcles.

7 Y la razon de lo dicho es, por que aunque estas Freylas de Iunqueras, hazen la professiõ con con jugal casti

dad

dad, y que se pueden cassar conforme ala Regla de San Tiago, mas como esta Regla de santiago esta fundada en la Regla de San Augustin de Canigos Reglares: tambien comforme a la Regla de San Tiago se deue rezar de San Augustin: porque como diximos, no se pretendio hazer Orden distincta de los Canonigos Reglares de San Augustin.

Arriba num. 1. en el principio deste lib. 2.

8 Y tambien cõsta del titulo de los dichos breuiarios, que son en esta manera. *Breuiarium ordinis militiæ sancti Iacobi.* Y otro escrito de mano dize, *Secundum consuetudinem fratrum Clericorum ordinis militiæ sancti Iacobi de Spatha.* Y el Hymno de las primeras visperas de San Augustin. *Magne Pater Augustine præces nostras suscipe.* Grande padre Augustino recibe nuestros ruegos. Demanera que estos breuiarios autiguos, eran segun la Orden de Caualleria de San Tiago, y rezauan de San Augustin como de Padre. luego biẽ se prueua que aora todos los que rezan por el breuiario, han de reçar del mismo San Augustin como de padre. Y se prueua, por la primera regla de el Breuiario Romano del Papa Pio Quinto.

Capitulo. 5. como se deuen leuantar los Freyles amaytines, y oyr las horas, y del silencio que han de tener.

LEVANTEN se a maytines todo tiempo, luego como oyeren la campana de su Iglesia, si estuuieren sanos, o no fueren fatigados de grandes trabajos. Y primeramente encomienden se a Dios, y a la gloriosa Virgen sancta Maria su madre, y a los bienauenturados Apostoles San Pedro, y San Pablo, y señor San Tiago, y a todos los sanctos cõ quanta deuocion, y humildad pudieren, y digan el Pater noster tres vezes, a honor de la sancta Trinidad, por la salud de sus animas. Tengan silencio en la Iglesia mientras el diuino Officio se hiziere, y no hablen sino pocas vezes, y esto

quando

quando alguna neceſsidad ſe offreciere. En las horas de Sancta Maria deuen aſtar en pie en la Igleſia, ſaluo en ſu porpria fieſta, por la prolixidad de las horas. En las otras horas al venite, Hymno, Magnificat, y Benedictus, eſten enpie: y quando dixeren Gloria patri, inclinen las cabeças al Altar.

Annotacion.

ESTE Capitulo comprehende a todos los Freyles Caualleros y Clerigos y conſta de ſu letra, y de la practica, y coſtumbre que vnos y otros ſe leuantan, y van a maytines. Y tambien lo ſignifica la bulla del Papa Innocécio octauo, que en eſte Capitulo veremos. Y entre otros lo dize el Arçobiſpo Ayala. Y tambié ſe prueua por el Capitulo ſexto ſiguiente de eſta regla que empieça: Quando no pudieren oyr las horas del dia &c. Y por los maytines c&c. digã veynte y ſeys vezes el Pater noſter. Lo qual no ſe puede verificar ſino en los Caualleros y aſsi ſe platica. 2 *Ayal. f.* 14

De mas de los tres Pater noſtres, que en eſte Capitulo ſe mandan dezir, quando ſe leuantan a maytines: eſta en coſtumbre dezir el Pſalmo, deus in adiutorium meum intende. Y el Pſalmo Ad te domine leuaui animan meam. Y dello habla vn libro antiguo eſcrito de mano, que eſta en eſte archiuo de Vcles: y el libro de la reformacion Capitulo. 77. y los eſtablecimientos en el titulo quinto a fojas. 58. en la inſtrucció de los Caualleros, que pone eſtos dos Pſalmos, y vnas oraciones, q̃ demas de eſto ſe dizen al leuẽtar y a coſtar.

3 Los eſtablecimientos ſobre eſte Capitulo quinto dizen eſtas palabras. *Eſta diſpenſado y declarado por Innocen-*

cio Papa. 8. que por dexar de hazer eſtas cerimonias, no incurran en peccado mortal, mas que hagan conſciencia dello como de leues culpas.

Eſta Bulla es digna de que della ſe tenga particular noticia, y de mucha conſideracion, y anſi della traduzida de latin en romance ſaque lo ſiguiente.

Inno.pp.8 4 *INNOCENCIO Obiſpo ſieruo de los ſieruos de Dios*
para perpetua memoria, la gracioſa benignidad del Romano
Pontifice a aquellos ruegos de buen grado condeciende, por
los quales puede remediar ſaludablemente, al eſtado, y quie-
tud de qualeſquier perſonas, principalmente alos a ſu Sancti-
dad, y a la ſancta Sede Apoſtolica deuotos: y que continuamẽ-
te pelean contra los infieles, y guerrean no ſin grandes peligros
de ſus perſonas, por la defenſion de la Religion Chriſtiana, y de
la ſancta fè. Ciertamẽte por parte delos amados hijos el Mae
7 *ſtre don Alonſo de Cardenas, y de todos los Priores Comen-*
dadores y Freyles de la Caualleria de ſan Tiago del Eſpada nos
8 *a ſido dada vna peticion, la qual cõtenia, que aunque en la fun-*
dacion e inſtitucion de la dicha caualleria, que fue inſtituida y
fundada para hazer guerra a los Moros enemigos del nombre
de Chriſto, y en la regla y eſtablecimientos della muchas coſas
9 *fuerõ ordenadas, y entre ellas, algunas cerca del voto de la caſti*
10 *dad cõjugal q̃ los Freyles ſobre dichos han de guardar, que en*
ciertas feſtiuidades, y las vigilias dellas, y en algunos otros dias
11 *no puedan auer acceſſo a ſus mugeres, y que atentamente a-*
yan de dezir y rezar ciertos Pater noſtres, y otras oracio-
12 *nes en lugar del officio Diuino, o de las horas diuinas en*
ciertas horas del dia bien pronunciando, y a la hora de may-
tines leuantarſe a los maytines, o dezir otras oraciones en
lugar dellos, y tambien quando oyeren las horas de nue-
ſtra Señora en qualeſquier dias excepto los dias de ſus feſti-
dades, y ciertos Pſalmos, en las demas horas Canonicas, ſean
ten-

*tenidos de las oyr estando en pie, y no asentados: y en prin-
cipio de qualesquier horas que los dizen (excepto los dias
de fiesta) que fincados de rodillas digan vn Pater noster, y* 14
*que oygan Missa cada dia, y en ciertos dias no comer mu-
chos generos de carnes, y tener silencio en la mesa, y oyr* 15
leccion de las Diuinas escrituras, y a de dezir ciertas ben- 16
diciones, y oraciones estan obligados: y ansi mismo lo es- 17
*tan obligados a otras muchas obseruancias, cerimonias y
abstinencias y que por no las guardar incurren en peccado mor-
tal.* y mas abajo, *en vn Capitulo General, que entre ellos* 18
se celebro de vna voluntad, y comun consentimiento deter- 19
*minaron y ordenaron, que para euitar el peligro de sus a-
nimas de caer en peccado mortal, que se incurre cada vez* 20
*que se contrauiene a lo dicho, se impetrase alguna modera-
cion en las cosas suso dichas. Por tanto por parte de los di-
chos Maestre, Priores, Comendadores y Freyles humil-
mente nos fue supplicado, tuuiessemos por bien de la benig-
nidad Apostolica, proueer sobre estas cosas. Nos que en-
quanto con Dios podemos, acudimos a remediar los peligros* 21
*de las almas, y a su salud, de officio de Amor paternal de
buena gana proueehemos a los dichos Maestre, Priores,
Commendadores y Freyles, y cada vno dellos.*, &c. mas-
abajo, *Y condecendiendo a sus ruegos, y supplicacion esta-
tuimos, y decretamos y ordenamos para a ora, y para siem-* 22
*pre que si aconteciere el Maestre Comendadores, y Freyles de
la dicha Caualleria que a ora son, o por tiempos fueren, llegar a
sus mugeres, y auer accesso con ellas, como los otros fieles de Ie-* 23
*suchristo hazen: y si los pater nostres, y las otras otraciones a
que son obligados segun la dicha regla los dixeren en qualquie-
ra hora del dia, y si oyeren las missas y las otras horas canonicas* 24
enpie, o sentados, o haziendo alguna interposicion, o sino las

oyeren

oyeren atentamente, o si por ocupacion de la guerra, ò por enfermedad, o por otras legitimas occupaciones dexaren de dezirlas, o si algunas dellas dexaren por oluido, o sino o-
25 *yeren leciones en la mesa, ni missa cada vn dia, o no dixeren la bendicion de la mesa, o si comieren muchos generos de carnes, è si las otras cosas, ya dichas no guardaren, por ello no incurran en peccado mortal, mas confiessen estas transgressiones a sus confessores como leues culpas, y cumplan las penitencias, por ellos a ellos impuestas: è assi cumplidas entiendan auer satisfecho. Y que el dicho Maestre de consejo de los Priores, y de los treze, que son elegidos en esta Caualleria, puedan libre y licitamente en las cosas sobre dichas, y en las de mas en que con el Maestre Priores Comendadores, y Freyles suso dichos por las pre-*
72 *sentes, y otras nuestras letras hemos dispensado, corregir y emendar la Regla sobre dicha, segun el tenor, è forma de estas, y de las otras nuestras letras suso dichas por la autoridad Apostolica: por las presentes letras assi lo estatuymos, decretamos, y ordenamos. Y al dicho Maestre para corregir y emmendar la dicha Regla en la manera suso dicha, concedemos plena y libre licencia y facultad, no obstante, &c. Dada en Roma, cerca de San Pedro, en el año de la encarnacion del Señor de. 1486. a 14. de Octubre en el tercero año de nuestro Pontificado.*

Esta bulla ay concedida sobre el rezar de estos Caualleros, assi quanto a las preces como quanto a las demas horas canonicas, de las quales trata la regla, como hemos visto en el Capitulo quarto precedente, y en este quinto, y en el sexto siguiente, donde tambien se tratara de ello por ser proprio lugar suyo.

Officio de nuestra Señora.

28 Aora conuiene considerar lo que este Capitulo nos dize, del officio menor de nuestra Señora, que nos da a entender la grande deuocion que esta Orden le ha tenido

tenido siempre y q̃ este officio menor es mas antiguo, que vn autor penso: y si vuiera visto esta regla de S. Tiago muchos mas años le diera de antiguedad, pues fue confirmada esta Orden año 1175. y aun es de creer que los Canonigos de Loyo rezauan de este oficio mucho antes de este año.

D. sot. de iust. & iure. lib. 10. q. 5. art. 4. dicit. quod forte esta trecentis annis.

Tambien me parecio conueniente aduertir, para el choro de este cõuento de Vcles: que quãdo en el año de 1573. recibio el Breuiario Romano, que mando el Papa Pio .V. reçar: hiço este Conuẽto vna protestacion: que no se ha visto introduzir alguna costumbre, paraque por ella se obligue a ora, ni para siempre jamas culpa ni peccado, de lo que de presente se obligaua, assi quãto al officio menor de nuestra Señora, como de diffunctos, canticum graduum; y siete Psalmos, y las demas rubricas, y cerimonias. El acto capitular que sobre esto se hiço. Fue en veynte y quatro dias del mes de Iulio de. 1573. como parece por el Libro dõde se asientã los Capitulos y por vna escritura, y escrituras fechas en el dicho dia. Y porque por la dicha escritura no parece estar declarado el estado de la obligacion del reçar, quanto a la costumbre que entonces auia, quanto al officio menor: y las cosas con los tiempos se cunfundẽ, se note. Que en este Cõuento de Vcles este dicho año de 1573 se tenia por de obligacion, dezir en el choro el officio menor de nuestra Señora, de tal manera, que si algun Religoso Clerigo professo voluntariamente no estuuiesse atento: quedaua obligado, a repetirlo como si fuesse officio mayor. Y assi lo vi entender, y he entendio siempre sin ver cosa en contrario, y assi se platicaua. Y que no obligaua a los Religiosos que en tales horas no se hallauã presentes en el choro, y ansi lo dizen Religiosos, antiguos, con quien a ora lo he communicado. Y la bulla del breuiario Romano no derogo la dicha costumbre, ni otra bulla la ha derrogado. Y en la bulla de Innocencio. 8. (que hemos visto) en la

Carõ. de missales y breuia. 29

peticion que da la Orden al Papa dize, que auia peccado mortal en cosas tocantes al rezar, las quales son de menor materia que esta del officio menor, Y mucho fauorece a esta costumbre antigua, lo que dize el Capitulo sexto siguiente, que quando los Freyles Caualleros, no estuuieren en el choro, digan las horas canonicas por cierto numero de Pater noster, en lugar de las horas del dia, y de sancta Maria, que es vna cosa muy de notar: que el reço de los Cauaualleros responde al officio mayor, y menor. Haze por lo dicho speculum ordinandorum de Miguel Timotheo Ariminense folio 124. capitulo 9. y Iacobo de Graffijs en sus decisiones Aureas Libro segundo Capitulo 53. numero. 23. Y quien quisiere ver como se rezaua el officio menor de nuestra Señora en esta Ordẽ, antes del breuiario Romano, de que a ora reza: lea el dicho breuiario de la orden, a fojas quinientas y catorze.

El officio de diffunctos, y siete Psalmos penitenciales, y graduales no obligã enel choro, ni fuera del: y dizẽ se por deuocion, siguiendo en esto la misma bulla Apostolica de Pio. V. que esta en el mismo breuiario Romano dada en Roma en el año de 1568.

Capitulo. 6. de las horas canonicas que han de rezar.

QVANDO no pudieren oyr las horas del dia, digan vn Pater noster, de rodillas, sino fuere fiesta. Y por los maytines del dia, y sancta Maria digan veyte y seys vezes el Pater noster, y por cada vna de las otras horas, assi del dia, como de Sancta Maria, es a saber, por prima, tercia, sexta, nona, cõpletas, digan seys vezes el Pater noster. Y encomien-

ço de todas las horas, digan vn Pater noster: hincadas las rodillas, como diximos. Y despues comiencen con Deus in adiutorium meum intende, Gloria patri &c. Y en fin de cada vna de las horas, digan vn Pater noster, con Requiem æternam. Por las visperas del dia, y de sancta Maria, digan diez vezes el Pater noster, y assi las comiẽcen, y acaben, como hauemos dicho delas otras horas.

Annotacion.

Esta regla en el Capitu. 4. (como vimos) dize que todo Freyle deue dezir, y rezar cada dia veynte y tres vezes el Pater noster. Y en el Cap. 5. dize que vayan amaytines, y que tengan silencio en la Iglesia mientras el diuino officio se hizere. Y en el cap. 33. dize que los Freyles legos oygan los officios diuinos en el Conuento de los Freyles Clerigos, quado al Maestre pluguiere de les dar lugar q̃ esté alli

1 Cerca de esto lo primero que seme offrece es adnotar que los. pp. Martino 5. e Inocencio 8. dieron sus Bullas de dispẽsaciõ sobre esto del rezar los Caualleros, como luego veremos. Porque primero quiero inquirir la causa, por que esta Regla de primera y principal intencion, no dixo que el Freyle Cauallero rezase sus horas por pater noster? mas dixo, que no oyendo las horas canonicas, q̃ los Freyles Clerigos celebran: dixessen por ello Pater nostres. Y porqne este negocio es muy importante, y del depende el saber la obligacion que tienen estos Freyles Caualleros para el rezar, conuiene mirar las cosas en sus principios. Y cierto es (como hemos visto) qne los Freyles caualleros hizieron vn cuerpo de Religion, con los Freyes Canonigos de San Augustin, que estauan en el mo-

nasterio de san Loyo, y de esta iunta resulto y se substancio vn cuerpo de Religion: que es este que oyes, y abraço en si la vida actiua, y contemplatiua, los Freyles Clerigos Canonigos se quedaron con sus sobrepellices dedicados al choro, y administracion de sacramentos a los Freyles Caualleros y a los pueblos de la Orden: y los Freyles Caualleros dedicados al obsequio diuino, principalmente para entender en la deffension dela sancta fé, y de las Iglesias, y del pueblo Christiano, y tambien para rezar como dizen estos Capitulos. 4. 5. 6. y la bulla apostolica expressamente cóprehẽdio todo esto como vimos enel numer. 33. y los siguiẽtes. Y en el numero. 39. dize, que los Freyles quando el Maestre les de Lugar se den a oracion, y a las otras obras de piedad. Y la bulla del Papa Iulio. 2. que confirmo esta Orden expressamente dize, que estos Caualleros tambien abraçan la vida contemplatiua. Y assi ordeno muy bien esta regla, la oraciõ del Freyle Cauallero: y que quãdo este desocupado, y el Maestre le de licencia entienda en las cosas de oracion, y assista a los diuinos officios: y no pudiendo assitir: que reze los Pater nostres. Empero no dixo, rezase el officio diuino, o equiualente al officio del Brebiario, a que estan obligados los Clerigos: mas dixo rezasen por Pater noster. Y es rezo breue. Donde se nos significa que el principal intento de estos Freyles Caualleros es, emplearse en las armas, y exercitarse en ellas para ser diestros, ê idoneos en el arte militar, y assi cumplir con el fin de su instituto: como tambien lo esta obligado el Freyle Clerigo a exercitarse en las letras diuinas, y officio Ecclesiastico.

4 Quanto a la Iglesia donde estos Caualleros han de oyr los oficios diuinos, el Arçobispo Ayala dize en esta manera. Son obligados a leuantarse a maytines, no estando en- *Ayal.14*
fermos, o muy trabajados, y oyr todas las horas canonicas en su Iglesia, el vso ha interpretado q̃ esta Iglesia se entien-

de el Conuento donde se hallaren. El Maestro Isla dize lo mismo, que basta que el Freyle Cauallero oyga las horas en alguna Iglesia y templo, o Monasterio, que oyédo las cõ atencion, è intencion de cumplir satisfaze. 5 *Isla. sobre este c. 6.*

6 Offreceseme a qui vna duda si el Freyle Cauallero oye las horas sin la deuida atencion: porque voluntariamente se distrahe pensando en otras cosas, y despues no suppliesse rezãdo los Pater nosteres: si peccara mortalmente? el Maestro Isla responde que si pecca mortalmente. *duda.*

Lo que se ha de tener es, que el tal no pecca mortalmẽte, mi fundamento es, lo que dize la bulla Apostolica de Innocencio octauo, que vimos en el Capitulo precedente en el numero veynte y quatro. *Sino oyere atentamente las horas Canonicas no por ello incurren en peccado mortal, mas cõfessandose dello como de leues culpas cumpliendo la penitencia, que por ello les será dada satisfazen.* Hasta aqui son palabras de la bulla. Y pareceme que su sanctidad en esto pretendio animarlos a la obseruancia regular, remouiendoles la pena y azedia quel peccado mortal causa en el alma: y tener los en este tiempo recogidos enel choro, y que assistã a las cosas diuinas, y tambien contal assistencia autoriçen el officio diuino. Lo qual se podra entender, por lo que se dize del Canonigo que no esta atẽto en el choro. que gana parte de las distribuciones, por estar autoriçãdo el choro. *Medina en la summa. §. 11. fol. 106.*

Mayor duda ay. si vn freyle Cauallero peccara mortalmente dexando las horas voluntariamente, esto es los paternostres que se mandan, y las preçes de que habla el Capitulo. 4. de los venyte y tres paternostres. Y es la raçõ de dudar por que algunos Doctores como sõ San Antonino de Florençia y Paludano. Dizen, que los freyles legos de otras Religiones estan obligados a rezar los Pater nostres señalados en su Orden. Y es la causa porque comen de las limosnas, y rentas del Monasterio. Otros autores como son *Duda.* 7 *S. Antõ. 3. p. tit. 13 cap. 14. Palud. in 4. d. 15. §. 5. art. 1*

fray

Fray d. Soto. lib. de iust. et. iur. q. 5. art. 3. Aragõ 22. q. 83. art. 12. f. 853. Vega. en la syl. lib. 1. caso. 271.

Fray Domingo de Soto. Aragon, y Vega dizen, que los Freyles legos no estan obligados a los Pater noster so pena de peccado mortal, ni aun venial en algunas Religiones, como son en el Orden de San Augustin, y de sancto Domingo, porque su officio, y obligaciõ no es para el choro, sino para otros officios de la casa. Y con esto se respõde al argumento, de que no comẽ el pan de balde: pues hazen lo que su prelado les manda, y esto les basta. Y si en alguna Religion les obliga a peccado mortal, es porque la regla lo dispuso, o por costumbre, que alli tiene fuerça de ley Y esta opinion es la que se ha de tener, y seguir de que los Freyles legos, Ordinariamente no estan obligados a rezar sus horas por sus Pater nostres so pena de peccado. Y es la razon porq̃ la essencia de la Religion, y sus tres votos substanciales, no pide q̃ el Religioso reze horas canonicas. Y biẽ puede ser vno religioso sin rezar las haras canonicas.

Cai. ver. hore. c. 1 Aragon 22. q. 88. art. 12.

§ Y porque en nuestro caso no tiene en todo esta similitud: por causa de q̃ estos Freyles Caualleros lleuan los diezmos, y primicias de la Ordẽ, necessario es miremos esto de raiz. Y por vna parte parece, no estar obligados a rezar cõ tanta obligacion, porque ellos y los Freyles Clerigos hazẽ vn cuerpo de Religion y los Clerigos tienen choro, y las Iglesias de los pueblos no estan defraudadas pues ya tiene cada vna su cura Freyle Clerigo que reza horas canonicas. Y en los conuentos hazen lo mismo.

La bulla de la confirmacion hablando con el cuerpo de esta Religiõ, esto es con el Maestre y Priores, y Freyles clerigos y caualleros dize, los Clerigos de vuestra Orden estẽ juntamente por las villas y lugares. Y mas abaxo dize. Y podays gouernar las dichas Iglesias, con sus pueblos, por Clerigos ydoneos de los vuestros. Y esta bulla quando trata de la confirmacion, que el Papa hizo a la Orden de sus bienes, da la razon porque se los confirma. Con estas pala-

bras

bras. *Pues que vosotros teneys intencion y singular cuydado de pelear por deffension del nombre Christiano, y no solamente poneys vuestras haziendas, pero aun tambien vuestras personas con gran diligencia, por deffensa de vuestros hermanos.*

Demas de esto si miramos las palabras de esta regla, enel Capitulo quarto, que trata de las preces que son 23. Pater nostres, dixo, *Todo Freyle las deue dezir*, Y en este Capitulo sexto no vso desta palabra deben: Empero dixo, quãdo no pudieren oyr las horas, digan tantos Pater nostres. De manera que hablo con palabras mas mansas: y a esto fauoreze la Regla en su principio diziendo, Siguense los estatutos de los Freyles, y no dixo los preceptos, y en este Capitulo. 6 no vso de palabras que forçosamente denoten precepto, como las vso enel Capitulo 26. hablando de otra materia, que dixo, Mandamos por estrecho mãdamiento &c. y asi aunque determinadamente les dixo en el Capitulo, 4. que rezasen las preces, que son. 23. Pater nostres: pero de las horas no hablo de essa manera: sino que las oyessẽ. Adonde parece mas pretendio el tener los ocupados en cosas diuinas, y que no estuuiessen ociosos: que no injungirles officio de rezar como a los Clerigos: y asi dixo la bula no esten ociosos, mas dẽse a oracion y obras de piedad. estos argumentos ay por esta parte.

10 Por otra parte parece que está obligados a rezar: por que estos Freyles Caualleros lleuã los diezmos y primicias y pies de Altares de las Iglesias.

11 Item tienen las encomiendas por collacion, ẽ institució Canonica por imposicion de bonete, hecha por la autoridad del Maestre, o administrador que es autoridad eclesiastica, y las encomiendas son benefficios eclesiasticos.

12 Item porque tambien la dignidad magistral es Eclesiastica, y el Maestre siempre fue elegido por eleccion canonica, como los demas prelados Eclesiasticos, recibiendo la dignidad Magistral por collacion ẽ imposicion de bonete de manos

manos del Prior. Y como el doctor Nauarro dize, las Igle- *In propg. nal. apol. de red. n. 18.*
sias tambien estan a cargo de estos commendadores. Y por esso no tienen curas formados, y que lleuen las rentas: sino que son como Vicarios perpetuos dela Orden. Ala qual orden estan estas Iglesias vnidas, y la Orden se las ha encomendado a los comendadores, y a los beneficiados. Y en el Libro. de reddit. numero 55, dize, que estas encomiendas son beneficios Ecclesiasticos que se da por authoridad Eclesiastica, a personas Eclesiasticas, y no seglares. Y el Licenciado Rades hablando de las encomiendas dela Orden de Calatraua, dize que son benefficios de la Orden que se dan por collacion, y canonica institucion a los Caualleros della dedicados a la milicia: y que se llaman encomiendas por que por no ser clerigos, y por huyr el vicio dela propriedad en quanto es contrario al voto de la pobreça, no se dan en titulo, sino por encomiẽda por el tiẽpo q̃ fuere la volũtad del Maestre.

Rades. 1. n. chro. de calat. fol. 11

syl. ver. Ecclesia. 1. num. 6. vers. 3.

13 Y en esta orden de San Tiago el titulo delas prouisiones de las encomiendas dize. Don Phelippe &c. administrador perpetuo dela orden y Caualleria de S. Tiago por autoridad apostolica a vos fulano sabed &c. ami como administrador suso dicho pertenece nombrar persona de habito de la dicha Orden que sea proueida la dicha encomiẽda. Porende &c. en mi nombre y por mi autoridad como tal administrador podays hazer y hagays collacion, y canonica institucion al dicho. N. de la dicha encomienda de. N. &c. y que le acudã con los frutos dela dicha encomienda de aqui a delãte quanto mi merced y volũtad fuere &c. el Freyle clerigo dize por virtud dela prouision de su Magestad ami dirigida hago prouision collacion, y canonica institucion a vos. N. Cauallero de la dicha ordẽ, o a vos. N. en su nõbre de la encomienda de. N. con sus anexos por imposicion de este mi bonete In nomine Patris, & filij & spiritus Sancti. Amen

Establec. tit. 15. c. 5.

Isla c. 13 &. 15

14 El Maestro Isla dize que tienẽ los comendadores estas

encomiendas perpetuas de por vida por la collacion que de llas les hazen.

15 Demas de esto pareçe que estan obligados a rezar so pena de peccado mortal. por que el papa Martino quinto dispenso con ellos en esto del rezar y en los ayunos, acausa de la guerra de lo qual parece se sigue y prueua q el Cauallero que no estuuiere ocupado en la guerra o cosas de ella estara obligado a rezar, pues cessa la causa de la dispensacion. *Mart. pp 5. año. 1428.*

16 Y arguyo tomando motiuo de las mismas bullas de Martino quinto, y de Innocencio. 8. porque la primera bulla de el Papa Innocenio dize que algunos Freyles dudaron en si las dispensaciones susodichas de los ayunos cessauã no estando en la guerra. y respõde el Papa estatuimos y ordenamos que el dicho Maestre y Freyles no sean obligados a los tales ayunos, aun que no esten en la guerra occupados: y esta bulla no dize cosa alguna de las horas Canonicas: y ansi hauiendo difficultado en la tal dispensacion de los ayunos, quanto a los que no estan en la guerra, por la misma razon deuieron difficultar quanto al rezar respecto de los que no estan en la guerra. y asi es uerdad que dudaron por que despues dela dicha despensacion de Martino quinto y de la petició que dieron al Papa. Innoc. 8. sobre los ayunos pidieron y supplicaron Enelmismo año en otra peticion al mismo Papa Innocencio moderase el tal rezo, diziendo, que estauan obligados a ello so pena de peccado mortal. y el Papa responde Que si les aconteciere oyr las horas canonicas sin attencion, o las dexaren de dezir por occupacion de la guerra o por enfermedad o por causa legitima, o si dexaren algunas dellas por oluido no incurrã en peccado mortal: mas como de leues culpas hagã consciencia, y cumplan la penitencia que les fuere dada y ansi habran satis fecho. esto dize la bulla. Y no pareze auer dadose otra bulla ni dispensacion cerca de esto. *Inoc. pp. 8. año. 1486. en Ago.* *Inoc. pp. 8 año. 1486. en Octub.*

17 Y para mas entender esta difficultad conuiene considerar si

si por el año de. 1428. quando el Papa Martino quinto dispenso, que no estuuiessen obligados a rezar, eran las encomiendas en titulo y de por vida, o solamente en administracion, y parece no se dauan por collacion, y titulo de por vida, como a ora, sino solo en manera de administracion ni entonces podian hazer testamento de todos los bienes que tenian por titulo de la orden. como lo vemos en la bulla del Papa Innocencio 8. que despues les dio licencia de disponer y testar de todos los bienes, y de los auidos de las encomiendas. luego alomenos mas difficultad ay a ora quanto a esto del rezar, cerca de los Caualleros encomendados, pues tienen a ora las encomiendas por titulo collatiuo

Isla ca. 4 & . 6. de la regla. A esta duda el Maestro Isla responde, que los tales freyles Caualleros estan obligados so pena de peccado mortal. a rezar estas cosas por paternoster, saluo en tres casos en los quales no peccarã dexando de rezar. el primero es, estando en guerra, si estan tan occupados que no puedan tener lugar para lo poder hazer. por que pudiendo, obligados seran el segundo es, estando enfermos de tal enfermedad, que les sea penoso y fatiga rezar. el terçero sea el que aqui pone este Capitulo, que es quando el Comendador, o Cauallero oyere las horas del dia en alguna Iglesia. esto dize Isla.

Ayala. 2 parte c. 1. fol. 15. Y el Arçobisbo Ayala dize que los veynte y tres pater nostres de las preces, y los demas delas horas son obligados estos caualleros adezirlos cada dia, no oyendo las horas, y oyendo las horas son obligados a dezir solos veynte y tres pater nostres de las preces. estando en la guerra contra enemigos dela Iglesia, o estando en fermos no son obligados a rezar nada desto y quando fuera destos dos casos los dexan de reçar peccan, pero no grauemente se gun que esta declarado por los summos Pontifices Martino quinto è Innocẽcio. 8. entiendese, no dexandolo tantas vezes, que paresciesse menosprecio, hasta aqui son sus palabras

Si yo

18 Si yo en este caso he de dezir lo que entiendo: Respondo por tres proposiciones, la primera es, que el Cauallero de San Tiago estando en la guerra occupado en la deffension de la fê catholica no esta obligado a rezar esta s horas ni pecca en ello venialmente: y ansi notiene que confesar se dello. esta conclusion es cierta. y la tienē los suso dichos Ayala y Isla y se prueua por la dispensacion suso dicha del Papa Martino quinto, y asi expressamente lo dizen los establecimientos en la annotacion marginal de este Capitulo 6. de la regla. 1. proposion.

19 Segunda proposiciou en caso de en fermedad, o de otras legitimas ocupaciones, o por oluido, no dezir las tales horas no es peccado mortal, mas como de leues culpas hagan consciencia, esta proposicion esta asi en el libro de los establesimientos, en el Capitulo. 7. de la regla que empieça. cadadia oyan Missa. los quales establecimientos en el Capituio. 6. dela regla que aora hemos visto en esta conclusion 1. siguen la dispensacion del Papa Martino 5. quando estan en la guerra y en el Capitulo. 7. siguen la dispensacion de Innocencio. 8. que hablo de en fermedad, o causa legitima, o quando la occupacion de la guerra no es tan precisa y tanta que del todo escuse de rezar. 2. prop.

20 Tercera proposicion hablando de los Caualleros que no tienen en comiendas, muy prouable es la doctrina del Arçobispo don Martin de Ayala, de que no es peccado mortal dexar de rezar las dichas horas ni preces, Esta conclusion prueuo, por que parece que el Papa Martino quinto ab solutamente dispenso en esta obligacion: pretendiendo con ella descargar a estos Caualleros desta obligacion, para que ansi releuados, pongan mejor cuydado en la defensa de la Sancta fé catholica: que es su principal instituto y que nunca ha cesado ni cesara hasta que todo el mūdo reconozca a Iesuchristo por Dios verdadero. 3. prop.

Y q̃ no tengan tanta obligacion al rezar las horas cano-

nicas:

nicas: y que sea su principal instituto la guerra: lo declara mucho el capitulo 12. de la regla que dize si algun Freyle fuere medroso, o no cóueniente para yr a la guerra: sirua, segun la prouidécia del Maestre, en las otras cosas, y negocios de la casa: porque no este ocioso.

21 Y asi el argumento 4. puesto en el numero. 15. solo prueua, que estos Freyles Caualleros no andé occiosos: porque la obligacion de las guerras toda via les dura, y a esto estan obligado, por la regla de san Tiago, esto q̃ hã professado. Y en esto ninguna dispensacion ha hauido. Antes esta mas fauorecido. Y sus professores mas obligados. Por la dispensacion suso dicha de. Martino quinto, q̃ fue como vna commutacion, trocando el cuydado y trabajo de ayunar y rezar: en el cuydado de la guerra. Y a esto les obligaria yo, aque la sigan: y en tiempo de paz y quietud se exrciten en en el arte militar, haziendose allentados y diestros à ydoneos, para quando su Maestre les mandare. Pongo exemplo en vn Frayle que tiene licencia, o dispensacion para estar fuera de del Monasterio, a causa de sustentar a su padre. Ya este Frayle sino le sustentasse peccaria, contra lo que deue a la obligació de hijo. Pero no peccaria por estar fuera del Monasterio, durante la necessidad del padre: que durando ella dura la licécia de estar fuera del Monasterio: y asi estos Caualleros de san Tiago, que no tienen encomiendas, peccarã si faltaren en el exercicio de la guerra segun son obligados: pero no ansi por no rezar.

Caualle. que tienẽ encomiẽdas.

22. Y puse en la conclusion Caualleros no encomendados. Distinguiendo de no encomendados, y encomendados: porque delos caualleros encomendados hallo mas difficultad por razon de los argumentos propuestos, de que estas encomiendas son estipendios Ecclesiasticos, y se dan por institucion y collacion canonica, y que parece quando el Papa Martino 5. dispenso en el rezar estauan las encomiendas

das y ſus bienes en comun: quiero dezir que no ſe dauan en titulo collatiuo, como a ora. Y tambien la peticion que la Orden dio al Papa Innocencio Octauo en la Bulla, que hemos viſto, los Freyles Comendadores, y los demas dizen, que peccauan mortalmente en no rezar: y el Papa ſolo diſpenſa para la guerra, enfermedad, o oluido, y legitima occupacion: luego fuera de eſtos caſos peccara mortalmente el Comendador ſino reçare.

Y ſi ſe replicare que la miſma razon ſera de los Freyles Cauelleros, que tienen encomiendas. Reſpondo que conforme a eſta Bulla de Innocencio Octauo, anſi es verdad porq̃ habla de todos de vna miſma manera: pero por donde yo los eſcuſo de peccado mortal a los no Encomendados, es por la Bulla del Papa Martino Quinto, que diſpenſo como ya he explicado. Y el Papa Innocencio Octauo, no es viſto auer derogado la Bulla del Papa Martino Quinto, pues della no haze mencion en ſu bulla, ni la Orden ſe la propuſo en la peticion: ni la Orden quiſo renunciar ſu fauor, o diſpenſacion, que ya auia adquirido, y bien tenian della noticia, pues cerca del articulo de los ayunos la auian allegado poco tiempo antes, en el miſmo Año, en la peticion que dieron al miſmo Papa Innocencio Octauo: y ſi ſe pidio diſpenſacion como de hecho ſe pidio en la dicha Bulla de Innocencio Octauo, ſobre el rezar, reſpondo (ſegun lo que yo entiendo) fue para quitarſe de eſcrupulos, y para mas abundancia. Y lo que parece mas veroſimil, fue, les templaſe el rigor de la pena abſolutamente hablando, y diſpenſando ſin iniungirles el cuydado de la guerra: que tanto les encargo y como de nueuo impuſo el Papa Martino Quinto, en la Bulla de la diſpenſacion del rezár: y ellos parece que en el tiempo de Innocencio Octauo, no querian eſtar tan obligados al Pelear, ni librarſe del rezar con el trabajo de la

guerra. Sino ser libres de la pena de peccado mortal por dispensacion que Innocencio Octauo hiziesse, aun que no estuuiessen en la guerra: y el Papa Innocencio Octauo, dispenso en caso de oluido, enfermedad, o guerra como es dicho.

Bien se entendera esto tomando Comparacion, y similitud de los ayunos, de quien habla la Bulla de Innocencio Octauo, que los Caualleros no tenian necessidad de pedir nueua dispensacion para dexar de ayunar, y la pidieron diziendo, que algunos dudauan si estauan obligados a ayunar no estando en la guerra: y quisieron quitarse de escrupulo con el nueuo decreto del Papa Innocencio Octauo, por si en alguno auia descuydo en yr a la guerra.

Y bien se noten las peticiones contenidas en ambas Bullas del Papa Innocencio Octauo, porque en la primera del testar, y de los ayunos supplican a su sanctidad fuesse seruido de conuenientemente proueer en las tales cosas. Y fue dada esta Bulla Año 1486. en Agosto, y en la segunda Bulla dada en el mismo Año en el mes de Octubre, habla del rezar y del oyr Missa y otras cosas y se haze relacion de que en vn Capitulo General auian determinado se supplicasse a su sanctidad por alguna moderacion. Y esto se note, que pidieron moderacion. Y el Papa Innocencio responde, que no pequen mortalmente por dexar de oyr Missa cada dia, ni en dexar de oyr lecion a la mesa y otras cosas que alli se especifican, empero que hagan cõsciencia como de leues culpas: y en lo del rezar no habla con esta generalidad, sino limitadamente dispensando para en tiempo de guerra, y de enfermedad, oluido, o legitimas occupaciones. Y esta modificacion en el rezar tiene assi recebida la Orden, y assi nos lo propone en el libro de los estableçimientos en la Glosa Marginal de este

Capitulo sexto. Y en la instruction de Caualleros folio. 59 se pone por extenso la manera del rezar. Y a esto se deue estar, pues al Maestre y su Capitulo General pertenece la declaracion de la Regla, y a el dexo yo la determinacion de este caso quanto a los Caualleros Encomendados.

23 Y porque se que el Lector ha de dezir que pues he sido tan largo en el referir y proponer: que me resuelua en algo. Digo que mi parecer es tengo por mas prouable, que los Caualleros Encomendados, no estan obligados so pena de pecado mortal, a rezar las dichas horas canonicas. Y que en esto se ha de hazer vn juyzio y raçõ de Encomendados, y no Encomendados. Y a esto me inclino porque aunque estas Encomiendas son beneficios Ecclesiasticos, y se dan por collacion canonica: que es el argumento y fundamento de esta duda: pero por ser recebidas de personas Religiosas, y que assi las personas, como las Encomiendas estan subjetas, pleno iure, a su Ordẽ y Maestre, aqui en pertenece la institució, y destitucion dellas: y son dela naturaleza que el Rey nuestro señor nos significa en el titulo diziẽdo, *lleue el Comendador los frutos quanto nuestra voluntad fuere*. Y assi vimos q̃ se llaman Encomiẽdas y Comẽdadores. *Autor.*

24 Y este argumento propuesto en el numero. 22. no me conuence quando dize q̃ en tiempo de Martino Quinto no eran collatiuas las Encomiendas, y aora lo son. No tiene fuerça, pues quanto al recebir, y gastar las rentas, estan siempre de vna misma naturaleza dependientes de la voluntad del Maestre: y piden cada Año licencia en su inuentario, para posseer la Encomienda, y los demas bienes, que aunque no se dize cõ palabras expressas, pero dizese: Y assi se entiende el inuentario quedan, como consta expresamente delos inuentarios antiguos. En los quales se explicauan mas las cosas. Y entonces tambien eran las Encomiendas collatiuas.

Lo demas que se allega en contrario en el argumento primero, de que estos Caualleros Encomendados lleuan los diezmos, y primicias, y pies de altares: no conuence porque est s Caualleros tienen otro officio y cargo, por el qual son dignos de este estipendio: que es el titulo de la guerra, deffender la Iglesia, y sus Encomendados, que es el intento principal de la Orden. Y assi se les manda por los establecimientos, que todos residan en sus Encomiendas a lomenos quatro meses cada Año, y si fuere frontera de Moros ha de ser la residencia continua, y tambien se les manda que siruan con tantas lanças.

Titul.15. cap.19.

Cap.21.

25 Y esto es a lo que se les ha de obligar, conforme a la Bulla del Papa Martino Quinto, que les dispenso con el rezar, generalmente hablando de estos Caualleros, sin distinguir Encomendados, y no Encomendados: y quitoles la obligacion de rezar. Tomando por motiuo ver que continuamente andauan en la guerra, como Religion que es militar: y tambien expressamente attendio a la paz, y quietud de sus conciencias, remouiendoles el peligro de la falta del rezar, por ser soldados. Y absolutamente el Papa concluyo diziendo, que les quitaua la tal obligacion de rezar, para assi, hazer los mas expeditos y desocupados para la guerra.

Mart. Papa.5.

Y bien no te el lector para intelligencia de esta bulla y de otras bulias, y leyes que se deuen mirar no solo quanto al principio de la ley, y motiuo que toma: mas a lo que la ley concluye y determina.

Cord.l.1. qq.q.4. Nau.c.25 n.134.

Este parrecer, de que los Caualleros Encomendados no estan obligados a rezar so pena pe peccado mortal, fauorece la opinion prouable de los doctores q̃ dizen, que el cu a no esta obligado por razon del titulo del beneficio curado a dezir missa, y offrecer el sancto sacrificio del altar por sus feligres, porque differentes cosas son dezirles

Fr.ãc.sua. 3.p.?a5 1.98. Fr.mau. Rod.sin. cap.252.

Missa,

missa, paraque la oygan: y dezir missa por ellos, o por otro. Y aunque sustentan los Feligreses Al cura cõ los diezmos, pero tienen los curas otra obligacion, y titulo para lleuar estas rentas: como es, enseñar los, doctrinar los, y administrar les los sacramentos.

Tambien fauorece mucho, la autoridad de la doctrina, del dicho Arçobispo Ayala, que no distinguio de Caualleros Encomendados, y no Encomendados, y generalmente dixo, no era peccado mortal el no rezar excepto el menosprecio. Y ansi concluyo pareze no estan obligados so pena de peccado mortal a rezar las horas canonicas por pa ter nostres los Caualleros professos de esta ordé en comendados, y mas cierto es esto en los que no tienen encomiendas. A lo q̃ está obligados vnos y otros, es a la guerra y el exercicio de las armas, por ser su instituto como ya he dicho y mas explicare enel Capitulo. 33. numero. 6. &. 7. *Resolucion.*

Capitulo. 7. de como han de

yr cada dia missa, y tener Capitulo particular, y como han de leer, o hazer leer la Regla, cada mes vna vez.

CADA dia oyan missa si pudieren, saluo si fueren occupados por algunas grandes necessidades, y despues dela missa, y dela prima, vayan a Capitulo con silencio y temor de Dios, y hechados en el suelo ante la Cruz y ante el Comendador, hecha la venia, suelten el capitulo, y vayan donde el comendador les mandare yr, por la salud de sus animas, y prouecho de la casa. El dia del Domingo, tengan el Capitulo

mas eſpacioſo. Donde con mayor deliberacion, y mayor grauedad, poſpueſto todo clamor, traten los negocios de la caſa: ya aquellas coſas que a ſalud de ſus animas vieren que cumplen, y a vtilidad de la caſa, con el ayuda de Dios trabajen de las hazer y acabar: y ſea leyda en cada mes vna vez la Regla.

Annotacion.

OBLIGADOS eſtan todos los Freyles a oyr cada dia Miſſa. Y el que no la oyere, no pecca mortalmente. Pero confeſſaraſe ha dello como de leue culpa venial. Y cumpliendo la penitencia que el confeſſor le diere, habra ſatisfecho. Eſto conſta por la Bulla de Innocencio Octauo. Va pueſta eſta Bulla arriba Capitulo 5. numero 24. &. 25.

1 Dize mas eſte Capitulo que. *Hagan la venia* note ſe que la venia es vna ceremonia de mucha importancia, y mortificacion. Y es que el Freyle ſe tiende en el ſuelo ante la Cruz, y el prelado, hiriendoſe en los pechos. Y eſta aſsi haſta que el prelado le manda leuantar, y leuantādoſe va para el prelado, y en voz baxa le dize peccaui cogitatione verbo, & opere, peque con penſamiento, palabra y obra, y el prelado le da la penitenca que le parece, y le deſpide.

Venia como ſe haze.

2 dize mas eſte Capitulo que. *ſea leyda en cada mes vna vez la Regla*. note ſe que el Papa Clemente Septimo diſpenſo, que ſe lea tres vezes ſolamente en el Año, es a ſaber quando confieſſan y comulgan en las fieſtas de reſurreccion del ſeñor, y aſſumpcion de ſancta Maria nueſtra Señora, y la Natiuidad de nueſtro Se-

Clemẽ. 7

ñor

ñor. Esta Bulla se pone en el libro Latino Capit. 4.§ 38.
3 El Arçobispo Ayala dize que esta dispensacion se entiende con quien sabe la Regla, y que con el que no la sabe no habla la dispensacion, porque seria darle licencia para que nunca entendiese la Regla, en que ha de viuir: lo qual quedando la obligacion a estar en la Orden, como se queda, no se puede hazer. Y assi al que no la sabe le obliga so pena de muy graue peccado a que la lea cada mes vna vez hasta que la sepa. Porqne ygnorar el hombre la ley en que es obligado a viuir: y no procurar de saberla es menosspreciar su vocacion, y assi peccase grauemente. Y por la misma razon el que no la tiene, no sabiendola. Pero quando se sabe la sustancia della. Entonces ha lugar la dispensacion, y aunque aqnellos tres dias la dexen de leer no seria tan poco graue culpa, sauiendola, como tengo dicho. Hasta aqui son palabras del Arçobispo.

Ayala. c.3.fo.17

Y por el Capitulo General esta delcarado, que esta dispensacion se entiende con el Freyle que sabe la Regla donde no que la lea mas vezes y que no cumple el que no la sabe, con leerla tres vezes,

Establ. ad fin de la Regla fol. 45. & fol. 91

4 En los con Conuentos se lee cada mes vna vez. Como aqui se manda. Y trata dello el libro de la reformacion en al Capitulo. 134.

Capitulo. 8. De los ayunos,

y de la Quaresma, y de los Viernes, del Año.

AIVNEN los Freyles dos Quaresmas, la vna des de el dia de quatuor coronatorum, hasta el dia de Nauidad. La otra, des del domingo de carnestolendas, hasta la Pasqua de resurreccion:

Ayunen siempre los Viernes desde la fiesta de San

Miguel, hasta la Pasqua de Pentecostes, y des de Pentecostes, hasta San Miguel, no ayunen los Viernes: pero coman conducho Quaresmal. Y los que por alguna enfermedad, o necessidad, o por otro negocio dixeren que esto no pueden guardar, coman con licencia a prouidencia del Maestre.

Annotacion.

El Papa Innocencio quarto dispenso, que los Freyles estando en la guerra pudiessen comer carnes, desde el dia de quatuor coronatorum, hasta la primera Dominica del adniento. Dada la Bulla en Leon a ocho de Abril en el 4. año de su Pontificado.

Cax bb. de dispensa. appa

2 Despues el Papa Martino 5. en fauor de la guerra dispenso, que no sean obligados a otros ayunos mas de aquellos que los otros Christianos son obligados, desta Bulla se habla en el libro Latino libro 2. §. 27. numero 34.

Idem.

3 despues en el año. 1486. fue propuesto ante el Papa Innocencio octauo, que algunas personas dudauan sino estando actualmente enla guerra: estarian obligados a ayunar. Y responde el Papa que el dicho Maestre y Freyles, aunque no esten occupados en las guerras no esten obligados a los dichos ayunos. Dada la Bulla enel dicho año en el mes de Agosto.

Idem.

Cax

4 Despues este mismo año en el mes de Octubre se dio otra peticion de parte del Maestre, y Orden, diziendo, que estauan obligados a muchas cosas de peccado mortal. Como era alno cõuenir con sus mugeres enciertos dias y a rezar ciertos Pater nostres, y ano comer muchos generos de carnes en muchos dias, y otras abstinẽcias: y q̃ pedian mo-

an moderacion Respondio el Papa. que si aconteciere no guardar esto no incurran en peccado mortal, mas que como de leues culpas, hagan conciẽcia, queda esta bulla puesta en el Capitulo. 5. vease lo que se dize abaxo en el Capitulo. 22. y en el libro latino libro. 1. § 33 et libro. 2. ad. 27. argm. numero. 24. et. 26,

5 Tambien es Iusto ad vertir aqui que en los conuentos ayunã los freyles clerigos y caualleros desde la primera Dominica del aduiento, hasta la Natiuidad del Señor. y en todos los viernes del año saluo desde la Pascua de S. Espiritus hasta San Miguel de Setiembre· y mas en otros dias que pone el libro de la reformacion.

Capitulo. 9. que si algunos freyles, quisieren tener maiores abstinencias, que lo hagan segun la prouidencia del Maestre

Y por que la yntenciõ de todos, es deffender la ley de Christo, y de sus fieles, y esto prometieron todos, y mas plaze a Dios la obediencia, que el Sacrificio, si algunos de los freyles se quisieren abstener de las viandas, y quisieren hazer otras mayores abstinencias, de las suso dichas: hagan las segun la prouidencia del Maestre: en manera que por ello no dexen la deffension, y seruicio de la Christiandad. por que Nuestro redemptor Iesuchristo asi nos amonesto e instruyo por su exemplo. el qual quando auia de poner su anima por sus amigos, dixoles, no ay mayor amor ni charidad que poner su anima por sus amigos. mu-

cho

cho mas es, y mas difficil cosa poner su cuerpo A grandes y muchos peligros por sus proximos, que e stando en la casa del sosiego, y reposo atormentarlo y enflaquecerlo con muchas afflicciones, y abstinencias.

Capitulo. 10. De vna exortacion, para animarlos Freyles. para pelear contra los infieles.

AGORA Caualleros de Christo, despertad, y alancad de vosotros las obras de las tinieblas, y vestidos de las armas de la Luz: porque el enemigo vuestro antiguo aduersario no vos pueda engañar, el qual anda al derredor, buscando a quien haga peccar, y se es fuerça en muchas maneras, para uos retraher dela carrera dela Iusticia y de la senda derecha de la verdad, nunca desistays dela deffension de vuestros fieles y proximos, y de la Sancta madre Iglesia. Ninguna cosa ay tan gloriosa, ni mas agradable a Dios, que por deffension, y conseruacion de su ley: es cojer fenecer su vida por cuchillo, o fuego, o agua, o por Captiuidad, o por o tros quales quier peligros que pueden a contecer. Y asi Freyles muy amados vos conuiene por muchas tribulaciones en trar en el reyno de Dios, y alcançar a quella bienauenturança, que prometio a los que lo aman. lo qual ni ojo vido, ni oreja oyo ni coraçon de hombre pudo pensar, ni saber. De donde

se ſigue, que ſi alguno enflaqueciere ſu cuerpo, por poco comer, o por grandes ayunos, y las fuerças ſuyas le desfalleſcieren para la deffenſion de la ley de Dios, y de los proximos, ſepa que hizo muy mal y ſera culpado en juyzio delante de Dios. Que para ſufrir tales trabajos continuos, nos mueſtra la ſagrada Eſcritura exemplo en Helias, que el Angel vino a el, y le puſo debaxo de la cabeça, el pan cozido ſô la ceniza, y le dixo, leuantate y come, que gran camino has de andar. Y nueſtro Señor, en el Euangelio, huuo miſericordia de las compañas, que vinieron a el, y no los quiſo embiar ayunos a ſus caſas, porque no enflaqueciessen, y desfalleciessen en el camino.

Annotacion.

ESTOS dos Capitulos por ſi miſmos ſe dan a entender es empero ſu materia, y Doctrina tan alta, que conuiene, con muy gran atencion conſiderarlos. Y dizen nos que el inſtituto de eſta Religion, de Caualleria, es deffender la ley de Chriſto, y de ſus fieles: y eſto prometen todos. Y en el Capitulo veynte y cinco buelue a Encomendar eſto diziendo. *La intencion eſpecial de todos los Freyles ha de ſer deffender con todas ſus fuerças la Igleſia de Dios, y contradezir continuamente la crueldad de los Moros.* y en el capitulo 38. *por la defenſion de la Igleſia y guarda de la Chriſtiandad,*

2 Donde ſe note q̃ no dixo defender a Eſpaña, ſolamente, mas dize a la Igleſia de Dios. La qual a todo el mundo alcan

ça,

ça, pues por el esta repartida, por que la Iglesia es vna con gregacion de Christianos donde quiera que esten, y son re gidos por vna Cabeça el summo pontifice de Roma, a ora e sten en España, a ora en Italia, a ora en las Indias, a ora en constantinopla, y en qualquiera parte del mundo que esten

3 Y esta religion de San Tiago fue instituida no solo pa ra la deffensa de España: por que la charidad a todo el mundo alcança, y procura que en todo el, sea conocido, y reue renciado el nombre de Christo, y extirpados los idolatras, y rebeldes al Sancto euangelio. Y que prohiben su Sancta predicacion. lo qual bien se declara por la escriptura que pusi mos enel libro primero Capitulo. 8. de los Caualleros de A uila que trata de la con quista de Marruecos, y de Ierusalem y esto fue en tiempo quando la orden pretendia ser aproua da, y confirmada del Papa. y alli tanbien vimos como despues de confirmada la orden, el Maestre don Pedro Fernan dez fue a Antiochia y a la tierra Sancta con inten cion de fundar alli conuentos, y el Maestre dõ Pelay Perez Correa trato de correr. y con quistar el imperio de Constantinopla y de hazer conuento en aquellas partes de la Romania, y asi lo Capitulo, y firmo con Valduino emperador Constantino politano. y cõforme a esto biẽ andã muchos caualleros en la conquista de las Indias y fuera de España y assi es necesario y deue esta Orden attender no solo al seruicio de la Iglesia, mas a su augmento y dilatacion. significalo esta Regla enel Capitulo. 4. diziendo que rezen *por su Maestre que Dios le de saber poder y gracia para bien regir los que le son dados a cargo, a honor y acrecentamiento de la sancta Iglesia.*

Nota

4 Declarasenos tambien por estos capitulos la excelencia de esta Religion. Y que excede a otras muchas en el vo to de la obediẽcia, è instituto de morir por la fè de Christo, y su Iglesia Porque mucho mas es, y mas difficil cosa poner su cuerpo a grandes, y muchos peligros por sus proximos:

Mediana de sacror. hom. conti. lib. 4. contro. 7. fol. 363.

que estan

que estando en la casa del sosiego y reposo, atormentarlo y en flaquecer lo con muchas afflicciones y abstinencias, como de ordinario los padeçen los que andan en la guerra dur miendo con rezelo y enel suelo comiendo a vezes yeruas y carnes crudas, si las hallan. y que muchas vezes les falta el agua, y son vistos morir desed y hambre; son fatigados con el peso ardor, o frialdad de las armas y a vezes mueren he lados de frio: otras de resfriados, hauiendo es capado can sados, o heridos dela pelea, y hallar por gran regalo que el suelo no este mojado delas lluuias, o por auerselo enpanta nado: y a vezes estan ansi con reçelo de su enèmigo, y otras que le ven venir y han de salir apelear cō el. Y quien ha pas sado por esto, y que ha experimentado que cosa es aguardar en vna galera, o en vn cerco que su enemigo le ha de cortar la cabeça, o hazelle otros malos tratamientos: como se ha zen a los semejantes captiuos, en la dura Esclauonia: bien entendera lo q̄ dezimos, que excede esta Orden en esto a algunas otras y con grande acuerdo la pondero aqui la Regla. *Trabajos de la guerra.*

5 Que tambien se deue muy bien considerar lo que dize: *Ninguna cosa ay tan gloriosa, nim s agradable ante Dios, que por deffension, y conseruacion de su ley, escojer fenecer su vida por cuchi lo fuego*, &c. Y en el Capitulo siguiēte dize, *Que el Freyle que es deffensor, todas las cosas haze, y cumple, que Nuestro Señor ha de dezir, a los Iustōs, el dia de su temeroso juicio.*

6 Declarase, y confirmase esto por la Excellencia de la obediencia, que es demas alto quilate que essotros dos votos de castidad y pobreza. demanera que mucho mas es exceder en el voto de la obediencia que en alguno de sotros dos: por que la Religion que excede en la pobreza excede segun este voto de pobreza: y no se dize exceder absolutamente. y sin el tal ad ditamento, el qual no es menester declarar, o expressar *D. Tho. 22. q. 186 ar. 8. et q. 188. ar. 7. et ibi.*

pressar en el voto de la Obediencia, por que como este voto sea mas excelente, y mas essencial a la Religion que los dos: y en cierta manera en si los en cierra: la religion que excede en la Obediencia. dizese casi aboca llena, que excede a las demas.

D.Tho. opusc.18. cap.11.

7 Lo qual entenderemos mas considerando, que los bienes del hombre son alma, y cuerpo, y cossas exteriores, y como sea verdad que el cuerpo es mas precioso: que estas cosas exteriores: siguese que el voto de la Castidad, excede al de la pobreça, y por que el alma excede al cuerpo, y las de mas cosas: siguese que el voto de la obediēcia, excede al voto dela Castidad, y pobreza, pues por el se da a Dios lo mas, que es la uoluntad: de baxo la qual las demas cosas estan subjectas. pues ella las manda. Y ansi con razon el voto de la obediencia como mas vniuersal y mejor excede absolutamente.

Extrau. quorund. de vcob. sig.

Fr. Suar. ad.3.p.d. Tho.q.40 fol.465.

8 Y Iesu Christo nuestro Señor mas se señalo en esta uirtud de la obediencia. y el Papa Ioan. 22. hablando destos tres votos pobreça Castidad, y obediencia dize, que es el mayor de todos la obediencia. Y ansi lo que tiene esta religiō de menos perfecciō en no votar la castidad en todo su rigor, lo recompensa suficientemente para ser verdadera Religion, con este su durissimo instituto de la guerra. Y andar tragando la muerte con los sobresaltos della ya ello obligados por profesion Sōlemne. Y exemplo tenemos en la Religion de Nuestra señora de la merzed la qual considerando el Papa Martino Quinto, y el. 4. voto que en ella se haze de que dar en tierra de moros en rehenes por la redemcion de captiuos y los trabajos que se passan en los tales viajes: de claro ser la mas estrecha orden delas Religiones. Como pareze por el libro de las constituciones de esta Orden de la merzed que reffieren la Bulla de Martino Quinto. Y dizen los Santos, que me nos cosa es guardar castidad: que poner el alma por sus amigos, que es la cosa que mas se ama, y estima en el mundo

Lib.1.c.6 fol.15.

lo

Lo qual hazen estos Caualleros que de officio y por razon del estado de la Religion que con tres votos substanciales professan la dan por Dios, y por su fè, y por sus proximos. Y ha si las palabras de estos Capitulos son mysteriosas y se deuen notar, con las de la introduccion de esta Regla. Y el capitulo. 11. siguiente.

Capitulo. 11. Como el Freyle

deffensor cumple todas las obras de Misericordia.

EL Freyle que es deffensor, todas las cosas haze, y cumple que nuestro Señor ha de dezir a los justos, el dia de su temeroso juizio. Porque dira, Tuue hábre, y distes me a comer, tuue sed, y distes me a beuer. Y asi delas otras obras de Misericordia. Que quando el deffensor libra alguno dela captiuidad de los paganos, o deffédiédo haze q̃ no lo lleuen en captiuidad, entóces da de comer al hábriéto, y de beuer al sediéto, y viste al desnudo, y visita al doliéte, y al q̃ esta enla carcel. Quié puede auer mas hábre, o mas sed, o estar mas desnudo, o mas enfermo, puesto en mas dura carcel, que el que esta captiuo detenido en poder de los Moros?

Annotacion.

ES tanto el trabajo, y mal tratamiento, q̃ los captiuos padecé delos infieles, y el estoruo, q̃ les hazé, porq̃ no guarden cosa de nr̃a Religió Christiana, q̃ muy bié esta regla nos significa, ser la captiuidad summa miseria, y asi librar de este summo mal, es la obra mas heroyca de las que vn Freyle cauallero puede hazer con su proximo. Y S. Ambrosio dize q̃ la principal y summa liberalidad es esta. y como las obras de Christo L. 1. offic. cap. 15.

Christo sean para instrucion nuestra, conocese la perfeccion de esta obra, en parecer tanto a aquel infinito bien, que Dios hizo al mundo, de venir a vestirse de Nuestra carne, y hazerse hombre, para rescatarnos del poderio del demonio. A lo qual leuanta nuestros animos el summo pontifice Alex 3. luego al principio de su bulla diziendo, *Determinaron de dar por Dios sus cuerpos y hazienda ya exemplo de Naestro Señor IesuChristo &c.*

Capitulo. 12. De los Freyles

medrosos, que no tienen disposicion para yr ala guerra,

SI algun frey le fuere medroso, o no conueniente para yr a la guerra, sirua segun la prouidencia del Maestre, en las otras cosas y nogocios de la casa, por que no este ocioso. Mas haga con humildad lo que le fuere mandado. como dize San Hieronymo. Haz alguna o bra por que el diablo te halle siempre occupado.

Annotacion

DE la letra de este Capitulo, se deduce bien, queno ay para que apretar los Caualleros desta Orden de San Tiago, a que so pena de peccado mortal rezen las horas por pater Nostres, pues pricipal mente no estan de dicados a las cosas del choro, y contenplacion: y que da explicado en el Capitulo. 6,

Capitulo. 13. Como se han de

auer los Freyles con sus mugeres, y en que tiempo se han

de ab

de abstener de conuenir con ellas, y como en ciertos tiempos los Freyles y sus mugeres han de estar en los conuentos,

QVANDO ayunaren los Freyles, no conuengan con sus mugeres ni en las fiestas de nuestra Señora sancta Maria, ni de san Ioan Baptista, ni de los Apostoles, ni en las otras fiestas mayores, ni en las vigilias dellas. Y en los lugares donde huuiere Conuento de Freyles, que no tienen mugeres, en las dos Quaresmas suso dichas, tengan Conuento los Freyles que huuieren mugeres, y las mugeres casadas moren en los Monasterios, en los dichos tiempos de Quaresma, con las que no tuuieren maridos. Y si los Freyles fueren contra los Moros, o a otros negocios de la casa, y sus mugeres entretanto quisieren estar en elclaustro, o Monasterio de las dichas mugeres, sean recebidas, y tratadas horradamente: hasta entãto que sus maridos tornen: y esto segun la prouidencia del Maestre. 1 2

Aquellas mugeres, cuyos maridos fueren muertos, queden enlos Monasterios: y si alguna dellas que en su Orden biuio honestamente, quisiere quedar fuera del Monasterio, pueda lo hazer, segun la prouidencia, del Maestre, y si alguna quisiere casar, digalo al Maestre, o al Comendador, para que se case con quien quisiere por su prouidecia, segun dize el Apostol Muerto el varõ suelta es la muger dela ley del varon: case con quiẽ quisiere, en el Señor, dize mas por via de indulgen-

cia quiero, que las viudas moças casen, y hayan hijos porque no den occasion al diablo, de algun mal. Esso mesmo conuiene guardar a los varones. La muger que no quisiere casar, quede enl Monasterio per-
4 petuamente y si hijas tuuiere sean criadas con ella en la Orden, y sean conseruadas en virginidad hasta los.15 años, y aprendan letras, y si entonces quisieren quedar en la Orden, sea en la prouidencia de el Maestre, y si
5 no quisieren quedar, ayan lugar deseyrcon lo que fuere suyo, o les perteneciere: y el hijo que en la Orden
6 fuere nacido, si su padre quisiere, sea criado en la casa y la parte de su heredad sirua a la casa hasta quinze años, y sino tuuiere heredamiento sea criado del co-
7 mun de la casa, hasta los quinze años, y si entonces quisiere quedar en la Orden sea en la prouidencia del
8 Maestre. Y sino quisiere ser Freyle, vayase conlo que le pertenece, porque establesido es que ningun Freyle desherede a su hijo.

Annotacion

LO primero, que este Capitulo cõtiene es, que los Freyles Caualleros vsen contemplança del acto matrimo-
9 nial. Y que para que mas puedan vacar a la contemplaciõ de las cosas diuinas, se abstengan del tal acto en los dias de nuestra señora, y los demas dias que nombra. Cerca delo qual el Libro de los establecimientos, en este Capitulo dize, que. *Esta dispensado por el Innocencio Octauo, puedan conuenir con sus mugeres en todos los dias que los otros fieles Christianos, sin incurrir en peccado mortal, mas como de* *Innocen. Pp. 8.*

leues

leues culpas hagan consciencia. Dõde se note que no les quita la guarda y obseruancia de esta Regla, sino el peligro de peccado mortal.

10 Dize mas este Capitulo, que en tiempo del Aduiento y quaresma, los Freyles sean obligados a que en los lugares, donde huuiere Conuento de Freyles, que no tienen mugeres, se recojan en ellos. Y tambien en estos tiempos põgan a sus mugeres en los Monasterios de las Freylas q̃ no tuuieren maridos. *Arriba. c. 5. n. 23. & 25.*

11 Notese que por los Conuentos de Freyles, que no tienen mugeres entiẽde el Cõuento de Freyles caualleros. Como parece por la planta deste Conuẽto de Veles, fabricado a parte d̃l claustro, del delos Freyles Clerigos. El Papa Martino 5. dispenso que este recogimiento, y clausura de si, y de sus mugeres lo hagan a su voluntad. Y que no esten obligados a ello. Dada la la Bulla año del señor. 1428. *Martino Papa. 5.*

12 Y biẽ se note la letra de este cap. q̃ no manda absolutamẽte q̃ los freyles caualleros se recojã en estos tiẽpos enlos cõuẽtos, sino q̃ dixo en, *Los lugares donde huuiere cõuẽto.* Porq̃ d̃ notar es, q̃ a esta religiõ de caualleria no es anexa la clausura, ala manera q̃ a la monachal: por ser militar. Y como a tal la ordenc, y aprouo el sũmo Pont. y q̃ pudiesse el freyle de licẽcia de su Maestre estar en su casa, con su muger: y q̃ alli guardasse obediẽcia, y viuiesse sãcta y religiosamẽte. Como lo enseña el cap. 14. siguiẽte. Y mas se declara y prueua enel lib. lationo §. 25. d̃l lib. 2. y se puede explicar cõ figuras y exẽplos, como es del sãcto Patriarcha Iacob, que fue pastor, y anduuo por el cãpo, y enel tuuo la reuelaciõ dela escala. Tãbien en aquellas vacas de los Philisteos, que lleuaron el arca del señor a tierra de Israel, sin torcer el camino ni boluer atras (y que por ellas son figurados los buenos Religiosos) vienen a proposito de lo que dezimos: por que tenian hijos, y no les fueron estoruo para lleuar el arca *Gen. 28. 1. Regum cap. 6*

 por

por el despoblado, y a estos Freyles Caualleros, no les es dado claustro como a los Monjes, porque su principal instituto es andar por el monte, y campaña, deffendiendo la Iglesia de Dios, y que el sancto Euangelio sea lleuado por el mundo, y ya tienen su tiempo para acudir al Conuento, como el Maestre les ordenare que esten alli, y lo dize a est Regla en el Capitulo.33.

13 Y aqui se note muy bien, que estos Freyles Caualleros, quando assi estuuieren en los Conuentos a ora sea en aprouacion, aora en penitencia, y de otra qualquiera manera, deuen guardar clausura inuiolablemente como aqui se dize en la Regla. Y vemos se platica y se guarda. y lo mismo ha de ser, y es de las Freylas, aunque sean de Monasterio del qual puedã salir para se casar, como es el de Barcelona: que estando en el Monasterio, han de guardar clausura y omnimoda continencia.

Caxon. eleccion de Maestres

14 Los establecimientos del Maestre don Ioan Osorez, fechos era de. 1348. que es año de 1310. declararon mucho estas cosas y letra de este Capitulo. Y este articulo dela clausura que se deue guardar estando en los Conuentos, nos lo significa la pratica de la Orden, y Bullas Apostolicas. El Papa Innocẽcio Octauo, en la bulla que dispẽsa que los Freyles Caualleros hagan testamentos exceptua a los Conuentuales, y lo mismo haze el Papa Paulo tercero, cõ los Freyles Clerigos: que no pueden testar los conuentuales: pero siendo curas si: y en las licencias que el Rey nuestro señor administrador da, al Cauallero, y Caualleros, para traer colores, no se entiende para los Conuentos.

Lib. de la reformat. cap. 90.

15 Prosigue el Cap. diziendo que. *Aquellas mugeres, cuyos maridos fueren muertos, queden en los Monasterios.* Notese q̃ esto se entiende de las mugeres que son Freylas dela Orden, y cõsta de la misma letra q̃ dize. Y si alguna dellas q̃ en su Ordẽ biuio honestamẽte &c. y de la misma manera se ha

de en-

de entender la clausula que se sigue, la muger que no quisiere casar, quede en el Monasterio perpetuamẽte. Lo qual se entiende si la muger es Freyla de Orden.

16 Despues el texto hablando, de las viudas dize. *Si alguna quisiere casar digalo al Maestre, o al Comendador paraque case con quien quisiere por su prouidencia.* Esta letra esta clara de entender y lo mismo manda a los maridos. Y ansi dize esso mismo conuiene guardar a los uarones: de manera q̃ en esta Orden, ay ley, que el Freyle, y Freyla no casen sin licẽcia del Maestre. Y esto se ha de entender, y entiende en las nupçias primeras, y segundas, y las demas.

17 Y el Papa Innocencio Tercero declaro y mando que ningun Freyle pueda sacar por importunaçiones licencia del Maestre para casarse, sino que la ha de pedir y auer conforme a la regla y la bulla se pone en el libro latino. Capitulo. 4. §. 9. y es bien de notar. *Innoc. Pp 3.*

18 Los establecimientos del año. 1503. Titulo. 13. y los Impresos año. 1577. tratan desto. Titulo 6. Capitulo. 6.

20. Concluye este Capitulo diziendo que *Si los hijos de los Freyles en la Orden no quedaren se vayan con lo que les pertenece por que establecido es que ningun Freyle desrede a su hijo.* Con las quales palabras su santidad allano la difficultad, que se podia offrecer, de como puede ser que vn Freyle sea casado, y no tenga propria hazienda, para sus hijos. Y por esta letra se declara y prueua, muy bien puede ser, que el hombre haga voto de viuir sin proprio, y sus hijos no quedẽ desheredados. y desto se trata ẽ el lib. latino en el argumẽto. 18. &. 19. y todo quãto alli digo, y se puede dezir: lo resumio y enseño esta Regla dizẽdo lo que enlos capitulos siguiẽtes. 14. &. 15. & 20. & 21.

Capitulo. 14. Del Freyle que

viuiere en su Tierra, o en alguna heredad de la Orden

OTROSI, si algun Freyle Por mãdado de su Maestre morare en su tierra o en algun lugar q̃ el dio a la Orden, o la Orden a el: viua alli Segun la Regla, y establecimiento de la Orden, y sea Obediente al Maestre en todas las cosas y por todo.

Annotacion

ESTE Cap. aunque breue, es muy inportante Para muchas cosas. Y es luzero, y guia delo q̃ deue hazer el freyle quãdo fuera del cõuẽto, esta en la villa o castillo que el Maestre le señala, o en su casa cõ su muger, y familia: que Puede, y deue viuir alli regularmẽte. Como tãbiẽ vimos lo dize esta regla en el cap. precedẽte con aquellas palabras, si alguna Dellas, q̃ en su ordẽ viuio honestamẽte, quisiere quedar fuera del Monasterio, puedalo hazer segun la probidẽcia del Maestre. Notẽ se muy bien estos Capitulos. 13. y 14. y el veynteno. Porque con ellos se quitã muchos engaños que padecen Algunas personas de fuera dela Orden, q̃ con ygnorãcia, les parece no puede ser q̃ vn Freyle sea Religioso en su casa. Lo qual es herror, y cõuencese por este Cap. y por el derecho comũ enel Cap Insinuãte qui clerici vel vouent. Del qual el doctor Nauarro dize, prueua, yrrefragablemente lo que dezimos.

Lib. 3. de reg. const. 20. num. 3

3 Tambien la letra destos Capitulos prueua que vn Freyle Cauallero viuiendo en su casa, ha y deue gozar de sus Priuilegios, exempciones y libertades, como si estuuiera personalmente dentro el Conuento. Y ansi se le deuen guardar

4 porentero, y no menos en cosa Alguna y esto asi quanto a su persona como a los bienes que possee de encomienda, y patrimoniales, y de qualquier amanera seã pues todo es de la Orden: Y ennombre de la Ordẽ los ad ministra y po see

y por tales bienes de Orden, y de Religion que es, deue gozar de los preuilegios, que el y la Orden tienen.

5 Y bien se aduierta que no pueden renunciar los dichos priuilegios por estar concedidos no solo a ellos: mas tābien a la Orden. Y que la renūciacion seria peccado mortal de especie de Apostasia (si la ygnorancia no les escusase) porque en la proffesion expresamēte dizen, viuiran segun la Regla, y priuilegios de la Ordē. Y tambien hazen contra la autoridad de su Maestre, y encierta manera parece q̄ van contra el juramento que hazen, quando tomā el habito, de que procuraran la vtilidad de la Orden, ni que jamas, yran, ni vendran contra ello, y que siempre estarā aparejados de arredrarle todo daño. Los establecimiētos titulo del dar el habito foxas. 53. y demas desto engañan a la parte: porque la tal Renunciacion de los priuilegios no vale: por estar cōcedidos principalmente al cuerpo de la Orden, como consta de las Bullas conseruatorias.

Capit. 15. que todos los Freyles guarden los bienes de su Encomienda, y los acresrecienten y no hagan daño en ella, y si fueren incorregibles lo que el Maestre deue hazer.

CADA vno de los Freyles con toda fidelidad guarde todo lo que pertenece a la casa dela Orden que tiene en administraciō, y en ninguna manera haga daño en ella ni lo consienta hazer, antes todos entiendan en acrecentar la casa, quanto con honestidad lo pudierē hazer. Y si algū Freyle hiziere daño en la casa sea enmēdado, segū la prouidēcia del Maestre, o del comendador o del cap. y si fuere incorregible, no sola

mente en esto, mas en qualquier otro peccado, o vicio el Maestre Ordene del como viere que conuiene.

Annotacion.

ESTE Capitulo habla con todos los Freyles, Pero mas en particular con los q̃ tienen Encomiẽdas, e administrã las rentas y bienes de la Orden, encargandoles guarden Con toda fidelidad lo que Pertenece A la cassa de la Orden, y que todos entiendan, quanto con honestidad pudieren en augmentar la casa Con las quales palabras bien claramente se encargo el limpio, y buen trato. Y se prohibe el abuso de las rentas de las Encomiendas, y bienes de la Ordé. Y que no se gasten mũdanamẽte. Y por ser negocio graue, quiero reffe-rir lo que de esto sintieron y dexaron escrito doctores graues
Ayal c. 6. fol. 8. como son don Martin de Ayala Arçobispo de valencia, en la explicacion de esta Regla, y tambié aprouechara para otras cosas, en esta manera.

2 *Ay otra cosa en que ay mucho descuydo en muchos Comẽdadores de esta Orden, que tienen Encomiendas gruessas, que es tener cuenta como gastã los bienes dellas, siendo como son biener de dezimas, y algunos de primicias, y por el consiguiente bienes Ecclesiasticos, que no se puede esto negar, por que aunque el Papa justamente hizo gracia de estos diezmos, por la deffensiõ de la Iglesia, y fè catholica, y pueblos donde son Comendadores, Pero no por esso dexaron de ser bienes en alguna manera espirituales, ni les quito de todo las obligaciones a que los tales bienes se estan de si obligados por ser bienes Ecclesiasticos, y de sudores agenos, especialmente no auiẽdo guerra contra infieles en que se gasten, y sobrando de lo necessario y honesto. De manera, que ay obligacion a gastar los contiento, no en restos de dados, y naypes ni otras vanidades como algunos lo hazen, y tambien son obliga*

dos

dos a repartir dellos a los pobres de sus Encomiendas, pues succeden en alguna manera (no auiendo guerra) en esta obligacion a los prelados, y Sacerdotes, beneficiados, que de alli lleuarã fructos, si ellos no los lleuaran en la Encomienda. En quanta cantidad sean obligados la Regla lo dispone: y creeria yo que serian obligados, a hazer avn mas conforme al crecimiento que las encomiendas han crecido despues a ca. Es tan tambien en alguna manera obligados los dichos diezmos de las encomiendas (especialmente no auiendo guerra) a socorrer las necessidades de la Iglesia, y ministros dellas en sus Encomiendas, ayudondoles para su honesta passada segun su possibilidad. Esto se entiende no teniendo los tales Sacerdotes, y fabricas conque paßar honestamente por otras vias: porque cada vno de estos, es a saber pobres, fabricas de Iglesias, ministros de altar conocian su parte en estos diezmos, segun que la diuision que los sanctos padres, y cõcilios hizieron, la qual particion como no este derogada en todo: ni aquellas partes aora no se gastẽ ni apliquen (Por quien tiene la summa autoridad.) En cosa que sea en prouecho de toda la Iglesia, y augmento de la Religion, o casas de esta manara sigueseque darse siempre los tales bienes decimales, y de primicias obligados (no atanto como antes, ni a cierta cota determinada) pero la conueniente y honesta sustentacion, de los ministros del templo, Y fabricas, No teniendo ellas por otra parte (como dixe) de que sustentarse conuenientemente. Ay tambien otra razon peremptoria para esto porque en los lugares donde los diezmos estã repartidos demanera que los beneficiados pobres y fabrica conocen sus partes no ay q̃ dudar, sino que si las fabricas, o Ministros del altar por algun acaecimiento viniessen a necessidad, de manera que no pudiessen passar conuenientemente, sino que el Obispo teniendo superfluo era obligado ayudar a la sustentaciõ conueniente delos tales Ministros, y templos. Luego con mayor razon sera, a donde vno se lo lleua todo, y es notable la vtilidad. Pues ay muchas Encomiendas de dos, tres quatro, cinco mil y

mas

mas ducados, donde no basta vn escusado para hazer las Iglesias y ornamentarlas, y en hartos lugares sino granjeasen los Clerigos y viuiesen a manera de legos no tendrian con que passar, y en otros lugares algunos dellos se tratan indeuidamente por no tener con que, todo lo qual es a culpa y cargo de los que tienen encomiendas ricas y dexan de socorrer estas necessidades, estando como digo los bienes decimales obligados a ello, y donde no los ay sera esto a cargo del maestre, o administrador y no cumplen a mi parrecer con dezir que si los que estan dela Or
4 *den no pueden passar que ellos pondran otros que passen con menos, por que ya esta estatuido en la Orden que el ministerio de las Iglesias se haga por los Clerigos de la Orden, y se sabe cierto que los que se pueden passar con menos, o seran hombres ignorantes, o passaran la vida con grande indecencia, y dandoles ocasion a que barbullen testamentos y hagan cargadillos de missas y vsen mal y contra consciencia; y oxala el dia de oy aya que dezir y que cumplir, segun la fe y deuocion se ua esfriando en los pueblos. De manera que no cumplen con esto especial mēte teniendo tanta possibilidad y auiendo en tantas partes tanta necesidad. Nueua theologia parecera a algunos esta por no ser a sugusto, pero yo tengo por muy aueriguado que los Comendadores q̄ tienen gruessas Encomiēdas de decimas, o primicias, o el Maestre donde lleua los diezmos, especial si son Encomiendas donde se lo lleuan todo, y donde no lleuan primicia los Clerigos, ni tien lo necessario que son obligados por raçon de las deçimas y bienes ecclesiasticos de que goçan de repartir notablemente con los pobres, y con las Iglesias y ministros de altar de sus encomiendas de manera que puedan sustentarse conuinientemente, conforme a sus necessidades, y habito, y decencia del culto Diuino de arte que por la necessidad del viuir, no se metan en negocios y granjerias que no conuienen a Sacerdotes: ni dexe de auer en las Iglesias lo necessario y decente y por el consiguiente peccan grauemente no aduirtiendo esto, por que no es cosa de gracia sino de o-*
5

bligacion

bligacion de derecho diuino, por que escrito esta, que el que sirue a la Iglesia y altar delos bienes del altar y de la Iglesia ha de ser conuinientemente sustentado, y digno es, como dize Iesu-Christo, el jornalero de su jornal, y deuelo tambien, el buen. Comendador a su pueblo que es obligado a. tenello bien gouernado enlo Espiritual pues lo lleua todo, y succede en esto en parte enla obligacion del perlado, hasta aqui son palabras de Ayala.

6 El Doctor Nauarro dize que *dessea mucho los Comendadores y sus confessores miren que las rentas de sus Encomiendas son Eclesiasticas y por consiguiente sus obras son deuidas a pobres y obras pias, por ley diuina natural, y que ellos son Religiosos y se desnudaron del señorio y capacidad de quales quier bienes seglares, y por la professiou passo en la Ordé que professaron el señorio de todos los bienes que antes tenian Y por consiguiente los fructos, y rentas de ellos, se hizienron Eclesiasticos. Y por consiguiente con gran difficultad pueden bien dispẽsar dellos en vida ni en muerte sino con ciertas restrictiones por mas preuilegios que tengan, y que deuen guardarse despues de auer distribuido, o gastado lo Iusto, y lo honesto con las obras no enriquezcan aricos, ni dissipen los bienes con truhanes, ni gasten por otros illicitos fines. Y en el numero. 94. corol. 35. hablando de como el Maestre ha de gastar las rẽtas del Maestrazgo dize, que el Rey, nuestro señor prelado de estas Ordenes militares por ser administrador podra gastar no solamente de las rẽtas dellos iustamente lo que le conuiene segun la decencia magistral con que viuia vno de sus antepassados pero aun segun lo que le conuiene a la decencia Real no faltando a lo que por las leyes delas Ordenes se ha de hazer. por q̃ aũque este susteuto dela decencia, y persona Real no sea pio: empero no es gasto impio ni es malo, Y puede passar por bueno attento que se hize enlo que conuiene a la decẽcia dela persona, q̃ es perlado aũq̃ aq̃lla decẽcia no nazca dela decẽcia de ser prelado. Como tãbiẽ el beneficiado puede gastar*

Nauarra in cap. fin 16. q. 1. n. 95. cor. 36. fol. 29

de gastar

de gastar de las rentas de su beneffició no solamente lo que cumple a su decẽcia segun la calidad de su benefficio: pero aun lo que le cumple segun la calidad de su persona conforme a su casta y grado de letras y orden. y mas abajo en el num. 93. dize *es en pero mucho de notar que aun que por un texto se prueua que la sustentacion de el beneffíciado se prefiere a la edifficacion y reparacion de la Iglesia de manera que antes ha de faltar para la Iglesia que para el. Pero esto se deue entender de lo que le cumple para su mantenimiento segun la calidad de la Iglesia, y no segun la calidad de su persona. porque de lo contrario se siguiria que Vn hijo de Rey que tuuiese diez beneficios de ochocientos Ducados cada vno de Renta no seria obligado a gastar nada en la reparacion y ornamentos de sus Iglesias, que es cosa muy absurda. lo otro, Porque lo necesario para la vida se ha de preferir alo necesario de la decencia de la persona: Y assi el que tiene para sustentar la vida y decencia: es obligado dar limosna delo que corresponde a la deciencia al que no puede sustentar la vida: de donde se sigue que no se escusan de peccado los Comendadores delas Religiones militares que diziendo que no les sobra nada de sus rentas tomando Lo que han menester para su vida y decencia segun su estado y calidad tienen las Iglesias mal Reparadas y peor adornadas.* Hasta a qui es doctrina de Nauarro. de la qual y de la del Arçobispo Ayala y la verdad Se colige: ser estas cosas dignas de mucha consideració por que se habla en materia de Religion, y de personas Religiosas total mente dadas y en tregadas a Dios con todos sus bienes aunque sean los patrimoniales porque todo lo que el Religioso adquiere, para la Ordẽ lo adquiere, y de la Orden es, y dela Orden son todos quantos bienes tiene. Y assi ha menester tener mucho tiento en el dar estos bienes en vida, y en muerte, y vsar de los priuilegios con mucha cordura: Ordenando sus cosas y distribuyẽdo los bienes en pios, y honestos vsos y no mundanalmente en cosas de faustos, y pompas seglares

9

C. de mul et. 1. deprebẽ. & extran. excecra. 10. 22 c. de his de Eccles. edif. quẽ. ibi. dixit nescire se alibi. Panorm. est tamen ei similis in §. fin. 12, q. 1.

y vanas: y lo ſignifica la Bulla de la aprouacion de la Orden de Alexandro.3. que hablando de las poſeſiones que confirma a la Orden tiene attendencia a las guerras y ſuſtentos de las perſonas de la Ordē y pobres con eſtas palabras. *Eſtos prouechos os ſon dados a voſotros y a los pobres.* Y dize en otra parte, *Eſtablecido eſta entre voſotros que aueis de viuir ſin proprio y a exemplo de aquellos fieles de la primitiua* Igleſia *que tenian las coſas en comun y ſe diſtribuyan a cada vno ſegun ſu neceſidad.* Haſta a qui es Doctrina ſacada De la Bulla. Y aun que es Verdad que eſto no ſe pone en execucion con aquel modo antiguo de la primitiua Orden anſi quanto a los Freyles Clerigos. Como Caualleros, pues vemos que aun quanto a los Freyles Clerigos, los Conuentos, an hecho, Y hazen cada dia Donacion de las legitimas a los parientes del Religioſo ſegun la diſpoſicion de vna Orden nacion, o ley que eſta hecha. Pero en realidad d̄ verdad el miſmo Voto d̄ viuir ſin proprio ſe haze ſubſtancialmente: y ſino ſe guarda cōtanto rigor es porque la Orden aora es rica y puede ceder a eſte drecho (como otras ordenes lo an hecho que no heredan) Y quando quiſiere puede tomar y juntar en vna bolſa las haziendas de todos los Caualleros, y ſe prueua por los inuenta 10 rios que dan cada vn año, y delicencia del Maeſtre adminiſtran y gaſtan los bienes que tienen: que baſta para ſer verdadero voto de Religion. Y que los bienes todos y los patrimoniales ſon (como dize muy bien el Doctor nauarro) del patrimonio de Chriſto. y ſi dellos quiſieſen algo tener contra la voluntad del Maeſtre, Serian proprietarios y mentirian al Spiritu ſancto como Ananias, y Saphira. Explicaſe todo eſto mas, abaxo en el cap.20. donde ſe dize del voto de la Pobreça. Y ſe confirma y explica eſto por vna Doctrina del Arçobiſpo Ayala, q̃ enſeña. *Deue vn cauallero de S. Tiago eſtar aparejado, ſi ſu prelado el Maeſtre le mãdare dexar o adminiſtrar cõ juſta cauſa los bienes de otra manera: lo ha de hazer.*

Capit. in fin. qui cleric. vel voue.

Ayala. cap.3.f.3.

11 El

Cap. 2. fol. 2.

11 El qual Arçobiſpo tambien nos aduierte y enſeña que *eſtos caualleros hazen Voto ſubſtancial de pobreza de Religiõ ſino q̃ como el modo de praticar y poner en obra eſte Voto es diferente de algunas otras Religiones y no con tanta reſtriccion y obſeruancia en lo exterior: parece que no Votan nada, y es al reues, por que ſino votaſen eſte voto, y los dos de obediencia y Caſtidad coniugal y de hazer en ellos lo que baſta para ſer religion, y ſer Religioſos, no ſe aprouara eſta Religion ni ſe viuiera confirmado por otros ſummos pontifices aun deſpues de las diſpenſaciones que ay. Y conſta ſer Religion de la Regla, bullas y priuilegios.* Veaſe Manuel Rodriguez. Libro queſtiones regulares tomo 1. queſt. 27. art. 12. dize que el Comẽdador no puede dar a ſu cõcubina. Y mas es de notar vna Bulla del Papa Pio Quarto por la qual habilita a vno para vna Encomienda, y que tome los fructos para ſus meneſteres, y vſos loables &c. poneſe eſta Bulla en el libro Latino libro 1. §. 41.

Sixto. pp. 4.

12 Aora ſera bien digamos de otras coſas cerca de la miſma letra de eſte Capitulo. 15. que dize *Todos guarden los bienes de la Orden y todos entiendan en acreſentar la caſa quando con honeſtidad lo pudieren hazer*, El Papa Sixto 4. a pedimiento del maeſtre don Alfonſo de Cardenas mando que, cada y quando que alguna Encomienda vacare la metad de los fructos de los dos primeros años ſean conuertidos en reparo de los edifficios de la dicha encomienda, ſo pena de excomuniõ Latæ ſentencię, reſeruada a ſu Santidad. Dada la Bulla a ſeis, dias del mes de Iunio año de 1482. y della tratan los eſtablecimientos en el Titulo de los Comendadores, los quales importa mucho los comendadores lean con atencion. Y el Cura del lugar, y el depoſitario de eſta media ãnata para que los fructos ſean Beneficiados como es juſto, y los materiales que ſe compraren eſten abuen recaudo, y noſe pierdan. Aunque eſtos fructos no ſon del Comendador, ſon lo de ſu Encomienda, y aſi ha de mirar por ellos y la Encomienda, y acrecentarla como aqui lo manda la Regla y los eſtablecimientos

Deſcom.

tit. 15. c. 7. 8. et. 9

tos lo encargan, que reparen las casas de sus Encomiendas, y tengan la entrega en pie y añadan y acrecienten algunos bienes y ganados, so pena de priuacion de la Encomienda &c. y por la misma razon deuen aduertir, que si con los dine
ros de las dichas medias annatas se compran algunos censos 13
o heredades enbienlas escripturas al archiuo de este Conuen to de Vcles, y lo mismo ha de hazer si tiene algunas otras escripturas tocantes a su encomienda por que se pierden andãdo de mano en mano, especialmente se pierden y trasportã en las vacantes, y tambien deue hazer buscar en este archiuo
y sacar del transumpto de las Escripturas tocantes a su enco- 14
mienda. Y que amojone y alinde las heredads viñas dehesas &c.. Y estos autos tambien se han de traer a este archiuo y los Capellanes del Maestre Loan de acordar en el Capitulo general, Y el Comendador no ha de talar, ni consentir se corten los arboles fructiferos ni se talen los montes pues no es señor si no vsufructuario y tambien deue conseruar y deffender los derechos dela Encomienda, como es la jurisdició 15
exempciones fueros costumbres buenas. So pena de ser obligado arestitucion por ser dissipador y mal administrador en quien la Orden se fia. Y por su culpa pierde sus derechos y bienes. De mas de que pareze se atrauiessa en alguna manera *el juramento que hizo quãdo le dieron el habito q̃ procuraria la* tit. 15. c.
Vtilidad de la Orden y que jamas iria cõtra ella, y q̃ siẽpre estaria aparejado de arredralle todo daño, Y assi biẽ esta estableci 16.
do que los Comendadores residan en sus encomiendas alo menos quatromeses cada año so pena de cinco mil marauedis por lança. Y si el castillo estuuiere en frontera de Moros *tit. 15.*
ha de residir en el continuamente y no partir del sin licen- *cap. 21.*
cia del Maestre y si haze lo contra io in curre en pena de desobediencia, y tambien se aduierte que no puede arendar la Encomienda sin licencia del Maestre, ni por su vida, o por mucho tiempo, y mire bien aquien la arrienda que no ha-

instrucciõ de caualleros. fo. 61. et tit. 15. cap. 16

ga el

ga el arreñdador extorsion y molestias a los Comendadores o defraude algo de las heredades de la Encomienda, que podria succeder quando tuuiesse el otras vezinas a las de la Encomienda y auer sido arrendador muchos años.

Capitulo. 16. Que los Freyles

Se guarden de murmurar entre si, o contra su Maestre, o Comendador, y la forma que deuen tener, quando vieren que su Freyle esta en alguna culpa.

NO SE atreuan los Freyles de murmurar entre si, o contra su Maestre, o, contra su Comendador Y si supieren alguna cosa del Maestre, o del Comẽdador, o desu Freyle que se deua emmẽdar, no murmuren dellos con otro Freyle, o lego alguno, ni digan mal del Maestre ni del Comendador, ni de su Freyle, mas reprehendan aquel que creen ser en culpa, secretamente, por quantas maneras pudieren segun Dios, y trabaxen por lo traher al camino derecho, y si fuere menester, tomen otros Freyles consigo, para que les ayuden a ello.

Annotacion.

Notese la grauedad del peccado de la murmuracion y differencia de restituir los daños que se hazen en los bienes de hazienda y vida de el proximo, que para saluar en esto la conciencia hallanse muchos medios, pero en la restitucion de la honra y fama con mucha difficultad se hallan, y se ponen en execucion ansi por la difficultad del desdezirse como

por la malicia de los hombres que afierran en la falta del otro, que vna vez oyeró, y es como el ñudo dado en hebra de Seda, que Sedes hace con mas difficultad que en hebra de lana, o maroma y ansi coniusta razon se no sen cargan estas cosas por este Capitulo y los siguientes.

Capitulo 17 Como los Freyles

no deuen vituperar vnos a otros, y como se deuen honrar contodo Amor

NINGVN Freyle se atreua a denostar ni auituperar a su Freyle, y todos los Freyles se honren, los unos a los otros con toda diligencia y beneuolencia. Y puedan tener qualquier cosa necesaria a la venacion, segun la preuidencia del Maestre,

Cap. 18, como los Freyles no

deuen dar mala respuesta a su Freyle, ni a otra perso na aunque lo merezca. Ni an de mentir.

A Ningun hóbre dé aspera ni mala respuesta, quier que sea su Freyle, o qualquier otro hombre, aũque lo merezca: mas a todos respondan con humldad y mansedumbre, y apartense de mentir.

Capitulo 19. como han de auer

paciencia, y como han de ser mesurados en hablar, y andar, y todos los gestos de su cuerpo.

NINGVN Freyle jure sin licencia de su Maestre o de su Comendador, porque por uentura no se perjuren. Sean pacientes a todos los Christianos. Y si algun Christiano les hiziere, o dixere mal sufran lo con paciencia. Y no pleyteen sino fuere con prouidencia y con sentimiento del Maestre, o del que tuuiere su lugar. tengan templança en su hablar, Y en todas sus obras, y en todos los gestos de sus cuerpos.

Annotacion

Eclesiast. 23.

ESTE capitulo es muy vtil asi a las animas como a las haziendas no solo porlo que el sabio dize general mente hablando de todos, que el varon que mucho jura sera lleno de maldad. y de su casa no se apartara la plaga. pero aun es ayuda para conseruacion de sus priuilegios destos Caualleros, quando (lo que Dios no permita) algun juez no competente los violen tase a parezer ante si, y jurar: deuen alegar entre otras cosas este Capitulo. y guardarlo pues lo professaron solemnemente.

Capitulo. 20. de los tres Votos

SEAN obedientes a su Maestre en todas, y por todas las cosas. Los que vuieren mugeres, guarden castidad conjugal, y los que no las tuuieren, biuan castamente. Ningun proprio tengan, ni retengan cosa alguna, saluo lo que por el Maestre, o por el Comendador les fuere concedido.

Annotacion.

SV sanctidad en el principio de esta Regla, nos declaro
1 los tres votos substãciales de esta Caualleria, y como los
han

han de votar estos Freyles caualleros. Aora en este Cap. encarga la obseruãcia dellos, y la persona q̃ los ha de receuir Porque denotar es q̃ paraque vna congregació sea verdadera Religion, no basta que se hagan los votos de obediencia, 2
Castidad, y pobreza. Sino q̃ es menester persona q̃ los reciba, y q̃ tenga jurisdicció para hazer los guardar, có las demas obseruãcias dela Regla, Lo qual se haze có la autoridad apostolica, y con ello tomã fuerça de votos solẽnes. Porq̃ de esta aprouació apostolica reciben el complemento en razon de votos solẽnes. Y es lo que comunmente se dize, q̃ para ser voto solẽne a de ser hecho en Religion aprouada. Y como digo, esta iurisdiccion ha de venir del Papa que tiene suprema potestad enla Iglesia, Y có ella haze leyes, y instituye religiones para guiar, y encaminar las almas al cielo. Y es de tãta fuerça: su aprobaciõ, q̃ puede hazer có votos simples sea cõstituido vn hõbre en estado d̃ verdadera religió. Y que por la fuerça de los tales votos, sea verdadero Religioso. Como vemos lo ha hecho en la Religion del nombre de Iesus, con las personas que son del numero de coadiutores no formados, que hazen los tres votos a los dos años, y por ellos se entregan y mancipan a su prelado, y Religion, Y son apartados del siglo, exemptos de qualquiera jurisdiction ordinaria Eccclesiastica, o seglar. Y assi lo ha declarado el summo Pontifice Gregorio 13. por su Bulla, que ponemos en el libro Latino capitulo. 2. numero. 9.

3 Y hablãdo en ñro caso, don Pedro Fernandez Maestre de S. Tiago, recibio del Papa para si, y sus successores esta autoridad de dar habitos, y de recebir la profession, è incorporar en la Orden. Como esta Regla, nos dize, en este capitulo, y por la Bulla de confirmacion, con estas palabras, Determinaron de viuir en habito, y conuersacion de Religion sola obediencia de vn Maestre, *Y mas abaxo.* En este collegio de fieles en Iesu Christo, tu amado hijo Pedro Ferdandez por voluntad de Dios tomaste el Magisterio &c. y *Arrib. n. 15. n. 18.*

confirmando vuestra Orden por autoridad Apostolica. & de manera que los caualleros professos de esta Orden, de S Tiago, quedan subiectos al Maestre, y dedicados a Dios y su sancto seruicio, y que ya son de su suerte y heredad collocados, y puestos en vn estado perpetuo de Religion, y el Maestre, o quien tuuiere sus vezes, Les puede apremiar juridicamente a la obseruancia de los votos, y vida regular. Y toda la Orden, es a saber Maestre Prior, y Freyles Clerigos y Caualleros quedarõ, y son proprios y especiales hijos immediadamente subiectos a la sancta sede Apostolica.

5 Y esta autoridad, y mando dela prelacia dela dignidad magistral. Tiene al presente el Rey don Philippe tercero, nuestro señor por la autoridad Apostolica, q̃ vnio esta dignidad magistral a la Real corona de Castilla, y Leõ, Para siẽpre como consta de la Bulla, de la vnion que concedio el Papa Adriano sexto y ansi este capitulo de la Regla, se verifica en la persona del Rey nuestro señor, quando dize, seã obedientes a su Maestre en todas, y por todas las cosas. Y aqui sera bien veamos.

Como ha de guardar el caua- *llero de san Tiago, estos tres votos substanciales, y primero el de le Obediencia.*

LA obediencia cumplen subjectãdose, y puniendo su voluntad en la del Maestre, o administrador, con firme proposito de poner por obra todo lo que se le fuere mãdado licito, honesto, dudoso, cõforme a esta regla ẽ instituto de la Ordẽ, sin escudriñar con soberuia, ni repugnar a ello: antes con modestia ẽ humildad ponerlo en execucion, como sieruo de Dios. Que tiene negada su voluntad, Y puesto la en manos de otro que es superior. Cerca de esto

de esto se podran ver los esteblecimientos, y el Arçobispo Ayala, y sancto Thomas, en su secunda secundę que alaba la virtud de la obediencia, declarando la necessidad de ella, para que los inferiores sean regidos por sus superiores, dõde tambien auisa a los Religiosos, que si el prelado mandasse alguna cosa, contra ley de Dios, o contra la Regla de la Orden, o contra el proximo, no ha de ser obedecido, porquanto no es conforme ni concerniente a la regular obseruançia, segun la qual se obligo a viuir, quando hizo professsion. Podra se ver el Capitulo 63. de esta Regla que manda cumplã los Freyles todo lo que su prelado les mandare. Y que no contradigan la palabra del Maestre, o Comẽdador y el Capitulo. 70. tambien habla de la pena que se le ha de dar al Freyle que quisiere cumplir su voluntad, cõtra la voluntad de su prelado, o mayor.

estable. tit. 5. c. 2. Ayal. f. 3. & 6. 5 Thom. 22. q. 104 ar. 1. & 5. ad. 3.

8

Del voto de la Castidad.

9 El Freyle que no tiene muger, ha de viuir castamente, abstiniendose de todo accesso carnal, porque si lo tuuiere: vltra del peccado que se comete contra la ley de Dios: cometera peccado mortal de sacrilegio, con obligacion de cõfessar ser Religioso professo. Y asi si peccare, pongo por caso con muger casada a ora sea desseandola, aora sea por tactos illicitos, aora por obra consumada, cometera vn acto con tres deformidades, de fornicacion, adulterio, y sacrilegio. Como si fuera Freyle Clerigo, o Mõje đ otra qual quiera Orden. Y si el Freyle Cauallero fuere casado, cometiẽdo lo dicho, caera en las mismas culpas, y mas otra de ser casado: porque por raçon del dicho voto, toda cosa carnal illicita le esta prohibida. Y solo le es licito tenerla cõ su muger, y esto que sea cõforme a la ley de matrimonio. Porque

si se excediesse en no guardar el Orden natural, como si se impidiesse el fructo de la generacion, peccaria mortalmen te como otro qualquier casado. Y mas la circunstancia del sacrilegio ya dicha.

10 tambien se pecca contra este voto si algun Freyle se casase sin licencia del Maestre, y parece que no sea peccado mortal. Como lo defiẽde el Maestro Isla. Y ha se de entender esto por razon, y quanto ha respecto a la Regla de San Tiago: porque si por otra parte se atrauesassen escandalos, y daños ha se de hazer juicio dello, segun fueren. Y note se que en los establecimientos esta declarado que la licẽcia para casarse, se ha de pedir al Maestre, o administrador el Rey nuestro señor, so pena de penitencia de vn año, o mayor a su disposicion,

tit. 5. c. 6.

Cap. 7.

11 tambien ay pena puesta al Freyle Cauallero casado, o por casar, y al Freyle clerigo, si fuere hallado en fornicacion, o adulterio por la primera vez penitencia de vn año, y por la segunda dos años, y por la tercera, que le tomen al conuento, a hazer perpetua penitẽcia en el, y que se priuado de la Encomienda, o beneficio si le tuuiere.

12 Y de todo lo dicho se sigue, que si vn Cauallero professo de san Tiago, casado, o soltero tuuiesse accesso, con muger soltera, el hijo que de tal ayuntamiẽto naciesse, seria sacrilego. Porque va contra el voto solẽne, y lo mismo es en el cauallero de Calatraua, Alcãtara, y Montesa. Porque no estan dispensados mas de para casarse. Y pudieran estos dos casarse: pero no lo hizieron, sino que se juntaron con copula fornicaria sacrilega cõtra el voto solẽne. Ny vale contra esto replicar, diziẽdo no ser sacrilego el tal hijo, porq̃ los padres se pudierã casar quãdo lo vuierõ porq̃ esto solo prueua q̃ este hijo pudiera ser ligitimo si se casarã: pero como no se casarõ, fue contra el voto solẽne, y cometiose sacrilegio por parte de ambos. Como tambiẽ cometierõ fornicacion. Y es

hijo

hijo de Copula Fornicaria: que no lo fuera si se casara. Y como no vale dezir, pudierōse casar quando huuieron el hijo, luego no es fornicario. Assi tāpoco vale, pudierōse casar luego no es sacrilegio, no vale. Vease el establecimiento de esta Orden, de San Tiago titulo 1. capitulo 2. donde dize que elhijo de Freyle no pueda tener el habito. alli *pero los bastardos por ser hijos de Clerigos, o de Freyles o de casados*. Vease en el libro La tino, la solucion del argumento 23. Y Rodriguez enlas quest. regulares tom. 1. q. 13. ar. 2. aprueua esta.

Del voto dela pobreza.

PARA guardar el 3. voto dela pobreza, y viuir sin proprio, q todo es vno: es obligado el freyle cauallero cada vn año 30. dias ātes, o 30. despues dla Pasq. d Nauidad, dar inuētario de todos sus bienes, al Maestre, o a sus capellanes q tienē sus vezes. Y cō esto se desapodera d todaslas cosas punendolas en manos de su superior, y confiessa no tener cosa propria. Ni tener cosa alguna sin la volūtad del prelado, y esto es quanto a todos sus bienes, assi delos q possee por razō de su patrimonio, y de su encomienda, y porqualquier titulo, y officio, y razō q sea. Y dize el Arçobispo Ayala q son obligados los caualleros y Religiosos, de esta Ordē por el voto q hazē dla pobreza tener vn animo y proposito cerca d los bienes tēporales q administrā, mas d vsu fructuarios dispēsadores, o administradores, q de verdaderos señores, Y proprietarios. No puniēdo el coraçō en ellos, demanera q Dios se offēda. Antes gastādolos vsādo dellos Christianamēte como si todo lo veiessē, y nada posseyessē. Y cō esto estar aparejados cō efficaz y buena voluntad paraq todas las vezes q su Maestre, o administrador cō justā razon, o causa razonable se los mandare dexar, o gastar de otra manera: que el los gastaria, que los dexara, o gastara, o di- 13 *Ayal. f. 3*

ſtribuyera al aluedrio de ſu ſuperior. Haſta aqui sõ palabras del Arçobiſpo Ayala, y no ay paraque a ningun Cauallero
15 ſe le haga eſte voto pelado, ê intolerable antes como dize eſta Regla ſe deuẽ esforçar a ſemejar a Ieſu Chriſto, el qual ſiendo ſeñor de todo no tenia donde reclinar ſu cabeça, y murio deſnudo en la Cruz. y en lo que ha reſpecto a ſu caſa, y hijos eſta ordenado, y mãdado en la Regla no ſean deſheredados. Y todo como ya he dicho ſe puede hazer muy biẽ
tit.5.c.3. que el Cauallero no ſea proprietario, y que a ſu caſa y famili no falte lo neceſſario, y conueniẽte. Podra ſe ver el eſtablecimiento titulo 5. cap. 3. dõde ſe done la forma dela profeſsion, y que cada año ſe han de deſapropriar de todos ſus bienes. Y como pueden teſtar, y como hã de guardar el voto de la Caſtidad. y la forma de como ſe hã de deſapropriar cada año que empieça anſi.

S.C.R.M.

Conuento. 16. N. Cauallero de la Ordẽ de ſan Tiago, ſupplica a V.M. le mande dar licencia para poder diſtribuyr, y adminiſtrar eſte preſente año, todo los bienes que tiene &c. podra ſe uer el capitulo 2. &. 4. y el ſiguiente donde ſe trata del voto de la obediencia, y de viuir ſin proprio. Demanera que reſoluiendo eſto, eſtos Freyles Caualleros, quedan total-
17 mente entregados, y dados a Dios, y al Maeſtre, y Ordẽ. Y a ſu prouidẽcia con obligacion de guardar eſta Regla, procurando conformar ſu vida con ella. Y no ſolamente los Caualleros, que han hecho profeſsion expreſſa: pero aun los que la han hecho tacita: Eſtan de la miſma manera obligados.

18 Y aqui parece conueniente digamos algo cerca de la profeſsiõ tacita, y de la expreſſa quanto ha reſpecto al fuero de la conciencia, y obligacion que tiene el Cauallero de guardar eſtos votos.

La professió expressa es quando el cauallero nouicio que ha cumplido diez y seys años de edad, y que ha vn año cũplido que tiene el habito de la Religion, haze estos tres votos en manos del Maestre, o en manos del que tiene licencia del Rey nuestro Señor Administrador perpetuo que le puede encorporar en esta Religió, y receuir su professsion. y esta, de ordinario, conforme a la ley de la Orden se haze en el conuento de Vcles en manos del Prior, con poder especial del Rey nuestro señor, administrador por autoridad Apostolica. La professsion tacita es quando cumplida la dicha edad de diez y seys años, y traydo vn año entero el habito a ora sea dentro del conuẽto, a ora fuera del: el cauallero a sus solas haze voto cõ animo de obligarse a Dios, y a la Religion, y viuir segun la Regla: o firmo su animo y asento consigo de viuir en la Orden sin poder voluer atras; que todo es en buen Romance votar expressa, o interpretatiuamẽte. Declaro lo mas. De tres maneras se puede auer vn Cauallero de San Tiago cerca de hazer proffesion: vna es tiniendo consigo animo de proffesar: y esta es proffesion tacita. Otra diziendo consigo que no piẽsa quedar en la Religion: y este claro esta que aunque se pase el año no es proffesso, pues esta negatiuo. Tercera manera diziendo, que no professa, ni se quiere obligar hasta tãto que expresamente haga los votos en manos del Maestre, o quien tubiere sus vezes: y desta manera creo se hã los Caualleros desta Orden que hazẽ la profesion tiempo despues de cũplido el año del nouiciado: y quando son nouicios tuuierõ este proposito de no professar hasta que fuessen requeridos. Y ansi quando cumplierõ el año, no echaron de ver en esto, ni consintieron, ni desintieron: no son professsos. Como lo dize Nauarro, enel libro de Regularibus, y Fray Pedro de Aragon. Podrase ver Syluestro verbo Religio, y el Arçobispo Ayala en la explicacion desta Regla.

Prof. expressa.

Professsiõ tacita

Nauar. cap. statuimus 19. q. 3. in q. 20. nu. 74. Fr. p. Arag. 2. 2. q. 88. art. 11 fol. 31. Syl. v. relig. 3. q. 18 Ayal.

Capitulo

Capitulo. 21. Como la ynstitucion del Comendador, ha de ser hecha por el Maestre.

EL Comendador sea instituydo por el Maestre, el qual prouea de las cosas necessarias a los otros Freyles, assi de los que estan en los Conuentos, como de los que estan en sus casas con sus mugeres, y familia, segun la facultad de la casa donde fuere Comedador.

Annotacion.

ESTE Capitulo tiene mas necessidad de que se mire en lo que dize: que no de commento Pues esta bien clara su letra y de mucha ponderacion: y assi le citamos muchas vezes.

Cap. 22. del comer de las carnes

LOS tres dias de la semmana, es a saber Domingo, y martes, y Iueues, puedan comer de dos carnes al yantar, y a la cena, quando el Maestre, o comendador vieren que combiene.

Annotacion.

LOS summos Pontifices Martino Quinto, Innocencio Octauo dispensaron este capitulo como parece por sus Bullas arriba puestas, y la glosa marginal de los estable cimiẽtos sobre este capitulo dize. Esta dispẽsado por Inno. *Innocent. Papa. 8.* cencio Papa Octauo, que por comer muchos generos de carnes no incurran en peccado mortal: mas como de leues culpas hagan conçiencia.

Y bien se note esta glosa, marginal puesta en los estableci mientos para que las personas desta Orden esten bie en ello y bien entiendan el establecimiento del titulo 22 capitulo 11. de la ympressiõ del año 1573. el qual capitulo esta puesto a lo resumido, que para bien entenderlo es menester leer los de la impressiõ 1555. titulo 8. foxas 65. capitulo 41 y los de la impression 1565. titulo 8. capitulo 4 en las quales dos impresiones se pone este estatuto con los motiuos y razones por los quales, se estatuyo por via de permissiõ.

Capitulo. 23. Del silẽcio y leccion a la Messa.

TENGAN silencio a la messa, y no hablen sino fuere por menester della, o por otra cosa de grande necessidad. Y donde vuiere Conuẽto, cada dia oygan leccion.

Annotacion

EL Papa Innocencio Octauo, dispẽso que por no tener silencio en la messa, ni oyr en ella lection, no incurran en peccado mortal, mas como de leues culpas hagan conciẽcia. *Innocen. Papa. 8.*

Capitulo. 24. De las vestiduras

VISTAN Vestiduras tan solamente blancas, y prietas, y pardas, y pieles corderinas, y otras de poco precio, y todo esto guarden segun la prouidẽcia del Maestre.

Annotacion,

El

1 *Innoc. pp. 8.* EL Papa Innocencio. 8. dispenso que el Maestre pueda dispensar que traygan vestiduras preciosas. fue dada esta Bulla en el mes de agosto año de. 1486. Y bien se note
2 esta Bulla por que no sea quitado por ella la substancia y ley de este Capitulo lo que el Papa a hecho es q̃ c͂siderando ay en esta Orden Personas principales Duques, Condes, Marqueses y grandes. A los quales conbiene vestir con forme a su
3 estado: el Papa dio licencia al Maestre para que dispẽse Cõ el Cauallero que le pareciere. Demanera q̃ no todos estã dispensados. Y notese que la dispensacion que tienen algunos Caualleros de traer Vestiduras no se entiende para dẽtro del Conuento. Veanse los establecimientos que por ellos se mãda que el que excediere pierda las ropas las quales sean dadas a pobres, y que los Capellanes, y procurador fiscal lo denuncien. Dize mas este establecimiento, y prohiuimos q̃ de aqui
4 adelante no se de licencia alguna para que se vse lo contrario deste establecimiento, sino fuere estando en la guerra, o encassamiento de Principe, o hijos proprios, o en alguna fiesta, o regozijo, que por nuestro mandado se hiziere, so las dichas penas. Vease el establecimiento.

La refor. cap. 90. establec. tit. 6. c. 3

5 Haze tambien a este proposito lo que dizen San Gregorio y san Thomas que condenan el exceso en los Vestidos. Y de su doctrina se prueua que este capitulo de la Regla, es anexo al voto de la pobreza, y pecca el que desmedidamente haze contra el, aunque lo haga fundandose en la licencia. Y dize san Gregorio, hablando Generalmente de todos los Christianos que es peccado traer vestitiduras muelles, y preciosas. Porque nadie busca vestidos exquisitos, y preciados sino es para vanagloria para Adelãtarse a los otros, y parecer mas honrado. Y esta doctrina mas fuerça tiene con los Religiosos, porque la Religion es estado de penitencia, y menosprecio de la gloria mundanal, y assi lo enseña esta Regla de San Tiago, en el prologo diziendo que reuoco Dios a estos Caualleros de la soberuia dela pompa seglar, y renunciaron to-

S. Greg. hom. 6. in Math. et hom. 40. in lucam. D. thom. 22. q. 187 art. 6.

D. thom. 22. q. 186 art. 2. & q. 188.

das las pompas mundanales y en el Capitulo. 38. dize pues que por la gloria de la sancta madre yglesia, dexadas todas las pompas seglares no dudan de poner sus personas a muchos peligros y martyrios. Vease el libro del Arçobispo Ayala hojas. 19. donde dize que el no traer vestiduras preciosas sin licencia, es precepto anexo al voto de la pobreza: y pecca grauemente el que desmedidamente haze contra el, aun que lo haga con licencia, y mucho mas si lo haze sin ella. art. 3. ad. 3.

6 Tābien me parecio necessario aduertir que si vn Freyle cauallero, o Clerigo desta Orden de San Tiago temerariamente dexasse el abito de la Cruz, peccaria mortalmente, sin otras penas en que incurririe impuestas en derecho Canonico, y establecimientos desta Orden. Vease el Maestro Isla, en la explicacion de la Regla de san Tiago capitulo 24 y Rades capitulo. 4. Nauarro en la summa capitulo. 27. num. 131. por lo qual, y por Bullas Apostolicas concedidas a esta Orden de S. Tiago se prueua lo dicho: y que el cauallero, o Clerigo que dexase el habito para boluerse al siglo: seria apostata de Religion, y descomulgado. Lo qual es bien de notar y de ser aduertido por los Confessores, y que tampoco puede encubrir el dicho habito de la Cruz, para andar vagueando, y disfraçados. Sino fuese el ocultarlo por justa causa: como para hazer alguna informacion, o por poco tiempo, Como para vn juego de cañas, o exercicio justo: que aqui no sera peccado mortal. Y esto vaste aqui por la breuedad. Solo hare mencion de vna confession que en juyzo publico hizo vn cauallero de san Tiago Garcia de Faro en la qual dize ser apostata, y descomulgado. Como consta de escriptura autentica de la qual saque lo siguiente,

7 *In Dei nomine Amen Sepan quantos este instrumento vierē. Que Domingo primero dia de Octubre Año del nacimiento de nuestro saluador Iesu Christo de mil y trecientos y nouenta y seis años en Llerena dentro en la Iglesia, que llaman San Tiago. El muy noble e grande señor don Lorenço Suarez de Figueroa.* C. ux. d. sp. app.

*Figueroa por la gracia de Dios, Maestre de la Orden de la Ca
uallería de San Tiago estando en cauildo &c. empresencia de
mi Martin Lopez de Monte, Molin Notario publico appostolico
lico e imperial e delos testigos Comēdadores &c. Gonzalo Gar-
cia de Faro del Obispado de Iaen fincado, los hinojos delante el
Señor Maestre con muy grande quebranto decorazon segun el
mostraua arrepintiendose y conociendo su culpa dijo Maestre
Señor &c. medistes el Habito de la dicha Orden de San Tiago*
8 *el qual yo tome e recibi de vuestra mano e fiz profesion euos pro
meti obediencia segun los estotutos e Reglas de la dicha Orden
e despues señor connial seso arepentime &c procure e fiz cō mi
muger tanto que se querellase al Papa diziendo, que yo abia to
mado el Habito de la Orden de San Tiago sin su licencia y que
ella no consentia por que me tirase el habito e me pudiese tornar*
9 *seglar como antes. Sobre lo qual el penitenciario mayor del Papa
por mandado especial del Papa Escribio al Obispo de Iaem sus
letras Apostolicales, en que si asi era como mi muger dezia &c
que me tirase el Habito: e ficiese vida con mi muger como de an
tes, e no fuese obligado a la dicha Orden ni auos que erades mi*
10 *mayor y Señor e mi Maestre. e agora Señor por que yo procure
esto falsamente en muy grande daño e perjuicio demi alma e de
mi cuerpo, e ueo que ando ensentencia de excomunion e so aposta
ta, e porende ruego a ora a la vuesta merzed e misericordia que
me querades perdonar por amor de Dios etornarme mi Habi-
to &c. el dicho Gonçalo Garcia entrego, edio luego al dicho se
ñor Maestre las letras apostolicales, e procesos &c. asi como
subrepticios e falsos e de ningun valor &c.*

veale abajo el Capitulo·65·con su annotacion.

Capitulo. 25. de como la inten

cion de todos los Freyles deue ser vna para defension de los Christianos y pelear contra los Moros

La

LA intencion especial de todos los Freyles, ha de ser esta sola, conuiene a saber: para deffender con todas sus fuerças la Iglesia de Dios, y poner sus animas por el ensalsamiento del nombre de Christo, y contradezir continamente a la crueldad de los Moros, con tal que no lo hagan por causa de derramar sangre humana, ni por loor mundano, ni por codicia, o rapina, o crueldad ni roben su tierra con esta intencion: mas todo lo que contra ellos hizieren, lo hagan por ensalçamiento del nombre de Christo, y por defender a los Christianos de sus manos, o porque los puedan a traer al conocimiento de la fè Christiana.

Annotacion

EN LOS Capitulos nueue, y decimo de esta Regla se trata, y declara el fin è instituto de esta Religion, y su grande merecimiento, y excelencia: que es la defension y seruicio de la Christiandad. Aora en este Capitulo veynte y cinco se trata de purificar esta intēcion que no se le mezcle alguna cosa torcida de codicia, o crueldad, y an si dize, que el intento de esta Caualleria de Dios, no es por crueldad, ni buscar loor mundano, ni matar hombre: sino que todas las traças, consultas, y ardides, peleas, baterias, y cuchilladas, sean con intento de ensalçar el nombre de Christo, y defender los Christianos. Como muy biē lo explico S. Thomas, y lo enseña S. Augustin hablādo cōtra los Manicheos. Y se refiere en el derecho canonico

Capitulo

Capitulo quid culpatur. 23. quest. 1. D. Thom. 22. q. 188. ar. 3.

Capitulo 26. Que los Freyles

den para captiuos, lo que ganaren en tierra de Moros.

MANDAMOS por estrecho mandamiẽto, que todo aquello que los Freyles con ayuda de Dios ganaren de los Moros, por sus personas, lo den con gran caridad, para sacar Captiuos de poder de los Moros.

Annotacion.

VEANSE los establecimientos. Titulo 19. capitulo sexto, que disponen de la cantidad, que se ha de dar para cada vn Captiuo. Y lo que queda dicho en el capitulo. 11.

Capitulo. 27. del comulgar,

de los Freyles.

TODOS los Freyles que estuuieren en conuento o moraren en la frontera reciban el Sacramento, de la Eucharistia, cada Domingo, si quisieren, y no se vuieren de abstener por alguna causa, o razon.

Annotacion.

Fol. 66 VEASE la instruction de los Caualleros. Que està impressa con los establecimientos. Y el titulo 7. y el titulo de los visitadores en especial el interrogatorio que alli se pone por donde han de ser visitados los caualleros. Y en la onzena pregunta dize, sea preguntudo en que tiempo del año,

son

on obligados a cófessar y comulgar, y pidan las cedulas de los confessores con quien confesso, y la licencia del Prior para se confessar. Tambien se note que el Papa Clemente 7 passo la confession de la Pasqua de Pentecostes, al dia de la assumpcion de nuestra Señora. esta Bulla se pone en el lib. Latino. §. 38. y notese que se ha de cofessar y comulgar, Para recibir el habito de esta Orden. Y para professar. Y para entrar en capitulo general.

Clem. Papa. 7 estab. tit. 4. f. 51. titul. 10. c. 4.

Capitulo 28. Que aya en la orden casas donde esten los Freyles viejos, y llagados, y casas de enfermerias, donde esten los enfermos.

OTRO si, aya en la Orden casas, en las quales los Freyles viejos, y debilitados por llagas moré a dó de todas las cosas necessarias, les seá administradas liberal, y cumplidamente: y alli puedan releuar su enfermedad con mayor licencia, que les sea dada que alos otros Freyles, y puesto todo cuydado, puedan proueer a la salud de sus animas. Y por esto es establecido, que en la Orden aya propias casas para los enfermos, donde se curen a su voluntad, y sean dadas todas las cosas necessarias a los enfermos como fuere menester con toda charidad. Y los Comendadores que fueren establecidos en tales casas de enfermerias, trabajen y se esfuercen para quádo la hueste de los Christianos, y Freyles entraren en tierra de Moros, entren ellos, y lleuen las cosas que fueren necessarias, para proueer quando cúpliere a los Freles enfermos, y a los otros Christianos, de la hueste, si enfermaren, y administrar las cosas

necessarias, a los puestos en tan estrecho lugar. Porque este seruicio y charidad, dize nuestro señor, q̃ no se haze a los suyos sino a el mismo: porque la tal obra cõtiene ensi, cumplimento, y henchimiento de caridad. A la qual tanto los hombres se deuen mas esforçar, quanto sin ella menos pueden aprouechar todas las cosas, y cõ ella ninguna cosa puede impedir el galardon dela saluacion.

Annotacion.

DE mucho merecimiento, y de grãde obligaciõ es dar las cosas necessarias a los enfermos. Como se nos representa en este Cap. donde dize les sean administradas las cosas liberal, y cumplidamente con toda charidad: y quiso tanto proueer a esto, y al consuelo de los enfermos, y necessidad: que dixo, *Curense a su voluntad.* La qual palabra es digna de ser ponderada, por hablar de personas, que no tien voluntad: si; nino: pues el Religioso pone su volũtad en manos del prelado quãdo professa. Esta Regla, aqui nos representa la suauidad del jugo de Dios, que quiere, los Religios tengan las cosas, sin las quales no pueden passar ni sustentarse. como tambien la Regla de S. Francisco dize, que los Religiosos della tengan vna tunica y capucho. Y si quisieren tener otra sin capucho, que la puedan tener, y la misma significacion es, lo que se dize a vn cauallero, quãdo recibe el habito de S. Tiago, que se le promete el pã, y el agua, esto es lo necessario para la vida.

Refert in extrauag. quorũdam de verb. sig. Ioan. 22.

2 Representanos tambien este capitulo la mucha cuenta que tiene Dios, de los que se ponen totalmẽte en sus diuinas y misericordiosas manos.

3 Tambié el dictador vso en este cap. de marauilloso artificio, para animar a los Freyles a las batallas. Porque quando vn religioso, de qualquier Orden q̃ sea, vee se tiene mucha cuenta con los enfermos, y que no han de ser oluidados: acomete de buena gana el trabajo de la Orden, y no rehusa el rigor del ayuno, y la aspereça de la disciplina: y assi con razon se tuuo en esta Regla mucha cuenta, con las cosas de los enfermos, y que vuiesse casas de enfermeria.

Cap. 29. Delas missas y oracio-
que los Freyles hã de dezir por los Freyles difunctos, y por los otros familiares, q̃ con ellos morarẽ.

QVANDO algun Freyle muriere, y los otros Freyles lo supieren cada sacerdote diga por su anima tres missas, y el que no fuere saçerdote de Missa, y fuere Clerigo reze vn psalterio, esto se entiẽde si estuuierẽ presẽtes. Los freyles legos, si estuuierẽ presẽtes por las tres missas q̃ dizen los Sacerdotes, digan ciẽto y cinquenta vezes el Pater noster. Y si fueren absentes, digã, cinquẽta vezes el pater noster. El sacerdote si fuere absente diga vna missa, y el Clerigo que no es de missa si fuere absente, reze cinquenta Psalmos. El Comendador so cuyo poderio falleciere el Freyle, por el anima del difuncto, administre a vn pobre por quarenta dias las cosas necessarias, para su mantenimiento, assi como a vno de los Freyles biuientes: y los Freyles Clerigos, hasta que passen quarenta dias, hagan sacrificio, por el anima del difuncto, o hagan

commemoracion del en la missa. Si algunos de los que moraren por cierto tiempo, con los Freyles, y dentro del dicho tiempo fallecieren, el Comendador so cuyo poder muriere, de de comer a vn pobre por siete dias: y los Freyles que fueren presentes, si son Sacerdotes, digan vna missa, si son legos, digan cinquenta vezes el Pater noster, por su anima, y los que no fueren presentes, digan treze vezes el Pater noster, quando su muerte supieren.

Annotacion.

EN el libro de los establecimientos, sobre este capitulo
1 esta lo siguiente, esta dispensado por Clemente 7. q̃ con
Clē.Pp.7 dezir 20. missas cada año por los difuntos se cũple con este capitulo. Como tambien parece por la instruccion de caua-
Fol. 160. lleros que dize, ha de rezar todo Comendador, o Cauallero, quando esta en el pueblo, o excercito donde alguna persona de Orden muere, hombre, o muger, ciento y cinquenta Pater noster. Y si esta ausente: quando venga a su noticia cinquenta Pater nostres, aunque si quisiere descuydarse de esto, podra por la dispensacion del Papa Clemente septimo, hazer dizir 20. missas cada año Y no quedara obligado a los Pater noster. De esto es el capitulo 29. dela Regla. ponesse esta bulla en el libro Latino. §. 38.

2 Dize mas este capitulo que el Comendador so cuyo poder falleciere el Freyle de a vn pobre lo necessario para su mãtenimiẽto, ansi como se da a vn freyle de los viuiẽtes, por el anima del difũto. Assi vemos lo hazẽ los prelados, y pre
3 ladas enlos conuentos quãdo muere algũ freyle, o freyla. Y dize el M. Isla, q̃ es obligatorio a pecado, y aũ de restituciõ: pues es obra satisfactoria, q̃ la regla y la ordẽ mãda q̃ se haga

por el

por el diffunto. Y que no obliga al Comendador, respecto del Freyle, o subdito suyo, que biuiesse con el por via de salario, a seruicio: Empero que obligara quando el tal Freyle biua en comun. con el Comendador.
4 Y lo mismo se ha de entender de la Claúsula siguiente, que habla del familiar, o criado que sirue al Comendador, y muriere durante el tal seruicio: que se ha de entender no lleuando el tal criado salarios, sino viuiendo en communidad: que en este caso, se ha de dar de comer a vn pobre por siete dias, y los Freyles Sacerdotes, si fueren presentes an de dezir vna missa, y los Freyles legos cinquenta Pater nostres, y ansi el que no fuere Comendador cumplira con estos cinquenta Pater nostres, y los que fueren absentes hã de dezir treze vezes el pater noster, quãdo su muerte supieren. Y en este numero de familiar difunto, me parece se deuen poner los familiares del Collegio de Salamanca.

Cap. 30. De las treynta missas
que han de dezir cada año.

Y por todos sus difũctos cõmunmẽte (porq̃ por ventura la muerte de algunos, no se puede saber) por todos cada vno pague cada vn año treynta missas.

Annotacion,

OFRECESE dificultad, sobre si los Freyles Clerigos estan obligados a dezir estas treynta missas. El Maestro Issa (al qual refiere, y sigue Hernando Losa, Prior que fue de este conuento en vn memorial) dize, que no habla con los Freyles Clerigos. Porque asi lo vee recebido y comunmente vsado en la Orden. Y porque de los Clerigos se presupone que dizen ordinariamẽte missa, y que ha- *Isla en este cap. 30*

zen menciõ y ofrecen ſacrificio por todos los difutos, de la Orden, anſi de los que vienen a ſu noticia, como de los que no vienen. Y demas de eſto porque eſta regla dize. *Pague*. La qual palabra pague: no ſe puede entẽder de los Clerigos, pues no las han de pagar, ſino los caualleros.

Ayala fol. 16.

2 El Arçobiſpo don Martin de Ayala, tiene lo contrario, y dize q̃ ſon obligados todos a hazer dezir 30. miſſas cada año por todos ſus difũtos, eſpecial por los q̃ no ſabẽ ſu muerte. Algunos quierẽ dezir q̃ eſto habla cõ los comẽdadores, pero la regla parece q̃ habla con todos y anſi lo pratican los religiosſos enlos cõuẽtos, haſta aqui sõ palabras d̃l Arçobiſpo

3 Y podemos cõfirmar eſta opinion, porque la regla en ſu original dize, *Perſoluat*, Que quiere dezir acabar de pagar la deuda. Y aſsi no es forçoſo q̃ ſe entienda, ſe ſignifica lo q̃ dize el maeſtro Iſla, pague, eſto es deſenbolſe dineros: pues biẽ ſe puede pagar eſta deuda delos difuntos diziẽdo miſſa el Freyle ſacerdote.

Lo otro porque la intenciõ de eſta Regla parece ſer q̃ ſeã fauorecidos, y ayudados los difuntos, aſi de los que ſupieremos, como delos que no ſupieremos, y por eſto parece que obliga a todos los Freyles: q̃ no ha de ſer de peor cõdiciõ el difunto del qual no tenemos noticia: antes ha de ſer mas fauorecido, por ſer mas oluidado, y como deſãparado. Y dize la regla. *Per ſoluat*, vnoſquiſq; triginta miſſas. Las quales palabras sõ generales, y generalmẽte ſe hã de entẽder d̃ todos.

4 Si mi parecer vale algo, en eſte caſo, es, q̃ ſi miramos al eſtilo conque la regla procede en eſte cap. 30. habla con los ſacerdotes, y con todos los Freyles, como parece por ella, y la explicaciõ del Arçobiſpo Ayala lo confirma: pero como qeiera q̃ las leyes ſe hã de entẽder, y poner en obra ſegun q̃ en nr̃s mayores ſomos enſeñados, y el Maeſtre con ſu cap. general puede declarar eſta Regla: de ver Es lo q̃ cerca de eſto tiene determinado. Los eſtablecimientos diſpenen en

eſta

esta manera. Mandamos que los Comendadores que tienẽ recõpensa de su Mag. por las encomiẽdas dismẽbradas, y las delas casas, y las delos bastimẽtos, y los Caualleros q̃ tienẽ rẽta y merced enla ordẽ, de treynta mil marauedis, o dende arriba, hazen dezir cada año las 30. missas, q̃ por el cap. 30. dela Regla son obligados a hazer dezir por los difũtos de la ordẽ. Y declarase q̃ los otros Comẽdadores q̃ dã los pie de altares alos Curas, no tienẽ obligaciõ alguna a ello, sino los mismos Curas q̃ lleuã los pie de altares las deuẽ dezir. Y la instruction de Caualleros dize, los q̃ son comendadores, o tienẽ por la Ordẽ d. treynta mil marauedis arriba de rẽta, o situado, hã de hazer dezir en cada vn año 30. missas, por los difuntos d̃ quiẽ no tuuirẽ noticia por el cap. 30. dela Regla *Tit. 15. c. 32.* *Tit. 11. f. 9. preg. 16* *Tit. 5. c. 14. f. 60. vers. los que*

y conforme a esto parece, quedar libres los caualleros que no tienen estas rentas, pues no los nonbro la ley. Y por la misa raçon tambien parece, auer dexado libres a los Freyles clerigos, pues no hablo dellos ni se les pide cuẽta en las visitas y a los curas si, como parece en la instrucciõ General, y en el interrogatorio de los Freyles Clerigos que biuen fuera de los Conuentos. En la pregunta nueue manda, se ha preguntado si dize, o haze dezir en cada vn año las treyta missas, por los difuntos, o bien hechores dela Orden, conforme al estatuto q̃ dello ay. Y por razõ del pie de altar q̃ lleua, o por la parte q̃ le cabe, por auer mas de vn cura en la tal encomienda, dõde tiene su beneficio. Hasta aqui sõ palabras d̃l establecimiẽto: Demanera q̃ si la ordẽ entẽdiera teniã obligaciõ todos los freyles a dezir las 30. missas, se vuiera declarado. Por todo lo qual parece, q̃ a estas 30 missas no estã obligodos los freyles caualleros q̃ no tienẽ la dicha rẽta, ni los freyles clerigos, aunque seã sacerdotes. Y podemos concordar, ambas opiniones de Isla, y de Ayala. Que la de dõ Martin de Ayala proceda segũ el rigor dela letra, y la d̃l maestro Isla, y d̃ Losa, segũ la mẽte dela ley. Y de *estab. tit. 11. f. 89. vers. que sepan. eodẽ. tit. 11 fol. 95.*

claracion, a lo menos tacita de la Ordẽ, y la pratica, que tiene recebido q̃ la palabra Persoluat se entienda, no de qualquiera manera de pagas, sino de pagar con dineros, haziendo dezir las missas, lo qual parece ser proprio de los Freyles Caualleros que tienen Encomiendas, y renta. Y dado caso que este capitulo treynta de la Regla hablase tambien cõ los Freyles Clerigos, parece alomenos, que no obliga apeccado mortal, por la fuerça de las palabras de la Bulla de Innocencio Octauo, que dize, é si las otras cosas ya dichas no guardaren, no incurrã en peccado mortal: y auia precedido en la peticion que se dio al Papa, que estauan obligados, a otras muchas obseruãcias, y ceremonias. Dõde se ha de presumir entro esta.

Duda. 5 Otra dificultad ay porquien se han de dezir estas 30. missas. El Maestro Isla dize, que por los q̃ no vinieron en nuestra noticia. El Arçobispo Ayala dize, que por todos nuestros difunctos especial por los que no sabemos de su muerte. Los establecimientos de la impressiõ 1573. a foi. 60. dizem se digan por quien tuuieren noticia: y esto parece error de la impressiõ por que parece dizem mejor los de la impressiõ de. 1565. años se digan por quien no tuuierem noticia. Y esto es mas conforme a la Regla: y lo acertado es se digan por la intencion de la Orden.

Duda. 6 Otra duda se ofrece no menos dificultosa, si todos los comendadores estan libres de dezir estas. 30. missas, porq̃ parece que si, y que tienen la obligacion los Curas delas Iglesias, como ya se ha dicho arriba. Y parece dezirlo claramẽte los establecimientos en el titulo. 17. capitulo 15. que empieça porque las Iglesias. El qual establecimiẽto es muy antiguo desde el año. 1440.

Rey. Reyna. establ. impreso año 1573. tit. 4.

7 Para la determinaciõ de esta duda se note, que los Reyes catholicos nuestros señores, hizieron vn establecimiento, en esta manera. *El infante dõ Enrrique, y despues don Alonso de*

so de Cardenas Maestres que fueron de la dicha Orden hizierõ establecimiento que dizen en esta guisa. Los pies de altares for nos, è hazañas segun establecimientos son de los Comendadores lo qual por los dichos Comendadores nos fue suplicado, que con firmasemos. A esto respondemos establecemos y ordenamos que si los dichos Comendadores estan en tal possesion, è no hazen ni han hecho perturbacion enello a persona alguna: que nos selo confirmamos, y mandamos que sea guardado segun la posesion que tienen. Infante.

Por que las Iglesias son mal seruidas &c mandamos que de aqui a delante quanto la voluntad de la Orden fuere, los Clerigos que siruieren las Iglesias por carta è licencia que de cada año saquen para ello de nos y de los dichos Comendadores, lleuen los dichos pie de altares en esta manera &c. Y mas abajo *y que cada vno de los dichos Clerigos sean obligados de dezir por las almas de los Maestres y Freyles passados las. 30. Missas que los dichos Comendadores son obligados a hazer dezir cada año &c.* Y mas abajo *è porque despues el dicho Maestre don Alonso de Cardenas reuoco el dicho establecimiento en el Capitulo que celebro en la Ciudad de Ecija y mando que el Maestre y Comendadores lleuasen los pies de altares, de cuya causa algunos Clerigos curas no tienen el cuy dado que deuen en el seruicio de las Iglesias y en la administracion de los Sacramentos &c.* y mas abajo *establecemos y mandamos que de a qui adelante quãto fuere la voluntad de la Orden todos los dichos curas sin demandar licencia, ayan y lleuen los pies de altares Segũ è como, è con el cargo de dezir las. 30. Missas, que en el establecimiento suso dicho se contiene.* Hasta aqui son palabras de los establecimientos, Cardenes

Conforme a todo lo qual parece seha de dezir, que algunos Comendadores son obligados ahazer dezir estas 30. Misas. Y esto digo por la prouidencia del Reyno de Aragon, donde entiendo estan las Iglesias de la Orden differ-

rentemente fundadas que en la prouincia de Castilla. Pongo exemplo en la Iglesia y Encomienda de Museros, en la qual el Rector, esto es el Cura lleua las primicias, y pie de altar y no tiene otra fūdaciō ni rētas, y pareze no lleuarlo d̄ mano del Comēdador, sino de la Ordē. Y que esta Iglesia esta fundada enesto segun las demas Iglesias del Arçobispado de Valencia y yo en diez años q̃ alli fui rector no dixe estas. 30. Missas. Cōfirmase esto por estos establecimientos antiguos referidos que no determinan expressamente ser los pies de altares de los Comendadores en toda la Orden, y los del Infante se refieren alla possession que tienen, y en esta Iglesia de museros no ay memoria de que jamas aya el rector dexado de lleuar el pie de altar, y ansi no lleuandolo demanos del Comenda-
9 dor ni por su Orden, esta el Cura libre de esta carga, y esto he dicho paraque los Comendadores de aquella prouincia, miren en la fundacion de las Iglesias de sus Encomiendas, y no se dexen de dezir las Missas encōfiança vnos, por otros. Vease F. Manuel Rodriguez libro questiones Regulares tomo 1. quest. 26. articulo. 7.

Capitulo. 31. De las vestiduras,

y camas de los Freyles difuntos.

LAS Vestiduras y camas de los Freyles diffuntos sean bien guardadas y sean partidas por mādado del Maestre, o de quien tuuiere sus vezes por los hospitales de la Orden, delos quales algunos ay en las frōteras, y otros en el camino de San Tiago.

Annotacion.

Vease ayala fo. ESTE Capitulo habla con los Comendadores y por los Establecimientos esta declarado que las tales camas y vestidos

tidos se den al hospital y hospitales de la prouincia donde el Comendador diffunto vuiere sido Comédador, sin tener respecto ala prouincia dondo muriere. y tambien estan tassados los marauedis que se han de dar por esta cama y vestidos y a los administradores de los hospitales incube el cuydado de lo cobrar y al fiscal de las Ordenes tener libro de los Comendadores que fallecieren para auisar a los visitadores, o a los que tomaren las cuentas de los hospitales. Y los tales Comédadores han de dexar la taça y mula al Maestre y las armas y Cauallo al Comendador mayor de su Prouincia esto es por costumbre y establecimientos por el qual tambien se les encarga a todos los Freyles dexen a los conuentos. o al que dellos mas deuocion tuuieren algunos de sus libros y buenas y Sãctas escripturas para que queden y esten en las librerias de los dichos cõuentos. Otro si se note que en el año de la cõfirmacion de esta Orden que fue de. 1175. auia hospitales en las fronteras de los Moros y en el camino de San Tiago.

f. 22. Islá fol. 51. los estab. 19. c. 10. cap. 11. Tit. 19. cap. 12 Tit. 15. cap. 6.

Instruc. f. 60. ver. los coümẽdad. tit. 5 cap. 5.

Capitulo. 32. como han de dar

de comer a los pobres tres vezes en el año

TRES vezes en el año generalméte den de comer alos pobres, por las animas de los † fieles difuntos, es a saber en las octauas de la Nauidad, y en las octauas de la resurrecion de Nuestro Señor, y en las octauas de Sancta Maria de Agosto, y si pudieren les ayuden para vestiduras.

† Freyles

Annotacion

ESTE capitlo habla con los Freyles caualleros que tiené Encomiendas, y los que tienen recompensas de las encomien-

comiendas dismembradas, que todos estan obligados adar cadadia limosna a los pobres de Iesu Christo como diximos en el Capitulo.3.y en este Capitulo.32.se les manda dar mas limosna en las tres pasquas. Y esta limosna esta tasada que ca da Comendador de arazon de las lanças, de su Encomienda Quinientos marauedis por lança y esto con consulta del Cu ra del pueblo.y esta limosna ha de ser en su Encomienda.

instructi. de cau. f. 60.

2 Y los Comendadores de Encomiendas dismembradas hã de embiar cada vn año la dicha limosna al fiscal de las Or denes paraque por mandado del consejo se reparta en los lu gares cuyos nombres tienen las dichas Encomiendas, y ansi mismo todos los administradores que tuuieren en admini-stracion encomienda por prouision de su Magestad han de repartir la misma limosna como se dize en los establecimiẽ tos tit.10. Capitulo.15.

Establ. titulo. 10. cap.15.

3 Y bien se note la obligacion particular que tienen los Comendadores de fauoreçer a sus Encomẽdados ensus nece sidades como lo encargã este Capitulo y el Capitulo 2.y 3.de la Regla sobre los quales capitulos dize el Arçobispo Ayala enesta maneta. Estos dos preceptos son de graue materia y a quetienen especial obligacion porq̃ comen de bienes ecle-siasticos y de dezimas. Y dize el Maestro Isla en la glosa de este Capitulo que esta limosna de las tres Pasquas de q̃ aqui se habla es de necessidad y obligaciõ so pena de peccado mor tal, è siempre que nose pague queda en obligacion a la resti tuir y pagar y distribuir a los pobres cuya es, ya quien se de-tiene, y q̃ obliga a los q̃ tienen Encomiendas y situados q̃ an de pagar a quinientos marauedis por lanza

Ayal. 2 p.c.5.fo. 21.
Isla c.32 fol. 50

4 Tambien se ha de notar, porque personas se ha dedar esta limosna de las tres Pasquas, la letra de este Capitnlo dize que por las animas delos fieles difuntos. Yo entiendo ser error de la Impresion que por dezir Freyles, dixo fieles. Yami me-pareze q̃ hemos de leer, por *Las animas de los freyles difun-*

tos

tos. Conforme a la Bulla original, que dize *fratrũ*. Y no dize *fidelium* en esta manera. Ter in *anno administrentur pauperibus generaliter victus, pro animabus defunctorum fratrum scilicet, in octauis Natiuitatis Domini, & in octauis resurrectionis Domini, & in octauis S. Mariæ de Augusto, & si poterint tunc eos in vestibus iuuent*. Acertarase dando la dicha limosna, por la intencion dela Orden.

Capitulo 33. Como los Freyles Clerigos han de viuir en las villas, y lugares dela Orden.

LOS Freyles Clerigos, assi en los castillos como en las villas de la Orden biuan juntamente so la obediencia del Prior, que sobre ellos fuere ordenado. Los quales proucan a las Iglesias como vieren q̃ es menester. Y muestren sciencia de letras a los hijos de los Freyles legos, que el Maestre les mandare. Y administren las cosas Espirituales y Sacramentos, a los Freyles legos, ansi en la vida, como enla muerte, los quales tray gan sobre pellices, segun la prouidencia de su Prior. Tẽgan claustro, y Conuento, donde los freyles legos puedan confessar, y puedan estar en el Conuẽto, y oyr los officios diuinos, quando al Maestre pluguiere deles dar lugar que esten alli.

Annotacion,

ESTE Capitulo, y los que se siguen, son de mucha consideracion, porque comprehenden lo mas principal de las capitulaciones heçhas entre el Maestre, y Caualle-

ros

os: y el Prior y canonigos quãdo hizieron este cuerpo mistico de Religion. Como ariba en el libro primero diximos.

Tratase enel, del officio y obligació principal delos Freyles Canonigos, en q̃ se deuen emplear en esta Religió. Y del traer de las sobre pellices, o giraldetes y de la obediencia que a su Prior han de tener. Del gouierno delas Iglesias, y aministracion de los Sacramentos. Y primeramente veamos lo que dize, de que.

LOS FREYLES CLERIGOS BIVAN so la obediencia del Prior.

1 ESTA Regla de san Tiago haze mencion de vn solo Prior general de la Orden, y vso en esto el mejor gouieno de todos, llamado Monarchico. Y asi tenemos que ay vn Dios, vna fé, vna Iglesia, vn primero padre de los hombres Adam, vn summo sacerdote en la ley de escrira, y vn summo Põtifice Romano, en la ley de gracia, en q̃ haestamos. Y tãbié si queremos cósiderar en los animales hallaremos significado este gouierno, y sub ordinació, a vno, como en las grullas, y las abejas, q̃ son retrato de vna casa de religió bien ordenada. Y asi los fundadores de esta Religió pusieron vn Maestre general. Y vn Prior general para tener cuydado de las almas delos Freyles clerigos, y Freyles caualleros, y Asi lo aprouo el summo Pontifice en su Bulla de confirmacion, y que los Freyles Clerigos fuessen curas de los Freyles Caualleros.

Este gouierno de vn solo Prior duro en la Orden muchos años, que no auia mas de vn Prior general, en todo el mũdo al qual todos los Freyles clerigos estauã subiectos, y biuiã d̃baxo de su obediécia dóde quiera q̃ estauã. Asi enel Cõuẽto, como fuera d̃l. Y succediédo los tiẽpos: succedieró discordias, y çismas entre personas de la ordé. Entre los maestres:

y entre

y entre freyles caualleros: y entre Freyles Caualleros, y Freyles Clerigos. Como se puede uer enla vida del Maestre Garci Gonzalez. Y dixeron dello Estevan, de Garivay, y Ioã de Mariana, que el Prior de Vcles embio a Leon 4. Freyles Canonigos con condiciõ que fuessen subiectos al conuẽto de Vcles pero como los Reyes de Castilla, y Leon eran diferentes entonces, los dichoa Freyles Clerigos reusaron la obediẽcia del prior de Vcles. Y finalmete se hizieron dos Prouincias de Castilla, y leon. *Gari. li. 12. c. 18. num. 5. Mariana de rebus hisp. li. 1x cap. 14.*

Del cõuento de Portugal, basta nos saber los muchos dares y tomares q̃ vuo entre el M, prouincial, de Portugal contra el M, General de Castilla, y q̃ finalmẽte quedarõ cõ su M. Prouincial. Sobre lo qual ay muchas bullas concedidas de los Papas Bonifacio 8. y Ioan 22. y dello diremos en el libro 3.

El Prior d̃ S. Tiago de Seuilla, no estaua sub ordinado a algũ Prior. Y es la razon porq̃ este cõuẽto le fundo el M. dõ Lorẽcio Suarez, de Figueroa por el año d̃ señor d̃ 1400. ẽ impetro Bullas Apostolicas para q̃ fuesse exẽpto. E q̃ el Prior no obedeciesse a otro Prior ni M. alguno. despues el M. dõ Enrrique obtuuo del Papa Martino 5. diessen la obediẽcia al M. y ordẽ. Y assi el Prior dio la obediẽcia año del señor de 1419. y tãbiẽ el M. dõ Alonso de Cardenas, en el cap. general q̃ celebro en la villa de Ocaña año de 1480. a 30. dias del mes de Abril encorporo al dicicho Prior. y Conuento de Seuilla, enla Orden.

Por manera que al presente ay diferentes Prouincias, y cada vn Prior en su Prouincia expone cõfessores para los freyles Caualleros y Clerios. Y assi aora la dignidad prioral no esta en vna persona cõ aquel total poder, que el Papa le dio quando confirmo la Orden.

2 Pero biẽ se aduierta q̃ por esta dismẽbraciõ no se extinguio la dignidad Prioral, sino que la misma dignidad que fue en el principio d̃la ordẽ y este cap, lo significa, aũ dura ẽ vna perso

na y

na,y Prior legitimo, ſucceſſor del primero Prior, de S. Loyo, y eſte Prior d̃ Vcles, que nunca ha faltado deſde que vino de Loyo: Diſminuyoſele la poteſtad Prioral como es dicho, mas no ſe diuidio ẽ manera q̃ ſe extinguieſſe. Lo qual prueuo en el libro 4. libro 3. donde pongo el Catalogo, y ſuccesſion de los Priores deſde el principio, de la fundacion deſta Orden, haſta oy.

Y en eſte Prior de Vcles, haun dura, aquel vnico, y general poder que el primero Prior tuuo, quãto a muchas coſas, que a otro ninguno competé. Como es enſeñar a los caualleros, la Regla. Lo qual por eſpecial manera, y deſde el principio de la Orden pertenece al Prior, y Conuento de Vcles. Quiero dezir que los caualleros, acuden a eſte Conuẽto de Vcles, Y han ſiempre acudido, a aprender la regla, y Religion, y ay renta para ello diputada, que es la tercia de ſancta Cruz, de tiempos antiguos. Y para darles de comer, era el Comendador de Vcles, y aora eſta a cargo de la meſa maeſtral que lleua eſta Renta. Y bien es de conſiderar (para eſto de que tratamos) que vienen los Caualleros a profeſſar a eſte conuento de todas las partes del mundo, y de la Prouincia de Leon y el prior de eſte conuento de Vcles a todos los confieſſa y adminiſtra los Sacramẽtos en el, ſin comiſſiõ particular de pſona de la Orden, quiero dezir que no hauido nueua comiſſiõ, ſino q̃ con aquel poder primero, y general que recibio del Papa para toda la Orden lo haze y: perpetuamente lo ha continuado. Y por eſtas coſas es verdad dezir, que aun dura la vnidad de la dignidad Prioral de que eſte Capitulo habla que es el de Vcles. Y que tiene el clauſtro y conuento aquel miſmo en numero y paredes, que ſiempre fue, y fuerou del de la confirmacion de la Orden. Y que ſolo eſte Prior y Conuento era quãdo el Papa confirmo la Orden. Al qual han reconocido ſiempre los Caualleros por ſu caſa y conuento matriz y cabeza y como a tal han acudido a el ſiempre para el bien de ſus almas como eſte Capitulo lo diſpone y conſta de Capitulos gene-

rale

tales y otras eſcrituras y razones de que trata el libro 4. que aqui no conuiene ſer mas largo en eſto ſino paſſar. A tratar de otra coſa. A que eſte cap. llama, donde ſe dize,

DE LA IDONEYDAD DE LOS SACERDOTES.

DIZE eſte capitulo 33. *Los Freyles Clerigos prouean alas Igleſias.* Y confirmalo la Bulla de la confirmacion con eſtas palabras. Podays gouernar las Igleſias cõ ſus pueblos por clerigos idoneos delos vr̃s. IDONEOS DIXO. porq̃ mucho ſe ſirue Dios nueſtro Señor, de q̃ los miniſtros del altar, y ſacerdotes que hã de tener cargo de animas, ſeã idoneos, y ſepã enſeñar el ſãcto Euãgelio y adminiſtrar los ſanctos Sacramẽtos, y enſeñar aguardar ſus ſanctos mãdamiẽtos, ſegun el miſmo Señor lo mando. *Docete omnes getes, ba-* *Mat. 28.*
ptizantes eos, docentes eos ſeruare omnia quæcunq; mãdaui vobis. Enſeñad todas las gẽtes y baptizaldas, y enſeñaldes aguardar miſmãdamientos. Y como ſea coſa cierta q̃ eſta el mũdo lleno de maldades, y el numero d̃los necios es infinito, y q̃ los *Eccleſi. 1.*
peruerſos difficultoſamẽte ſon corregidos, y emendados: ſiguefe q̃ es obra de mucho merecimiẽto, y d̃ mucho primor el curar almas. Y arte ſobre todas las artes, y q̃ es cargo, no *Cap. cum ſit ars. de ætate. & quali.*
para apetecello por mãdar, y viuir en regalo, y ſer tenido, y eſtimado: ni d̃ue ſer procurado cõ ſobornos, ſolicitaciones, y negocios de fauores humanos, pues es tal, q̃ el mas valiẽte le deue temer. *Angelicis humeris formidãdũ.* Dize el ſancto *Conc. trid. ſes. 6. c. 1. ead. n.*
Cõcilio de trento. El hõbre tema eſte cargo, aunq̃ ſe ſiẽta tener fuerças ãgelicas. Y eſto ſe dize para reprimir los animos atreuidos: pero el q̃ es llamado, y entra cõ recelo: no ſe turbe, porq̃ pueſto es donde mucho ſe ſirue Dios nr̃o Señor, y tanto q̃ no ay ſacrificio mas accepto a ſu diuina Mageſtad *D. Greg. in Ezech. lib. 1. fin.*
q̃ el zelo de las almas: Y anſi fiando en Dios cõ ſu ayuda (q̃ no falta) ſe deſfoga mediãte la penitẽcia, charidad, y prude-

cia y exercicio de letras, para que siendo idoneo (quando sea llamado) lo accepte có humildad. Y assi dize la bulla *Seã elegidos sacerdotes idoneos*. Esto es suficientes para el tal ministerio: y no insuficientes. Y q̃ si entre los dignos, vuiere otro mas digno: a este mas digno, se le ha de dar el beneficio curado. Porque en tal caso, este es el mas dignamente llamato. Y assi lo tiene declarado la Orden, en los establecimientos *Que los benesicios se den al mas digno, teniendo siempre atencion a la antiguedad de cada vno Cæteris paribus*. Y assi el Rey nuestro señor administrador perpetuo manda, que los Priores de los Conuentos, en cada vn año tẽgan cargo y cuydado, de embiar a su Magestad, y a su consejo de las Ordenes por la Pasqua de Natiuidad memorial firmado de todos los nombres, de todos los Clerigos presbyteros, de su anziania, sufficiencia, sciencia, y costumbres.

Tit.12. c. 11. vers. quãdo et tit.16 c.3 la ref. c. 115..

Tit.16. cap.17.

Y esto esta fauorecido por el sancto Concilio de trento que dize, conuiene grandemente a la salud de las almas que sean gouernadas por Curas dignos, è idoneos. *Y mas abaxo*. Dize que el Obispo a de elegir almas idoneo. Y que a este, y no a otro le ha de encomendar la Iglesia. *Y mas abaxo*. Dize, si el Patronazgo, fuere del derecho Ecclesiastico &c. El Patron deue elegir, el mas digno. Y tal es este Patronazgo, de la Ordẽ Ecclesiastico, que no solo el beneficio es Ecclesiastico: pero tambien el Maestre es persona Ecclesiastica. Y en la misma sesi en capit. 1. hablando de la eleccion de los Prelados dize, que no pueden los electores hazer cosa mas del seruicio, y gloria de Dios, y prouecho de la salud de los pueblos, que procurar con diligencia sean elegidos Prelados, y pastores idoneos. Y que peccaran mortalmẽte participãdo con los peccados agenos: sino procurarẽ sea preferido el mas digno. Y bien se declara esto por lo q̃ mandaua Dios en el Exodo, que fuessen buscados varones sabios, y llenos de espiritu de prudencia, paraque hiziesen vestiduras al Sacerdote Aaron. Y si esto mandaua Dios, para hazer

Con. trid. ses. 24. c. 18. expedit.

Exod. 28

hazer las vestiduras del Sacerdote: quanto mas querra, que dos Sacerdotes sean sabios, è idoneos: pues que su oficio es labrar almas, y que sean adornados de virtudes.

4 Dize mas la Bulla de confirmacion, y este capitulo. Que *Los Clerigos, que han de gouernar las Iglesias de la Orden, han de ser Freyles della.* Cerca de lo qual el Arçobispo don Martin de Ayala dize, la mucha obligacion que tienen el Maestre y Comendadores a acudir a las necessidades delas Iglesias, y Mynistros de ellas, ayudandoles para su honesta passada, segũ su possibilidad, y toma por fũdamẽto la doctrina de este cap. q̃ estatuido esta q̃ el mynisterio de las Iglesias de la Orden, se haga por Clerigos dela Ordẽ. Como el lo explica y prosigue mas a la larga, y queda puesto en el capit. 15. y demas de esto ami seme ofrece aduertir aqui, cõ el mismo Arçobispo lo mucho q̃ hã crecido los pueblos dela ordẽ en vezinos. Y põgo exẽplo enlos siguiẽtes, q̃ teniã đ vezindad enel año de 1468. y los que tienen en este año de 1598. *Ayal. c. 6. fol. 7.*

Sancta Maria de los llanos tenia .405. vezinos. Tiene cien vezinos. La Mota tenia nouenta. Tiene 800. vezinos. Los Hinojosos tenia treynta y cinco, Tiene. 200. vezinos. Villa Mayor tenia dociẽtos. Tiene. 700. La Zarça tenia cinco vezinos. Tiene 50. Sancta Cruz dela Zarça. Tenia ciento y vinte. Tiene 1400. El corral de Almaguer, Tenia 300. tiene 1500 Villa nueua đ. Alcardete tenia 260. tiene como 900. la Cabeça. tenia 60. tiene 280. El Quintanar tenia 100 tiene 800. Miguel esteuan. tenia 20. tiene 90. El Touoso tenia. 140. tiene. 1200. El Cãpo đ Critana. tenia 150. tiene. 1500 Socuellamos tenia. 90. tiene. 1200. La Torre bejesate, tenia. 300. Es despoblado. Horcajo tenia. 15. tiene como. 400. El qual numero de vezinos, q̃ erã enel dicho año de 1468. fue sacadodo de vn libro de relacion compuesto por Francisco de Leon, comendador de los bastimẽtos del campo de Montiel, dirigido al M. dõ Alõso de Cardenas. En el qual pone el numero. dicho, diziendo ser ãsi poco mas, o menos *Arch. de Vcles*

Y el numero q̃ aora tienen, los pueblos lo tẽgo por buena relacion. No trata este dicho libro de la prouincia de Leõ. Y de la de Castilla, pone el numero de vezinos de otros muchos lugares, que tenian en aquel año de . 1468. y dellos pongo exemplo. Estremera tenia trezientos vezinos Valdarazete ciento, Villarejo desaluanes cinquenta, Fuentidueña, cinquenta, el Almedina quatrocientos, Terrinches, ciento. Torre Nueua docientos. Venatay, setenta. Villa rubia que esta dos leguas de Ocaña, ciento y cinquenta. Villa Hermosa, ciento. la Membrilla, quinientos Belmonte de la Sierra, ciento. Veas ochocientos. Segura de la Sierra, ciento y cinquenta. Yeste trecientos, Moratalla, ciento y ochenta, Carauaca, docientos. Aledo nouenta Lorchi treienta y cinco. Zieça, ciento y quarenta. la Fuenllana ochenta. Villanueua de los Infantes trecientos. Montiel ciento, La Puebla Aldea de Montiel quarenta. La Osa, setenta. Sancta Cruz treinta. Torres de Montiel, treinta. Cañamares quinze. Cozar veynte. Alhambra quarenta, La solana docientos. Carrizosa veynticinco Villascusa de Haro cinquenta. Huelamo ciento. y de lo dicho tambien se collige

LA MVCHA OBLIGACION QVE tienen los Freyles Clerigos, a exercitarse en las letras sagradas, para ser idoneos Curas, y para ello desocuparse de algunas otras cosas aunque en si sean buenas.

Prueuo esta ꝓposicion por la doctrina, comũmẽte recebida q̃ todos los Religiosos de qualquiera religiõ q̃ sea estã obligados por razõ de su officio, y professiõ, a disponerse so pena de peccado mortal. Para ser idoneos a hazer aquellos

officios

officios y cosas que principalmente sõ pretendidas en su Orden. Por que aunque el religioso no voto de cumplir singularmente lo contenido en la Regla, y estatutos pero prometio de viuir segun ella. a este sentido, que hara lo que buenamente pudiere para conformar su vida con la dicha Regla, y ansi esta obligado acaminar a la perfeccion por aquellos medios que le dan en su Regla, y siempre que los menospreciare peccara mortalmente. Y esta obligacion carga mucho sobre el prelado que tiene obligacion so pena de peccado mortal a hazer guardar las ceremonias y constituciones de su Religion, y mucho mas a hazer guardar las cosas que mas pertenecen y aprouechan para conseguir el fin de la tal Religion. pongo exemplo en la Orden de Sancto Domingo. Esta obligado el prelado a tener particular cuydado que los Religiosos se exerciten en la Doctrina y predicacion y en la confessiõ y en otros consejos espirituales por que su instituto, y fin es la salud de las almas, y deffensa de la fe, Y por esto tienen el choro moderado. Y en todas las Religiones (aun en aquellas que por su instituto estan obligados al choro) los predicadores y estudiantes no tienen obligacion tan estrecha de acudir al choro. Y con mucha razon por que como dize S. Thomas, mas excellente cosa es despertar los coraçones de los hombres y leuantarlos a la consideracion de las cosas diuinas cõ la predicacion y doctrina: que no con el canto y con la musica. Y ansi los que tienen por officio enseñar al pueblo y apacentarle con el pan de la Doctrina euangelica, no deuen occuparse en cantar. Por que occupados en el canto, no dexen lo que tanto importa. Y por esta razon la Religion dela compañia del nombre de Iesus no tiene choro ordinariamente en el qual se canten las horas canonicas, como en otras Religiones: Por que es su instituto atender a enseñar la Doctrina Christiana exhortar al frequente y deuoto vso de los Sacramentos visitar los enfermos y cosas semejantes para Saluacion de las almas. Y ansi para emplearse mejor, y poner to-

Nota.

D. Thom. 22. q. 186 art. 2. & 9.

Fr. dom. vanez. 22 q. 33. ar. 3. col. 1.

S. Thom. 22. q. 91. art. 2. ad. 3.

Riba de Neyra ẽ la vida del Papa Ignacio. 170.

do el caudal y fuerças en cosa que tãto va y no distraerse n embaraçarse en otras, dexa a las demas lo que es suyo y occu pase en lo que es proprio de su vocacion. Pues hablando en
7 nuestra Religion y Caualleria de San Tiago, el fin è intento principal della es pelear por la deffẽsion de la Iglesia de Dios
Nota. Y particularizando quanto a los Freyles Caualleros aun estã do en la paz no deuen oluidar las armas antes exercitarse en ellas y en oraciõ, y cosas de piedad y obseruancias regulares Y disponerse y hazerse idoneos en el arte militar. Y estar a parejados para conseguir el fin è instituto de esta Religion. y siempre y quando el Maestre se lo mandare pelear. Y es lo q̃ significa la Regla en el Capitulo.14. que quando estuuiere en su casa, o en otra parte viua alli segun la Regla y establecimiento de la Orden, y dize en el Capitulo nueue que la intẽ cion de todos es deffender la Ley de Christo y de sus fieles y esto prometieron todos. Y lo mismo se encomienda y sere fiere en el Capitulo.25. Que su intẽcion principal es para def
Arrib. n. 64. fender cõ todas sus fuerças la Iglesia, y poner sus animas por Iesu Christo, y dize el prologo de la Regla que la deuocion y zelo de la casa de Dios les hizo obligar y por esto aduertimos se deue recebir este habito con buena y Sancta inten cion puniendo los ojos en la vida eterna y teniẽdo en poco las cosas presentes perecederas, y que este negocio no es de cumplimiento ni tampoco le rogaron a que entrase en la Or den sino que el rogo le diessen el habito regular, y que es ne gocio de Dios y verdadera religiõ y estado de penitencia de Orden de Caualleria regular, para por el caminar a la perfeccion, como todos Religiosos de qual quier Religion que seã estan obligados a hazerlo. esto es anhelar y procurar la per feccion por los medios de su Religion, por que no solo como Christianos por la obligacion del baptismo estan obliga dos a mirar no los empezcan los ponzoñosos tiros del demo nio mundo y carne: empero mayor vigilancia deuen tener por la professsion de Religion, con que denueuo boluieron

a publi

a publicar guera a fuego y a ſangre cótra todas las coſas que impiden ſu Religioſa perfeccion. Y eſto es a lo que eſta Regla llama, y exorta aſsi a el Maeſtre como a ſus Freyles en eſpecial en el Capitulo quarto quando dize rezé cada dia po el Maeſtre que los ſepa regir, no ſolo a honor y acrecentamiento dela Igleſia mas tambien aconſeguimiento de la gloria eterna. Lo qual es bien de notar, y publicar y acordar. Como tambiē lo haze en el capitulo 10. diziendo *Aora Caualleros de Chriſto deſpertad porque el enemigo antiguo aduerſario, ſe esfuerça en muchas maneras para vos retraer de la carrera dela Iuſticia, y dela ſenda derecha dela verdad. nunca deſiſtays de la deffenſion de la Sancta madre Igleſia, &c.* Adonde ſe conſideren a quellas palabras Iuſticia, y ſenda, Dōde ſon ſignificadas la guarda delos mādamiētos đ Dios, y delos votos ſolemnes de Religion. q̃ como es dicho antes de hazerlos vaſtaba para entrar en el cielo la guarda de los mandamientos: pero deſpues de votado es meneſter tener y guardar lo anſi prometido. Y porque a nadie le peſe ni ſea retardado de vn tan gran bien y empreſa tan alta: mas antes ſe alegre y anime proſigue dizendo. *Ninguna coſa ay tan glorioſa ni mas agradable ante Dios que por defenſion y cōſeruaciō de ſu ley es coger fenecer ſu vida por cuchillo, fuego o agua &c. y anſi freyles muy amados vos conuiene por muchas tribulaciones entrar en el Reyno de Dios.* Y dize mas abaxo, *ſi alguno enflaqueciere ſu cuerpo por grādes ayunos, y las fuerças ſuyas le desfallecierē para defenſiō dela ley de Dios y de los proximos. Sepa q̃ hizo muy mal. Y ſera culpado en juyzio delāte de Dios.* Eſtas ſon palabras dela regla q̃ bien confirmā lo q̃ auemos dicho: porq̃ ſi vn cauallero đ S. Tiago es culpado delante de Dios, ſi por hazer penitencias indiſcretas viene a faltar đl inſtituto deſu ordé: mucho mas lo ſera ſi por darſe a juegos y paſſatiēpos faltaſſe ē eſto. Y mas ſi ſiédo comédador gaſtaſſe las rētas enlas coſas dichas. Y bien ſe echa de ver de quanta excelençia, y merecimiento es em-

plcarse vn cauallero en su instituo defẽder la Iglesia de Dios. Pues por ello los summos Pontifices an dispensado en algunas cosas de esta Regla como es en el rezar, en las horas, y Pater nostres, y diximoslo arriba en el capitulo 6. Y aunque creo que en este Capitulo pareceré largo, pero por parecer verdadero, y que mas fuerça tẽga lo que he dicho no puedo dexar de referir lo que el Arçobispo Ayala dize, explicando esta Regla, y auiendo tratado de la obseruancia de los tres votos haze vn capitulo. Del fin de esta Religion, y dize que. *Estos caualleros son obligados por razõ de su profession y Orden que toman a esforçarse quãto con ayuda de Dios pudieren a ordenar y moderar su vida, y conuersacion conforme a la Regla fin e instituto de su orden que es exercitarse en la virtud de la fortaleza, y actos militares, para deffension de la Iglesia y patria segũ su possibilidad, de manera que parezca que son religiosos, y de orden militar. En lo qual deuen velar mucho los que gouiernan la Orden, y procurar que los miembros della se exerciten en actos de milicia contra infieles, o aduersarios de la fè catholica, y de su patria pues ay harta necessidad, o hazer otra alguna cosa que lo valga, y que sea ordinaria para cumplir con la obligacion que tienen, assi por la Orden y regla, q̃ professan como por la obligacion que tienen a la Iglesia, por los bienes decimales, que por el exercicio militar y deffension de la Iglesia, se les concedieron.* Hasta aqui son palabras de lo q̃ dize Ayala veasse que importa.

Ayala cap. 5. de la 1. pe. f. 7. No. 4.

Y si aqui he sido molesto, por auerlo dicho algunas vezes en el Prologo de la Regla, numero 105. y en el capitulo 15. No se espante, que en ello va mucho y me aprieta la doctrina de san Pablo, escriuiendo a su discipulo Timotheo *Testificor corã Deo, & Christo Iesu, qui iudicaturus est viuos, & mortuos, & per aduentum ipsius, & regnum eius: prædica verbum, insta opportunè importuneè: argue, obsecra, increpa in omni patiencia, & doctrina, erit enim tempus cum sanã doctrinam*

2. Ad Timot. 4.

nam non sustinebunt, sed ad sua desideria coaceruabūt sibi magistros, prurientes auribus: & a veritate quidē auditū auertent, ad fabulas autē conuertentur. Tu vero vigila, in omnibus labora.

9 Y continuando nuestro discurso, y obligacion que tienen los Freyles Clerigos, de esta Orden a guardar tambien esta Regla, en lo que a ellos les toca, es de ver el libro de la reformacion de los Conuentos, que dize ansi. *Esta sancta Religion, principalmente es, para que en ella aya muchos buenos Clerigos Religiosos, para instruir los Caualleros della, en las cosas de sus animas, y administrarles los Sacramentos, y las cosas de la Orden, y para regir las Iglesias, de los pueblos della.* Hasta aqui son sus palabras, lo qual se confirma por este capitulo. 33. de la Regla, y capitulo 34. y por la Bulla, de confirmacion, y las capitulaciones hechas entre el Maestre caualleros, y Prior, y Canonigos, que para este effecto se juntaron en vn cuerpo de Religion. Y ansi con grande acuerdo se han hecho constituciones, para que en los conuentos aya exercicios de letras, es a saber que aya cada dia leccion de Theologia, &c. y que todos los Religiosos, que impedimento justo no tuuieren la oygan, y que entre los oyētes, ayan conferencias, y que tengan conclusiones a menudo, y que los Priores tengan prouidencia de ayudar a releuar, a los que aprouechan enlos estudios, faureciendo las letras, y letrados. Todo lo qual esta confirmado por los sanctos Cōcilios, vienense y de trento donde se manda yda Orden, que aya leccion de la sagrada Escriptura. Y que ansi se haga en esta Orden, es cosa muy justa, porque aunque tiene collegio, para estudiar en Salamāca: pero no van todos a ella, y la misma constituciō lo dize, que sea nombrado por collegial, el mas abil y suficiente, y el que ha de yr al Collegio, y el que viene de alla, es bien que repasse, y exercite lo que ha estudiado: pues el oficio de curar almas, es arte de artes. Y aduiertese que aqui no se trata de formar vn confessor,

La refor. cap. 59. et cap. 179. Nota

Con. uienē se sub. Clem. 5. Clem. 1. § penult. de stat. mon. Con. trid. ses. 5. c. eadem.

ordinario

ordinario (paro lo qual aun no es menester poco) sino que se trata d'la ydoneydad d' vn cura, pastor d' vn pueblo, salud y refugio de clerigos y legos y q̃ ha de ser ala manera de aq̃l varon que vido el Prepheta Ezechiel, estaua enla cũbre del tẽplo, y que tenia enla mano, vna medida de lino, y vna pẽdola, y que media la fabrica del tẽplo: porq̃ el cura ha de acõsejar al sacerdote, y al lego, y mirar como predica, y q̃ doctina da, y q̃ reprehẽda los vicios. Porq̃ como dize S. Hiero nymo sancta Rusticitas solo aprouecha al q̃ la possee, y quãto haze de prouecho enla Iglesia d' Dios, y edifica cõ el buẽ exẽplo, y vida meritoria: tãto hara de daño, sino resistiere a los destruydores. Yua S. Hieron. prouãdo q̃ deben los sacerdotes saber la ley, y q̃ S. Pablo fue llamado vaso d' eleciõ porq̃ era como archiuo dela ley, y sagrada Escritura. Quiere dezir que el Sacerdote, la abra y lleue, por el mundo. Y en parte de esta solicitud y cuydado, son llamados los Freyles Clerigos de esta Orden de S. Tiago, y ansi el M. Isla, declarãdo este cap. d'la regla dixo muy biẽ q̃ ay mas obligaciõ de auer letrados en esta Ordẽ q̃ en otra ninguna. Por las razones suso dichas. Y põdera la vtilidad q̃ se sigue a los lugares de la Ordẽ de q̃ seã regidos por Freyles clerigos, porq̃ estãdo tãtos años como estã estos freyles enlos cõuẽtos exercitãdo el oficio diuino, y culto Eclesiastico, y letras: mejores oficiales, y maestros deste oficio, es de creer q̃ saldran, q̃ ningunos otros Clerigos. Hasta aqui son sus palabras.

Ezechiel cap. 40

D. Hier. in Episto. ad pauli.

Isla. f. 52

Demas delo qual mucho importa a los Religiosos, para la conseruacion de su Religion, y para la contemplaciõ, y para la obseruãcia delos tres votos substãciales, como lo prueua S. Thomas en su secũda secũdæ. Y asi es cierta la proposiciõ arriba puesta de q̃ los freyles clerigos de esta Ordẽ aũ estando y residiẽdo enel Cõuento, deuẽ emplearse mucho enel exercicio de letras diuinas, y no darse mucho al choro, como en algun Conuento se haze de lleuarlo, tanto, o

22. quæst 188. a. 5.

mas pausado, o espacioso que en muchas Iglesias, y Religiones, ni a esto puede contradezir lo q̃ alguno podia replicar, q̃ estos freyles clerigos, son Canonigos reglares, y la Religion delos canonigos reglares se ordena alas obras dela vida contẽplatiua, entre las quales las mas principales son las q̃ se hazen enlos diuinos mysterios, a lo qual derechamente se ordena, el Orden de los Canonigos reglares, como dize sancto Thomas, Porq̃ respõdo, que como ya he significado, yo no trato de quitar el choro de esta religiõ: sino de tẽplar y moderar el execesso de la pausa, y excessiuo detenimiento en el. Y que de tal manera en los conuentos se acuda ael, que tambien setome por parte muy principal, y essencial, darse a las letras. Y esto euidentemẽte se prueba por lo dicho, y por la sentencia del Cardenal Albanilla, que en esta Orden dio, y promulgo en el año del señor de. 1228. declarando la Regla de San Tiago, en muchos articulos della. y hablando de las salidas de estos Freyles Clerigos canonigos, para el gouierno de los pueblos, puso esta clausula. *In Ecclesia tamen tot Canonici remaneant, qui ad faciendum honeste, Diuinum officium sufficere videantur.* Y cõfirmolo el Papa Vrbano 4. enel 3. año de su pontificado. y notese aquella palabra honeste, q̃ no dixo honestissime. Y vease el Cõcilio de trẽto, sessiõ 24. cap. 3. q̃ tratãdo delas Iglesias cathedrales dixo, vt in choro ad psallendũ instituto, hymnis, & canticis dei nomẽ reuerenter, distinctè deuoteq; laudetur. Demas de esto ay q̃ considerar que estos freyles Clerigos Canonigos de tal manera son canonigos reglares, q̃ tambiẽ son freyles de S. Tiago. Y entrambas cosas son essencialmente, y a ambas cosas deuẽ acudir. Y por ser este pũto tan graue, demas de lo que queda dicho en el libro 1. lo prueuo que quedarõ y son canonigos reglares so la inuocacion de San Augustin. Las leyes de la Orden y los Establecimientos a foj. 6. cap. 3. asi los llaman, y dellos dizen que professan

S. Thom. 22. q. 189 art. 8. ad 2.

Vrban. Pp. 4

la re-

la Regla de san Augustin. Y en otra parte dize inclinen las
cabeças al nombre de nuestro padre S. Augustin, y en otra
La refor. parte traygan Giraldetes, por ser habito proprio de Cano-
cap.36. nigos Reglares, y la insignia de la Cruz no excluye el tal ha
Capit. 81 bito, y es lo que dize la Regla, de san Tiago, en este capitu-
lo 33. traigā sobrepellices. Y es la razon porque de tal ma-
nera el Prior, y Canonigos de Loyo, y el Papa Alexandro
3. quisieron proueer a las animas de los dichos caualleros,
que no perdiessen ellos el estado de su Ordē de san Augu-
stin, que auian professado. Y por esso dixo enla Regla y bu-
lla de confirmacion. Vestiran sobre pellices, y tendran con-
uento y claustro, debaxo dela obediencia de su Prior. Y di-
ze el libro llamado de la reformacion, q̃ siempre enla Ordē
vuo dentro del claustro capilla de san Augustin, en la qual
se hazian los autos capitulares, y finalmente como es dicho
consta dela profession, porque en ella expressamēte dizē,
votā segū la Regla de S. Augustin, y ansi traē el habito de ro
pas negras, y correa de san Augustin, y la sobre pelliz enci-
ma, y desta manera se entierran. Ansi que propria, y verda-
deramente son Canonigos Reglares: pero juntamente con
esto tambien es verdad, que en el concierto y vnion, que
hizieron, con el Maestre y caualleros: modificaron la Regla
de los Canonigos Reglares, y el Papa (queda ser y substan-
cia a las Religiones) lo aprobo Y la modificació fue, obligar
se a tener cargo de almas delos caualleros, y delos pueblos
de la Orden como tambien mostrare en el capitulo. 35. y
de como lleuan los diezmos, de estos Caualleros. Y dio li-
cencia el Papa, para que no estuuiessen obligados a traer
siempre sobrepellices, sino que con licencia del Prior pue-
den andar a vezes sin ellas. Y lo que dize este capitulo 33.
de la Regla traygan sobrepellices, segun la prouidencia de
su Prior. Y ansi vemos que quando andan fuera delos Con-
uentos, no las lleuan, aunque las podrian lleuar. Modifica-
ron tambien la Regla, y habito de los Canonigos reglares,
con la

con la recepcion de Cruz en forma de Espada en los pechos la qual es tan essencial a su instituto, que nunca pueden andar sin ella, y con ella son recebidos a esta Orden y habito regular, y con ella viuen y mueren que por dizirlo en breues palabras, son Freyles Canonigos de San Tiago so la Regla de los Canonigos Reglares de San Agustin, y ansi lo comprehendio el titulo de la Regla de San Agustin, que cada semana se lee en los conuentos de esta Orden de San Tiago. con estas palabras. Regula a postolica ab eximio Eclesie doctore diuo Aurelio Agustino patre nostro instaurata, sub qua militant clerici nostri, clericali habitu, et rubra diui Iacobi spatha insigniti. Y no menos a nuestro proposito hazen los titulos de los breuiarios desta Ordẽ que el de la ympression del año de. 1563. dize ansi, breuiarium Ordinis militiæ Sancti Iacobi y dize otro antiguo escripto de mano. secundum consuetudinẽ fratrum Clericorum ordinis militiȩ Sancti Iacobi de spatha. Y pues los breuiarios que son la Regla del choro dixeron, se ha de rezar segun la costumbre de esta Orden de Caualleria de San Tiago de Freyles Clerigos: no ay para que reducir el choro a solos Canonigos Reglares si no a Freyles Clerigos Canonigos obligados por su officio y professiõ a administrar Sacramẽtos y gouernarlos pueblos, y para ello poner los medios necessarios del estudiar no solo en el collegio pero en los conuentos por que en realidad de verdad son seminarios de donde salen las personas, para gouernar la Orden, Y si biẽ se entiende la doctrina de este Capitulo, a prouecha para muchas cosas, y determinaciones ẽ intelligencias de bullas, y leyes. y proprios motus pongo exemplo en el proprio motu de nuestro santissimo padre Clemente. 8. que prohibe a todos los Religiosos, hazer donaciones y presentes excepto a los dela Caualleria, en la qual excepciõ son cõprehẽdidos los Freyles Canonigos de esta Ordẽ, porque aunque son canonigos reglares, empero estã modificados y cõprehendidos dentro *Proprio motu de Clem. pa. 8.*

tro

tro de Religion militar, insignidos con el habito de la Cruz, y q̃ por el se distingué đ otras quales quier Religiones y hazé vn cuerpo de Religiõ cõ los Freyles Caualleros, comunicãdo en vna vida comũ, y preuilegios bullas exépciones esta blecimiétos Cap. general, y seruicio dela Orden, no solo en lo que hemos dicho de gouernar Iglesias y administracion de cosas espirituales. y encomẽdar a Dios su Maestre y Freyles y buen sucesso de las guerras, pero aun ayudan en ellas cõtribuyendo en el repartimieto de las lanças como los demas Comendadores. Y consta delos Establecimientos antiguos y nueuos. Y ansi el Priorato de este conuento de Vcles sirue con quarenta lanças y el de Leon con: 24. y que la primera persona de esta Orden es el Maestre, y en su ausencia en la se de vacante preside el Prior a toda esta Orden de Caualleria el qual Prior es Freyle clerigo Canonigo. Y ansi tiené particular y muy grande obligacion de emplearse en el instituto de esta Religion y por las obseruancias regulares de ella y y Sanctas occupaciones: y exercicios de Oracion secreta, y publica en el Choro, y exercicio de letras caminar a la perfecciõ acordando las muchas enfermedades đ Peccados que ay oy en el mundo, y la cuenta estrecha que Dios ha de pedir al Cura de sus feligreses, y lo mucho que puede seruir a su diuina Magestad por q̃ no ay sacrifficio mas accepto a Dios que el zelo de las almas. Y como dixe, el estudio no contra dize a la Religion. lo qual podra ver el lector Romancista enel Libro que el padre Riba de Neyra, Religioso dela compañia de Iesus, hiço de la vida del Padre Ignacio đ buena y S. memoria. Y en el libro que el Maestro Fray Vicente Iustiniano Antist de la Orden de Sancto Domingo Compuso de la vida dé Fray Luis Bertran de bienauéturada memoria Religioso de la misma Ordé, donde alaba a este Sãcto varon que quando fue Maestro de nouicios, no era de la condicion

Nota.

Riba de Neyra. fo. 170.

Iustinia. c. 4. f. 25.

de algunos

de algunos Maestros de nouicios, que quieren hechar tanto por el camino de la deuocion, que aborrecen el estudio, como si las letras repugnasen a la sanctidad: antes siempre les dezia que estudiasen, diziendo, que no se queria entremeter en dar expedientes para otras Religiones, pero que en la de sancto Domingo, quanto a los Frayles del choro, el dessaua que todos fuessen doctos, porque hallaua por experiencia, que comunmente en ella los mas doctos, eran mas Religiosos, mas temerosos de Dios, mas amigos de la celda, y mas recatados en su tratar. Demodo que de tal manera exhortaua a la oracion y contemplacion, que tambien fauorecia las letras. Y el Maestro Fray Miguel Salon, de la Orden de san Augustin, en el libro de la vida de don Fray Tomas de Villa Nueua, de buena y sancta memoria, Religioso dela misma Orden y Arçobispo de Valencia, refiere que a este sancto y docto varon, le parecia mal, los que a titulo de deuocion, y recogimiento, menosprecian, y a vezes aborrecen las letras. Porque la virtud, sin ellas, y la sanctidad desnuda de doctrina, y de la verdadera intelligencia, de las escrituras sagradas, y Doctores sanctos, aunque vale mucho para el particular que la tiene: para el seruicio empero de la Iglesia, y prouecho de sus hermanos, como dize el Glorioso San Hieronymo a Paulino, vale poco. Y assi en las Religiones, bien instituydas son muy exercitadas y fauorecidas las letras, por lo mucho a que con ellas es Dios honrado, seruida la Iglesia, y aprouechados los proximos, para lo qual son fundadas las Religiones. Y es muy grande hierro, y contra el vso y doctrina de los sanctos padres pensar que no dizen bien con el recogimiento, y deuocion del Monasterio, los estudios y exercicios de letras. Y va lo prouãdo este doctor con doctrina y exẽplos de sanctos S. Hieronymo. S. Gregorio nazianzeno, S. Ioã Damasceno S. Augst. S. Basilio S. Ioã Chrisosto-

Salon. c. 5 fol. 51.

Chrisostomo el venerable veda. Y otros muchos q̃ fuerõ Religiosos, y los dio el Espiritu Sancto a su Iglesia, por Maestros, y los mas principales doctores della. Pordõde en ninguna parte Dizen mejor las letras, que en las Religiones: ni tiene mejor hermana la virtud y sanctidad, que la sciencia y doctrina.

Fol.166. Impres. ann.1577 13 Y aproposito, viene lo qne cerca de esto dize Illescas en la pontifical, en la vida del Papa gregorio segundo hablando de la Orden de San Benito conestas palabras. Era muy Ordinario en este tiẽpo, y muchos años antes, y despues estar los estudios generales en los Monasterios de la Orden de San. Benitoy asi dize Gaspar Bruschio erã todos los monasterios de S. Benito estudios. y todos los estudios Monasterios de S. Benito. donde no es de marauillar que auiendo como huuo tantos Monasterios de esta Orden, que fueron. 37. Mil, como diximos en la vida de Vigilio y los Monjes tambien ocupados en ellos: aya auido tantos millares de Sanctos y doctores, Y dexase bien entender lo mucho que ymporta a las Religiones Todas, y emparticular A las Monachales que de Ordinario son mas encerradas, la buena occupacion y Sanctos exarcicios de letras. y Fray Hieronimo Roman dize sera bien aduertir que hasta los tiempos de Carlos Magno las vniuersidades estauan en los Monasterios demonjes, y chatredales Iglesias. ansi tuuieron los mõjes benitos grandes Letrados y las cathredales notables canonigos, y despues q̃ esto falto se fuerõ cayendo aquellas lumbreras de las ordenes por que el los tuuieron empie la obseruancia, y la boluierõ a restituir, y de auer faltado esto nunca acaban los summos pontifices ni Reyes de reformar las Ordenes. por que mas vale vn gran letrado en el monasterio que simple. Aun que esto no ay conocerlo. Hasta aqui son sus palabras. Y mucho mas aprieta y encarga nuestro intento el hecho que refiere San Antonino Arçobispo de Florencia y otros Autores que en la Ciudad

Vigilio. ì PP. c.12

Frat. Hieron. Roman. Repub. Christ. lib. 5. c. 19.

S. Antoni 2. p. Ist. t. 16. c. 14.

dad

dad de Nãtes en Bretania año del Señor de 1090. dos sacerdotes hizieron pacto y Iuramento entre si, quel que primero muriese (Si la diuina Magestad le daua lugar) Se auia de aparecer Al otro, dentro de treynta dias, y mostrar las penas, o gloria, que enla otra vida se padecen. fue asi, que muerto el uno, y por sus demeritos a eternas penas condenado, apareciendose a su compañero despues de largas razones le Mostro vna carta en la qual Satanas Principe de los Demonios de su parte y de todo el ynfierno daua gracias alos Eclesiasticos, de que por no predicar y reprehender los vicios, se condenauan tãtos.

Y el doct. carrilo en el memor. de confes. enel prol. fol. f.

Y como quiera que los Freyles Clerigos desta Ordé de San Tiago Por su Profesion é instituto esten obligados a regir pueblos y curar almas, y estando en el Conuento aguardar clausura (como vemos grandemente se guarda) queda prouado lo que he dicho de que tiené obligació de emplearse en letras, aunque avezes dejen de atéder a otras cosas buenas, y Sanctas, pues Sancto es el tal estudio y necesario. Y asi cócluyo cõ la Doctrina suso dicha de Sancto Thomas que el estudio y sciencia de las Sagradas letras cõpete principalmente alos Religiosos. Y San bassilio magno dize que la vida monastica y solitaria se sustenta y perficiona, con oraciones y estudio de latras.

22. q. 188 art. 5.
Refert. Petr. gre. sintag. Iuris vniuer. p. 2. li. 15. c. 16

OTRA COSA DE MVCHA IMPORTANCIA nos significa este Capitulo con las palabras arriba dichas. Aya Freyles Clerigos por las villas de la Orden, y que administren los Sacramenros, a los Freyles Caualleros. Mas offrecese vna duda delos lugares dismẽbrados dela Orden, que el Rey Nuestro Señor, por commission de su Sanctidad, ha dismembrado desta Orden y Caualleria de Sanctiago, algunas villas y Castillos, haziendo recompensa a la Ordé, en las Sedas de Granada, o en otras partes, y a ansi an venido estas villas a personas fuera de la orden.

15

Dubda.

P Difficultad

Duda. 1. Difficultanse dos cosas. La vna si el derecho dela dignidad Magistral, de presentar passa con el titulo de la venta del lu-
Duda. 2 gar, en el comprador.

Lo segundo, si en casso que el Patronazgo passa enel comprador, si sera obligado, a presentar clerigos dela Orden como antes de la, venta, se hazia.

Estas dos cosas sõ graues y andã en litigio, y para hauer yo de tratarlas como conuiene era cargar mucho este capitulo, y ansi solo quiero dezir, se noten y ponderé biẽ sus palabras juntãdolas de la bulla Apostolica de confirmaciõ puesta al principio deste lib. en que dize, en este collegio de fieles de Iesuchristo, Tu amado hijo Pedro Fernãdez, tomaste el magisterio, y prouidẽcia. *Y mas abaxo*, Los clerigos de vuestra Orden, esten por las villas y lugares &c. *Y mas abaxo*, Podays gouernar las dichas Iglesias, cõ sus pueblos por clerigos, y dones, delos vr̃s. Las quales palabras parece mueuẽ a inferir q̃ aũq̃ el derecho de patronazgo, passe cõ la vniuersidad de los bienes: pero q̃ en nr̃o casso aya q̃dado enla dignidad magistral. Porq̃ este d̃recho d̃ patronazgo, al M. y ala dignidad magistral mira, y sigue desde la fundacion, y al M. (como hemos visto) Pertenece la presẽtaciõ destos beneficios, y no al comẽdador, que posseya el tal lugar dismembrado, y lleuaua sus rẽtas. Porque por ser vno señor de vn lugar, no funda derecho de patronazgo, en las Iglesias del, sino le funda en las caussas, que por derecho estan ordenadas, para adquirir el tal patronazgo. Y que assi, este patronazgo no aya de passar con los derechos, y acciones, y villa, que poseya el comẽdador, y aquiẽ heredo y succedio el cõprador dela villa: sino q̃ ha de seguir la messa maestral; y que no puede passar en otro, sino es passando en el, la messa maestral, y q̃ assi ha quedado enla persona del Rey nr̃o señor, administrador perpetuo, patrõ vnico general, q̃ prouee A los lugares de comẽdadores, y curas, y q̃ por ser cossas differentes entre si: dãdo y

traspassan

traspassádo los derechos del comēdador: no es visto dar el otro derecho segundo, de presentar enlos beneficios. Y esto se me offrece aora q̃ aduertir por parte dela Orden.

Por la parte contria, me haze fuerça, que parece competa a la orden y Maestre este dicho derecho de presentar, ratione fundi, quiero dezir por auer fundado la Iglesia enla tal villa: y si esto fuesse assi mucho fauorece al que compro la villa, paraque có ella aya passado el patronazgo. Y pareceme negocio tan graue que desseo declaracion del summo Pontifice. Veasse lo siguiente.

La determinacion de la segunda duda, parece ser mas clara de que los Freyles Clerigos han de ser presentados a los dichos beneficios, a ora por el Maestre, a ora por la persona que compro el lugar; la razon es la que representa este Capitulo de la Regla, que los Freyles Clerigos son llamados a estos beneficios desde la fundació. Y ya que el patronazgo passase, hade passar con su carga. Y bien se note, y considere que este Capitulo de la Regla, y Bulla de confirmacion, se fundã en el contra o hecho en Loyo, y el Papa lo confirmo Y passo en estos Freyles Clerigos este derecho. Por que en esta Orden desde su fundacion siempre ha auido algunas cosas distinctas del Conuento y Clerigos de vna parte: y los Freyles caualleros dela otra. Pongo exéplo enel lleuar d̃ los diezmos, tener claustro aparte, y darlos habitos a los Freyles clerigos, y lleuar los diezmos delos caualleros, y heredar las haziédas delos freyles clerigos, y posseer heredamiétos dehesas, y molinos &c. Por via de cópra, o de legados q̃ fuenã al Prior y clerigos solaméte: Y tal parece ha de ser el titulo, y derecho q̃ tienen a ser presétados alas Iglesias delos dichos lugares dismébrados, pues estos freyles clerigos no hã de ser despojados de estos derechos sin su expresso cósétimiéto, ni es visto el Papa y rey auerlos querido priuar dello pues se celebrã las vétas conforme a las bullas. Enlas quales ay.

A la. 2. Duda.

ay estas palabras, *Conuentibus antiquis in suo robore permansuris.* Que los conuentos antiguos permanezcan en su vigor, y fuerça. Y asi siempre quedo este derecho, y fauor en los freyles clerigos aun despues de celebrada la venta. Porque este priuilegio, que el Maestre tiene de presētar, y no el Obispo: concediosele el Papa en la fundacion de la Orden, no solo por honrarle, y porque fundaua la Iglesia: pero tambien por beneficiar a los Freyles Clerigos, y como si digamos, para animarlos a seguir al Maestre en la conquista de los lugares, donde se hallaron para administrar las cosas espirituales. Y asi estos Freyles Clerigos tienen este derecho, por la autoridad del Papa en la Bulla de la fundacion de la Orden. La qual no esta derogada, ni el Papa, en la licencia que da a su Magestad, para dismembrar, nombra esto, antes bien confirma lo que digo, enla Bulla dela dismembracion, que dize los conuentos antiguos queden en su fuerça. Y siendo esto asi (como parece ser justo) de q̃ este derecho de ser presentados, quedo enlos Freyles clerigos: fuerça mucho a dezir, y responder a la duda primera, que ha de presentar el Maestre, y no el cōprador que es fuera dela orden. Porque no se mescle lana con lyno. Y q̃ por tanto se ayan de quedar y que den estos freyles clerigos, tambien quanto a el modo de ser presentados, como antes estauan: y que no conozcā nueuo patrō seglar y de fuera de la Orden.

Y q̃ antes dela dismembracion del lugar, el Maestre los presentase, y ellos rigiessen las Iglesias, es cierto publico y notorio. Y aū aora en algunos pueblos dismēbrados, las rigē siēdo dellos curas. Y asi lo vemos enel lugar dela Zarza, q̃ es deste Prior de Vcles, y en algunos lugares q̃ son del priorato de S. Marcos de Leon. Lo qual tābien confirmo, porq̃ de tal manera se han hecho las dismēbraciones delos tales lugares, q̃ la casa dezmera, quedaua el comēdador para reparo de las Iglesias: despues de ha la dimēbracion dela villa, quedo ala dicha Iglesia, y no passo en el comprador.

Otrosi,

Otro si, aunque es verdad que los comendadores no lleuã algunos frutos ni rentas de los tales pueblos que erã enco miendas sino q̃ tiené recompensa de estas rétas en otra par te, como es en las sedas de Granada, de dóde lleuan su recó pensa, y rentas que tirabam de las encomiẽdas, empero los nombres de las tales encomiendas no estan exunguidos, y retiené el nombre y titulo, que tenian. Y demas de esto esta por la Orden establecido, que las limosnas, que eran obligados los Comendadores, a hazer enlos tales pueblos, antes que se dismembrasen, se hagã, y repartã, en los tales lugares dismembrados. De todo lo qual parece se prueua, que la dismembracion de la villa, no fue fecha en todas, y por todas las cosas, ni con la vniuersalidad que la parte con traria pretende. Pues quedo a la Orden de san Tiago, y su Comẽdador esta obligacion, o a tendencia de hazer limosna en el tal pueblo, y pueblos dismembrados: que si se hiziera la dismẽbracion en todo y por todo, en manera que quedara la villa meramente seglar, y de todo punto dela naturaleza q̃ tenia antes que viniera en poder de la Orden, claro esta que no tuuiera la Orden, esta attendencia de hazer en la villa esta limosna, en los tales lugares dismẽbrados. Y pareceme a mi, es la razon (que el establecimiento de la ordẽ no nos la da) que por quanto estos bienes erã Ecclisiasticos, y tenian esta carga de mirar a los pobres, y que no es bien por la dismembracion, pierdan los pobres esta accion, y bié de limosnas, se manda repartir la limosna, en ellos. Y si esto fuesse assi: de la misma manera dire yo, que pues quedo la limosna, y repatimiento del pan material: ha de quedar el repartimiẽto del pan Celestial, dela sancta Doctrina, y admi. stracion de los sanctos Sacramẽtos, y q̃ los freyles clerigos, no hã de perder esta accion, y derecho. Y si esta raçó no corre y vale: yo no hallo, por q̃ la Ordé ha de repartir la limosna, de las recópẽ sas enlos lugares dismembrados, mas con- *Estab. tit 9. cap. 15*

 gruidad

guridad me parece auer de darla a los vasallos y los demas lugares de la Orden, o en tierra de Granada, y tierras de donde salen los fructos de la recõpensa, y que a los pobres de los lugares dismembrados, prouea quien de ellos lleua los diezmos, y rentas. y en esto me suiecto al juicio de la Ordé como en lo demas

Y bien se mire y pondere para las dudas propuestas el instituto desta Orden que este Capitulo de la Regla refiere, de administrar los Freyles Clerigos los sacramentos, a los Freyles caualleros. la qual obligacion siempre queda, y siempre ay Freyles caualleros por las Villas y Lugares y asi es menester deffenderla y ampliarla en que los Freyles Clerigos queden en las villas. Y finalmente es necessario entender las bullas, que dan facultad para hazer estas dismembraciones, è interpretarlas non large, sed stricte, &. atendere ad fauorem ordinis & fratrum Clericorũ, cum ius particulere habeant ad hęc benefficia. Priuilegia enim sunt stricte interpretãda si sonent in damnum tertij. dize mas este Capitulo.

LOS FREILES CLERIGOS TRAIGAN sobrepellices segun la prouidencia de su Prior

En este c. num. 11. DIXO estas palabras, porque como arriba largamente hemos dicho, eran canonigos reglares, y quando se juntaron en vn cuerpo de Religion con los Freyles Caualleros, q̃ daron Canonigos Reglares, cuyo proprio habito de Canonigos Reglares, es la sobrepelliz, o giraldete de que vsamos. Y dixo, *A prouidencia de su Prior* Porque le quedaron subiectos como antes, asi en el conuento como fuera del, y asi tiene la correpciõ dellos. y si es menester segunda reuista, o correpcion: el Maestre como primera persona que es de la Orden, conoze de la causa. De lo qual se pueden ver los Establecimientos, y libro de la reformacion, y la bulla de la confirmacion de la Orden, y otras que ay. Y de aqui viene, que por

quanto

quanto este cuerpo de Religion se compuso, y substancio cō forme a las Capitulaciones hechas entre el Maestre, y Prior de Loyo, dize este Cap. q̄ traigan sobre pellices a la disposiciō del Prior, y este Prior y su Capitulo de Freyles Clerigos canonigos reciben al nouicio al habito, concluye este Capitulo diciendo del Prior y Freyles Clerigos.

TENGAN CLASTRO Y CONVENTO donde los Freyles legos puedan Confessar

CON lo qual, nos significa dos estados, que ay en este cuerpo mistico de Religion de Conuentos distinctos, como lo vemos en este conuento de Vcles, que esta compuesto de talmanera, q̄ el Mastre y Freyles Caualleros tienen su castillo, y Cōuēto: y cabe el esta este cōueto de Freyles Clerigos, con claustro distincto. por que de tal manera se juntaron en vn cuerpo de Religiō, que las acciones, y obras de ambos bracos y estados no quedarō confusos: sino dinctos entresi: y ambos ados estados encaminados y subordinados a vn fin dereligion, que es la deffenssa de la ley de Dios y sus Christianos y gouierno de los pueblos. Y por esto dize este capitulo. *Tengan claustro y conuento donde los Freyles legos puedan confessar y puedan estar en el Conuento y oyr los officios diuinos quādo al Maestre pluguiere de les dar lugar que estè alli.* Lo qual explica mas por extenso el Capitulo. 90. del libro de la reformacion, puniendo la manera que han de guardar los Freyles Caualleros en el conuersar en los Conuentos, con los Freyles Clerigos. veasе alli.

Capitulo. 34. que los Freyles legos paguen las decimas, a los Freyles Clerigos de la Orden

A ESTOS Freyles Clerigos, den los Freyles legos los diezmos de sus labores y trabajos, y delos otros bienes que Dios les. Diere de donde proucan sus personas delas cosas necessarias y cõpren ornamentos para las Iglesias: y si alguna cosa sobrare sea distribuyda a pobres segun la prouidencia del Maestre:

Annotacion

1 LA Raçon y fundamento de este Capitulo que los Freyles Caualleros den los diezmos, a los freyles Clerigos, es lo quo dize el Capitulo precedente 33. de que los Freyles Clerigos administran las cosas espirituales y Sacramẽtos a los Freyles legos, esto es a los Caualleros asi enla vida como enla muerte. y asi todos los Freyles caualleros dõde quiera q̃ estã son parrochianos y feligreses de los Priores. El Prior de Vcles cõfiessa los Caualleros del Reyno de Toledo, Aragon Gascuña &c. y a los defuera de España, como luego mas especificare. y el Prior de Leon tiene su prouincia que es la de Leon, Y para esto ay muchos Freyles Clerigos repartidos por el mundo, sin los que estã en los Conuentos. y enla corte del Rey Nuestro señor, a dõde de Ordinario concurren muchos Caualleros y estan en seruicio de su Maestre y Orden y en ella ay quatro Freyles Clerigos, y en Toledo, Cuenca, Valencia Barzelona. Granada, y en el Campo de Montiel y en Salamanca, y en Galicia, Villar de donas y en estremadura y en otras muchas partes: con obligacion que tienen los Caualleros de acudir a recebir los sacramẽtos de la confession y comuniõ 2 de mano de Freyle clerigo, aũq̃ estẽ algunas leguas distãtes. y nota para auerse de confessar el Cauallero por deuocion y de qual quier manera que sea con sacardote que no sea de Orden pide licencia al Prior de su Prouincia. los quales priores les dã las licencias por escrito con facultad de que el Sacerdote les

pueda

pueda obsoluer de sus peccados crimines y excessos, excepto de dezi mas no pagadas a su Orden. de todo lo qual largamẽte son enseñados por los establecimientos en muchas partes en especial en el titulo septimo y en el 18. y en la instruction de Caualleros a fojas 60. y en el titulo 11. de los Visitadores folio 92. pregunta 18. y tambien los summos Pontifices, han dado algunas Bullas, Lucio Tercero, y Gregorio Octauo, en declaracion de los diezmos que este capitulo habla y el Papa Vrbano Quarto dio su Bulla, que empieça ansi, Vrbanus Episcopus, seuruus seruorum Dei, dilectis filijs Priori, & Conuentui canonicorum Velensis Ecclesiæ ad Romanã, Ecclesiam nullo medio, pertinentis Ordinis militiæ sancti Iacobi &c. Dat. apud Vrbem veterem iij. Kalen. Februarij. Pontificatus nostri anno tertio. *Vr. pp. 4*

3 Y el Papa Innocencio 4. dio sus Bullas tambien sobre los diezmos, la vna fue dada Lugduni, ij. idus semptem. Pontificatus sui anno iij. la otra Lateranen. V. Kalend. Maij. Pontificatus sui anno 10. el Papa Clemente 7. dio su Bulla, en fauor de esta Ordẽ, sobre las decimas personales, y de los ganados, y otros animales, y de los nouales su data en la ciudad Bononiense a tres dias de Março de 1533. años hallarase esta Bulla, en la ciudad de Leon, en el Monasterio de san Lodio, de la Orden de san Benito, y en el archiuo de este conuento, ay copia autentica della. *Inn. pp. 4.* *Clem. papa. 7.* *Cax. conv. de Leon.*

4 Y quiero refferir vn caso succedido cerca de esto de los diezmos. Christoual de Losa Cauallero de esta Orden de S. Tiago dio el diezmo de sus corderos al Prior de Leõ, de esta Orden, y por los Vicarios de don Diego Hurtado Mendoça Arçobispo de Seuilla, fue amonestado y puestas censuras para que diesse el diezmo al Arçobispo de cuya diocesi es la ciudad de Ecija donde era vezino. Este cauellero. Alego sus priuilegios de la ordé, y como no fuesse oydo, apello pare su sãtidad. el Papa Innocẽcio 8. cometio la causa al Abbad del mone *cax. idem.* *Sent. sob. diezmos.*

sterio

rio de los ſanctos martyres de Cordoua, y la ſentencia que
5 dio fue que los dichos Vicario, o Vicarios, no pudierõ pro
ceder con cenſura alguna contra el dicho comẽdador Chri
ſtoual de Loſa por ſer inmediate Subiecto a nueſtro muy ſã
cto padre y ſu delegado y que el dicho diezmo de los corde
ros, y otros ganados del dicho Comẽdador pertenecian aſi
como por priuilegios ante ſi preſentados, e que ſegun dere-
cho canonico por ſer Cauallero Religioſo el dicho Chriſto
ual de Loſa, de la dicha Orden, y Caualleria de ſan Tiago,
el dicho diezmo, de ſus animales, no le puede ſer demãdado
por perſona alguna del dicho Arçobiſpo, e q̃ deuia reuocar
è reuocaua è anullarè anullaua el dicho proceſſo, cartas, mã-
damientos, y cenſuras por los dichos vicario, y Vicarios fe-
chos fulminados, y produzidos, e que deuia imponer è im-
ponia perpetuo ſilencio al dicho Arçobiſpo, que pretendia
derecho contra los dichos Comendadores, y cõtra ſus diez
mos, de los dichos animales, que a ora ſon, o ſeran in futuro,
paraque por ſi ni por otra perſona, no demanden ni citen,
ni moleſten, a los dichos comendadores, de la dicha Orden,
del dicho Arçobiſpado, ſobre los dichos diezmos delos di-
chos ſus animales, que a ſus proprias coſtas criaren. *Y mas abaxo.* Que condenaua a la parte del dicho Arçobiſpo, en
las coſtas derechos en la proſecucion de la cauſa, è negocio
fechas. dada ẽ pronunciada a 28. de Iunio de 1490. años

6 eſta ſentencia deuẽ tener en ſu memoaia, los Freyles ca-
ualleros de eſta Orden, y inuiolablemente guardarla dãdo
ãl Prior de ſu Prouincia, los diezmos como en ella ſe dize,
de los ganados y animales, como ſon bezerros, corderos,
pollos, colmenas, potros, lechones, &c. Tãbiẽ ſe podra ver
tit.18 en el libro de los eſtablecimientos, donde dan la razon de
eſto, diziendo, que los Priores tienen cargo y cura de las al
mas del Maeſtre y caualleros: y no los Obiſpos.

7 Y porq̃ algunos caualleros ignoran ſi ſean de la Prouin-

çia

cia de Castilla, o de Leon, me pareçio especificarlas, en esta manera.

8 El Prior de Vcles, es prelado ordinario en las Asturias, Vizcaya, Burgos, Nauarra, la Rioja, Auila, Valladolid, Segouia, Toledo, La Mancha, Sierra de Cuēça, Alcaraz, y su tierra, Campo de Montiel, Sierras de Carauaca, y Segura, Iaen, Granada, Asmeria, Murcia, Cartagena, Origuela, Reyno de Valencia, Reyno de Aragon, Cataluña, Gascuña, Sicilia, Napoles, Cerdeña Mallorca, Menorca, y toda Italia, Francia, Inglaterra, y fuera de España. Vease el establecimiento, titulo 7. Capitulo. 2.

9 Y aqui sera bien notar que el Supriorato, de Montaluā fue, y es instituydo por el Prior y Conuento de Vcles, para que tenga cargo de los caualleros del Reyno de Aragon, y de aquellas partes, y a este su Prior, pagā los diezmos estos caualleros del Reyno de Aragon Valencia, Cataluña, Francia, y otras Prouincias de que se hallara raçon en el conuēto de Vcles. Porque el dicho Prior, y conuento de Vcles, le adiudico estas decimas para su sustento, y el Prior, y conuēto de Vcles, le nombra, y haze collació, y este Supprior, tiene silla determinada enel choro de este conuento al lado derecho de la silla del Prior. Y a ora reside en Barcelona. Desto tambien ay escrituras en la casa de S. Iayme de Vcles de Valencia, y son dignas de ser vistas, assi por esto como porque tratan mas cossas de esta casa, la qual es necessario la Orden tenga en mucho porque es desde la conquista de la ciudad, y fue Conuēto, y ay en ella cosas de veneracion, y sepulcros muy antiguos honrados, y los caualleros de esta Orden acuden a ella como a su conuento, a recebir los sanctos Sacramentos, y cossas dela Orden, y la ciudad la tiene en mucha veneracion. Ay ensu claustro q̃ ver, como son las armas del Rey don Iayme, que dio el sitio. y la Cruz en forma de Espada, estrellas, flores delys, aguilas, hōbres enforma

Car. sup priorat. de mōtal.

veuter. 2. p. c. 40. f. 109.

forma de guerra de apie, y de acauallo, y vn letrero que dize. *anno Domini 1250. mense Martio factũ est cllaustrũ istud Aue Maria.* El Papa Pio quinto vnio este beneficio, a la Parrochial de Museros. Año 1567. he hecho aqui esta relacion porque se deue a esta casa. y yo cõ particular obligacion, por auer residido en ella.

La Prouincia, de Leon, tiene a Galicia, Toro, Camora, Salamança, Estremadura, Ecija, Cordoua, Seuilla, Portugal, que aunque esta dismembrado de la obediẽcia, del Maestre General, pero entiendo que la tierra recae en la prouincia de Leon.

Capit. 35. Como deue ser establecido lugar, donde se haga Capitulo General, y que muerto el Maestre, el Prior tenga la administracion de la Orden, hasta que otro Maestre sea elegido.

SE A establecido lugar, donde se haga capitulo general en cada vn año, y sea alli el Conuẽto de los Freyles. Y que el Prior tenga cuydado assi de los Clerigos, como de los legos. Y prouea a las animas dellos, quando fuere necessario. Y quando el Maestre falleciere de esta vida, hasta que otro sea elegido por los treze Freyles, que para esto tienen poder, el Prior tenga cuydado, y cargo de la casa y de la Orden: al qual todos sean obedientes como al Maestre.

Annotacion.

NOTESE que el Prior del que haze mencion este capitulo, y el 6. es el Prior de Vcles, y a el pertenece esta

autoridad

autoridad q̃ encaso q̃se devaçãte del Maestrazgo, gouernar la Orden y conuocarlos treze por razon de esta Regla y fũdacion dela Ordẽ, y ental possessiõ esta. Como lo muestro en el 4 libro.

Dizẽ pues este Capitulo sea establescido lugar donde se haga Capitulo general. notese que el Papa Vrbano, estatuyo que el Maestre con voto de los treze, o dela mayor parte de llos pueda en el capitulo General, señalar lugar donde se ha de tener el capitulo General futuro, y que si por alguna causa razonable no pudieren commodamente juntarse en este lugar señalado, que pueda el Maestre con el dicho voto delos treces señalar otro lugar. Otrosi declara esta Bulla, quando el Maestre sea inutil, y pernicioso, y de como se ha de elegir el treze, o ser por su culpa remouido. Ponese esta Bulla en el libro Latino capitulo 4. §. 22. *vrb. pp. 4* 4

Capitulo 36. Como el Prior deue conuocar a los treze Freyles, para elegir Maestre, y del poder que tienen los treze.

ESTE Prior quando oyere y supiere, el fallecimiẽto del Maestre, sin dilacion alguna, deue llamar, y conuocar a los dichos treze Freyles, y si alguno de llos no pudiere venir hasta 50. dias por enfermedad, o otro impedimento: el Prior con consejo delos treze q̃ fueren presentes y venidos, ponga otro, o otros en lugar del absente, o absentes, porque la eleccion del Maestre no se pueda detardar, por el ausencia de algunos. estos treze Freyles tengã poder de corregir, o remouer al Maestre, si fuere inutil, o dañoso a su Ordrn. Y si algunas discordias vuiere entre el Maestre, y el capitulo lo pue-

lo puedan determinar y por esto no se ensoberuezcan para tener menos obediencia q̃ deuẽ al Maestre. Y si alguno destos treze falleciere, o por alguna culpa, o por otra causa ouiere de ser remouido, o mudado, el Maestre con consejo de los otros, o de la mayor parte dellos, ponga otro en su lugar.

Annotacion.

VEASE la Annotacion puesta en el Capitulo precedẽte de como al Prior de este Cõuento de Vcles pertenece conuocar los trece, para la eleccion del Maestre.

Dize este Capitulo que los trece Freyles tengan poder de corregir, o remouer al Maestre. Veasе la bulla del Papa Innocencio 4 que se pone en el libro latino libro. 1. Capitulo. 4 §. 14. y notese en ella que su santidad encomiẽda mucho el respecto y obediencia que se deue tener al maestre por ser la dignidad Magistral eclesiastica y el Maestre immediato a su santidad. lo qual antes auia encargado el Papa Alexandro 3. en la Bulla de confirmacion diziendo estos treze Freyles no se ensoberuezcan: mas sean humildes y obedietes al Maestre y es lo mismo que amonesta en este Capitulo.

Inno. papa. 4.

Alexan. Papa. 3.

Dize mas que si alguna question vuiere entre el Maestre, y Capitulo estos trece Freyles lo puedan determinar. estas palabras son dignas de ser muy alabadas y tenididas en la memoria, y con ellas su Santidad proueyo a la conseruacion y augmento de esta Religion asi en lo espiritual como en lo temporal proueyendo no se juntassen hombres de differentes estados entremetiendose personas fuera de la Orden porque si semejãtes personas pusiessen la mano en las cosas de la Orden recibiria daño.

Tambien

Tambien se puede ver cerca de la institucion de estos treze Freyles y de su officio y dignidad lo que diximos enel libro.1. Capitulo. 5.

Capitulo. 37. en que tiempo y

dia se deue tener el capitulo general. y como han de uenir ael los treze y los Comẽdadores de las casas, y lo que deuen tratar en el dicho Capitulo.

Y POR reformar siempre la Orden en mejor estado, es establescido q̃ en cada vn año, por la festiuidad de todos Sanctos, el Maestre haga Capitulo general, adonde los treze Freyles y Comendadores de todas las casas vengan al dicho Capitulo, sino fueren impedidos por euidẽte necessidad. Y alli ante todas las cosas, se lea la Regla, y se trate de la salud de las animas, y prouidencia de las casas temporales.

Annotacion

VEASE lo que esta dicho en los dos Capitulos precedẽtes y los establescimiẽtos donde se mãda que los Priores Comendadores mayores y treze sean tenidos de venir a Capitulo con capa y birretes y los Caualleros con mantos blãcos y los Freyles Clerigos con sus sobre pellices. y enel titulo 6. se manda que se den capas y birretes a los Priores, Trezes y emmiẽdas a costa del Capitulo. Tit. 10. c. 2. & 5

Y en otro titulo se trata de las qualidades que han de tener los que han de ser treze o emiẽda. Y otro si que los Priores. y Tit. 10. Cap. 7 cap. 4.

Commen.

Comendadores mayores treze y todos los Freyles que para el capitulo general, fueren conuocados, se confiessen y comulguen, todos juntos el dia antes que el capitulo se empeçare, y q̃ esta clausula se ponga en las cartas conuocatorias.

Cap. 38. De los visitadores.

Y sean elegidos visitadores, para que visiten las casas de los Freyles por aquel año. Y tornen el dia señalado al dicho capitulo: y hagan saber al Maestre, y capitulo el estado de los Freyles, y de las casas de la Orden. Y alli los excessos sean corregidos, y seá instituidas buenas costumbres, y las cosas que se deuen proueer assi las prouean, que merezcan ser coronados en los Cielos por Iesuchristo nuestro saluador de gloria perpetua, pues que por la gloria de su esposa, la madre sancta Iglesia, y por la deffension della, y guarda de la Christiádad, dexadas todas las pópas seglares, se ayuntan en las tierras, y no dudan de poner sus personas, a muchos peligros y martyrios, por la Iglesia, y por su esposo Iesuchristo, con su aiuda, para conseguir su tá sancto proposito. El qual con el padre y Espiritusancto, viue y reyna, por todos los siglos Amen.

Annotacion,

ESTE Capitulo es mucho, de consideracion por que en el se buelue a encomendar el instituto principal de esta Religion, y menos preciar las pompas seglares como tãbien se dize en el Capitulo. 10. para lo qual es medio muy importante

tãte como este Capitulo dispone sean visitadas las personas de los Freyles, y casas de la Orden. Vease el titulo. 11. de los establecimientos, especial el capitulo. 10. donde se da poder a los Priores de Veles, y san Marcos de Leon, y san Tiago, de Seuilla, para visitar los Comendadores, y Caualleros. Y en otro capitulo, que no se libre mantenimiento a los que no estuuieren visitados, y que seã visitados los Freyles Clerigos, que residieren fuera del Conuento, y que el Capellan mas antiguo de la Orden, residente en Corte, visite en ella los Comendadores y Caualleros, juntandose con el Cauallero de Orden, que por el Maestre o administrador, fuere nõbrado, y en el capitulo quinze se pone vna importantissima instruction que han de guardar los visitadores. Cap. 11. del mismo tit. 11. Cap. 12. Cap. 13

NOTENSE MVY BIEN LAS PALAbras desta regla, los excessos sean corregidos y sean instituydas buenas costumbres.

Cap 39 como deue de ser guardado todo lo contenido en esta Regla.

TODAS aquestas cosas q̃ son establecidas para salud delas animas de los freyles, cada vno dellos, es obligado de las guardar, sino fuere impedido por gran necessidad, o enfermedad, o otro impedimento, o por licẽcia, o prouidencia del Maestre.

Annotacion.

AMONESTANOS a la obseruancia desta Regla. Y con mucha causa y raçon. Pues es suficiente para que por ella vn Freyle, ayudado de nuestro Señor, llegue a alcãçar en esta vida la perfeccion de la charidad. Que es lo que en esta terrenal peregrinaciõ, en las Religiones se pretẽde.

Q y que

Arriba n.124.et num.127 y que luego al principio nos lo propuso esta Regla delante haziendo para ello mencion delos treze votos substãciales.

QVI comieçan, los Capitulos, de las correcciones de los freyles, y de las penitencias que deuen de hazer por los hierros que cometieren.

Capitulo 40. de los freyles que *fueren acusados como se deuen defender*

NINGVN freyle que fuere acusado, se osse defender, ni se defiẽda por porfiosa raçon. Mas despues dela accusacion gozese hecha la venia, ser purgado por penitẽcia, y no cõtradiga al accusador en alguna cosa, porque dello no nazca rencilla, o escandalo.

Capitulo 41. del Fryle que fue*re hallado en hurto, o algunos otros delictos.*

SI algũ freyle fuere hallado que cometio hurto, o fornicacion, o fuere descubridor de los secretos del capitulo, o in obediente si le fue mandado que alguna cosa hiziese so este nombre de obediencia, y no lo quiso hazer, o hirio con armas a su freyle, o a su muger con palo, o con otro linaje de armas, con que pudiesse quebrantale huesso, que por tal occasion suele algunas vezes acontecer, que por pequeña llaga viene el hõbre amuerte, o se defendiere con armas, o sin ellas queriẽdo lo el Maestre prẽder, o mãdarlo prẽder, o quien en alguno delos peccados sobredichos hiziere pecar a su freyle o le aconsajare que dexe la ordẽ, haga penitencia de vn

año,

año, hasta que el Maestre informado de las escrituras, y con consejo de los doctores dellas, le de con digna penitencia, segun la calidad de su culpa, y peccado.

Capitulo 42. De la penitencia

de vn año, como se deue hazer.

ESTA es la penitencia de vn año. Lo primero que le sea quitada la señal de la Cruz, de la vestidura del freyle, y despues desto le sean dadas regulares disciplinas. Y si fuere Cauallero, seále quitadas las armas, y el cauallo, y si fuere Cauallero o no, coma en tierra sin manteles, y coma de la vianda de los seruientes, y ese mismo seruicio haga que ellos. Del lugar, o escudilla, en que comiere, no sea osado quitar perro, ni gato, ni aue si alli llegare. No entre en Capitulo, este el postrimero de todos en la Iglesia, en el micreoles y Viernes, sea disciplinado secretamente, y no grauemente, aiune en los mismos dias, y el miercoles coma vianda quaresmal, y el Viernes, pan y agua solamente.

Capitulo 43. del Freyle que en

abscondido, o secretamente pecare, y assi mismo se acusare ante el Maestre o Comendador.

YSI alguno de los Freyles en algun peccado de los sobre dichos caiere en secreto, y el mismo se acusare dello al Maestre, o al comendador có deuoció

y humildad,no le sea quitada la Cruz,ni el cauallo,ni las armas,ni sea priuado de la mesa,y comun vianda delos otros,ni del Capitulo ni de la Iglesia,ni sea disciplinado en el capitulo. Pero secretamente le sean dadas Regulares disciplinas. Y cumpla las otras cosas sobre dichas.

Capitulo 44. como, y aquien

se deue confesar el Freyle, y si fuere acusado por otro que penitencia ha de hazer.

DEL fornicio,o homicidio confiesese a los Clerigos que para esto fueren diputados por el Maestre, y por el capitulo,o conuento. Y si fuere acusado delante el Conuẽto, haga penitencia en todo,como es dicho,solamente en el conuento,y no ante el pueblo,pero el que publicamente peccare, haga publica penitencia. Y esta Regla se entiende assi delas mayores, como de las menores culpas:es a saber, que quien publicamẽte peccare,publicamente se arrepienta.

Capitulo 45. Del freyle que di

ze falso testimonio, contra su Freyle.

EL Freyle que dixere falso testimonio de su freyle, tal,que si verdad fuesse, aquel de quien lo dixo deuia dehazer penitencia de vn año, o de medio, essa misma penitencia le den a el, doblada : y quien en tal peccado fuere hallado tres vezes, puede

ser hechado de la compañia de los otros Freyles, y dela casa: loqual queda ala prouidencia del Maestre.

Capitulo 46. de los Freyles que *hizieren vando entre si.*

SI cō testigos idoneos se pudiere prouar, que al gun Freyle, o Freyles hizieren habla, o aiuntamiēto de vando, seales dada penitencia de vn año. Y tal pue de ser el delicto, que el Maestre les de otra mayor peni tencia.

Capitulo 47. Del Freyle que *matare a su Freyle, o a freyle de otra Orden, o a su muger.*

SI aconteciere (lo que Dios no quiera) que algū Frey le, matare a otro su freyle, o a otro freyle đ qualque ra Orden: si pudiere ser auido, sea preso, y puesto en grillos, o hierros, y este en penitencia de vn año, hasta q̃ el Maestre le de penitencia de tan grande homicidio, con consejo del Apostolico, o de quien sus vezes ten ga. Y si algun freyle matare a su muger essa misma peni tencia le den.

Annotacion.

ES mucho de notar la letra deste Capitulo y del siguiente quedeclaran lo mucho que el summo Pontifice extimo a estos Freyles Caualleros, y hizo exemptos como hijos que son especiales de la Sancta se de apostolica, y que son a ella im mediatamente subiectos.

2 Por este capitulo, y capitulos reseruo su Sanctidad la causa del homicidio para si. Y no quiso que el Maestre Prelado de estos Caualleros los juzgasse, sin licencia y comissiõ especial suya, y si aora el Maestre, o administrador los juzga es por dispensacion Apostolica, que el Papa Leon. 10. Le dio para que sin consultar la Sede Apostolica, pueda penitenciar, y absoluer de los homicidios, de estos Freyles Caualleros. Y por ser negocio tan graue, y hazer el libro de los establecimientos mencion de esta Bulla en este capitulo, me parecio poner la aqui, Y es del tenor siguiente.

Leon Papa 10. caxon bullas de dispens. appost.

LEO Episcopus seruus seruorum dei, Charissimo in Christo, filio Ferdinando Aragonum, & vtriusq; Siciliȩ Regi Illustri, salutem, & Apostolicam benedictionẽ. Exigunt præclara tua deuotionis merita quibus nos, & Romanam Ecclesiam reuereris. Vt votis tuis per quæ personas tuæ iurisdictioni, & superioritati, ab Apostolica Sede commissas, quas dei timor a malo nõ reuocat.
3. possitis tu, & qui tibi in eisdem iurisdictione, & superioritate, successerint. Imminẽtis pœnæ metu, & libera indelinquentes animaduertendi facultate, In bene viuendi norma, & iustitiæ semita continere. Fauorabiliter annuamus. Sane pro parte tui, qui etiam magistratus militiæ sancti Iacobi de Spata, perpetuus administrator per sedem prædictam deputatus existis, ac dilectorum filiorum Priorum prȩceptorum Fratrumq; dictæ militiæ, exhibita nobis nuper petitio continebat, quod licet in statutis, & cõsuetudinibus eiusdem militiæ, vel etiam priuilegijs, & indultis Apostolicis illi concessis, inter alia Caueatur expresse quod si aliquis eiusdem militiæ, frater, aut miles in cuiusuis etiam dictȩ militiæ Fratris, aut militis, vel propriæ vxoris, vel aliam quam libet personam, homicidium commisserit, quam cito fieri possit in carcerem detrudatur & coniјciatur in vincula. Ibique per annum, & vltra donec per pro tempore existentem Magistrum dictæ militiæ, sedes Apostolica cõsulatur. Et illius autoritate pro commissi qualitate delicti, ipsi homicidi e, pænitentia imponatur: Pænitentiam peragat Ac statuta, & consuetudines, seu etiam priuilegia, & indulta huiusmodi, in eo quod sedem prædictam consulendam disponant, a tempore tãto citra, de cuius initio hominum memoria non existit in-

vsu, vel obseruãtia non fuerint, sed tu, & dictæ militiæ magistri, qui pro tempore fuerunt, tales homicidas, absque aliqua prefatæ sedis consultatione, libere, pro arbitro castigare, & punire cõsueueritis. Nihilominus, vt omnis in te, & tuis in Magistratu seu illius administratione huiusmodi successoribus, nec non fratribus, & militibus dictæ militiæ cesset in premissis conscientię scrupulus, desideratis quod tanti temporis consuetudo tibi, & pro tẽpore existenti Magistro seu administratori militiæ huiusmodi quæsiuisse videtur, potiori pro cautela tibi, & qui pro tempore fuerit militię Magistro, aut Magistratus huiusmododi administratori per nos specialiter concedi, Quare pro parte tui, & dictorum Priorum præceptorum, ac fratrum nobis fuit humiliter supplicatum, vt omnes singulas pęnitentiarum, & pænarum in positiones, & in flectiones hactenus contra quoscunque homicidas dictæ militiæ fratres, siue milites, per te, & tuos in dicto Magistratu seu illius administratione, prędecessores factas, cum absolutionibus, Et remissionibus inde sequtis aprobare, & cõfirmare alias que in pręmissis opportune prouidere de benignitate Apostolica dignaremur. Nos igitur Priores Præceptores, & fratres prædictos ac eorum quem libet aquibusuis ex communicationis suspẽsionis, & interdicti alisq; Ecclesiasticis sentẽtijs censuris, & pænis a jure, vel ab homine, quauis occasione vel causa latis, si quibus quomodolibet innodati existunt, Ad effectum præsentium dumtaxat consequendum, harum serie absoluentes, & absolutos fore censẽtes huiusmodi supplicationibus inclinati, omnes, & singulas penitentiarum, & pænarum impositiones, & inflectiones hactenus contra quoscunque homicidas dictæ militiæ fratres siue milites, per te, & tuos predecessores huiusmodi hactenus factas cum absolutionibus, & remissionibus inde sequtis. Autoritate Apostolica tenore præsentium ratas habemus, atq; gratas. Supplemusq; omnes, & singulos deffectus siqui forsan interuenerint in eisdem, nec non tibi tuisq; in magistratu, vel administratione huiusmodi successoribus dictæ militiæ, Fratres, seu milites qui in homicidij etiam, vt præfertur calificati reatum pro tempore inciderint, & qui iam forsan inciderũt, & ad huc absoluti non sunt, prout delicti qualitatibus, & circunstantijs consideratis conuenit, puniendi, et castigandi, et pænitentia peracta seu pæna ad impleta absoluendi, aliaq; omnia, & singula circa ea necessaria, & quo modolibet opportua faciendi, & exequendi plenam, & liberam

4

5

autoritate, & tenore prædictis, licentiam, & facultatem concedimus imperpetuum. Non obstantibus constitutionibus, & ordinationibus Apostolicis, ac prędictis quibus illis alias in suo robore permāsuris harum serie specialiter, & expresse derogamus, & alijs eiusdem militiæ statutis, & consuetudinibus, ac stabili mentis vsibus, & naturis, & etiam iuramento, confirmatione Apostolica, vel quauis firmitate alia roboratis priuilegijs, & indultis cæterisque contrarijs quibuscunque. Nulli ergo omnino hominum liceat hāc paginam nostræ absolutionis suppletionis, concesionis, & derogationis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc atemptare præsumpserit, indignationem omnipotentis Dei, ac beatorum Petri, & Pauli Apostolorum eius se nouerint incursurum Dat. Romæ, apud Sanctum Petrum anno incarnationis dominicæ M. D. XIIII. XVj. Kal. Iulij. Pontificatus nostri Ann. II.

Annotacion.

CERCA de este capitulo, y los que se siguen de esta Regla se aduierta que el poner manos violentas en algun Freyle de esta Orden, a ora sea Freyle clerigo canonigo aora sea Freyle Cauallero, aora sea Freyla casada, o no casada Es peccado mortal de sacrilegio. y el tal percusor cae en descomunion mayor Latæ sententiæ. La misma en que si pusiera las manos en vn Sacerdote. Y esto consta por la Bulla Apostolica, de confirmacion del Papa Alexandro 3. que va puesta en Romance en este Lib. al principio. numero 47. y lo mismo mandaron guardar el Papa Vrbano. 4 Sixto 4. Alexandro. 4 y otros summos Pontifices cuyas Bullas, se ponen en el libro Latino. §. 20. & §. 21. &. §. 31.

Capitulo. 48. Del freyle que *matare hombre seglar, que no sea de Orden, o cortare miebro a su Freyle.*

EL

EL Freyle que matare algun hombre, que no sea de Orden (Lo q̃ Dios no quiera) y viniendo por si mismo de tal homicidio deuotamente pidiere perdon, no sea preso, mas haganle hazer penitencia, de vn año hasta que por el Maestre le sea impuesta la penitencia, que le fuere dada por el Papa, o por quien sus vezes tuuiere: y si fuere auisado por otro, sea preso, y constreñido, a hazer la dicha penitencia. Y si por caso acaesciere, q̃ algũ freyle cortare miẽbro a su freyle, si pudiere ser auido, sea preso, y seale dada esta misma penitẽcia, hasta que el Maestre aya su consejo, y le de penitencia conuenible.

Annotacion.

ESTA dispensado este capitulo, por el Papa Leon. 10. para que el Maestre pueda absoluer, y penitenciar: como parece por la Bulla puesta en el precedente capitulo.

Capitulo 49. Del freyle que pusiere fuego, o hiriere a Clerigo, o a qualquier otro, o hiziere sacrilegio, o quebrantare Iglesia.

EL freyle que pusiere fuego, o hiriere a Clerigo, o a otro qualquier Ordenado, o quebrantare Iglesia, o hiziere otro qualquier sacrilegio, haga penitencia de vn año, hasta que el Maestre le de otra penitencia, conueniente a su peccado.

Capitulo 50. Del Freyle que en defension de los Castillos, y de las otras cosas de la Orden matare a otro.

EL

EL Freyle que en defension de los Castillos, casas, o de las otras cosas de la Orden, que el Maestre mandare defender, por vẽtura matare hombre, la penitencia que por tal homicidio, se deue dar. No la tenga el solo, mas todos los Freyles la tengan comunmente cõ el, y sean sus particioneros en la penitẽcia: por cuya vtilidad el cometio el dicho homicidio. Mas porque el fue el hazedor del delicto. Ayune sobre todos, los viernes de la quaresma mayor a pan, y a gua.

Capitulo 51. Del freyle que hiriere a su Freyle, y como se deue hazer la penitencia de medio año.

EL Freyle que hiriere a su Freyle, no con armas, o el que amenaçare a su Freyle con armas, aunque no le hiera, den le penitencia, de medio año, la qual es esta. Lo primero que le sea quitada la señal de la Cruz, de la vestidura, y sea disciplinado cõ regulares disciplinas, si fuere cauallero le sea quitado el Cauallo, y las armas. Y si fure re Cauallero, o no, coma en tierra sin manteles de la viãda de los seruidores, y haga los seruicios que ellos hazẽ, no quite de la escudilla mientras comiere al perro, o gato, o aue que alli llegare. Este en la Iglesia, el postrimero de todos. Y ayune el Viernes, a pan y agua: en abscondido sea disiplinado.

Capitulo 52. Del Freyle que a su paje de la lança, o a otro qual quiera hiriere.

EL Freyle que a su seruiente, o paje de lança, o a otro qualquier hombre hiriere con qualquier cosa que quebrantare huesso, o le llegare, denle penitencia de medio año: pero no le quitē el habito ni el cauallo, ni las armas si fuere Cauallero.

Capitulo 53. Del Freyle que publicare los peecados de su Freyle.

EL Freyle que descubriere, o publicare los peccados de su freyle, den le aquella misma penitencia, que deuia de auer, a quel cuyos peccados descubrio.

Capitu. 54. De los Freyles que entre si riñeren, o ayudaren alguno por manera de vando.

SI algunos Freyles vuieren entre si discordia, y alguno de los otros Freyles, por manera de vando ayudare a algunos dellos, denle penitencia que ayune, cinco viernes a pan y agua, y sea herido hasta que le duela pero no con regulares disciplinas.

Capitulo 55 del Freyle que riñendo con otro, lo prouocare que se lo hara conocer por batalla.

EL freyle que contendiere con su freyle, y se offreciere que se lo hara conocer por batalla, sea disciplinado con regulares disciplinas, y ayune, quinze viernes, a pan y agua, y en cada viernes, sea disciplinado en abscondido, y no grauemente.

Capitulo

Capitulo 62. Del Freyle que

dixere a ſu Freyle que le haria algun mal, ſi no fueſſe por el habito que recibio.

EL Freyle que a ſu freyle, o a otro alguno dixere, que ſino fueſſe por el habito de la Orden que recibio, le haria algun mal, haga venia y denle diſciplinas, y ayune tres viernes, y ſegun la quãtidad, y calidad de ſu culpa, le ſea impueſta penitencia.

Capitulo 63. que los Freyles cũ

plan todo lo que ſu Prelado les mandare, aunque les mande coſa injuſta, o agrauiada.

TODO lo que el Maeſtre, o el Comendador mandare a ſus freyles, que hagan, ſin ninguna contradicion lo cumplan de buen Coraçon, y ſin dilacion. Y ſi alguna coſa que les fuere mandada les pareciere injuſta, o agrauiada, por eſſo no contradigã la palabra del Maeſtre, o del Comendador, mas obedeciendo el mandamiento, pueden ſi les pareciere, dar les conſejo: finalmdnte deuen poner en obra lo que les fue mandado. Y ſino cumplieren el mandamiento, y toda via lo cõtradixeren, denles penitencia, que ayunen quinze Viernes, a pan y agua, y hagan primero venias, y denles diſciplinas, y toda via ſean coſtreñidos a cumplir lo que les fue mando.

Cap. 64. del freyle que amenaçare

a otro freyle, q̃ le hara algun mal aunq̃ ſepa dexar la ordẽ.

El

EL Freyle que amenaçare a su freyle, que le hara algũ mal, aunque sepa dexar la Orden, o si dexare el habito dela Orden, haga venias. Y den le disciplinas, y haga penitencia, ayunando quinze Viernes a pan y agua.

Cap, 65, del Freyle que menospreciare su Orden, y con yra echare de si el habito.

EL Freyle que menospreciare su orden, y con yra echare de si la vestidura con la señal del habito, passe por penitencia de vn año.

Annotacion

ESTE Capitulo habla del Freyle fugitiuo, o apostata, y parece que la penitencia de este cap. se entiende del freyle, que arrojo el habito cõ intencion, de no voluer mas a tomarlo: porque las palabras en su original son. *Rennendo prorsus*. Vease lo que queda dicho capitulo. 24. num. 6. que si vn cauallero professo dexa temerariamente, esto es sin causa el habito por mucho tiempo, aunque sea con intencion de tornar a tomarlo, o lo encubriere en manera que no parezca Religioso, peca mortalmente. Vease Naua. en la summa Capitulo. 27. n. 131. que explica el Capitulo, vt periculosa in 6. que tambien comprehede a estos Caualleoos.

Cap, 66, del freyle que mintiere con juramento, o sin juramento.

EL Freyle que jurare y mintiere, haga venia, y denle disciplinas, y ayune cinco Viernes, a pan y agua: y si mintie-

ſi mintiere ſin juramento en algunas coſas, haga venia: y no beua vino, eſſe dia, y ſi jurare, aunque no mienta, pierda el vino eſſe dia.

Cap. 67. del Freyle que riñiere

con ſu Freyle con yra, o ſin yra.

EL Freyle que mouido con yra, riñiere con ſu Freyle, haga venia, y denle diſciplinas, Ayune ſeys Viernes a pan y agua, y no beua vino eſſe dia. Pero ſi la renzilla no fuere con yra, haga venia, y pierda el vino, de aquel dia.

Capit. 68 Del Freyle que con-

tradize ſimplemente, La palabra del Maeſtre.

EL Freyle que contradize ſimplemẽte la palabra del Maeſtre, o del Comendador, pierda el vino eſſe dia.

Cap. 69 del freyle que tuuiere

diuiſion, con ſu Freyle, o fuere mal diziente delas gẽtes.

EL Freyle que eſtuuiere en diuiſion, con ſu freyle, y le hiziere, o le dixere mal, o fuere maldiziente de las otras gentes (porque deuemos detener charidad a todos) haga venia, y dẽle diſciplina, y no beua vino aquel dia.

Cap. 70 del freyle que quiſiere

cumplir ſu voluntad, contra la voluntad de ſu prelado, o mayor.

EL

EL Freyle que quisiere cumplir su volũtad, y el Maestre, o comendador no lo vuiere por bien, y si dixere peor me abreys para el seruicio de Dios, haga venia y denle disciplinas, y ayune siete Viernes a pan y agua: y pierda el vino esse dia.

Capitulo 71. De todos los peccados que no estan escritos ni declarados en esta Regla.

SI algun Freyle dixere, o hiziere mayores peccados, o semejantes, o de semejantes a los sobre dichos cõtenidos en esta Regla, que no estan escritos en ella, segun la quantidad y calidad del peccado: le sea dada penitencia saludable.

Fin dela Regla de la Orden de la Caualleria de san Tiago del Espada.

ANNOTACION A LA DICHA Regla de San Tiago,

E INTRODVCCIOŃ A VN CAtalago de algunos Caualleros professores della.

EL Papa Alexandro tercero primeramẽte aprouo y confirmo esta Regla, y despues dio otras Bullas en su fauor, vna de las quales haze mucho a nuestro proposito que taduzia de Latin en Romance es en esta manera.

Alexan. Papa.3 ALEXANDRO Obispo, Sieruo de los Sieruos de Dios a los venerables hermanos Arçobispos, Obispos y a los amados hijos abbades y a toda la clerecia y pueblo Christiano a cuia noticia vinieren estas letras Salud, y Apostolica bendicion hacia España contra la gente maluada de los paganos sean leuãtado de nueuo vnos Varones Temerosos de Dios, y que çelã la ley
2 del Señor, Conuiene A saber los Freyles de San Tiago, los quales por la defension de la Fe Christiana se ponen y offrecen a quales quier peligros de muerte y armados con la loriga y cota de la fe ceñidos, y fortificados con muchas Virtudes defiendẽ y amparan
3 las estremidades y cabo de la Christiandad, de los encuentros y a saltos de los paganos. Cuyo proposito alabamos mucho en el señor y damos gracias a su diuina Magestad, del qual procede todo bien, y a el atribuymos, que en nuestros tiempos en las partes su
4 so dichas se ha leuantado esta religion, la qual es agradable a Dios
5 y asi sin duda alguna lo creemos que le es agradable y accepta y muy necessaria a la Christiandad por quanto las personas q̃ Tomã esta Religion, especial y principalmente con todo cuydado y diligencia trabajan de confundir (ayudados de Iesu Christo) los enemigos de su Cruz, y en amparar y defender lo Vltimo de la Chri
9 stiandad hazia las partes de España. De manera que como a todos
7 los Christianos conuenga a estos tã fuertes Soldados de Christo amar los por Dios, con seruiente charidad y respectar y reuerenciar la señal que traen en la Vandera, y la que traen en el pecho por la qual se declaran y muestran estar siempre armados Para defender Nuestra fe. Rogamos A todos vosotros, amonestamos y exortamos en el Señor y en remision de vuestros peccados os encargamos, que si os acõteciere ver alguno de los dichos Freyles procureis por amor de Iesu Christo, y reuerencia de San Tiago cuyos Soldados Confiesan ser: recebirlos y hazerles buen tratamiento mostrandoles humilmente por Iesu Christo entrañas de benignidad y comunicabilidad y caridad, y por la autoridad de q̃ vsamos os vedamos estrachamente que persona alguna de vosotros no se atreua a offenderlos en sus personas o en sus cosas por quanto, A causa que a ellos y a su Cõuento (considerando el Orden de Religion que han tomado) hemos Recebido sola proteccion de San Pedro y Nuestra, Por lo deuido a Nuestro oficio por la offensa que a Dios se haria, Redundaria en menos precio de la

Iglesia

Iglesia Romana Si alguna molestia o grauamen de qual quiera de vosotros indeuidamente Recibiesen. dada en ferentino A Tres dias de Agosto.

1 Despues el Papa Lucio, Tercero è Innocencio Tercero y otros summos Pontifices confirmaron esta Orden, como el Papa Alexandro Terçero.

2 Apedimiento de los Reyes catholicos don Fernando, dõ Carlos, don Felipe administradores de esta Orden, los summos Pontifices, Iulio 2. Leon. 10. Adriano 6. Clemente. 7. Paulo 3. Pio. 5. Gregorio 13. han dado sus Bullas, para conseruacion de esta Orden. De las quales hago mencion mas por extenso en el libro latino, entre otras cosas con intencion de declarar, y prouar lo mucho que es estimada esta Orden de los Papas y Reyes, y que todos debemos attéder a su biẽ y augmento por ser tan sancta, y vtil, 3

Que mucho ha obrado, y haze en seruicio de Estpaña, y de toda la christiandad, como empece a dezir en el principio de este libro, offreciendo vn Cathalogo de Caualleros de esta Orden de San Tiago que se han occupado y señalado, empleando y emplean en cossas de guerra, y de mucha importancia.

4 Este Cathalogo, pretendi poner en el tercero libro, mas empero ha parecido mas conueniente en este lugar, entre otros respectos porque el intento principal, de aquesta obrecita, ha sido, y es la honrra de Dios, y augmento de la christiandad, y bien de las almas: y para ello importa muy mucho que los professores de esta Religion guarden esta Regla, y compongan segun ella su vida. Y para guardarla, no solo es medio ordenado la explicacion y anotaciones a ella, como va propuesto (aunque con mucha rudeça y tibieça mia) mas tambien lo es medio y muy efficaz la viua voz de los buenos exemplos.

5 Y en el discurso de este cathalogo guardare este ordẽ que

 solo

ſolo dire del tiempo de los Reyes catholicos nueſtros ſeño re, adminiſtradores que fueron de eſta Orden, haſta eſte año de 1598. de tal manera que del Cauallero que ſupiere tiene aſcendientes, los pondre, y entonces, a vezes empeçare a contar por los hijos.

6 Seguire el Orden del tiempo quanto en mi fuere que guardarlo puntualmente es impoſsible, por ſer materia diffuſſa, y que nadie ha eſcrito de ella, que tambien me eſcuſa de las quexas que algunos podran formar, de que trato corto, y breuemente ſus hechos, y otros de que los paſſo en ſilencio. He hecho lo que he podido conforme, a la breuedad del tiempo, y al intento de eſta obra ya dicho. Y a la certeza de la Hiſtoriria, que por ella me he inclinado a dexar de dezir muchas coſſas heroycas de los Caualleros que aqui van nombrados, y de otros que no lo van.

7 Tratare de las coſſas que eſtos Caualleros han hecho teniendo el habito, y ſi demas de eſto mas vuieren hecho antes de entrar en la Orden: tãbien lo dire, pues callarlo ſeria defraudarlos en alguna manera, y que tam bien ſe puede dezir que lo obrarõ en pretenſion, y mereſcimiento de eſte ſancto habito de S. Tiago Apoſtol muy querido y honrado de Dios, en cuyo ſeruicio ſiguese el preſente catalogo.

CATALOGO DE ALGVNOS CAVALLEROS DE la Orden y Caualleria de San Tiago.

EL GRAN CAPITAN GONÇALO FERNANDEZ CORDOVA, Duque de Seſſa y Terranoua por ſus admirables y heroycos hechos merecio nombre de gran

gran Capitan, subjectando rebeldes, y peleando contra infieles, como es notorio al mundo. Y lo refiere ſu chronica, y otras mucha Hiſtorias, y lo repreſenta ſu ſepulchro, que eſta en la Ciudad de Granada, y las vanderas, y tierras que gano, como fue el Reyno de Napoles, y la Chafalonia, Iſla que es del Mar Ionio, occupada mucho tiempo de los Turcos. Gano la Pulla, y la Calabria. Eſtando en Barleta vencio las galeras de los Franceſſes, ſuffriendo con grande conſtancia, mucha hambre y peſtilencia. Y de ay tomo a Rubo, deſpues a Gaeta, con el Caſtillo. y a Hoſtia. Las vanderas, y eſtādartes que gano en Batallas, fueron mas de docientas. Y mas dos pēdones Reales, q̄ gano a Frāceſſes, y ſus ſequaces. Fue en eſta Orden Comendador de Valencia del Ventoſo. Y treze, que es vna de las mejores dignidades della.

FRANCISCO PEREZ DE BARRADAS, vezino d̄ Guadix, alcayde de la Peça, ſiruio en tiempo de los Reyes catholicos, en la conquiſta del Reyno de Granada: donde ſe moſtro mucho, Como entre otras coſas lo repreſenta la Hiſtoria, dibuxada en ſu Capilla, en Guadix, de que con pocos Chriſtianos, acometio, a muchos Moros, que venian, a correr la tierra, y los vencio. De eſte Cauallero deciende don Lope de Figueroa, de quien haremos mencion abaxo, en el numero. 28.

MARTIN FERNANDEZ GALINDO, ſiruio mucho a los Reyes Catholicos, haze mencion del, la viſita deſta Ordē del año, 1498. fue Comendador de la villa, y fortaleza de Reyna.

EL CONDE DE BENAVENTE, ſe hallo en la conquiſta de la Ciudad de Granada. Y tambien peleo, en las comunidades, en ſeruicio de Dios nueſtro Señor, y de ſu Rey, a quiē hizo notables, y agradables ſeruicios. Fue Comendador de Caſtro Toraf. Es aguelo del que ſe ſigue.

DON IOAN PIMENTEL Y DE HERRERA, Conde de Benauente, fue capitan General en el Reyno de Leon, en la

occasió delReyno dePortugal,por elaño 1588.y se apodero delas fuerças del Duque de Bergança, en nombre del Rey don Felipe 2.hauiendo leuantado para ello a su costa 8000. mil infãtes y 400.de acauallo,en sus estados,y en dicho rey no. Ydespues año 1598.es visoRey,y capitã general enla ciudad y reyno de Valencia:donde rige marauillosamẽte, proueyendo las cosas de paz y guerra, cõ grandissimo aplauso dela gente noble,y plebeya, como es notorio. Es Comendador de Castro Toraf,y Treze.

DON SANCHO DE CASTILLA,capitan por los Reyes catholicos, y tiniente deRonda,año.1505.

DON HERNANDO DE TOLEDO, capitan por los reyes catholicos. Y correo mayor.año.1505.

10 DON ANTONIO DE LA CVEVA, fue capitan por los Reyes catholicos año 1505.

DON LVIS DE LA CVEVA, Y BENAVIDES, señor de Bedmar hijo de dõ Alõso dela Cueua,general de la Goleta, siruio en esta plaça en compañia de su padre,y en la Iornada de Malta,año 1565. y fue Gouernador y capitã General, de las Canarias.Es hijo del que se sigue.

DON ALONSO DE LA CVEVA Y BENAVIDES, padre del dicho,siruio enla toma dela Goleta dela qual fue despues general. Y de alli fue proueido por Alcayde de Oran. Hazẽ mẽciõ dl algunas historias. Y dlas cosas notables q̃ deste cauallero ay q̃ dezir es vna, q̃ vna noche antes dla batalla de Villalar,se ofrecio a q̃ otro dia mataria,o prẽderia aIoã de Padilla cabeça dlos comuneros,y lo cũplio ansi,y lo rindio, y lo prẽdio,y le quito elguiõ,y estãdarte y las armas y sobre vista,y lo entrego a los Gouernadores del reyno, Esta felicissima victoria se gano enel mes de Abril,año.1521.fue comẽdador de Bedmar,es hijo del que se sigue.

DON LVIS DELA CVEVA siruio enla guerra de Granada quando la ganaron los Reyes catholicos. Y en otras muchas

chas ocasiones de guera. Fue comendador de Bedmar, y hijo del que se sigue.

DON IOAN DELA CVEVA. Hermano mayor đ dõ Beltrã dela Cueua primero Duque đ Alburquerq̃ M. de S. Tiago, fue comẽdador de Bedmar. Y gano delos Moros la villa de Solera. Y hizo otros grãdes hechos. Es hijo đl q̃ se sigue.

DIEGO DELA CVEVA. Hizo grãdes hechos en seruicio delos Reyes catholicos. Fue Viscõde de Huelma, y descendiente del que se sigue.

GIL MARTINEZ DELA CVEVA, siruio en algunas ocasiones de guerras, y dize se fue vno delos doze Caualleros de Vbeda, đla hazaña. Quãdo doze caualleros desta ciudad mataron a doze Moros, en vna escaramuça, y por ello tiene esta ciudad doze leones, por armas.

DON LVIS DE LA CVEVA hijo del Duque de Alburquerque hizo muchas cosas notables ẽ la guerra, fue Capitan de la guarda Española del Emperador Carlos. 5.

DON BELTRAN DELA CVEVA Duque, de Alburquerque es viRey y capitã general de Aragon en el año 1597. y Comendador de la Puebla de Sãcho Perez. Y entiendo es treze.

DON SANCHO DE ROIAS, maestre sala del rey catholico don Fernando. Y tieniente de Caça Rabonela. Haze mẽcion del, el libro de inuentarios del año. 1505.

DON LVIS PORTOCARERO, tiniẽte de Alora, y de constãtina. Comẽdador de Azuaga. año 1505. haze menciõ deste cauallero el libro de ynuentarios del año 1505. y tambien haze mencion de don Iñigo Lopez siguiente,

DON YNIGO LOPEZ DE MENDOÇA cõde de Tẽdilla, capitã y tiniẽte del Alhãbra y Biuatacbin, y entiendo fue el primero Alcayde y capitã General, dela ciudad đ Granada, cõmẽdador dela torre de Vexecate, y Soquellamos. La visita đ Soquellamos, año 1515. dize era Cõmẽdador de Soquellamos don Antonio de Mẽdoça, hijo del Cõde de Tendilla. 11

HERNANDO DE VALDES, fue Capitã desa guarda del Rey nuestro Señor. Año. 1509. el dicho libro de inuẽtarios, haze mencion del. Y del siguiente.

DON PEDRO FAIARDO, Marques de los Velez, adelãtado, y Capitan mayor del Reyno de Murcia: y tiniente de los Alcaçares, de las ciudades de Murcia, y Lorca. Y del cõsejo de los Reyes catholicos. Commedador de Carauaca, año de 1500.

DON LVYS FAIARDO, Marques delos Velez, Adelantado del Reyno de Murcia, donde hizo cosas muy señaladas en la costa de aquel Reyno, contra cosarios Turcos, y Moros. Fue capitan General del exercito del Rey Felipe segundo, contra los Moriscos rebelados, en el Reyno de Granada, año 1569. donde estuuo hasta quel señor don Ioan de Austria, fue aproseguir, y dar fin a guerra tan molesta, y peligrosa, y se encargo del exercito. Fue don Luys Comẽdador de Carauaca. Es padre del se sigue.

DON PEDRO FAIARDO, Marques de los Velez, Adelantado del Reyno de Murcia del cõsejo de estado del Rey Felipe segũdo. Mayordomo mayor, de la Reyna doña Anna nuestra señora. Comendador mayor de Leon.

DON LVYS FERRER, tuuo el officio de lugar tiniente de Gouernador General, de la ciudad, y Reyno de Valencia, y fue copero. fue Mastre sala del catholico Rey don Fernãdo, y su camarlengo. en la conquista del Reyno de Granada, siruio no solo con su persona, mas con gente de guerra que lleuo a su costa, y despues año 1497. fue capitan General, de la gente de armas del dicho Reyno de Valencia, para el socorro de Perpiñan. Y año: 1506 Embaxador en la corte del Rey de Castilla, donde tambien siruio de ayo, y en los officios de mayordomo mayor de doña Ioana Reyna de Castilla, Prinzesa de Aragon. en los quales cargos siruio mucho a Dios y a su Rey, y a la Orden. Amolo, y tuuo en mucho

cho el Rey catholico: tãto que fue padrino de vn su hijo, Iayme Francisco Ferrer, quando le Babtizaron. fue Comendador de Moneiterio, y de Reyna año. 1513. es aguelo del que se sigue.

DON LVYS FERRER, siriuio en el Rebellion de los Moriscos, de la sierra de Espadan, haziendo officio de Capitan General, y los Reduxo a la corona Real. Fue a la Iornada de Argel, y siruio muchas vezes en los cargos de Viso Rey, y Capitan General de la ciudad, y Reyno de Valencia. Tuuo el habito de san Tiago 85. años, fue Commendador de Cieza y de Vsagre. es padre del siguiente

DON IAYME FERRER, tiene officio de portant Vezes, de Gouernador General de la ciudad, y Reynado de Valencia, y que a heho officio de Viso Rey y Capitan General, en el interin de las vacantes de los años 1594. 1596. y de 1597. Comendador de Museros y despues de Cieza.

DON HIERONYMO FERRER, hermano del dicho dõ Luys, siruio en las guerras de Alemañya. Hizo el Monasterio de la corona que es de Frayles Franciscos, en la dicha ciudad de Valencia.

DON IOAN DIXAR, siruio al Rey catholico don Fernando en la guerra de Perpiñan, y a la Orden en cosas de importancia fue Comendador de Museros, Enguera y Orecheta. es hijo del que se sigue.

DON GONCALO DIXAR, hizo grandes y agradables seruicios a Dios, y a su Maestre el Infante don Enrique, segun lo dize el mismo Maestre por vna escritura, dandole los auctos de Villa Ioyosa, y de la Valle de Orcheta. es nieto de on Gonçalo Mexia, Maestre de esta Orden de san Tiago, y fue Comendador mayor de Montalban. y hermano del que se sigue.

DON PEDRO FERNANDEZ DIXAR siruio a los Reyes catholicos en la guerra de Granada.

DON PEDRO FERNANDEZ DIXAR, siruio en tiem-

po

po del Maestre Figueroa, por el año mil quatrociétos y dos, fue commendador mayor de Montalban.

DON FERNANDO DE TORRES, siruio al rey don Fernãdo de paje, y despues de Alcayde de su casa real, de la ciudad, y reyno de Valencia, y del castillo de Alpuẽte en el dicho reyno, y Bayle General en la misma ciudad, y reyno, y que por el año de mil quinientos veynte y dos, peleo valerosaméte contra los comuneros del dicho reyno, fue comẽdador de. ....

DON DIEGO LADRON, siruio al Rey Don Fernando de paje, y al Emperador Carlos Quinto, en las jornadas, que hizo como fue en la de Viena, y Tunez, y otras de Alemaña, y Flandes, y en las communidades fue Capitan de Infanteria, en la presa de la Sierra de Spadan, y en la Ciudad de Valencia, donde peleando prendio, a vno de las cabeças de los comuneros. Fue Castellano, del Castillo de Oristan, en Cerdeña, y Gouernador de Castellon de la Plana, donde resistio valerosamente, a Caramami en la entrada que hizo en la Costa.

12 DON LOPE SANCHEZ DE VALENCVELA se hallo en la conquista de la ciudad de Oran año de 1509.

DON ALONSO DE GRANADA VENEGAS coronel enla toma de Oran, y que tuuo a su cargo la costa del Reyno de Granada, por mar y tierra, con vna armada de fustas y galeras. Es padre del que se sigue.

DON PEDRO DE GRANADA VENEGAS, siruio en la dicha Iornada, y en otras occasiones es padre del que se sigue.

DON ALONSO DE GRANADA VENEGAS, fue capitan de cauallos en el leuantamiento de los Moriscos de Granada, por el año 1569. dóde siruio mucho en asentar las cosas de este reyno.

DON HIERONYMO DE CABANYLLAS, siruio en tiẽpo de los reyes catholicos, y del Emperador Carlos Quinto, en muchas occasiones de guerras, y en el año. 1525. hauiendo desembarcado el rey Francisco de Francia, que venia preso, le tuuo en custodia, y guarda en vn Lugar suyo llamado Beni zano y le lleuo a Requena, donde le entrego al señor Alarcon. Fue capitan de la guarda del Emperador Carlos quinto, y su Embaxador en Francia. Hazen mencion del algunas escrituras, que estan en el archiuo de Vcles. Fue Gouernador dela ciudad, y reyno de Valẽcia, y que muchas vezes hizo officio de visoRey, y capitan General. Fundo vn conuento, en la dicha ciudad, de Monjas Franciscas descalças, llamado nuestra Señora de Hierusalem, fue Cõmendador de Enguera, y de chiclana, y Montizon. es padre del que se sigue.

DON HIERONYMO DE CABANILLAS, fue de la boca del Emperador Carlos Quinto, y siruio en las guerras de Alemaña, y Argel, y de Tunez, y de San Quintin. Fue Gouernador dela ciudad y Reyno de Valencia, comendador de la dicha encomienda de Montizon.

RVI DIAZ CERON, siruio en algunas occasiones de guerra. Por el Año de mil quinientos y doze, en especial en la batalla de Rabena. 13

DON FRANCISCO DE TOLEDO Y SYLVA, señor de Galuez y Iumera, siruio en las communidades, y en la jornada de Nauarra.

DON MIGVEL VILLARAGVT, siruio en las guerras de Alemaña, y en las communidades del reyno de Valencia.

DON LVYS CARROZ DE VILLARAGVT fue Enbaxador por el rey nuestro señor en Roma, y despues en Inglaterra, y despues Bayle General, de la ciudad y reyno de Valencia.

DON DIEGO DE RIBERA, siruio en la dicha guerra

ra de Nauarra haze mencion deste cauallero el libro de inuentarios de los años.1510.

DON PEDRO DE RIBERA, Natural de Medina del Cãpo, cauallerizo mayor de los Reyes catholicos, y comẽdador de Cieza. haze menciõ de este cauallero el dicho libro de los inuentarios, del año de 1510. y por el parece era Comendador de Cieza, y que tenia la tenencia de Cartajena.

DON DIEGO DE RIBERA, Capitã de las guardas de Castilla. Comendador de Peña Ausende

DON PEDRO DE RIBERA, Natural de Medina del campo, Capitan de Cauallos en el socorro de Lenguadoch, por el año 1590.

GIL VAZQVEZ RENGIFO DE AVILA, Coronel de Italianos. Y en tiempo de las Comunidades, vino con comision de creencia del Emperador, para todos los prelados, y ciudades.

ANTONIO OSORIO, siruio en la batalla de Villalar y despues della entro con el Estandarte Real, en la ciudad de Salamanca. Y despues se hallo en la Iornada de Tunez, y Goleta. Tuuo dos hijos Aluaro Ossorio, y Ioan Ossorio, Capitan, y Maestre de Campo.

DIEGO DE MOLINA, natural de Villa Nueua de Alcardete siruio en tiempo de las comunidades. año 1520.

FRANCISCO SVAREZ, Natural del Corral de Almaguer siruio en este tiempo de las comunidades

14 ANTONIO DE LEYVA communmente dicho, el señor Antonio. Alcanço en tiempo al Gran Capitan Gonçalo Fernandez de Cordoua, con quien trato mucho en el arte militar; Fue general de los exercitos del Emperador Carlos 5. hizo aquel hecho tan famoso, de defender a Pauia. Donde fue preso el Rey Francisco de Francia, año. 1525. fue el primero Principe de Asculi. Hazẽ mẽcion del algunas Historias, como es la Põtifical, de Gõzalo de Illescas, y ay vna chronica escrita đ mano de sus heroycos hechos. Fue comẽdador de Yeste.

2. p. vida de Clem. Papa.

DON

D. LVYS DE LEYVA su hijo principe de Asculi fue general de la Caualleria del estado de Milan, y Comendador de la misma Encomienda,

DON DIEGO DE LEYVA hijo de Antonio de Leyua siruio en la guerra de Granada por el año de. 1569. y fue General del rio de Almãçor. Hallose en la victoria que el Marques de los Velez tuuo contra Abenhumeya y moriscos de Granada, que fueron puestos en huida y siguiendo Don Diego de Leyua el alcance, vino a quedar solo en el Campo con vn Turco muy valiente que auia venido a España, en socorro de los Moriscos, y con el trauo vn fuerte combate, y al fin mato al Turco. mataronle Moros en vna emboscada, que le hizieron, lleuando a Almeria cierto dinero del Rey nuestro Señor.

DON MARTIN DE LEYVA nieto del dicho Antonio de Leyua, Maestre de Campo General de la gente de armas del Reyno de Napoles, y del Consejo Colateral,

DON GARCI FERNANDEZ MANRRIQVE, Conde de Osorno, siruio al Emperador Carlos V. en sus jornadas. Y fue Presidẽte del Cõsejo de Ordenes, y de Indias, y del Consejo de estado. Comendador de Monrreal, y Treze.

DON ALONSO FERNANDEZ MANRRIQVE, su hijo segundo. Sruio al Emperador Carlos V. en la jornada de Alemaña y otras. Fue Comendador de Ribera.

DON GABRIEL FERNANDEZ MANRRIQVE hijo de Don Pedro Fernandez Manrrique Conde de Osorno, siruio en Flandes en la Batalla de Hiemecon.

D. ANTONIO DE LVNA FERNANDEZ MANRRIQVE, Conde de Morata hijo segundo del Conde de Osorno Don Garci Fernandez Manrrique, fue Capitan de arcabuceros de acaballo en Flandes, y despues Capitã de Infanteria, y despues lleuo quatro mil hombres desde Milan A Flãdes con nombre de Gouernador de aquel tercio, y despues año de 1588. siruio en la jornada de Inglaterra, y en ella fue del

consejo

conſejo. Y en el año de 1591. en la jornada de Aragon, fue capitan de cauallos.

D. PEDRO MANRRIQVE, fue capitan de infanteria en Flandes, y deſpues Capitan de cauallos en la jornada de Aragon. Y en el año de. 1597. es Maeſtre de campo de Infanteria Eſpañola, en el tercio de Lombardia. Y del conſejo.

D. ALVARO DE LVNA. Capitan de los continos, y Ca-
15 ſtellano de Milan. Haze mencion de don Aluaro de Luna, vna eſcritura de la data del Habito, que reçibio don Ioan de Granada. En el año de 1520. y en otra eſcritura fecha año de 1509. ſe dize que don Aluaro de Luna, era Comẽdador mayor de Montalban y treze.

D. ANTONIO DE LVNA. Señor de Fuentidueña. Capitan de los continos, ſiruio en la guerra de Granada, y hizo officio de General dela caualleria, cerça de la perſona del ſeñor don Ioan de Auſtria.

D. SANCHO DE LVNA, ſu hijo capitan de cauallos, en Flandes. Donde ha hecho muy grandes pruebas en las jornadas del Conde de Fuentes.

D. ANTONIO DE LVNA, ſeñor de Fuentidueña, nieto del dicho don Antonio es capitan de los continos.

IOAN RODRIGVEZ DE VILLAFVERTE, vezino de Madrid. Se hallo en la coronacion del Emperador Carlos 5. y deſpues tãbien ſiruio quãdo ſe gano Tunez. Y quãdo entro el Emperador en frãcia Fue Comendador de Carriçoſa.

IOAN ALFONSO BISBAL. Conde y Marques de Briatico, ſiruio al Emperador en todas las guerras. Y fue lugar tiniẽte de gouernador, y capitã General del reyno de Sicilia.

D. PEDRO DE TOLEDO Marques de villa Franca, Vi-Rey, y Capitan General de Napoles. Dexo gran nombre de auer gouernado con mucha prudencia aquel reyno. Hazen mencion del algunas hiſtorias Como la pontifical de Illeſças en la vida del Papa Clemẽnte. 7. y de Paulo 3. dõde

dize

dize que siruio en la toma de la Goleta y fue muy valiente Cauallero y ay mucho que dezir del. Fallecio por el año de 1552. en Florencia, lleuando comision del Emperados Carlos 5. para cercar a Sena, y su hijo don Garcia y otros Capitanes prosiguieron la guerra fue Comendador de Azuaga. Es padre del que se sigue,

D. GARCIA DE TOLEDO, Marques de villa Franca fue de marauilloso ingenio muy experto en cosas de guerra y siẽdo Viso Rey de Catalluña. Y q̃ auia sido Gapitan general de las galeras de Napoles y que juntaméte con Ioã de Vega fue encerrar la ciudad de Africa y conquistarla, y despues Capitã general de la empresa del Peñon en cinco dias de Setiembre de. 1564. y logano. Y despues desto en el año siguiente socorrio a Malta. fue Comédador de Açuaga. es padre del q̃ se sigue.

D. PEDRO DE TOLEDO, Marques de Villa Franca a servido en muchas ocasiones de guerra, y siruio en los estados de Flandes teniendo a su cargo dos compañias de Cauallos. Despues se hallo en la conquista de las Islas de los açores. Haze mencion del Antonio de Herrera en la Historia de Portugal especialmente en el libro. 4. donde dize que peleo en la Capitana de España, mostrando ser persona de mucho esfuerço tiniendo a su cargo el Castillo de popa, Y en el libro. 5. dize q̃ se le cometio la empresa de la cõquista de la Isla del faial Siendo la mas importante de las que estaban por ganar, y caminãdo para ella se rindio la Isla de. S. Iorge, y paso la buelta del Fayal en la qual peleo valerosamente, y fue tomada esta Isla. Y despues desta conquista dexando en el Castillo presidio, se partio a sujetar la Isla del pico. La qual obedecio sin resistencia. Es General de las Galeras de Napoles. Con las quales ha hecho cosas d̃ importancia como quãdo por el año 1595. saqueo y abrasso a Petrache. es Comédador de Ricote.

D. IOSEPE DE GVEVARA, señor de Trezeño y Escalante, siruio en todas quantas jornadas de guerra hizo el Emperador Carlos 5. y fue Viso Rey y capitã general de Nauarra.

Don

DON FRANCISCO ÇAPATA OSSORIO, siruio en la jornada de Tunez. Y en Flandes fue capitan de infanteria, Y siruio en la entrada de Assayz, y enla jornadada de Perpiñan Y en el leuantamiento de los Moriscos del reyno de Granada.

16 DON GALCERAN DE CARDONA, siruio en la dicha jornada de Tunez, quando se tomo año de 1535.

DON SALVADOR AYMERICH, señor de la Villa De mara, en el reyno de Cerdeña se hallo en la dicha jornada de Tunez.

DON ARTAL DE CASTELVI Y ALAGON, natural del reyno de Cerdeña Vizconde de sant Luri, y despus Cõde de Lacono, siruio en tiempo del Emperador, de tiniente de Capitan general dela caualleria de aquel Reyno, hasta el año de 1566. donde se hallo en muchas caualgadas, y recuẽtros contra Moros, en especial quando Baruarroja tẽnto echar gente en Pulla, para tomar la gente, que auia en ella le mato muchos Turcos, y le hizo retirar por fuerça. Es padre del que se sigue.

DON LVYS DE CASTELVI Conde de Lacono, y Vizconde de S. Luri fue Maestre de campo de la Infanteria, en el dicho reyno de Cerdeña, y se hallo en la jornada de Chipre.

DON IAYME DE CASTELLVI, Conde dela Cano, hijo de don Artal y hermano de don Luys suso dicho, sirue enel año de 1597. de tiniente de capitan general de la caualleria del dicho reyno, como lo fue su padre, y sirue desde el año de 1572, donde especialmete se señalo, en echar dela Isla de S. Antiago de aquel reyno, al Rey de Argel, que hauia desembarcado con mas de dos mil Turcos.

DON GONÇALO DE LEDESMA se hallo enla dicha de Tuñez, es padre del que se sigue.

DON PEDRO DE LEDESMA siruio en la de Portugal.

D. PEDRO DE LEDESMA, ſiruio en la de Portugal.

D. IOAN FERNANDEZ DE HEREDIA, ſiruio mucho en las guerras, y fue gran ſoldado.

D. PEDRO FIGVEROLA, ſiruio en muchas jornadas de guerra.

D. MIGVEL ANGEL DE PROXITA, ſiruio en algunas jornadas de guerra.

D. GASPAR SOLER DE MARRADAS, en tiempo del Emperador Carlos Quinto ſiruio enlas guerras de Vngria, Alemaña, Tunez y jornada de Argel, y fue viſoRey, y Capitan General de Mallorca, Comendador de Villaruuio. Dizeſe fue muy valiente Cauallero, tanto que el Emperador encierta ocaſion de campo aplaçado le nombro.

D IOAN AGVILON fue de la boca del Emperador Carlos Quinto, y ſiruio en las guerras de Vngria, Alemaña Tunez, y en la jornada de Argel y fue Caſtellano de Ademus y Caſtellfaui, y de Xerica, y Bayle Generalde la Ciudad y Reyno de Valencia, y Comendador dela camara delos priuilegios deſta Orden de S. Tiago, y de PozoRubio.

D. MIGVEL CANOGVERA Señor de la Baronia de Alçazar, ſiruio al Emperador Carlos Quinto en las miſmas jornadas, que el dicho Don Ioan Aguilon: y fue lugar tiniente en el officio de la Baylia General, de Valencia, y el y los dichos Don Ioan Aguilon, y Don Gaſpar Marradas, padecieron muchos trabajos en ſeruicio del Emperador Carlos Quinto, ſeñaladamente paſando por Francia, a la corte del Emperador, fueron detinos en aquella Prouincia, y pueſtos en aſperas priſiones en ſeruicio de ſu Rey. Es Don Miguel hermano de Don Franciſco Canoguera, y tio de Don Iayme Canoguera. que pelearon en la defenſa de Malta.

D. IOAN DE CARDONA, hermano del Almirante de Aragon fue dela boca del Emperador Carlos Quinto, y siruio en las guerras de Alemaña, toma de Tunez, y jornada de Argel. Comendador de Muſcros.

D. FRANCISCO LADRON Y DE PALLAS, Vizconde de Chelua, siruio en la jornada de Argel, y quando entro en España la Reyna doña Iſabel, la Franceſa, nueſtra ſeñora y en el Año. 1565. Embaxador por el Rey Felipe, ſegundo en la Ciudad de Valencia, ſobre la reduccion de los Moriſcos del Reyno.

D. IOAN PACHECO DE SYLVA, Señor del Villarejo de Fuentes, siruio en las guerras de Alemaña, ſuſo dichas y fundo La caſa de Prouacion, de la Religion de la Campañia de Ieſus, que es en eſta Villa.

MERLES. Cauallero Catalan, ſe ha allado en muchas jornadas de guerra en tiempo del Emperador Carlos quinto, y del Rey Felipe ſegundo.

IOAN DE VEGA *hijo* de Don Hernando de Vega, Señor de Graxal, fue viſoRey de Nauarra, y Embaxador en Roma. Y ſiendo lo, vino por mandado del Emperador de Roma a Milan, y puſo cerco ſobre Anxiano y tomolo: y porque la guerra ſe acabo por entonces en Italia, dio la buelta para Roma. Fue viſoRey de Sicilia, y Capitan General de la jornada de Africa, que deſpues de tomada la deſmantelo, y arraſo. Y deſpues fue Preſidente de Caſtilla, y Comendador de Hornachos. Veaſe la Deſcripcion General, de Africa, de Luys del Marmoll Libro ... Capitulo quarto año. 1550.

HERNANDO DE VEGA, ſu hijo ſe hallo en el ſocorro de los Gelues. Y en otras occaſiones de guerras. Comendador de Hornachos.

Don

D. ALONSO PEXON pelco contra Caramami de que luego dire. Y por auerse alli señalado se le dio el habito desta Orden, y despues año. 1542. fue Capitan de guerra de Ampurdan, y Vall de Aran, quando auie gran necessidad en las fronteras, y guarda de Cataluña, y Condado de Cerdaña, y despues fue Capitan General del Armada de Indias, y con ella fue siruiendo al Principe Don Felipe Segundo, quando fue a casarse, a Inglaterra, y despues lleuo cinco mil Infantes a los estados de Flandes, en seruicio del Emperador Carlos Quinto, y fue Veedor General, del exercito del Piamonte, y Lombardia. Por el año. 1556. y en este año tuuo a su cargo el Castillo de Milan quando se requeria tal Capitã de mucha confiança, prudencia, y valor.

D. BERNARDINO DE MENDOÇA, hijo del Marques de Mondejar. Fue General de la Goleta, y despues lo fue de las galeras de España, y hizo cosas de mucha importancia, que tomo las galeras de Alihamet, y Caramami, año. Del Señor mil y quinientos y quareynta, auiendo estos Infieles saqueado a Gibraltar. Y nauegando con designo de hazer, lo mismo en otros pueblos. Don Bernardino los aguardo, cabo la Isla de Arbolan. Y rindiolos. Y assi dio libertad a siete cientos y cinquenta Christianos. Y el despojo fue muy rico de dineros, joias, sedas &c.

D. ANTONIO DE MENDOCA hermano del dicho dõ Bernardino, fue viso Rey de la nueua España, y del Peru, y Comendador de Socuellamos. Haze mencion del la visita de la Orden, del año de 1548.

D. INNIGO DE MENDOÇA, su hijo se hallo en el a-

ſalto de San Quintin. Donde falleçio. Fue Comendador de Soquellamos.

D. PEDRO DE CARDONA ſe hallo en la jornada que el Emperador Carlos Quinto hizo quando paſſo en Argel. Y en la de Aſaiz, en la Prouença, y deſpues fue Gouernador del Principado de Cataluña.

D. ENRIQVE DE CARDONA, ſu hijo fue al ſocorro de Oran, y toma del Peñon, y al ſocorro de Malta: que metio ſu tio don Ioan de Cardona. Y deſpues ſe hallo en la Naual, de Lepanto. Y en la de Nauarino. Es Gouernador del Principado de Cataluña, y Comendador de Viedma.

D. FERNANDO ENRIQVEZ DE RIBERA Duque de Alcala, Adelantado mayor del Andaluzia, ſe hallo en la jornada de Argel, y traſlado los Gueſos de los Reyes nueſtros ſeñores, al Eſcurial.

MIGVEL DE OQVENDO, natural de la villa de S. Sebaſtian de la Prouincia de Guipuſcoa ſiruio deſde el año 1543 con muy principales cargos haſta el año de 1588. que murio, y en eſpecial ſiruio al Rey nueſtro ſeño, en la jornada de Portugal, y en el año de 1582. ſe hallo en la batalla cõtra Felipe Eſtroci: donde ſe ſeñalo mucho. Deſpues en el año ſiguiente ſe hallo en la conquiſta de la Iſla de los Açores, como lo refiere Antonio de Herrera, en el libro 6. halloſe tambien en la jornada de Inglaterra, ſiẽdo General de la eſquadra de baxeles de la Prouincia de Guipuzcoa.

IOAN DE SOLIS, Maeſtre de Campo, ſe hallo en la priſiõ, del Duque de Saxonia, en el año del Señor de 1547. en el mes de Abril, quando el Emperador Carlos 5. nueſtro ſeño, alãço la ſeñalada victoria, cabe el rio Albis, cõtra los rebeldes: en que Dios nueſtro Señor, fue mucho ſeruido, y la ſancta fe catholica deffendida. Halloſe tambien en la Rota de Friſa, cõ los tres mil Eſpañoles, que embio el Rey nueſtro ſeñor.

D. PEDRO DE GVEVARA, Maeſtre de Campo. Comẽdado

dador de Orcheta.haze del mencion el libro dela visita desta Orden del año de 1548.

D. IOAN ALONSO DE GVZMAN. Duque de medina Sidonia, fue Capitan General de melilla.

D. IOAN DE LVNA, de nacion Aragones hermano segundo de Don Pedro de Luna, Conde Morata. Siruio al Emperador Carlos.5.en muchas ocasiones de Guerra y por su mucho valor, y experiencia: en el ano de 1545. el Emperador le Encomendado la guarda del presidio de la fortaleça de Plunbino, por muerte del señor de Plumbino Iacobo. 5. y en el puso la Guardia de Españoles. Despues en el año siguiente de 1546 fue por su Cesarea Magestad, Embaxador en la republica de Sena y del consejo de su Magestad, y fue Castellano de Cremona, y por el mismo Emperador fue Castellano del Castillo de Milan, por el año. 1547. y asi mismo por Ordē de su Magestad fue por Capitan general del exercito que lleuo del estado de Milan, en socorro del Marques de Mariñan sobre el cerco de la Ciudad de Sena, donde (aunque vn Tiro de Artilleria le hizo dos partes su Cauallo, y que tambiē dio a su hijo Don Diego de Luna,) peleo valerosamente y fue Comendador de mōtalban.

D. MANVEL DE LVNA, fue Castellano de Cremona.

D. ALVARO DE SANDI, fue Coronel de infanteria Española en el Reyno de Napoles y siendo Maestre de Campo se señalo mucho en apaciguar, y Castigar los soldados que estauan de guarnicion en la Goleta, y en Sicilia. Y despues, año de. 1543. en el cerco de Dura. Y en el de. 44. en la jornada de Mets de Lorena y cerco de Sādezir. Y en otras muchas peleas contra Luteranos como lo refiere Gōçalo de Illescas en la vida del Papa Paulo.3. diziendo del que fue vno de los mejores Capitanes, que vuo en su tiempo. Y que auia quitado de entre la gente de guerra dos vicios, conque se desdoraban estrañamente. El vno el jurar amenudo, y el otro el renegar: que solia ser entre Soldados gentileza y aora el Español, que blasfe-

ma es tenido por infame, y hombre de poco. Hallose en la perdida de los Gelues: donde auiendo peleado como valiente Capitã, fue cautiuo. rescatose por gran fabor. fue Castellano del castillo de Sena y super intẽdente de la gente de guerra. Y Castellano de Milan. Y tuuo acargo el gouierno del estado de Milan. Hallose en el socorro de la Isla de Malta para lo qual don Garcia de Toledo, le nombro por principal: y algunos dizen que el Rey se lo embio amandar, y no se puede passar en silencio lo que aqui hizo luego que fue desembarcada la gente del socorro en esta Isla, empiedra negra: don Aluaro de Sãdi la puso en orden. Y hallandose acauallo sin mas armas de su Espada y vna lança gineta: vio venir los Turcos, enderecados a occupar la montañuela vezina, a la Ciudad. Para hazerse superiores (lo qual era assi porque Mustafa quãdo hizo las emboscadas a la Caualleria, la auia reconocido) sin aguardar acomunicar ni tomar parezer con alguno de los quatro Diputados q̃ auia elegido Dõ Garcia, antes cõ cõtradiciõ, y protesto: que no lo hiziesse. Don Aluaro se anticipo, y ocupo la eminẽcia della, y de alli dio tales cargas albaxa y Turcos (y acudiendo los nuestros) q̃ los enemigos Turcos fuerõ perdiẽdo el animo, y se retirarõ a su Armada cõ perdida de mucha gẽte: y alçarõ el cerco. Y assi acabo de ser libre esta Isla d̃ malta. Y por este hecho el Rey Felipe. 2. hizo merced a Dõ Aluaro de Sandi dela villa de Piouar en el Piamont, para si y a sus succesores, cõ Titulo de Marques. Fue Comendador del Horcajo. Hazen mencion del algunas historias.

D. RODRIGO DE SANDI, Marques de la Piouera su hijo fue su tiniente enel Castillo de Milan, y en las ocasiones y jornadas de Francia ha andado en la Guerra cerca del a persona del Duque de Saboya, mostrando con las obras ser hijo d̃ tal padre.

D. SANCHO DE LEYVA, sobrino del señor Antonio de Leyua fue muy exercitado en las guerras. Y fue Castellano del

del Caſtillo del Lobo, en Napoles. Y qundo la Rota de los Geluaes, fue lleuado cautiuo a Conſtantinopla. Fue General de las galeras, de Sicilia, y de Napoles. Y deſpues capitã General, de las galeras de Eſpaña. Y deſpues viſe Rey de Nauarra. Donde murio. Fue Comendador de Alcueſca. Hazẽ mencion del muchas Hiſtorias.

D. ALONSO DE LEYVA, ſu hijo, fue Caſtellano del miſmo Caſtillo del Lobo. Y Capitan de Infanteria en Flandes. Y deſpues fue General de las galeras de Sicilia, y General de la caualleria de Lombardia. Siruio en muchas occaſiones de guerra: como fue enel leuantamiento de los Moriſcos de Granada. Y deſpues en la jornada de Portugal, año de 1582. y en el de 88. fue en la jornada de Inglaterra. Quando en la coſta de Irlanda, murio en la mar por tiempo aduerſo.

D. SANCHO DE LEYVA, hermano de don Alonſo, y hijo de don Sancho de Leyua, ſea ſeañalado en muchas occaſines de guerra en Flandes. Y aſsi nos lo dize ſu fama. Y en el año de. 1597. Maeſtre de Campo Geueral del exercito, y Armada del Rey Felipe. 2. Y Comendador de la Barra.

D. ALONSO DE VARGAS, ſe a hallado en mnchas y 20
grandes empreſas de guerra, con tanto esfuerço, prudencia, y cõſejo: que por ello vino a ſubir de ſoldado a Gobernador de la caualleria de Flandes, y General de la caualleria de Eſpaña, y del conſejo de guerra del Rey don Felipe. 2. y general de ſu Exercito, en la jornada del Reyno de Aragõ, año, 1591. ay tantas coſas que dezir, y tan notorias que me a parecido mejor callar, que no ſer corto en ſu loor. Tratã del algunas Hiſtorias, como es la de Malta, donde fue capitan de Infanteria, en el ſocorro de eſta Iſla. Año de 1565. y la Hiſtoria de los payſes de don Bernardino de Mendoça. Y Herrera en la de Portugal, fue çomendador de Socobos.

D. DIEGO DE ACVNNA, fue capitã de Infanteria Española, en el Piamonte. Y enel estado de Milan, y Maestre de campo.

D. HERNANDO DE ACVNNA, fue capitan de Infanteria Española en Flandes, y se hallo en algunas ocasiones de guerra, donde mostro su mucho valor.

D. SANCHO DE LONDONNO, Capitã de infanteria Española, despues Maestre de Campo en Lombardia, y Flãdes. Hallose en la guerra de Lombardia, y toma de Moncaluo, y cendal. Y en todas las guerras de Flandes, con el Duque de Alua, hasta que murio.

D. LVYS DE SAOYOSA, Maestre de Campo del Emperador Carlos 5. hallose en la de Tunez. Y en la de san Quintin. Y en las cosas de Flandes. Y otras jornadas.

D. ALVARO DE BAÇAN primero Marques de sancta Cruz, siruio a la magestad Imperial de Capitan general, año de. 1554. despues al Rey nuestro señor, de vna Armada de galeras, y naos, en guarda de la costa de España, y nauegaciõ delas Indias. Tiniẽdo guerra su Magestad, con el Rey Enrriq̃ 2. de Francia, le hizo muy notables seruicios con esta Armada. Rindiendo muchos nauios de cosarios Frãceses, que venian a damnificar, y robar los nauios, que nauegauan enla costa de España. En el año de 1561. fue Capitan General de diez galeras que anduuieron en guarda del estrecho, de gibraltar, y costa de poniente. Hallose en la toma del Peñon. Y despues, cego el Rio de Tituan. Siruio enel lebantamiento d̃ los Moriscos del Reyno Granada, año de 1569. y enel de 71. en la Nabal de Lepanto, lleuando a su cargo treynta galeras de socorro: y en la fuerça de la batalla socorio con su capitana a la Real: en vistiendo la galera de Açan chiribi, y otra que la seguia para enuestir por popa a la Real. Despues enel año de 72. en Nabarino, auista delas dos armadas catholica, y Turquesça, enuistio con su galera Loba a la de Mahamet Vehi, y

hi y la rindio, y tomo. Y en el año de 73. gano la Ciudad de Tunez, y el Alcaçaua. Y despues siruio en la reduccion del reyno de Portugal, siendo Capitan General de naues, y galeras, y rindio el Armada de don Antonio, que tenia sobre el rio de Lisboa. Y enel año de 1582. a 26. de Iulio gano la batalla contra la armada Francesa: que traya por General, a Felipe Estroci, Gran Mariscal de Francia, y en el año siguiente de 83. gano las Islas de los Açores: que estauan rebeladas a la obediencia Real. Y por abreuiar hallase en el discurso de su tiẽpo, entre muchas y notables cosas, que ha hecho, auer ganado ocho Islas, rendido dos Ciudades, 23. villas y 36. castillos fuertes, y vencido ocho Capitanes Generales, y dos Maestres de Campo generales, dos señores de titulo. 24. de vasallos, y 34. Caualleros, soldados Franceses, y marineros rendidos. 4753. Ingleses. 780. Portugueses rebelados en seruicio de dõ Antonio, en las Islas, y Armada de Lisboa, y Setubal. 6450. Turcos Moros, y esclauos. 6243. cautiuos que à dado libertad 1574. galeras Reales, que a tomado. 44. galeotas 21. bergantines. 27. galeones, y naos de alto borde. 99. caramuçalies Turquescos, que son como naos. 7. carauos Moriscos, que es otra manera de naos. 3. vna galeaza. Y gano, 1814. pieças de artilleria. El Rey don Felipe. 2. entre las mercedes q̃ le hizo, fue darle titulo de grande en Castilla, y Comendador mayor de Leon.

D. ALVARO DE BAÇAN, su hijo mayor, Marques de sancta Cruz, anda en seruicio de su magestad en las galeras, año de 1596. en las quales fue embarcado en seguimiẽto del Armada del enemigo, quando se leuanto de Cadiz, y se seña lo muy particularmente. Es comẽdador dela Solana.

D. ALONSO DE YDIAQVEZ, natural de la villa de Tolosa, de la prouincia de Guipuzcoa, siruio al Emperador. Y nauegando, por el Danubio le mataron Herejes ha arcabuçaços, es aguelo del que se sigue.

Don

D. ALONSO DE YDIAQVEZ Maestre de Campo, en Flandes. Y en el asalto de Corbel en Francia (plaça q̃ esta sobre el ryo de Sena) subio delos primeros la bateria. Y entro por cõbate enla tierra. Fue gouernador dela caualleria ligera de Lombardia: y con ella entro en Francia, y en el año de 96. es Capitan General della. Hazen mencion del algunas Historias, es Comendador de Villoria.

D. MIGVEL DE MAVLEON, Y NAVARRA, natural de aquel reyno, enla villa de Sanguessa: siruio en las guerras de Flãdes, y jornada de S. Quintin y despues en Nauarra, en las jornadas que sean ofrecido, en las entradas de Francia.

D. PEDRO DE BORIA siruio en muchas jornadas de guerra çerca de la persona del Emperador Carlos 5.

D. IOAN DE BORIA hermano del maestre de Montesa, fue de la boca del Emperador, y siruio en Flandes y Alemaña, Comendador de Occaña.

D. LVIS VICHE, Y MANRRIQVE en el año de 1548. quando el Rey don Felipe 2. siendo Principe, paso en Flandes. Fue en su seruicio. Y hallose en todas las dietas, q̃ el Emperador Carlos Quinto tuuo en Alemaña. Y enlas guerras, contra los Herejes rebeldes. Y en especial se hallo en lo de Terona, y Hedin. Tambien siruio al Rey Felipe 2. qnando se caso en Inglaterra. Y hallose en la batalla de san Quintin. Y en lo de Rentin. Y en la batalla de Grabelingas, y en el socorro de Malta. fue Capitan de quatro galeras de España, y con este cargo siruio en la guerra de Granada, despues fue visoRey, de Mallorca, dõde fallecio año de 1594. fue Comẽdador mayor de Aragon.

D. ALVARO VICHE Y MANRRIQVE. Hemano del suso dicho, siruio en las galeras de España, y despues en la guerra de Granada Alferez de Infanteria, y Capitã dela galera Marquesa de España, y hallose en la batalla Naual de Lepanto, y en la jornada de Nabarino, y en la de Tunez, fue

despues

despues Castellano del castillo de Xatiua, asistiendo en la marina, desta gouernacion, haziẽdo buenos effectos. Y en el año de 1597. Gouernador de Origuela, y Alicante: puerto de Mar, Alicante importantissimo, con el castillo que tiene, y tambien Origuela es frontera del Reyno de Valencia. Y en todo haze officio de Capitan General. Es comẽdador de Fradel y de san Marcos de Teruel.

VASCO DE ACVNNA, Coronel de Infanteria Española, en Flandes, en tiempo del Emperador, y que tuuo otros muchos cargos de guerra, Commẽdador del campo de Critana.

D. PEDRO DE PADILLA, natural de Talauera, de la Reyna, Capitan de Infanteria en Flandes. Y despues Maestre de Campo en Napoles, y con este Tercio por el año de. 1569. se hallo en la guerra, de Granada, contra el rebelion de los Moriscos, y con el mismo officio peleo en la batalla Naual de Lepanto, tiniendo a su cargo quatro mil hombres, y despues se hallo en la de Nauarino, y despues fue General de Oran, en el interim, y despues de aqui fue a la guerra de Portugal, y batalla contra Felipe Estroci, y conquista de las Terceras, y despues voluio al dicho cargo de General de Oran: de donde salio proueido por Castellano del Castillo de Milan, y siendolo el Rey Don Felipe Segundo nuestro Señor, le nombro por Capitan General del exercito que auia mandado lebantar, contra Herejes, y para otros effectos. Y con el fue sobre Briquerasco en el Piamont, que auia tomado Mosiur de la Diguera General de Franceses. Y don Pedro de Padilla, la recobro año de 1594. a 22. de Octubre siendo como es muy fuerte plaça. Y en este mismo año, el Rey nuestro Señor le nombro por Gouernador, y Capitan General del estado de Milan, entre tanto que el Conde Estable andaua occupado, con el dicho exercito en Francia. Es del consejo de guerra del Rey

Felipe

Felipe.2.y Comēdador de Eſtepa. Y treze enel año de 1597.
D. PEDRO ENRRIQVEZ DE GVZMAN, Conde de Fuentes, halloſe en la echada de los Franceſes, del Reyno de Napoles,y toma de Sena. Y deſpues enlas guerras del Piamont,y Lombardia,con cargo de Coronel,de la caualleria Eſpañola,que andaua en aquel exercito: coſa q̄ antes, ni deſpues no la tuuo nadie. Vino a Eſpaña: dedonde fue embiado con embaxada al Rey de Francia,vino a la guerra de Granada,cerca de ſu Rey. Y deſpues de auer ſeruido alli,le dio el çargo de Capitan General de la caualleria del eſtado de Milan,y Lombardia. Y deſpues el de Capitā General del reyno de Portugal. Y le defendio del Armada Ingleſa, que don Antonio Prior de Ocrato, traxo, como pretenſor de aquella Corona, El año de 1589. haziendole embarcar con mucha perdida ſuia. Y en el año de 92. paſſo en Flandes. Y por muerte de Erneſto Archiduque de Auſtria, Gouerno aquellos eſtados. Y recobro a Tuy plaça fuerte en el pais de lieja,ſobre la ribera dela Moſa,y a Ibues Iauanſi,y la Ferte, en el Ducado de Lucenburch,gano a Chatelet enel Bermōdoyis,reyno de Frācia. Y a Durlans,en elmiſmo reyno,enla Prouincia de Picardia. Y rompio, en campaña, al Almirante de Francia,Duque de Bullon,y Cōde de ſan Pol, que venian a ſocorrerlas cō ſus fuerças:matandoles toda ſu Infanteria,y mucha caualleria.Haziēdo poner en huida, la demas En eſta Rota murio el dicho Almirante,y moſde Gronaual, tiniente de Picardia, y muchos Caualleros,y Capitanes, y Gouernadores. Gano aſi miſmo a Cambray, plaça tam nōbrada por ſu fortaleza,y que tiene debaxo đ ſi mucho pays. Socorrio a Grol en la Prouincia de Friſa, que la teniā muy apretada los rebeldes de Holanda: haziendoles retirar ſu exercito. Dexando muchos pertrechos,y municiones. Y le rompio ſu caualleria matando al Conde Felipe de. . . . .,general della. Y en el año de 1597. Capitan General, del exer-

cito, que se leuanto en Castilla Es Comendador de Yeste, y treze en el año de 1597.

GOMEZ GONÇALEZ, señor de Aramayona, y Barrica, y Buytrom, y Muxica, peleo en tiempo del Rey don Iuã, el 23
2. contra los Moros de Granada. Y en otras partes. Fue Comendador de Mora.

D. GOMEZ DE BVITROM, señor de Buitron, y Muxica, y de los valles de Aramayona, y Barrica, siruio al Emperador Carlos 5. en diuersas occasiones de mar, y tierra.

D. CHRISTOVAL DE MVXICA Y ASTORICA, siruio al Emperador Carlos 5. en Alemaña.

D. ANTONIO DE MVXICA, hijo tercero de Don Gomez de Buytron, siruio en diuersas occasiones, en Italia. Y en el socorro de Malta. Y assistio cõ dos compañias, de Infanteria en Flandes, Y con el Duque de Alua, en el sitio de Mõs de Nao, donde mostro mucho su valor que en vna encamisada, que mando hazer el Duque de Alua, cõtra el Principe de Oranje: enprendio don Antonio, de prender, o matar al de Orãje. Y assi entro en la tiẽda del Principe hasta el segundo cuerpo de guardia. Y el Principe de Oranje, se retiro.

HERNAN PEREZ DE LVXAN Alcayde de Gaeta, Comendador de Aquilarejo. 29

HERNANDO DE OVANDO, natural de Caceres, siruio quãdo su Magestad estuuo sobre Dorlãs, es Caualleriço de sus alteças. Y Comendador de Aguilarejo.

D. PEDRO DE VRRIAS, viso Rey, y Capitan General de Mallorca.

D. ALONSO DE ERCILLA Y ÇVNNIGA, hijo de Fortunio Garcia, de Arcilla, Cauallero assi mismo desta Ordẽ, siruio en las jornadas, que hizo el Rey Felipe 2. y auiendo corrido muchas Prouincias de la Europa. Fue a la conquista de la Indias. Y entro, en el indomito estado de Arauco. Y

se hallo

se hallo en 7. batallas Y otras muchas occasiones, en aquellas Prouincias: con deseo de hallar otro nueuo Mundo. Abriendo para ello nueuos caminos. Y sepuso quasi debaxo del Antartico, passando por llegar alli grãdes trabaxos, y regiones como lo significa en su famosa obra de Arauco. 3. p. can. 35. f. 4 15.

25 D. ANTONIO DE QVIROGA, Capitan, y alferez general en la guerra de los Araucanos del Reyno de Chile.

D. PEDRO LOPEZ DE AYALA, Conde de Fuensalida, hallose, en la batalla d S, Quintin, es del consejo de estado del Rey Felipe, 2. y su Mayordomo Comendador mayor de castilla, y treze en este año de. 1598.

D. RODRIGO DE BAZAN. Capitan de Infanteria, y su hermano don Pedro de baçan: metieron. 700. Hombres en San Quintin, vn dia antes que el Rey Felipe. 2. diese la batalla.

D. PEDRO DE BAZAN suso dicho fue Capitan de Infanteria en San Quintin, y se hallo en la Batalla de Grabelingas. Donde mostro su valor de animo, y buen gouierno en que puso en orden vn esquadron. Que fue de grande importãcia para la Batalla. Es Comendador de Villa Rubia,

26 HERNANDO TELLO Capitan de Cauallos. y que se hallo en las Batallas de Rentin, y de San Quintin, y de Grauelingas.

D. ANTONIO PESOA siruio en la de San Quintin, y en el leuautamiento de Granada, y en la rota de la armada de Francia, y de Felipe Estroci, en la Isla de San Miguel. Y en el sitio de la Coruña quando vino el Draque año de. 1589. es Comendador de la fuente el Maestre.

GOMEZ PEREZ DE LAS MARINAS, señor de Iunqueras en el Reyno de Galicia siruio en la de San Quintin, y Craueliugas, y todas las Iornadas del Rey Felipe. 2. y fue guion de los continos del Reyno de Napoles. Y con este cargo siruio en la primera jornada de Sena, fue Comendador de Castilleja

lleja de la Cuesta es padre del que se sigue.

D. DIEGO DE LAS MARINAS, señor de Parga, y Iunqueras, siruio en las jornadas de Nauarino año de. 1572. y en la de Tunez año de. 1573. quando el señor don Ioan de Austria hecho Aluchali desta Ciudad, que estaua détro con. 3000 Turcos, de guarnicion, y titulo de Rey. y despues siruio en todas las Guerras de Portugal, tiniendo en el Reyno de Galicia vn districto a su cargo, que el Rey Felipe. 2. le Encomendo hasta que el armada Inglesa año de 89. vino sobre la Coruña en la qual occasion su Magestad en diez y siete de Mayo, le hizo del consejo en la expedició de aquella guerra. Y en el año de. 91. y. 92. siruio en la jornada de Aragon, donde tambien fue del consejo, y siruio con mucha satisfacion. Y en el año de 94. hasta el de 96. gouerno las cosas de la guerra en el Reyno de Galicia, Donde hizo notables seruicios, en presas de cosarios y otras cosas importantes. Y en especial quando el año de noueynta y seys, la armada Inglesa saqueo a Cadiz, y dio la buelta por la costa de Galicia, y estuuo sobre la Coruña. a. 11. de Agosto, se vio bien el valor y buen gouierno de don Diego, en la preparacion que tenia hecha, con los cabos, y Capitanes, y prelados, y Caualleros de aquel Reyno, y auisos de la Mar &c. Y el enemigo no oso desembarcar ni hizo daño; y retirose. es don Diego primo hermano del que se sigue,

GOMEZ PEREZ DAS MARINNAS, que otros llaman de las Marinas, y todo es vno, fue Gobernador y Capitan general de las Islas Philipinas, y gran Archipielago, è Islas del poniente donde descubrio algunas prouincias mostrando siépre mucho valor en especial en fortificarla Ciudad de Manila cabeça de aquel gouierno, fallecio yendo a la conquista de las Malucas.

IVLIAN ROMERO DE YBARROLA. natural 27
de Torrejoncillo Obispado de Quenca. Fue Capitan de Infanteria, Española. Siruio en muchas occasiones, y jornadas

das al Emperador Carlos 5. y Rey Felipe. 2. ſu hijo. Y fue Maeſtre de Campo, de Infanteria Eſpañola, en las guerras de Flandes, donde, y tambien en otras Prouincias, hizo coſas muy ſeñaladas contra Moros, contra herejes, contra rebeldes: por lo qual merecio nombre de vno de los mas valeros, y famoſos ſoldados, de ſu tiempo. Comendador de Mures y Beneçuz.

D. IOAN DE CARDONA, ſiruio al Emperador Carlos 5. en la jornada de Metz, de Lorena. Y otras, y en la de los Gelues. Donde fue eſclauo en Conſtantino pla. Y de alli ſe reſcato, y deſpues fue Capitan General de las galeras de Sicilia. Y ſiendolo: eſtando cercada Malta año de 1565. de la Armada del Turco, no teniendo ya remedio aquella Iſla de defenderſe: por auerle muerto la mayor parte de la gente: y que eſtaua perdido Santelmo: y que pudo conforme al Orden, q̃ del General lleuaua no deſembarcar la gente: vino Dios en el: y determino de echar en tierra 700. hõbres que lleuaua: y a Melchior de Robles, Cauallero deſta Orden, por cabeça dellos, y eſte bẽdito ſocorro fue cauſa de ſaluar aquella Iſla. Como lo ſaben Chriſtianos, y Turcos: Y aduierto que algunas Hiſtorias ponẽ a eſte ſocorro numero de 600. ſoldados, y fueron ſiete cientos, deſpues en el año de 1571. ſiendo General de las galeras de Sicilia, ſe hallo en la batalla Naual de Lepanto. Donde peleo valeroſamente. Y deſpues fue General de las galeras de Napoles. Y en el vn cargo, y en el otro, tomo muchos nauios de Turcos. Sin perder jamas alguno de los de ſu cargo, en pelea, ni en fortuna. Y en eſte año de 1598. es viſo Rey de Nauarra Comendador de Aledo, y Totana y treze. Hazen mancion del algunas Hiſtorias.

IOAN OSORIO DE VLLOA, Capitã de Infanteria ſe hallo en la de los Gelues. Y en la Iſla de Curquiſea paſſo cõ la gente, y metio el ſocorro. Comendador de Medina de las Torres.

Don

D. IOAN DE CASTILLA, se hallo en la de los Gelues siẽdo Capitã, dõde peleo valerosamẽte. Y de alli fue lleuado cautiuo a Argel, rescatose. Y fue Maestre de Cãpo enla guerra de Granada: y despues Castellano de Pãplona, do murio. 28

D. LOPE DE FIGVEROA Y BARRADAS, natural de Guadix, siruio en muchas jornadas al Emperador Carlos V. y Rey Felipe segundo en Milan: en los Gelues, Malta, Corcega, Flandes, Peñon, Granada, y en la Naual de Lepanto, y Reyno de Portugal, y en la Isla de san Miguel, que se puede hazer libro. Y no se puede dexar de dezir algo mas en particular de sus hechos.

En Frisa estando con trezientos Arcabuzeros, lexos del exercito como mil y quinientos passos, vinieron los enemigos para el, en forma que parecio a dõ Lope no se podia escapar, y con su valor hizo de lo forçoso voluntario. Y encomendandose a Dios, y a San Tiago, salioles de requentro, y passo por medio dellos hasta llegar a su artilleria, y se la gano, y fueron puestos en huyda: y assi con su valentia, y poder de nuestro exercito que acudio, se apoderaron del artilleria: y fueron los enemigos vencidos y muertos, que fueron degollados nueue mil. Salio don Lope desta batalla con diez y siete heridas (cosa de admiracion) sin sacarle sangre. Y vn mosquetazo le lleuo la pretina y jubon, y camisa, y cuero de la barriga, de vn lado a otro: y desta manera se vino con victoria, para el Duque de Alua. En el año de 1571. se hallo en la Naual de Lepanto, siendo Maestre de Campo, y peleo en la Real, y desde ella salto en la del Baxa, siguiendole los Españoles, y mataron al Baxa de vn arcabuzazo que le dieron en la cabeça. Y don Lope se fue para el Estandarte de su maldita secta, que estaua arbolado en el Estanterol y lo derribo, y assi rindieron toda la galera real Turquesca. Despues en el año de ochenta y dos, se hallo en la batalla Naual que se dio contra Felipe Estroci. Donde siendo Maestre de Cam-

po General, peleo en el galeon San Matheo: que fue el mas combatido, y el que mas a peligro estuuo. Y salio con victoria, como queda tocado en la vida del Marques de Sancta Cruz. Fue Comendador de los bastimentos. Hazen mencion del algunas historias.

D. LOPE ÇAPATA, natural de Madrid, fue primo hermano de don Lope de Figueroa, y Capitan de cauallos, y se hallo en el socorro de Oran. Y siruio en Flandes, y con su compañia rompio cinco mil cauallos, que venian en socorro de Mos de Nao. Hazen mencion del algunas historias, como es los Comentarios de los Payses baxos, en especial en el lib. 6. fue Comendador de....

D. FRANCISCO ÇAPATA, hermano del dicho don Lope, fue Capitan de Infanteria en Flandes, en el qual siruio en las jornadas que huuo, hasta la muerte.

D. RODRIGO ÇAPATA, hermano de los dichos, se hallo en el socorro de Oran, y en otras jornadas, Fue Alferez del dicho su hermano don Francisco, y despues Capitan de Infanteria. Y por su valor, los enemigos llamauan a su compañia, la compañia de la sangre, por los grandes estragos que hazia. Fue Capitan de cauallos en Flandes: don Bernardino de Mendoça en los dichos comentarios, haze mencion del, en especial en el libro octauo a fol. 174. fue despues Maestre de Campo en la jornada de Portugal, por el año de. 1582. estos tres hermanos, don Lope, don Francisco y don Rodrigo, fueron hijos de dõ Rodrigo Çapata natural de Madrid, que tambien fue deste habito de San Tiago, y el padre deste don Rodrigo aguelo de los dichos, fue Lope Çapata Comẽdador de la Hinojosa, y treze desta Orden de San Tigo.

29 PEDRO BERMVDEZ SANTISO, natural de la villa de Castropol, Principado de Asturias. Fue Capitan de Infanteria Española dos vezes en Italia, y Capitan de Cauallos en Sicilia, y Capitan de Infanteria, en los Gelues. Donde fue esclauo

esclauo, y lleuado a Turquia. Y despues tuuo cargo de tres galeras en el socorro de Malta. Y despues tuuo a cargo la gurda de Ronda, y Maruella, siruio en el leuantamiento de los Moriscos del Reyno de Granada. Y fue a la guardia de Mallorca, quando se dixo, que la armada venia sobre ella. Y hizo el officio de capitan General en el Reyno de Nauarrra, dos vezes, vna en vida de don Sancho de Leyua, visoRey. Y otra despues de el muerto. Y despues por mandado del Rey Felipe segundo nuestro señor, reconocio el Reyno de Portugal, andando disfraçado. Despues fue Veedor General del exercito, que entro en este Reyno de Portugal, y de la Armada. Tuuo a cargo la guarda del Reyno de Galicia, y cosas de guerra, resistio al Capitan Francisco Draque General del Armada de Inglaterra, quando vino a romper la guerra a Bayona de Galicia. Fue Maestre de cāpo de la gente de guerra, entre Duero y Miño, en el año de 1595. y Comendador de la Barra.

D. MARTIN DE ARGOTE, se hallo en la de los Gelues: donde se perdio Fue depues Alferez de don Lope de Figueroa en el tercio de la liga. Y despues Capitā en este tercio Gouernandolo siempre que en el se hallo. Y despues siruio de Maestre de Campo en la jornada de Portugal, dōde murio.

MANVEL DE VEGA, a seruido en muchas occasiones de guerra, y en la de Portugal, año de 1580. fue Capitan, y sargento mayor del Tercio de Lonbardia. Y despues Maestre de Campo en Flandes. Y en el año de 1597. del consejo en aquellos estados.

IOAN ANDREA DORIA, se ha hallado en muchas occasiones de guerra. Como fue en el socorro de Orā, y en la toma del Peñon, y en el socorro de Malta, y en la batalla Naual de Lepanto, lleuando el cuerno derecho della, con cinquenta galeras, y en el Año de 1598 Capitan

general del mar Mediterraneo. hazē mēciō del muchas histo rias. Vna delas cosas mas importātes, y que menos mēciō se haze della, es la del socorro de Orā, y en suma es q̄ como en el año 1563. hubiese nueua de Bajar el Turco sobre la Goleta, don Perafan de Ribera Duque de Alcala, visoRey que era de Napoles, tenia orden del Rey Don Felipe sugundo de proueerla, y al tiempo que quiso hazerlo, tuuo noticia de vn particular, que Maçalquibir estaua en grāde aprieto cercado de Moros, y tiniendo la nueua por verdadera entro en consejo con Ioan Andreadoria, y otros capitanes, y determino que este presidio lleuasse Ioan Andreadoria, a Maçalquibir con orden que con su prudencia Fuese tomādo lengua, y proueyendo en cosas. Por otra parte en este tiempo el Rey nuestro señor en Madrid, mando lo mismo, que este socorro fuesse a Maçalquibir, y nombro por Capitan General a don Francisco de Mendoça. Ioan Andrea hazia su nauegacion con la vigilancia y diligēcia posible, y por tiempo aduerso aporto en Barcelona, donde hallo el orden del Rey y fue socorrido Oran, que a detenerse dos dias se perdiera el fuerte, como luego veremos. Es Ioan Andrea comendador de Carauaca y Treze.

MARCELO DORIA Capitā delas galeras de Milan tiniēte del Principe Doria, en el cargo de General.

IOANETIN DORIA, Capitan de vna esquadra de galeras

SINIVALDO DORIA Capitan de galeras en Genoua.

IOAN HIERONYMO DORIA, Capitan de cauallos ligeros en Flandes, y en Francia. Y se a señallado en muchas ocasiones de guerra. En especial en el Contradique de Anbers. Y en la toma de Amiens año de mil y quinientos noueynta y siete.

30 D. IOAN DE MENDOÇA, fue General de las galeras de España, y yendo a proueer de bastimētos y municiones a Orā, y Maçalquibir: por ser frōteras de moros y que mucho

importa

importa la guarda destas fuerças. Les succedio temporal tan aduerso en el puerto de la Herradura, que por el fallecio en el mar.

IOAN DE TEXEDA, se hallo en este dicho naufragio de la Herradura año de 1562. y en el año siguiente, fue enel socorro de Oran. Y en el de 64. en la toma del Peñon, y en el de 65. en el socorro de Malta dõde fue herido de vn flechaço en la frente. Y en el de 67. passo a Flandes, y en todas las guerras, que alli se offrecieron siruio de Alferez, y Capitan. Y sobre Arlen le dieron dos arcabuçaços en vna pierna, y dos picaços en la frente, que aun tiene, que curar. Y cõ todos estos trabajos siruio en la jornada de Portugal, Capitan y sargento mayor, y hiço la desembarcacion de Cascaes, con su Maestre de Campo don Rodrigo Çapata. Y despues de auer seruido en toda la jornada, fue a la Tercera, por sargẽto mayor, y con la gente que alli quedo, passo en Flandes lleuando a su cargo veynte siete vanderas. hallose enla toma de Gante, Terramunda, y la estacada, de Ambers, y despues su Magestad le hizo Castellano, del castillo de Barleta, y por el año de 87. le dio vn tercio de Infanteria Española, para yr a las Indias, con vna gruesa Armada, y traxo a España, diez y ocho millones. mandole su Magestad, voluer a la Habana, y a visitar las marinas de las Indias, y por capitan General, de la Isla de Cuba, donde dexo hechos dos Castillos. Fue sobre ellos vna Armada Inglesa, y tuuole cercado, sesenta y quatro dias, Y les hizo leuantar el cerco, con grã perdida de los Ingleses, è hizo entrar la Flota de tierra Firme, y la de nueua España, dentro de la Habana, so el amparo de los dos Castillos, Porque vna Armada de de 34. nauios Ingleses la estaua esperando. Despues fue a residir al dicho Castillo, y enel año de 1595. el Rey nuestro señor don Felipe 2. le mãdo yr siruiendo cerca de la persona del serenissimo Archiduque a los estados de Flandes. Donde es del consejo de guerra.

D. SANCHO DE CORDOBA, Veedor General de las guardas, y gente de Guerra del Rey Felipe segundo, y Comendador de Villamayor por el año 1562.

D. ALONSO DE CORDOVA, Cõde de Alcaudete, fue Alcayde, y Capitan General de Oran, y Maçalquiuir, y en el año de 1563. lo defendio valerosamente estando dentro de la ciudad: y don Martin de Cordoua su hermano, en Maçalquiuir: quando Haçanbaxa, Rey de Argel, hizo vna gruesa Armada, y junto grande exercito contra estas fuerças. Como largamente lo refiere Salaçar. Fue despues visoRey, de Nauarra, y Comendador de Villanueua de la Fuente.

D. MARTIN DE CORDOVA, su hermano Marques de Cortes, fue a la jornada de Mostagan, en la qual padecio muchos trabajos, siendo lleuado cautiuo a Argel, y como fuesse rescatado, y viniesse a Oran: desde el salia a hazer correrias. Prendio en batalla ha Elamir Culiman Rey de Tremecen, Y es el Rey que trae en sus Armas. Y en el año de 1563. defendio a Maçalquiuir, de los mas terribles combates y bateria, que ha sido vista porque estauan los Muros por tierra, y las torres derribadas: y los asaltos eran cada dia, mas furiosos, y crueles, por espacio de sesenta dias. Mas Don Martin, animaua a sus soldados, resistiendo, hiriendo, y matando Moros. Y estando en tanta necessidad: que ya no tenia municiones, ni vituallas, mas de para dos dias, y el numero de Gente docientos y cinquenta hombres, entre sanos, y heridos. Dios omnipotente los amporo. Y en los ocho de Iunyo, vieron venir de España, treynta y quatro galeras Reales, que embiaua de socorro, el Rey Catholico Don Felipe segundo nuestro señor: conque fueron libres de muerte, o captiuidad. Y que hizieron vna hazaña, de tanta importancia, en auer defendido esta fuerça. Fue despues don Mantin Alçayde, y capitan

pitan General deſta fuerça, viſoRey de Nauarra. Y en el año 1597. es Preſidente del real Conſejo de las Ordenes, y Comendador de Socuellamos, y treze.

D. FRANCISCO DE CORDOVA Y DE VELASCO, Conde de Alcaudete. Es Capitan General, en eſta fuerça de Oran y Maçalquiuir. Donde con las caualgadas, que ha hecho: va bien moſtrando, y correſpondiendo a la ſangre, de do deſciéde. Es hijo de don Alonſo de Cordoua, y ſobrino de Don Martin de Cordoua, ſuſo dichos.

D. IOAN DE TASSIS, Correo mayor de todos los Reynos y ſeñorios, de ſu Mageſtad, ſeñaloſe en el dicho ſocorro de Oran, y que ſalto en tierra de los primeros.

D. PEDRO DE TASSIS, ſu hermano Capitan de cauallos, en Flandes, y deſpues Veedor General del exercito, en los miſmos eſtados. Y del conſejo de guerra. murio peleando, en el ſitio de torremonda.

D. FRANCISCO DEMENDOCA, fue Gene- 31
ral de las Galeras de Eſpaña, en lugar de Don Ioan de Mendoça, que murio en el Puerto de la Herradura. Y nombrole el Rey nueſtro Señor Don Felipe Segundo deſte nombre eſtando cercado Oran, para que le ſocorrieſe y hizieſe alçar el cerco q̃ el Rey de Argel le tenia pueſto como aora diximos. En eſta nauegacion cerca de Cauo falcon, tomo cinco Galeotas, de Turcos, y quatro nauios de alto borde de Franceſes, que auian venido a traer baſtimentos a los Turcos, llego Don Franciſco al puerto de Maçalquiuir, y como empeçaſe a echar Gente en tierra: el Rey de Argel, leuanto el cerco a Maçalquiuir. Y camino para Moſtagan, con gran pena, y dolor, de verlo poco que auia obrado ſu ambicioſo deſſeo, partioſe dõ Franciſco para Cartagena, y Malaga donde recibio carta de ſu Mageſtad en que le mãdaua, fueſe ſobre el Peñon de Velez dela Gomera. para que lo ganaſe. Pero como eſtubieſſe enfermo de calé-

turas,cótinuas,que le acabaron alli la vida,no pudo hazer la jornada.Fue Comendador de Soquellamos.

D. LVYS OSORIO, en esta jornada del Peñon, fue Maestre de Campo de Infanteria Española del Reyno de Sicilia, y Capitan de dos galeras,y del consejo de guerra de esta jornada. Hallose en esta empresa. Y despues della, marchando para España:los Moros de la tierra,trauaron vna escaramuça,dondo peleo valerosamente, y se señalo tanto,q̃ vn Turco viendo ser persona tan notable,le dio vn escopetaço. Y assi passo desta vida,ala otra.

D. FERNANDO DE TOLEDO,hijo del Conde Alua de Liste,fue al socorro de Oran. Y a la cóquista de Malta,y despues paso a Flandes, donde fue Capitan de Infanteria, y de cauallos y Maestre de campo,y a la jornada de Portugal,vino con los tercios de Flandes,y en Ienoba recibio a la Emperatriz doña Maria hermana del Rey Felipe 2. nuestro señor,y la traxo hasta Barcelona,fue Comendador de. . . .

D IORGE MANRIQVE, Veedor General delas galeras de España,y se hallo enel socorro đ Maçalquiuir, y en otras jornadas de guerra,y enla de Inglaterra.Fue proueedor General año de 1588.

MELCHIOL DE ROBLES, que algunos le llaman cauallero Portugues, y el nacio en Castilla. Hijo de Lope de Ro-
32 bles,y de doña Maria Leyte. Fue gentil hombre, de la boca del Emperador don Hernãdo, tio del Rey don Felipe segũdo nuestro señor,y Maestre de Campo, de Infanteria Española en Sicilia,y quando don Ioan de Cardona, General de las galeras de Sicilia, metio el socorro en Malta: el dicho Melchior de Robles, salto en tierra,por cabeça de 700.soldados,y con ellos sin ser sentido passo, por medio del campo de los Turcos, y peleo en el castillo de san Miguel, donde passo con su gente para lo defender.Es opinion,que este cauallero fue el reparo de Malta,en esta occasiõ:como lo ce-

lebran las historias. Y lo dixo el Baxa Mostafa, que batia. la Ciudad. Fallecio de vn Arcabuçaço, que (iendo a reconocer vna bateria) le dio enla sien, y le derribo. fue lleuado a su posta donde viuio hasta la mañana, que rindio el Espiritu a su criador. Con grãdissimo dolor, y pena de todos aquellos Caualleros, y soldados. Esta enterrado en esta Isla, enla Ciudad de Valeta, en la Capilla de san Tiago tiene vn muy honrado sepulcro, en reconocimiento de sus grandes hechos.

GASPAR DE ROBLES, Varon de Velli, hermano del susodicho Melchior de Robles, fue Coronel de Infanteria, Alemana, y del consejo de guerra delos estados de Flandes, y Gouernrdor de los estados de Frisa, fue Comendador de ... haze mencion del don Bernardino de Mendoça, en la historia de los payses.

FELIPE DE ROBLES, hijo del dicho Gaspar de Robles, Varon de Velli, Capitan de cauallos en los estados de Flandes, y Coronel de Vuallones.

D. ANTONIO VELAZQVEZ DE BACAN, fue successor del Adelantado Diego Velazquez, que gano la Isla de Cuba.

MELCHIOR VERDVGO, natural de Arebalo. Conquistador antiguo del Peru.

D. PEDRO DE VZEDO DEL AGVILA, siruio en el Peru muy abentajadamente. 33

HIERONYMO DE CASTILLA, vezino del Cusco, de los antiguos conquistadores de las Indias.

D. PEDRO DE CORDOVA GVZMAN, capitan de la compañia de lanças del Peru.

D. LVYS DE CASTILLA, Conquistador en las Indias.

D. RODRIGO DEL RIO DE LOSA, tiniente de Capitã General, de tres visoReyes, de la nueua España. Y conquistador de los Indios Chichimeças, en cuja guerra hamilitado 34

mas

mas de veynte fiete años: sin auelle jamas hallado desarmado. Y en el año de 1595. es Gouernador y Capitan General, dela nueua Vizcaya.

PEDRO MENENDEZ DE AVILES, el Adelantado, de nacion. Asturiano en el año de milquinientos sesenta y cinco con titulo de Adelatado dela Florida, y con otros fauores y mercedes, que le hizo el Rey nuestro señor, Don Felipe Segundo, partio de España, con diez nauios: a librar la tierra de la Florida, de cosarios Franceses: que auiã sembrado la seta Lutherana, y los degollo, y allano la tierra. Y fortificola. Y las Islas de Cuba, y Sancto Domingo. Y fue de los mas insignes Capitanes de mar, que la fama celebra. Y siendo General, hzio mas de treynta viajes a las Indias felicissimamente: limpiãdo toda aquella carrera de cosarios, alcançando dellos insignes victorias. Fue Comendador de Sancta Cruz de la Çarça.

D. PEDRO DE BALDES, natural de la Villa de Xixon, del Principado de Asturias. Maestre de Campo en la conquista de la Florida, Almirante dela Armada de los doze Galeones, que se hizo para la defensa de la carrera, de Indias. General que fue para socorrer, los estados de Flandes, en tiempo que los Gouernaua el Comendador mayor de Castilla. Y general de otra Armada, para la conquista del Reyno de Portugal. Y general de otra para yr a recoger las flotas de Indias, y reduzir las Islas dela Tercera, que estauan reueladas contra su Magestad, el Rey nuestro señor Felipe segundo, y despues General dela esquadra de naos de la Andaluzia, en la jornada de Inglaterra, donde hallandose junto al enemigo, le acometio con su Galeon, con tanto valor, que muchos soldados valerosos se holgaran hallarse con el, viendo quan bien lo hazia. Y sobre vinole tal temporal, que se le quebro el vaupres de su galeon. Y assi la Armada enemiga le enuistio, y embiandole

dole ſu General, vn patache y Orden, para que ſaluaſſe ſu perſona. No lo hizo por no deſamparar el galeon. Y anſi fue lleuado preſo a Inglaterra, año de mil y quinientos ochenta y ocho, donde padecio priſion eſtrecha, y muchos trabajos, fue reſcatado.

D. FRANCISCO MALDONADO, natural de Salamanca, a ſeruido, y ſirue en las Indias. Y anduuo catorze años deſnudo enqueros, labrado de fuego, como los Indios, entre ellos, aprendio la lengua. Mediante lo qual ſe conuirtieron muchos de los Indios de la Florida y deſpues Almirante en la carrera de Indias.

D. DIEGO DE MALDONADO DE MENDOÇA, natural de Salamanca, ſiruio mucho en la Carrera de Indias. Y fue General della. Y que tambien fue a la jornada de Inglaterra año de 1588. donde fallecio.

D. CHRISTOVAL DE HERASO, Capitan General de la 35
Carrera de Indias.

PEDRO MELENDEZ MARQVES, ſobrino del Adelãtado Pedro Melendez. Es de los mas peritos marineros que oy viuen. Y ha hecho muchos viajes a las Indias, General de las Flotas y Armadas, y en el año de 1596. por General de la Flota de la nueua Eſpaña.

D. IOAN MALDONADO DE BARRIO NVEVO, natural de Salamanca, Veedor General de las Armadas del Rey Felipe 2. y Gouernador, y Capitã General de la Iſla de Cuba; y de ſan Chriſtoual de la Habana.

NOFRE SAPOSSA, natural de la Ciudad de Valencia, dõde fue Capitan de cauallos de la coſta, y deſpues Caualleriço de la Reyna nueſtra ſeñora, y que ſiruio en las coſas del Reyno de Granada en el leuantamiento de los Moriſcos. Fue procurador General de eſta orden, y en Flandes ſiruio cõ mucha prudencia y valor, en cierta reformacion que ſe hizo de eſta ordẽ de S. Tiago, y fue alcayde del caſtillo de Origuela, y por abreuiar ſiruio en coſas de mucha importãcia y confiança.

Don

D. IOAN DE LA CERDA Duq̃ d̃ Medinaceli, viso Rey d̃ Nauarra, y del consejo de estado del Rey Felipe segundo, y que su Magestad le nombro, por Gouernador, de los Payses baxos. Como lo dize don Bernardino de Mendoça en sus comentarios, y despues fue Mayordomo mayor de la Reyna doña Anna, fue comendador de Socobos.

26 D. LVYS DE REQVESENES Y ZVNNIGA, siruio en el rebellion, y leuantamiento de los Moriscos de Granada, y fue Embaxador del Rey dõ Felipe segundo, en Roma, y despues tiniente del señor don Ioan, en las jornadas de Leuante. Y mostro su mucho valor y prudencia, en la Naual de Lepanto. Y fue Gouernador y capitan General, del estado de Milã. Y despues fue Gouernador de los Payses baxos Flandes, Frisa, Holanda, y Zelanda &c. donde tambien mostro su mucha prudencia, en Menear y gouernar Maquina tan grãde Como nos lo dize don Bernardino de Mendoça, en sus cõmẽtarios, doliendose de su muerte, que fue año de 1576. en coniuntura que tenia em buen estado las cosas de la guerra en Holanda y Zelanda. Y con su muerte se abrio camino para emprẽderse en las demas Prouincias Catholicas nueuas sediciones, con grande destruicion de los Payses. Fue del conjo de estado de su Magestad Y comendador mayor de Castilla.

D. IOAN DE ZVNNIGA, sucedio al dicho don Luys su hermano, en ser Embaxador de Roma, y fue viso Rey de Napoles, y del consejo de estado. Y ayo del Principe nuestro señor Felipe 3. y comendador mayor de Castilla.

EL CONDE MANFREDO TORNYELO, en estado de Milan, capitã de hombres de armas, y que se hallo en muchas occasiones de guerra.

37 D. ALONSO DE SOTO MAYOR, Capitan de Infanteria en Flandes, y de cauallos. Y Gouernador, y capitã General de Chile, y despues Gouernador General de Panama, comendador de Villa mayor.

D. GOMEZ SVAREZ DE FIGVEROA, Duque de Feria, descen-

decendiente del Maestre dõ Lorenço Suarez de figueroa. Fue Capitan de la guarda del Rey don Felipe. 2. y de su consejo de estado, y guerra, Commendador de Segura y treze. Es padre del que se sigue.

D. LORENZO SVAREZ DE FIGVEROA, Duque de feria por el año de 1594. fue a dar la obediencia a su Sanctidad d̃ parte del Rey don Felipe. 2. y de alli paso a Paris a tratar de la pacificacion de aquellos estados, y en este año de 98. Viso Rey y Capitan general de Cataluña donde a guouernado baleromente y resistido a los Franceces en las entradas que intentaron hazer año. 1597. Y. 1598. es Comendador de Segura y treze.

D. RODRIGO MANVEL. Capitan de hombres de armas de las guardas de Castilla, y Capitan de la guarda del Rey Felipe. 2. y Alcayde de la fortaleça de Burgos. Comendador de Guadalcanal.

D. IOAN DE VELASCO. Mayordomo del Principe don Carlos, y de la Reyna doña Ysabel nuestra Señora, y Veedor General de las guardas de Castilla, padre de don Bernardino y don Luys que se siguen. 38

D. BERNARDINO DE VELASCO. Capitan de hombres de armas, y veedor general de las guardas d̃ Castilla y d̃l exercito que fue a Aragon año de 1591. y comisario general en España. Comendador de los bastimentos.

D. LVIS DE VELASCO. Capitan de Infanteria del tercio de Napoles en el año de 1597. Maestre de Campo en Flandes donde ha hecho muchas faciones valerosas, y en particular en la toma de Cales, fue de Vanguardia con su tercio. Es Cõmendador de Calçadilla.

D. ALONSO DE VELASCO, Veedor general de la gente de guerra del Reyno de Portugal. Y en el año de 1596. lo es de las galeras de España, è Italia. es hijo del que se sigue,

D. PEDRO DE VELASCO, se a hallado en muchas occasiones de guerra fue Capitan de Infanteria en Flandes, y en el

año

año de mil y quinientos noueynta y ſeys, fue por Capitan General del exercito, que el Rrey Felipe ſegundo, auia mãdado leuantar en Andaluzia: para echar los enemigos de España: quando entraron en Cadiz. Es del conſejo de guerra del Rey Felipe ſegundo, y Capitan de ſu guarda. Y Comédador de Hornachos, y es hijo de don Alonſo de Velaſco. Que tambien fue deſte habito de San Tiago, y eſte don Alõſo, es hijo de don Pedro de Velaſco, aſsi miſmo Cauallero de S. Tiago, y eſte dõ Pedro de Velaſco, es hijo de dõ Gonçalo đ Velaſco, Cauallero de S. Tiago, y eſte dõ Gõçalo, es hijo de Fernã Sanchez de Velaſco, aſsi miſmo Cauallero de eſta Orden de S. Tiago, y eſte Fernã Sanchez, es hijo de Sancho Sãchez de Velaſco, aſsi miſmo Cauallero deſta Orden de San Tiago, que todos han militado ſiruiendo a Dios y a ſu Rey.

D. LVYS DE VELASCO, viſo Rey y Capitan General de la nueua Eſpaña.

D. LVYS DE VELASCO, ſu hijo tuuo los miſmos cargos y en el año de 1595. fue promouido a los miſmos cargos en los Reynos del Peru.

D. BERNARDINO DE VELASCO, hermano del Conde Eſtable, Capitan de cauallos en Lõbardia, y ſiruio en el exercito que entro en Francia.

D. DIEGO HVRTADO DE MENDOÇA, Principe de
39 Melito, Duque de Frãcauilla, fue viſo Rey y Capitan General de Aragon, y de Cataluña, y Preſidente de Italia, y Comédador de Guadalcanal.

D. LVYS DE TOLEDO, ſeñor de Mãçera capitã de hõbres de armas de las guardas de Caſtilla, Comẽdador de Alhãje.

CRISTOVAL DE FIGVEROA, natural de Salamanca, Capitan de Infanteria.

D. DIEGO MALDONADO DE SALCEDO, natural de Salamanca, ſeñor de la villa de Noelejo, ſiruio en las jornadas de Duban, y en el leuantamiento de los Moriſcos de

Granada

Granada, que aora veremos

EL MARQVES DE MONDEXAR, Capitã General del Reyno de Granada, y Lugartiniete por ſu Mageſtad en aquel Reyno: quãdo los Moriſcos la noche de Nauidad, de nueſtro Señor principio del año de 1569. de improuiſo ſe leuantaron: les reſiſtio de manera: que los leuantados ſe ſalieron a la ſierra ſin poder conſeguir el propoſito que tenian, de leuantar el Albayzin. Fue deſpues viſo Rey y Capitã General del Reyno de Valencia, y deſpues de Napoles.

AREVALO DE ÇVAZO, natural de Segouia, ſiendo Cor- 40
regidor de Malaga, acudio a reſiſtir a eſte rebeliõ de los Moriſcos de Granada, donde ſe ſeñalo mucho, eſpecialmẽte en el monte Frigiliana, en el rompimiento de la gente de Ventomiz, entro primero en el fuerte. Fue deſpues Corregidor de Granad 1, y General de la Coſta de aquel Reyno, y poblador del: fue Comendador de Carriçoſa.

D. MANVEL DE ÇVAZO, hijo del dicho, Capitan de Infanteria, en el exercito de que es General el Adelantado mayor de Caſtilla año de 1597.

D. PEDRO DE AZEBEDO, Capitan de Infanteria, ſiruio en la dicha Guerra de Granada.

D. ALVARO DE MADRIGAL, deſpues de auer ſido Capitan de cauallos, y auerſe hallado en muchas occaſiones de guerra: y que tambien fue Capitan de Infanteria en Flandes, fue viſo Rey de Cerdeña, y Comendador mayor de Montalban.

D. LOPE DE VALENZVELA, ſiruio enla guerra de Granada contra los Moriſcos, Es Comendador de los baſtimentos.

EL CONDE DE CANELI, Gouernador de Turin, donde reſide la corte del Duque de Saboya, y Coronel de Infanteria Italiana.

D. LVYS PONCE DE LEON, de la caſa del Duque de Arcos ſiruio enla dicha guerra de Granada dõde paſſo deſta vida

a la

a la eterna, con gran loor de virtudes y nombre de penitente, que baxo de las armas le hallaron silicios: y fue tan exemplar que se celebro su transito en Seuilla en los pulpitos muchos dias.

RVY GOMEZ DE CASTILLO Y CARAVAIAL, sir-
41 uio en Flandes en las occasiones de guerra que en su tiempo se hizieron, reynando el Rey don Felipe 2.

D. RVY LOPEZ DE AVALOS, Castellano de Plasencia que hizo officio de Viso Rey de Nauarra, y Maiordomo de la Reyna doña Ana nuestra señora.

42 D. PEDRO CERVELLON, Señor de la Villa de Oropesa en el Reyno de Valencia, peleo en la de Lepanto, y fue Capitan de quatro galeras, y en algunas jornadas tuuo encomendadas las galeras de España por el General dellas. Comendador de dos Barrios y de Paracuellos,

VALENTIN DE PARDIV, que ordinariamente es llamado Mos de la Mota Gouernador de la fuerça y guarnicion de Grauelingas, y Coronel de Infanteria Vbalona, y Capitan de cauallos, del Consejo de guerra, y Capitan General del artilleria en los estados de Flandes: y hizo officio de Maestre de Campo General, en las entradas que el exercito del Rey Felipe. 2, hizo en Frãcia. Ha se hallado en muchas occasiones de guerra como es notorio, y lo dizen las historias. Es Comendador de Estepa en el año de 1595.

D. MIGVEL DE MONCADA, Maestre de Campo de Infanteria Española en la guerra de Granada, por el año 1570. y se hallo en la Naual de Lepãto, en la patrona Real, con cargo de socorrer al Maestre de Campo don Lope de Figueroa. Fue vno de los del consejo del Señor don Ioan de Austria: señalose mucho en prudencia, y en armas. Hallose despues en las de Nabarino y Tunez, y fue Viso Rey d̃ Mallorca y de Cerdeña, y Comendador de las casas de Cordoua.

D. MANVEL DE CASTELVI, Varon de Samasi en el Reyno de Cerdeña. Es Capitan de la marina de Caller, año 1598.

Don

D. FERNANDO DE SAABEDRA, Cõde del Caſtellar, ſe hallo en la batalla Naual de Lepanto, en la galera del Comendador mayor de Caſtilla, y peleo con la capitana Turqueſca, fallecio en Madrid, por el año de 1594. y tuuo vna muerte ſancta, qual ſu vida, de mucha prudencia, piedad chriſtiandad, y religion, Tanto que el partir deſta vida no le dio pena. Porque deuio de començar a gozar dela eterna.

D. GARCIA DE MENDEÇA, Maeſtre de campo, en Flãdes, y que ſe hallo en la Naual. 43

D. IOAN FERNANDEZ DE CORDOVA Y MENDOÇA, Capitan de Infanteria en Italia, y Flandes, y hallofe en la Naual, y en la jornada de Portugal, do murio.

D. LVYS FERNANDEZ DE CORDOVA, Caualleriço mayor de Don Ioan de Auſtria: y de ſu conſejo. Halloſe en la guerra de Granada, y deſpues en la batalla de Lepanto en la Real. Fue Comendador de Villa Nueua de la Fuente.

OCTAVIO DE GONZAGA, halloſe en muchas occaſiones de guerra. Como fue en la Nabal, y del conſejo de guerra della, y peleo enla capitana, cerca dla perſona dl ſeñor dõ Ioan. Fue deſpues Capitan General dela caualleria ligera de Flandes, y deſpues General de la caualleria de Milan. Donde murio Comendador de ....

PROSPERO COLONA, hermano del Duque Zagarola, ſiruio en la de Lepanto, y deſpues en la de Portugal. fue Coronel de Infanteria Italiana.

DON AVGVSTIN MEXIA, Halloſe en la dicha batalla Naual, y en la jornada de Tunez, año de. 1573 y deſpues Capitan de Infanteria, en Napoles, y en Flandes. Y deſpues Capitan, de Cauallos en el miſmo Flandes. y deſpues en Eſpaña, Maeſtre de Campo, en la Iornada de Inglaterra añode 1588. y enlade Aragon, y deſpues pa-

so en Flandes, por Maestre de campo. Y en el año de 1595. se hallo enla batalla y victoria, que se tuuo sobre Dorlan, cōtra el Almirante de Francia, y esta victoria, se atribuye grādemente al valor de los Españoles soldados de su Tercio, y tambien se hallo en la expugnacion de Cambray, dōde quedo con su Tercio, por Gouernador, y en el año de 1597. es Castellano de Ambers Comendador de. . . .

GARCIA DE ARCE, fue Castellano de Fuente Rabia, y capitan General de la Prouincia de Guipuzcoa.

44 FRANCISCO DE YBARRA, natural de la villa de Heybar, en la Prouincia de Guipuzcoa proueedor, y Commissario General de los exercitos del Rey Felipe segundo, y de su consejo de guerra, y que se hallo enla de Lepanto, Comēdador de sancta Cruz de la Carça.

D. DIEGO DE YBARRA, su hijo Veedor General de la gente de guerra, en el Reyno de Sicilia. y despues Veedor General del exercito en los estados de Flandes, y del consejo de guerra, Comendador de Villa Hermosa.

D. DIEGO DE YBARRA, Gouernador de la Prouincia, de la nueua Vizcaya, en el Reyno de la nueua España.

D. PEDRO PORTO CARRERO, fue general dela Goleta.

D. PEDRO PORTO CARRERO, su hijo siruio en la jornada de Inglaterra, comendador de las casas de Cordoua.

D. LVYS FERNAEDEZ PORTOCARRERO BOCA NEGRA, Cōde de Palma, a seruido en las galeras de su Magestad Rey Felipe 2. y se a hallado en las jornadas de mar, que sean Intentado por los años de 1597.

DON ALONSO DE FONSECA, se hallo en la de Nauarino, y fue Capitan de Infanteria Española, en la Goleta, dōde defendio valerosamente vn baluarte, que estaua bardo, y muchos Turcos, lo asaltauan. hallose despues enla de Portugal. Donde siruio con vna compañia, de soldados en la fortaleça de Zagala.

don

D. BERNARDINO DE MENDOÇA, Capitã de cauallos 45
en Flandes, y Embaxador de Inglaterra, y enel mes de Abril del año de mil y quinientos setenta y quatro, se hallo al ganar la batalla de Moch, siendo cabo de la cauallería ligera, como nos lo dize en sus comentarios q̃ escriuio de la guerra de los Payses baxos. Y siẽdo Embaxador de su Magestad en Francia, se hallo en Paris, en fauor de los catholicos de la vnió, en defender a Paris: tiniendole sitiado el Rey Henrique tercero, con asistencia de herejes, y despues viniendo Vandoma con exercito, a combatilla dia de todos Sanctos, y despues año de 1590. assediandola el mismo Vandoma con muy grande aprieto estrechura y hambre: fue don Bernardino muy grande parte, para que no entrasse. Ayudando con su persona, y gente de su casa, y con consejo, y mantenimiento, y limosna a la gente pobre, mostrando en todo muy grande Christiandad, y valor. Es Comendador de Peña Ausende y Treze.

CARRILLO DE QVESADA, Gouerno la Goleta en el Interin, y despues General de la artilleria, de Napoles donde fallecio.

CARLOS GODOFREDO, hijo del Marques de Tribico, de muy poca edad defendio a Ciuitela de Tronto, en el reyno de Napoles, y peleo en Frisa, y en Flandes. Y Capitan de cauallos, y despues Coronel de Infanteria Italiana, y que se a mostrado mucho en estas occasiones. Y otras.

D. DIEGO ALVAREZ OSORIO, quatraluo, esto es capitan de quatro galeras. Sea hallado en muchas occasiones de guerra.

DIEGO LOPEZ DE ÇVNNIGA, se a hallado en muchas occasiones de guerra, y en el año de 1596. es tiniẽte de general de la caualleria del reyno de Granada.

D. DIEGO DE ARCE, Maestre de Campo en Flandes. 46

D. FERNANDO DE SAAVEDRA, capitan de Cauallos

ligeros, y Gouernador de la caualleria, que siruio a su Magestad en Francia, Comendador de . . .

D. FRANCISCO LASO DE CASTILLA, natural de Madrid, siruio muchos años al Emperador Maximiliano, en todas sus jornadas, de paz, y guerra, y fue Mayordomo mayor de su Magestad la Emperatriz doña Maria.

IOAN MARTINEZ DE ERRECALDE, vezino de Bilbao, del Señorio de Viscaya, siruio al Rey Felipe segundo, muchos Años, en especial en los estados de Flandes, donde tuuo a su cargo su armada, y en muchas ocasiones peleo, en mar y tierra, y mostrose mucho en la jornada de Portugal, y en la conquista de las Islas, de los Açores. Como lo refiere Antonio de Herrera, diziendo, que lleuo a su cargo la fuerça del Andaluzia, para juntarse con el Marques de sancta Cruz, y hallarse en la batalla contra Felipe Estroci, y los Frãceses: en el viaje tuuo nueua por cosa cierta que el Marques estaua desbaratado. Y los Franceses con victoria, Ioan Martinez jũto los Capitanes. Los mas dixerõ se boluiessen a Lisboa: por no perderse, Ioan Martinez, dixo q̃ conocia el animo, y manera de pelear de los Frãceses, y el valor de los nuestros: y particularmẽte de los q̃ yban en el Armada muy valientes, y diestros, y q̃ abriã peleado tãbiẽ q̃ no se podiã loar mucho los Frãceses, antes estariẽ destroçados, y q̃ pues se hallabã tã cerca mejor era procurar restaurar la perdida del Marques. Mando leuantar las velas, y llego a nuestra Armada. Y hallo al Marques con mucha alegria. Porque la relacion primera era falsa: y del Marques la victoria. Despues en el año de 88. fue por Capitan General de la esquadra de naos de la costa de Vizcaya, y Almirante real del Armada, que fue a la conquista del reyno de Inglaterra.

47 D. FERNANDO DE GONÇAGA, Capitan de cauallos, y Coronel de quatro mil Alemanes en Flandes, y que ha seruido en muchas occasiones.

Don

D. GONZALO DE BRACAMONTE, se hallo en el socorro de Malta, Maestre de Campo en Flãdes, que se hallo en la de Moch, Comendador de Critana, haze mencion del don Bernardino en la Historia de los payses.
IOAN DE ANAYA SOLYS, se a hallado en muchas occasiones de guerras fue Capitan de Infanteria, y de cauallos, y Gouernador de la cauallería en el socorro, que el Rey nuestro señor Felipe 2. embio a los catholicos de Francia, en la prouincia de Lenguadoch, por el año de 1590. y despues fue Castellano de Pamplona, Comendador de ....
D. IOAN DE ACVNNA, Conde de Buendia de la camara del Rey Felipe segundo Capitan de hombres de armas, se hallo en la jornada de Portugal, Comendador de Ieste, y Alcayde de la torre Albarrana.
D. DIEGO ENRRIQVEZ, Maestre de Campo de Infanteria Española, y del consejo de guerra en Sicilia.
D. SANCHO DE ESCOVAR, natural de Truxillo, Capitã de Infanteria Española en Flandes, fallecio pelcando como valiente soldado en el contradic de Ambers. 48
AGVSTIN YNNIGVEZ, Capitã de Infanteria, y despues Maestre de Campo, por el año 1586. y que se a hallado en muchas occasiones de guerra. Como fue en el esguaço de Cirquisea, y en el saco de Ambers, y en el sitio de Mastrique, y en la de Felipe Estroci, lleuando a cargo siete companias, fallecio en la Rochella, pasando a Flandes, dieronle vn arcabuçaço.
GVTIERRE DE VEGA Y BARGAS, Comisario general de la Gente de guerra, y Veedor general del exercito de Aragõ, y en el año de 1597. tuuo el mismo officio en el exercito que se leuanto en Castilla.
D. HIERONYMO BONELI, Marques de Casano, sobrino del Papa Pio 5 fue Gouernador del Burgo de Roma, y Capitã de la guarda del Papa, y capitan General de la gente

de guerra, y guarda del conclaue de la Sede Vacante de Pio 5. y despues fue capitan de Hombres de armas en el estado de Milan, por el Rey Felipe segundo, es padre del que se sigue.

D. ANTONIO PIO BONELI, Marques de Casano sucedio en la dicha compañia de hombres de armas.

49 D. FRANCISCO DE ROIAS Y SANDOVAL, Marques de Denia, Conde de Lerma, de la camara del Rey don Felipe segundo, y capitan de Hombres de armas, y en el año de mil y quinientos nouenta y siete visoRey y Capitan general del Reyno de Valencia, donde instituyo la milicia en forma de batalló para la conseruació, y defensa de aquel reyno. Es comendador de Merida. Fue su padre don Francisco de Rojas dela camara d'l rey nuestro señor, y comẽdador de Paracuellos. Y tambien fue desta Orden de SanTiago, su Abuelo don Luys de Rojas, y Sandoual, y mayordomo mayor y Gouernador de la casa de la Reyna doña Ioana nuestra señora y Comendador de Paracuellos.

D. IVSEPE DE ACVNNA, Mayordomo mayor de la señora Infanta doña Catalina, Duquesa de Saboya, y Embaxador del Rey Felipe segundo, en Saboya, y Capitan de hõbres de armas de las guardas de Castilla, y Castellano del castillo de Milan, en el año de 1597.

D. MIGVEL DE GARRO, natural del Reyno de Nauarra, hijo del Vizconde de Colina, siruio en Flandes, y despues leuanto en Nauarra, vna compañia de Infanteria, para el socorro de la Coruña, y despues con ella paso a Bretaña, y siruio en muchas occasiones de guerra, contra herejes. Y despues fue en la misma Bretaña, capitan de arcabuceros de Infanteria Española, y en el año de mil y quinientos nouenta y siete Capitan de cauallos ligeros.

D. GARCIA BRAVO DE ACVNNA, natural de Valladollid, siruio en Flandes, y fue Capitan y estando la Armada

mada Inglesa sobre Lisboa, la socorrio con sus compañias, de Infanteria, que lleuo a su cargo, de entre Duero y Miño, y despues en la jornada de Aragon, año de 1591. fue capitan de cauallos, y en el año de 98. capitan de cauallos en Flandes.

D. ALVARO SVAREZ DE QVINNONES, natural de la Ciudad de Toro, fue Alferez en el Reyno de Napeles, y en la jornada de Portugal, Capitan de Infanteria, y despues passo en Flãdes donde siruio en todas las occasiones, en especial en el sitio de Vergas Opson, y despues siruio en la jornada de Aragon, cerca de la persona del General, don Alonso de Vargas.

D. IOAN DE BIVERO, Capitan de Infanteria, en Flan- 50
des, peleo en la Isla de san Miguel, en la naue Guipuzcoana, llamada Catalina, que acometio a la capitana Francesa, y en ella los nuestros degollaron mas de trecientos Franceses, y los soldados de esta naue Catalina, ganaron todas las vanderas Francesas, que estauan en la popa, y en el año de nouenta y vno en la jornada de Aragon, fue Gouernador de vn tercio, y en el año de mil y quinientos nouenta y siete Castellano de Pauia.

D. ANTONIO DE VLLOA PEREYRA, Capitan de la Ciudad de Toro en las occasiones de Portugal.

D. IAIME DE ALAGON, Conde de Villa Sorras del Reyno de Cerdeña, siruio en muchas occasiones de guerra en Napoles, fue Capitan de campaña contra los Foragidos. Hallose en la de Portugal, y en las galeras de Napoles las quales tuuo a su cargo cierto tiempo, es Comendador de ...

IOAN DE VRBINA, fue Capitan de Infanteria en la guerra de Granada. Hallose en las jornadas de Leuante, en las guerras de Flandes, y vltimamente en las jornadas de la Tercera, donde quedo por Gouernador, y

Maestre de Campo en ella. Y de alli paso a ser Gouernador, y Castellano de Perpiñan, Comendador de Lobon.

D. LUYS ENRIQUEZ, hijo de don Fadrique Enriquez, fue Capitan de Infanteria en el tercio de Napoles, en el tiempo de la liga, y despues Maestre de Campo del tercio de entre Duero, y Miño, y de alli fue a serlo del tercio de Napoles. Es Comendador de Monasterio.

D. PEDRO DE GUZMAN, siruio en la jornada de Sena, y Veedor General de la gente de guerra del Reyno de Portugal, y despues de la del estado de Milan, Comendador de Villiscusa de Haro.

D. PEDRO ESCRIVA, siruio en la jornada de Aragon.

DIEGO LOPEZ DE MEDRANO, cabo de las galeras q̃ fueron a la Tercera, quando se gano. Y despues a la jornada de Inglaterra.

51 CESAR DE ARAGON, Capitan de Infanteria Española.

EL MARQUES DE ALMAZAN, Embaxador de Alemaña, visoRey y Capitan General de Nauarra, y del consejo de estado del Rey Felipe segundo y Presidente del real consejo de las ordenes, Comendador de Veas.

D. IOAN VELAZQUEZ, Capitã de Infanteria en el Reyno de Napoles, y con ella fue a la jornada de Tunez año de 1573. y en el año de 1597 gouernador, y Capitan General de la Prouincia de Guipuzcoa, Fuente Rabia, y Sã Sebastian. Comendador de ....

52 D. IOACHIN CENTELLAS, Conde de Quirra a seruido cõ vna galera suya llamada seraphina, en muchas occasiones de guerra.

D. DIEGO ENRRIQUEZ, hijo de dõ Martin Enrriquez, viso Rey, y Capitã General del Peru, siruio en la jornada de Inglaterra.

D. HERNANDO DE ZARATE, Gouernador, y Capitan General del Rio de la Plata.

Ioan

IOAN ORTIZ DE ZARATE, Adelantado, y Capitã General del Ryo de la Plata.

D. ALVARO MANRRIQVE DE CVNNIGA, Marques de Villa Manrrique, viso Rey y capitan General de la nueua España, por el año 1585. que pacifico la guerra de los Chichi mecas, Cosa que fue muy importãte, porque antes no se podia andar por esta tierra sin escolta de soldados.

PEDRO ALONSO CARRASCO, vezino dela ciudad del Cusco conquistador de las Indias. 53

D. CHRISTOVAL DE HARO, General de la Carrera de Indias.

IOAN DE VELASCO DE BARROS, natural de Medina de Pumar, capitan General de la Carrera de Indias.

PEDRO DE LAS ROELAS, natural de Seuilla, General de las flotas de Indias

DIEGO FLORES DE BALDES, fue general de flotas, y Armadas, y en la jornada de Inglaterra general de los galeones, que el Rey Dõ Felipe segundo, tenia para la defensa de la Carrera de Indias. Y del consejo.

D. FERNANDO DE TORRES Y PORTVGAL, Conde del Villar viso Rey y Capitan general dela nueua España, y despues del Peru. 54

D. LVYS DE CASTILLA, en Mexico, conquistador.

D. IOAN DE MENDOÇA, hijo del Conde de Castro, fue capitan de Infanteria, y preso en la de Vergas, fue Capitan de cauallos en Milan, y Comissario general de la caualleria.

D. INNIGO DE GVEVARA, Conde de Oñate dela boca del Principe nuestro señor Felipe tercero, de edad de 14. años siruio en Flandes, y fue preso de los rebeldes, con mucho riesgo de su persona, y es capitan de Hombres de armas Comendador de Cariçosa.

D. HVGO DE MONCADA, siruio en la jornada de Inglaterra, donde fallecio peleando con su galeaça junto a Cales,

año

año de mil y quinientos ochenta y ocho.

D. RODRIGO LASO DE LA VEGA, siruio en la jor-
55 nada de Inglaterra año de. 1588. y por perderse su nao por temporal, que en vistio en tierra, en la costa de Irlanda: fue preso, y lleuado a la Ciudad de Londres, y despues vino en libertad, y en el año de 1596. en Flandes Capitan de arcabuceros de la guarda del Cardenal Alberto, Archiduque, y gentilhombre de su camara Comendador de.

D. REMON LADRON, hijo del Marques de Terranoua siruio en la jornada de Inglaterra, y acabo en ella por temporal aduerso.

D. PEDRO DE MENDOÇA, Capitan de Infanteria, en la dicha jornada de Inglaterra, donde le mataron de vn balaço.

D. DIEGO PIMENTEL, hijo del Marques de Tauara, Maestre de campo de Sicilia, en la jornada de Inglaterra, y del consejo de guerra del Rey nuestro señor, en los estados de Flandes.

D. FELIPE DE CORDOVA, siruio en la jornada de Portugal, y conquista de las Islas de los Açores, y despus siruio en la jornada de Inglaterra, donde vna pieça de artilleria le lleuo la cabeça, era Comendador de Ribera.

56 D. FRANCISCO MANRRIQVE, hermano del Conde de Paredes, fallecio en la jornada de Inglaterra por temporal aduerso año de 1588.

D. BALTASAR DE ÇVNNIGA, (hermano del Cōde de Monterey, viso Rey de la nueua España) siruio en la jornada de Inglaterra.

D. PEDRO ENRRIQVEZ, hijo del Marquez de V. nueua del Rio, siruio en la dicha jornada de Inglaterra.

FEDERICO DE AFLICTI, fue con vna conduta de Infanteria Napolitana, en Flandes y Francia, donde a mostrado mucho su valor, y en especial en el año, de mil y quinientos

tos y nouenta quando estuuo Bandoma, sobre Paris.

D. ANTONIO DE ZVNNIGA, capitan de Infanteria en Flandes, y despues capitan de cauallos lanças, y en el año de 1597. es Maestre de Campo en Flandes.

D. ALVARO DE MENDOÇA, Castellano del Castilnouo de Napoles, y del consejo Colateral, en Napoles.

LVDOVICO GVASCO de Alexandria de la Palla, capitan de cauallos en Flandes.

ORACIO PALAVESINO MARQVES siruio en Flandes en tiempo del señor don Ioan de Austria. 57

HERCVLES ESFONDRAT, Duque de Monte Marchyano, sobrino del Papa Gregorio 14. fue General en Frãcia, por su santidad.

D. RAPHAEL MANRRIQVE DE LARA, Conde Burgo Lauicar, ha seruido en muchas occasiones de guerra, y en el año de 1597. Gouernador, y Castellano de la Ciudad de Cremona.

EL CONDE DE SALMA, teniente General en todos los estados de Lorena, y que se ha hallado en muchas occasiones guerra.

D. GASTON ESPINOLA, Cauallero Siciliano, Maestre de Campo de Italianos en Flandes.

D. GVILLEN DE SANT CLEMENTE, Embaxador de Alemaña, Comendador del Horcajo.

D. IORADAN DE BALDES, Veedor General del exercito en Flandes. 58

D. INNIGO DE MENDOÇA Y DE LA ZERDA, Marques de Alemenara, fue a Aragon, a tratar negocios de su Magestad, el Rey don Felipe segundo, los quales trato con muy grande prudencia y valor. Y lo mostro mayor el dia que le dieron las heridas Viernes a veynte y quatro de Mayo, año de 1591. de las quales murio al catorzeno, y q̃ sino se le atajara la vida, viniera a occupar muy grandes lugares, en confor

midad

midad de las partes que Dios le doto.

FRANCISCO LVNATO, Castellano de Saraual, en el cõfin de Genoua, en la raya de Milan.

D. IOAN DE QVERALTE, Gouernador de Roysellon y Cerdanya. Y Capitan de cauallos lanças. Dõde en occasiones que sean ofrecido por los años 1597. & 1598. amostrado su mucho valor y por su persona mato vn Capitan y gano vn Estandarte de la gente del Duque de Ioyosa.

59 D. IOAN DE GRANADA, Infante de Granada gouernador de Galicia.

IOAN DE GAMIZ BIEDMA, tiniẽte de las guardas Españolas, de apie, Y de acauallo, del Rey Felipe 2. nuestro señor

D. DIEGO DE CROY, Marques de Falces ha seruido en Flandes, siendo capitã de cauallos ligeros, y que se ha hallado en todas las occasiones que se ofrecieron, gouernando el Duque de Parma, como fue en la presa de la Ciudad de Torney, y la de Gante, y en la estacada de Ambers, y la toma de Leclussa, en la Prouincia de Brabãte, y la toma de Graua, y en otras occasiones. Y en este año de 1598. Capitã de los Archeros del Rey Felipe segundo, y su mayordomo mayor, en el Reyno de Nauarra; a cuyo officio de mayrodomo, es anexo tomar Alardes generales.

IOAN DE GVZMAN, Capitan de lanças en Flandes, año de 1597.

D. RODRIGO DE BIVERO, Capitan de cauallos ligeros en Lombardia. y en Borgoña.

CARLOS PINATELO, Cauallero napolitano, capitan de infanteria, y auenturero en el año de 1594. en la Prouincia de Otranto, donde se señalo mucho.

D. ALONSO DE CARAVAIAL, señor de Iodar Capitan

60 de cauallos en Napoles.

ASCANIO CHARAHVLO, Capitan de Infanteria Napolitana, en Flandes, y en Alenmaña.

Antonio

ANTONIO GRISON Capitan de Infanteria y de cauallos en el Reyno de Napoles.
D. ANTONIO DE PERALTA, Capitan de Infanteria.
ADRIAN DE NOIELES, de nació Italiana señor de Guo micourt, Gouernador de la Villa de Maitrique, y Capitan de 61
vna compañia de Infanteria Italiana.
D. BERNARDINO DE CORDOVA. Hijo del Conde de Cabra Capitan en Napoles.
D. ANTONIO OSORIO Capitã de Infanteria en Flandes, hallandose en muchas occasiones de guerra, y mostrãdose en ellas como gran soldado.
D. CARLOS ÇENTVRION hermano del Marqnes de Estepa, Capitan de tres galeras. Y Maestre de Campo de Infã teria Italiana en Marsella. Y en el armada.
D. FRANCISCO DEL CAMPO Capitã de Cauallos por 62
su Magestad en Palermo.
FRANCISCO DE PRADO. siruio en Lombardia.
D. ANTONIO GARRAFA Capitan de Infanteria Napo litana.
D. GASPAR DE PEREDA. Capitan de Infãteria en el año de 1596. con la qual se a hallado en las guerras de Francia y Bretaña, y en las Armadas Reales.
D. DIEGO DE CARVAIAL, hijo del Conde del Villar Capitan de Infantereria en Flandes.
EL CONDE DE MIRANDA Viso Rey de Napoles, y Pre 63
sidente del consejo de Italia, y treze de la Orden.
D. ANTONIO COLOMA Conde de Elda Alcayde del Ca stillo de Alicante, y despues año 1598, Viso Rey y Capitan ge neral del Reyno de Zerdeña.
D. CARLOS COLOMA (hermano del dicho cõde) es Mae stre de Canpo de Infanteria Española en Flandes, donde ha mostrado mucho valor especialmente enla de Dorlãs, y Cha telehr, y la de Cãbray, donde rõpio cõ su compañia, vn socor ro de quinientos Cauallos.

D. INNIGO DE BORIA Hijo del Duque de Gandia don Francisco a seruido en Frãcia y en Borgoña, y en los socorros que se an hecho al Duque de Saboya, con su tio el Conde Estable y en el año 1598. Capitan de cauallos en Milan, y va siruiédo a la Reyna esposa del Rey Felipe 3. nuestros señores.

D. FRANCISCO DE PADILLA. Capitan de Cauallos en Flandes.

D. ALONSO DE ROCA FVLL del Reyno de Valencia siruio en las galeras de España donde tuuo vna a su cargo siédo Capitan de ella, y despues de Infanteria Española, murio en la jornada que se aprestaua a Inglaterra, en que era general el Adelantado de Castilla.

D. IOAN DE CORDOVA ROTVLO. Capitan de Infanteria Española.

D. CHRISTOVAL ZENTELLAS, siruio en las galeras dẽ Napoles cerca de la persona de dõ Pedro de Toledo Cauallero deste habito y despues en las entradas de los Franceses en Cataluña, de que hizimos mençion arriba n.37.

D. IOAN DE MENDOZA Y DE LVNA Marques de Mõtes claros (hijo de don Ioan de Mendoça y de Luna, que tambien fue deste habito de San Tiago) en el año de. 1597. Capitan de vna compañia de gente de armas de las guardas de Castilla, y a seruido en las galeras de España, de siete años a esta parte en las occasiones que se an offrecido.

64 D. MANVEL MANRRIQVE, hermano del Conde de Paredes, siruio en Lombardia.

D. FRANCISCO TELLO DE GVZMAN Gouernador y Capitan general de las Philipinas y Archipielago.

ANTONIO DE REYNA, natural de la Ciudad de Milan en Lombardia, siruio en el Piamonte y Saboya tiniendo a cargo vna compañia de Cauallos ligeros,

D. LVIS CARILLO DE TOLEDO. Señor de Pinto, es Gouernador del Reyno de Galicia, en el año de. 1598. tomo

la

la poſſeſion año de 96. en la occaſion dela venida del armada Ingleſa. Sobre la Coruña, donde moſtro mucha prudencia y valor.

D. FRANCICO ZAGARRIGA, ſeñor de la Varonia de Pontos, y de Ribas Altas en Roſellon, frontera de Francia, hallose en el ſocorro de Perpiñan, año de 1597. y en las coſas que ſe offreçen en aquella frontera.

65

ESTOS ſon difereto Lector, los Caualleros que me ha parecido nombrar, que ſeã ſeñalado en coſas de guerra, y es cierto que ay, y ha hauido Otros muchos Capitanes y ſoldados, y dello me conſta: y ſino los nombro, es porque no puedo tratar dellos como es razon. A cauſa de no tener noticia baſtante, 66
de ſus hechos, y porque para nueſtro intento, baſte por aora los referidos, reſpecto los pocos habitos que ſe dan. 67

Tambien me ha parecido hazer mencion, de algunos Caualleros de que tengo noticia ſe han ſeñalado en officios publicos. Como ſon los que andã cerca dela perſona del Maeſtre, y ſon en conſejo con el, y en ordenar las coſas de la orden, y defenſa de la S. madre Igleſia: que ſon como funda- 68
mento del gouierno de los demas: quales ſon el Preſidente, y oydores y trezes, y los demas, officiales, y los del conſejo de guerra, y eſtado del Rey nueſtro ſeñor, y otros particulares gouiernos, y coſas ſemejantes, en que eſtan empleados, por la obediencia de ſu Maeſtre: que deſta ſuerte biuen vida regular do quiera que eſten: ſegun lo que dize eſta Regla, capitulo 14. porque en eſta Religion, no ha de ſer ſiempre y por ſiẽpre guerra, y por todos. como lo podemos collegir de la platica q̃ ſe haze, quãdo ſe da el habito ſe dize a cada vno ha de eſtar aparejado, a guardar la puerta, y los puertos, y los moros, y todo lo que ſe le mandare. Y los que gouiernã

Ciudades

Ciudades aunque no seã maritimas ya velan de noche, y de dia para quitar agrauios y resistir a hõbres facinerosos.

Y puede se esto confirmar, por la doctrina de vna Bulla Apostolica del Papa Gregorio 9. que instituyo, y puso en Gascuña, Maestre y Caualleros de S. Tiago, so la misma Regla, y ceremonias desta Orden, para efecto de que este Maestre y Caualleros, no solamente defendiesen la fe Catholica, mas tambien conseruasen la paz, en la Prouincia Anxitana, oppuniendose a vnos hombres facinerosos, que la inquietauan, y perturbauan con injusticias y maldades. fue dada esta Bulla Año de 1230. confirmo la el Papa Gregorio Dezimo año 2. de su Pontificado.

69 Y destos Caualleros me ha parecido nombrar los siguientes, que como he dicho ansi mismo son desta Ordẽ de san Tiago, y que tambien algunos se han hallado en las guerras.

70 HERNANDO DE VEGA señor de Grajal fue Cauallero, de gran prudencia valor y gouierno, y que segun Gonçalo, de Illescas, le alaba en su Pontifical, ay muchas cosas que dezir del. Fue comendador Mayor de Castilla y Treze, y teniente General desta Orden, en todas las cosas temporales en el. Año de 1516 y fue Presidente del Real consejo de las Ordenes, y del consejo de estado de los Reyes Catholicos, y de su consejo de guerra. Es padre de don Ioã de Vega, de quien diximos en el numero 17.

en la vida del Papa Paulo. 3. §. 20.

IOAN DE FIGVEROA, fue Presidente del consejo Real, y de estado de su Magestad.

D. FRANCISCO ZAPATA, Cõde de Baraxas, fue Corregidor de Cordoua: y siendolo socorrio a la Ciudad, y Reyno de Granada, Luego al principio del dicho leuantamiento de los Moriscos, año de mil y quinientos, y sesenta y nueue. fue Presidente del Real consejo de las Ordenes, y del de Castilla, y del consejo de guerra. y estado, comendador de...,

Don

D. INNIGO DE CARDENAS, fue del cõsejo real de Castilla. Y Presidente del real consejo de las Ordenes.
EL MARQVES DE AGVILAR del consejo de estado y guerra del Rey Felipe segundo Comendador de Socuellamos.
D. IOAN DE QVINTANA, fue Gouernador de las çiudades de Origuela, y de Alicante, y dizese siruio el Emperador enlas guerras de Alemaña, fue comendador del Almédraleyo, y de Vsagre.
MARTIN DE GVZMAN, hijo segũdo dela casa de Toral 71
señor de Meneses, fue Embaxador del Emperador Fernãdo, cerca del Rey Felipe 2. y comendador dela hinojosa.
RAMIRO NVNNEZ DE GVZMAN, siruio al Rey Felipe 2. en Embaxadas particulares de muy grande importancia en Francia, y Alemaña.
D. PEDRO DE GVZMAN, es procurador General desta Orden de san Tiago, en este año de 1598.
D. IOAN DE YDIAQVEZ, señor de la casa de Ydiaquez padre de don Alonso Ydiaquez, de quien diximos en el n. 21. fue Embaxador del Rey dõ Felipe 2. en Genoua, y en Venecia, y es del cõsejo de estado y comẽdador mayor de Leon, y Treze.
D. MARTIN DE YDIAQVEZ, sobrino del di- 72
cho Don Ioan es del consejo del Rey Felipe 2. y su secretario de estado, y siruio en la jornada de Aragon. es Alcayde de la Fortaleça de Vcles, quondã la Torre Albarana.
D. IOAN DE AYALA, del consejo de guerra, y mayordomo mayor del Cardenal Alberto, Archiduque: y Comendador de Moratalla, y treze.
D. IOAN GAYTAN DE AYALA, señor de la Casa de Gaytan de Buçar abaxo, mayordomo del dicho Cardenal, Alberto.
D. RODRIGO DE MENDOZA, hermano del Duque

del Infantazgo fue de la camara del Rey Felipe.2. Comenda dor de los baltimentos de la prouincia de Leon.

LVYS VANEGAS DE FIGVEROA, caualleriço mayor de la Reyna doña Ana nueltra Señora, Comendador de Moratalla.

D. LOPE DE GVZMAN oydor del cõsejo Real de las Ordenes Visitador, del Reyno de Napoles.

73 SANTOYO DE MOLINA. Natural de Villanueua de Alcardete, fue oydor del consejo de las Ordenes.

D. MIGVEL DE MARANNON, oydor del dicho consejo de las Ordenes. Del qual haze mencion el Doctor Nauarro enel propugnaculo de redditibus.

D. IOAN DE BORIA. Embaxador en Portugal, y en Alemaña, mayordomo mayor de la Empcratriz, es Comendador de Açuaga

GOMEZ VELAZQVEZ, caualleriço de sus Altezas, y que a seruido en ocasiones de mucha importácia como fue enlos negocios de la jornada de Aragon, es Comendador dela camara de los priuilegios, y de Poço Rubio.

D. DIEGO DE ESPINOSA Aposentador mayor del Rey nuestro Señor y Comendador de critana.

D. ALONSO DE CASTILLO VILLA SANTE, a serui do y sirue en cosas de mucha importancia que se lean Encomendado, Y encomiendan.

74 D. IOAN LADRON DE GVEVARA fue Gentilhõbre de la camara del Emperador Rodolfo, y Procurador general de esta Orden, y Tesorero della, Comendador de Villa mayor.

D. IVSEPE DE GVEVARA. Gétil hombre de la boca del Rey Felipe 2. Comendador de Mures y Benezuz.

D. FERNANDO DE ANDRADE. Siruio en cosas de Importancia que se le Encomendaron.

D. IOAN PACHECO señor de minaya, a seruido, y sirue

en

en cosas de importancia que se le encomendaron.

D. DIEGO DE TOLEDO. Caualerizo del Rey Felipe. 2.

D. ALVARO DE QVIROGA caualerizo dl Rey Felipe 2

D. FERNANDO DE LVIAN cauallerizo del Rey Felipe. 2. Comendador de Occaña.

D. PEDRO TELLO sirue en Seuilla en cosas graues que le tiene encomendadas el Rey don Felipe. 2.

GASPAR DE BONIFAZ, Oydor del consejo Real de las Ordenes.

D. FRANCISCO DE CONTRERAS, Oydor del consejo Real de las Ordenes.

FRANCISCO DE VERA Y ARAGON, del consejo real 76
de Castilla, Embaxador en Venecia.

D. LVYS GAYTAN DE AYALA del consejo de hazienda del Rey, nuestro señor, y que por su mandado a seruido en Seuilla, en cosas de importancia.

D. LVYS ÇAPATA, a seruido y sirue, en cosas de importancia que se le an encomendado.

D. HIERONYMO DE CORELLA, hijo primo genito del Conde de Coçétayna siruio en Madrid, por mãdado del Rey Felipe 2. en cosas importantes tocantes a la corona de Aragõ

D. PEDRO DE LVNA, Gẽtilhombre de la camara del Cardenal Alberto Archiduque de Austria.

D. IOAN SVAREZ DE CARAVAIAL, gentilhombre dela camara del dicho Cardenal.

D. FRANCISCO DE EGVINO Y MALLEA, natural de vergara, Prouincia de Guipuzcoa, a seruido y sirue a su Magestad en muchas occasiones que en defensa de aquella Prouincia sa hã offrecido y se offrecen.

D. FRANCISCO DE RIBERA, es de la camara del Rey Felipe segundo.

D. FRANCISCO DE VELASCO, de la boca del Rey Feli- 77
de segundo.

EL LICENCIADO GEDEON DE HINOIOSA, del cõsejo real de Castilla.

EL LICENCIADO ALONSO MOLINA DE MEDRANO, Oydor del Real cõsejo de Indias, y ãtes fue Inquisidor ẽ Caragoça, donde siruio mucho en el negocio de Antonio Perez, y despues que el pueblo hirio al Marques de Almenara a veynte y quatro de Mayo de 1591. años prosiguio el cerco contra el dicho Alonso Molina, en la Aljaferia, que es el palacio Real, fuera de la ciudad, donde reside la Inquisicion, y le tuuieron muy apretado, dõde padecio muchos trabajos hasta q̃ fue socorrido. Y el buẽ successo de las cosas de aquel Reyno, se atribuye grandemente a su prudencia, y valor.

D. ALFONSO LANGOSCO, Conde dela Mota, del cõsejo de estado del serenissimo Duque de Saboya, y mayordomo, y despues Caualleriço mayor dela serenissima Infanta doña Catalina, y en el año de 1597. Embaxador del dicho Duque, en corte de España.

D. DIEGO DE BOVADILLA Y CABRERA, Conde de Chinchon, mayordomo del Rey Felipe segundo, y de su cõsejo de estado Comendador de Monrreal.

D. LVYS DE GVZMAN, hijo del Marques del Algaua Alferez mayor de Seuilla, y que a seruido, y sirue, en las occasiones de guerra que se ofreçen en la costa de Seuilla donde tiene su casa.

D. LVYS DE CALATAIV tiniente de Gouernador general en la ciudad y Reyno de Valencia.

D. IOAN CRVCAT paje de su Magestad.

D. FRANCISCO DE VERA ENRRIQVEZ, es paje de su Magestad.

D. MARTIN DE VERTIZ, Paje de su Magestad.

D. GASPAR DE CEPEDA paje de su Magestad.

D. IOAN DE HEREDIA, Paje de su Magestad.

Y con esto se da por aora remate, a este Catalogo. Y

Si yo

si yo con mi corto, y breue estilo (como lo temo) he escurecido, o no aclarado sus grndes y altos hechos, como deuia: (porque bien veo para cosas tan heroycas era menester otro lenguaje, y Metodo, y tomarlo mas De proposito segun ay materia tanta y copiosa) se mire a mi desseo: que ha sido, y es siempre el que debo. Y se echaria de ver si yo fuese tan dichoso que tuuiesse vida: y mas relaciones autenticas. Para hazer libro aparte destos Caualleros, y otros de las demas militares, pues en ellas ha hauido, y ay Caualleros dignos de eterna memoria, y con lo dicho me he satisfecho en alguna manera por aora, por auer dado principio a asta materia, que dessco los Historiadores celebrẽ, y suplan mis faltas. Y los que supierẽ demas Caualleros y haçañas me auisen en forma que se pueda creer.

Y los que son nouicios en esta Religion, y los que entraren en ella ratiffiquen, y pongan su intẽto, y obras en Dios: que quando falten Historiadores (como no los vuo para los Caualleros de esta primitiua Orden) Dios esta a la mira, que todo lo vee, y escriue las buenas obras, y nombres delos justos, para darles el vardadero premio de la vida eterna.

(.?.)

FIN DEL SEGVN do libro.

LIBRO TERCERO

DE LA FVNDACION DEL CONuento de Vcles, cabeça de la Orden de S. Tiago, con vn Catalogo de Maestres, y Priores.

CAPITVLO. I. DE LA RAZON, Y MOTIuo deste libro, que es del respecto que se deue a los padres.

HONRARAS a tu Padre y madre, dize Dios. Por las quales palabras nos manda honrar reuerenciar, y socorrer a los padres en sus necessidades. Y este mandamiento, despues de los tres primeros, que son para con Dios, es el quato en Orden, y primero de la segunda tabla, Dados para que nos ayamos bien con nuestros proximos. Es mandamiento de mucha importancia. Y assi esta muy encomédado y repetido en la sagrada escritura, y por ello mee hallado obligado a escriuir esto, por auer Dios por su misericordia hecho me hijo espiritual de esta Orden, y Conuéto de Vcles, y por ver su dignidad de ser casa tã religiosa, y antigua. Escudo de España, siempre guerrera siempre inuencible, siempre aparejada al seruicio, y defensa de la Sancta madre

madre Iglesia Romana, y de su Rey, y que como a Presidio y casa de refugio puesta en frontera Contra infieles, se recogian y eran amparados los Christianos no solo en vida, pero aun despues de su muerte recibiendo en ella sepultura: y que en ella Dios siempre ha sido seruido, y alabado de dia y de noche, con Psalmos y canticos diuinos, y predicacion del sancto Euangelio &c. demanera que no solamẽte por la comun ley de obligacion con que deuen respectar los hijos a sus padres: pero tambien por su dignidad deue ser alabada y perpetuada su memoria.

Quien ayan sido los fundadores de este Conuento de Vcles, dizenos lo en breues palabras, el libro de los establecimientos en el Capitulo tercero, y otras escripturas, y es que el Maestre de san Tiago, don Pedro Fernandez con sus Freyles Caualleros, y el Prior don Andres con sus Freyles Canonigos, vinieron a esta villa de Vcles, la qual recibieron del Rey dõ Alonso de Castilla, el de las Nauas, y fundaron este Conuento.

Y aunque en alguna manera parecia bastar para la fundacion de lo dicho, en el primero libro en sus postreros capitulos: Pero para mas claridad y especificacion de cosas ha parecido hazer los dos siguiẽtes. y primero dire de los fundadores, y piedras biuas los Maestres y Priores, y vltimamente de su asiento, y material edificio, con las prerrogatiuas, que mas q̃ a otras casas, los dichos fundadores le dieron. y guardare este Orden, por razones, que he tenido para no tratar aqui primero de su planta, y sitio.

Y porque de los Maestres han ya tractado el dicho Libro de los establecimientos, y el Maestro Isla, y el Licenciado Rades, y porque esta obra no cargue de volumen, que antes deue ser alligerada por lleuar escrita la Regla de san Tiago, sere breue.

Capitulo. 2. Del Catalogo de *los. Maestres dela Orden, y Caualleria de S. Tiago.*

ANTES de la confirmacion de esta Orden, fecha año de 1575. vuo Maestres de san Tiago, Consta por lo dicho En el libro primero capitulo 5. Quien empero ayan sido, y como se llamen estos Maestres, no se sabe. Como tambien se ygnoran otras muchas cosas de importancia, por falta de no auerse tenido quenta de escreuirlas.

3 Contando pues del Tiempo de la confirmacion de la Orden, fecha año del señor 1175.

D. PEDRO FERNANDEZ, fue el primero Maestre, y cõsta de la misma Bulla, que ansi le nombra Pedro Fernãdez, que comunmente es dicho de Fuenteencalada. Y Ioan de Mariana le llama Pedro Fernandez de Puente Encalada. y Gariuay, le da el vno, y el otro sobre nombre, diziendo, se llamo don Pedro Fernandz de Puente Encalada, o Fuente Encalada. Frey Ioan Hurtado Canonigo de este Conuento de Vcles, le llama Pedro Fernandes, de Fuente Arcada: Enlo que cõbienen todos, y se deue dezir es Se llamo Pedro Fernandez. Fue de naciõ Español, y dizẽ Isla, y Rades y otros autores auer sido natural de Fuente Encalada, lugar de la diozesis de Astorga.

4 Ninguno dize si fue casado: yo tengo por cierto que fue casado, porque vn libro escrito de mano, que esta en el Archiuo de este Conuento, y tiene por titulo relacion, que hizo Francisco de Leon, Comendador de los bastimentos del Campo de Montiel, dirigido a don Alonso de Cardenas, Maestre de san Tiago, en el capitulo que trata del Priorazgo, y Conuento de Vcles, Se dize: *la muger del Maestre que fundo esta dicha Orden, auer sido la Infanta doña Catalina.* Y por

por el Maeſtre fundador de la Orden, ſiempre es entendido
el Maeſtre don Pedro Fernandez. es indicio tambien que
fueſe caſado porque entre los fundadores vuo caſados Eſte 5
Maeſtre, viendo la infidelidad de los Moros, y la perſecu-
cion q̃ hazian en Eſpaña, y a la Igleſia de Dios. y queda dicho
en el libro 2. n. 121. dexo ſus regalos, y quanto tenia dando
ſe todo a Dios, e inflamado en ſu amor, anduuo buſcãdo los
enemigos de ſu Cruz, puniendoſe en las fronteras. Como vi
mos enel libro primero, de la conquiſta de Caceres, y de co-
mo vino a eſte Caſtillo, y villa d̃ Vcles, y lofũdo, y luego fue
a Roma, a recibir la bendicion del ſummo Pontifice, y la cõ-
firmacion de eſta Orden, para perpetua memoria, y ſucceſ-
ſion, que nunca falte en la Igeſia vn tã grande preſidio co-
mo es eſta Orden de Caualleria.

Y enrecibiendo la Bulla Apoſtolica de confirmacion, vi-
no luego con ella a Eſpaña, y mouio guerra contra los Mo-
ros de Cuenca y Alarcon, y deſpues deſta felice conqui-
ſta, partio el miſmo año cõ ſus Freyles, para la tierra ſancta,
con intento de fundar en ella vn Conuento para deffenſa de
la fe.

6 De eſte Maeſtre hazen mençion algunas eſcrituras de dõ
de ſe pueden ſacar algunas coſas en ſu loor. Pero ſon tãpo-
cas ami juicio, reſpecto de lo mucho que ay que dezir, y ſe
puede collegir de las coſas haçañoſas, que en ſu tiempo la
Orden hizo, recobrando tierras de los Moros, y fundando
Igleſias: que me ha parecido conueniente no tratar dellas:
pues antes ſeria (quanto es de mi parte) obſcurecer tan altos
merecimientos, y pareceme las cifro, y ſignifico la letra, que
en ſu ſepulcro ſe puſo diziend , biuio demanera que ſus o- 7
obras le hizieron reſplandeciente en el Cielo, y en la tierra.
el qual Epitaphio queda pueſto arriba libro 1. cap. 5. num. 23
y fue hallado en el Conuento de ſan Marcos de Leon, quan-
do ſe deshizo el edificio viejo, que entonces tambien apare-
cio

fol.75. cio este Sepulchro, con el dicho letrero, segun lo refieren el
fol.9. Maestro Isla, y el recopilador de los establecimientos y
Rad.c.9 el Licenciado Rades en las Chronica de san Tiago, podran se ver los libros de visitas de los años 1494. 1499. 1502.

8 D. FERNANDO DIAZ succedio en la dignidad Magistral. Fue natural de Auila. Y con razõ se pone en este lugar despue del Maestre don Pedro Fernandez: y antes del Maestre don Sancho Fernãdez, como bien guardo este Orden, el recopilador delos establecimiẽtos de esta Orden. por q̃ aunque al tiempo de su election vuo scima, su election fue Canonica presidiendo el legitimo Prior, el Prior de Veles..

9 La occasion de la Cisma fue el auer Reyes differentes en Leon y Castilla, que estauan encontrados sobre cosas de los Reynos. Fue el año dela elecciõ de este Maestre era de 1222 año del señor de 1184. quando passo de esta vida el Maestre don Pedro Fernandez, que luego en falleciendo: los Caualleros de Castilla, y Leon tratarõ de elegir Maestre: los que se hallaron en el Reyno de Leon, a instancia del Rey don Fernando de Leon eligieron por Maestre a don Sãcho Fernandez natural de Lemos. Porque el Rey de Leon desseaua mucho hiziesse la Orden asiento en sus Reynos, que como la auia hechado dellos, auia entendido lo mucho que les importaua este fortissimo presidio.

Por otra parte el Rey don Alonso el 9. que gano las Nauas. Quando el dicho Rey don Fernando de Leon, echo de sus reynos a estos Caualleros y Ordẽ, recibiolos en Castilla amparo, y heredo la Orden, y fue demanera que quedaron en su seruicio, y a vezes pelearõ contra el dicho Rey de Leõ: siruiẽdo al de Castilla, para recobrar las tierras q̃ don Fernãdo abia tomodo de Castilla, y las que teniã profanadas los Moros. y assi cargo la Orden por las partes de la Ciudad, de Cuença, y campo de Montiel &c. como consta delo dicho

en el libro primer o. Y del libro Bezerro libro 1 que esta en el Archiuo de este Conuento de Veles, y de la Bulla del Papa Lucio 3. que confirmo esta Orden año.de. 1184. que es de la eleccion de este Maestre.

10 Y que en este año de la eleccion deste Maestre don Fernando diaz estuuiesse en Castilla en Veles el legitimo vnico y general prior de la Orden, lo podemos tambien collegir de sta Bulla del Papa Lucio Tercero, por q̃ en ella se haze expre ssa mencion de Veles, y no se nombra la casa de Leon, como tan poco se nombro en la Bulla de Alexandro. 3. y la peticion desta Bulla del Papa Lucio. 3. pareze auer sido hecha en sede vacante del Maestrazgo. Significalo la Bulla. por que no esta dirigida a Maestre alguno, sino a los Freyles desta Or 11 den. Y otro si ansi mismo en esta Bulla se haze mençion de vna casa y Conuẽto y este es cierto es el de Veles: porque por e stos tiempos este solo conuento auia con nombre de casa ma yor, y que el solo auia impetrado la Bulla de confirmacion del Papa Alexandro. 3. y a ora en tiempo de Cisma año. 11 8 4. 12 acudio luego al Papa Lucio. 3. successor immediato de Alexandro. 3. a que confirmasse la Orden en especial por tener clausula de que el Prior de la Orden presida y gouierne la Orden en la sede vacante del Maestrazgo. y asi digo, q̃ hacerse mencion de Veles en esta bulla: y no de Leon y que su concession no fue hecha a Maestre alguno, es cosa de mucha consideracion y que fuerça a creer lo que digo, por que todas las demas Bullas Apostolicas de confirmacion de la Orden, han sido pedidas principal y señaladamente por el Maestre, Y que todas, excepto esta, son dirigidas al Maestre y orden. De todo lo qual bien se deduçe y prueua que la bulla de confirmacion dada en el año que fue elegido el 2. Maestre, fue pedida en la sede vacante y apedimiento del Conuento y Orden, de Veles, que pudo, y deuio elegir y eligio Maestre, y tal lo fue canonicamente electo este Maestre don Fernando diaz. y sucedio le don Sancho Fernandez por nueua eleccion, que despues se hizo en concordia.

Don

13 D. SANCHO FERNANDEZ, ſuccedio en la dignidad Magiſtral fue natural de Lemos villa en Galicia, fue electo por la era de 1224. año del ſeñor de 1186., porque aũque antes de eſte tiempo ſe intitulo Maeſtre, pero como hemos dicho hazeſe cuenta ſolo de eſta eleccion, y no de la que en ſu perſona ſe intento a hazer era de 1222.

14 Halloſe eſte Maeſtre dõ Sãcho en la batalla que el dicho Rey don Alonſo 9. de Caſtilla, dio a los Moros junto al caſtillo de Alarcos, cabe ciudad Real. era de 1233. año de 1195.

15 D. GONZALO RODRIGVEZ, ſucedio en la dignidad Magiſtral por la Era de 1233. cerca del qual ſe note, que no cõcordan todos en quien aya ſido el 4. Maeſtre. Iſla dize ſer don Gonçalo Ordoñez. Pareceme bien lo que dize el licenciado Rades, que el 4. Maeſtre fue don Gonzalo Rodriguez electo en Vcles era de 1233. año 1195. haze mencion del, la eſcritura de la fundacion del hoſpital de Villa Martin fecha era de 1233 que es año del ſeñor de 1195.

Eſte año el Rey don Alonſo de Leon, rompio guerra contra el Rey don Alonſo 9. de Caſtilla. y algunos Caualleros de eſta Orden que viuian en los reynos de Leon y Galicia, fueron en ſeruicio del Rey de Leon, y boluieron ſe a alterar las coſas y derechos de la dignidad magiſtral, porque eligieron otro Maeſtre llamado don Gonzalo Ordeñez, recuſando en eſto al verdadero Maeſtre, que era en Caſtilla, y apartandoſe de ſu deuida obediencia. El verdadero Maeſtre don Gonzalo Rodriguez, andaua en tonces en ſeruico del Rey de Caſtilla, don Alonſo 9. y contra el dicho anti Maeſtre don Gonzalo Ordoñez. Y en eſta jornada el Rey de Caſtilla, tomo por fuerça de armas algunas villas del Rey de Leon.

16 Por eſte tiempo Iuzeph Rey Moro de los Almoades, viẽdo la diſenſion de los Reyes, y que las Ordenes Militares, eſtauan con el Rey de Caſtilla, en la guerra contra Leon hizo grande eſtrago en las tierras de la Mancha, Toledo, Vcles

Huete Guenca Alcaraz , y derribo el Caſtillo de Alharilla.

17. Por eſtos tiempos, y ſiendo Maeſtre don Gonzalo Rodriguez el Rey don Alonſo de Leon viendo q̃ la mayor parte de los Caualleros de eſta Orden con ſu Maeſtre ſe guian al Rey de Caſtilla contra Leon, quito a la Orden, las villas y caſtillos, que tenia en ſu Reyno. Viendo eſto don Gonzalo Ordoñez, y los muchos alborotos, y gaſtos, y alteraciones, que auia, vinoſe a Caſtilla, y dio la obediencia al verdadero Maeſtre don Gonzalo Rodriguez. *Rad. c. 13.*

Y eſto que ſe ha dicho de que el Rey don Alonſo de Leon, hizieſe eſte deſpojo ala Orden, ſe deduce prouablemente de vna peticion que la Orden, da al Papa Gregorio. 9, y en ella ſe haze relacion deſte deſpojo, diciẽdo que luego como fueron deſpojados dieron razon a ſu ſantidad el Papa Innocencio. 3. el qual fue electo año de. 1198. y pareze auer empeçado eſta diſcordia por el año del ſeñor de 1202. y es la razon porque eſtos pleytos y diſcordia entre el Rey don Alonſo de Leon y la Orden duraron. 27. años haſta el año de. 1229. y vinieron las coſas atales terminos que ſe puſo entre dicho en el Reyno de Leon y ſobre eſtas coſas los ſummos Pontifices dieron ſus Bullas. y finalmente en el año de. 1229. eſte Rey don Alõſo de Leon hizo conueniencia cõ el Maeſtre y Orden. como conſta de vna eſcriptura por la qual el Rey reſtituye ala Orden a Caſtro Toraſ, ſu fecha de 1267. y tambien conſta de vn preuilegio deſte Rey elqual ſe refiere en vna Bulla de Innocencio. 4. y por el el Rey don Alonſo de Leon confirma los cotos y poſſeſiones que la Orden tiene en ſu Reyno. ſu fecha del priuilegio en Mayo era de 1267. año. 1229. loqual tambien ſe note digo el mucho tiempo que duro el disfauor del Rey de Leon, contra la Orden: paraque mas ſe entienda como en eſte tiempo que fue de la primitiua Orden, el maeſtre y Orden fueron haziendo aſſiento y lo hizieron en caſtilla en Vcles. como tãbiẽ de eſto haze memoria Rades enla vida deſte Maeſtre al fin, *Caxon. commiſſo. Caxon caſtr toraſ. Caxon exemp. y libert.*

Don

18 D.GONZALO ORDONNEZ succedio en la dignidad magistral. porque aun que no valio la primera elecció hecha en el Reyno de Leon, como consta del Capitulo passado: mas despues fue electo en Vcles era. 1241. año del señor de 1203. haze mencion del vna escriptura de donació de Carauanchel otorgada por el conde Fernando de Castilla, al maestre don Gonzalo y a todo el conuéto de Vcles. era 1241. en el mes de março

Caxon. de monrre.

19 D. SVERO RODRIGVEZ succedio en la dignidad magistral por la era. 1242 año. 1204. haze mencion deste Maestre vna escritura de auenéçia fecha en Iunio era 1242. y el libro Vezerro libro. Primero Capitulo Septimo. La fecha de la escritura era. 1243. y la Bulla de el Papa Innocencio. 3. que cófirmo la Orden año del señor de 1205.

Cax. 3. de villaru. Caxon de monreal

Este Maestre dio guerra a los Moros por los confines del campo de Montiel. Dicesse gano a Castill segura, y villa nueua y otros castillos y villas.

Dicesse renuncio el Maestrazgo, por indisposiciones que tenia año del señor de. 1205.

20 D. SANCHO RODRIGVEZ. Succedio en la dignidad Magistral y haze mécion del vna escritura en que el Rey don Alonso de Castilla, 9. da a este Maestre y a la Orden a gorroçica su fecha era de. 1243. año 1205, en. 2. de Octubre.

Cax. lo que la Orden no posee en Castilla.

21 D. FERNAN GONZALEZ DE MARANNON Sucedio en la dignidad Magistral. y consta de la poblacion que contodo el Capitulo de Vcles hizo de Villarruuia era 1145. año de. 1207. y en el mismo año ansi mismo contodo el Capitulo de Vcles da apoblar a Monrreal. Siruio con muchos de sus Caualleros a don Alonso Rey de Castilla, cótra el Rey dó Sancho de Nauarra. Quedo por lugar tinéte en Vcles dó Pedro Arias Comédador mayor, para deffédeR la tierra cótra los Moros.

Cax, villa Ruia. Cax. monrreal.

Rad. c. 16

Tábien este Maestre saliédo deste Cóuéto de Vcles có los

Frey

Freyles Caualleros, y otra gente de ſueldo fue a ſeruir a dō Pedro Rey de Aragon, y hizo grande eſtrago en los moros entrando por las partes de Albarrazin, y tomo los Caſtillos de Iaualoyas Villarqueada, y Fontaner. Y juntoſe con el exercito del Rey, y puſieron cerco al Caſtillo de Montalban el qual gano el Maeſtre de los Moros, por combate. el Rey don Pedro le dio eſta villa de Montalban, es la data del titulo en Teruel, era de 1248. año de 1210. *Cax. montalban.*

22 D. PEDRO ARIAS, ſuccedio en la dignidad Magiſtral hizo guerra a los Moros, por la parte de Merida, y Caçeres, libró muchos captiuos Chriſtianos y deſpues enel año de 1212, ſe hallo en ſeruicio del Rey don Alonſo 9. de Caſtilla, en aq̄lla felice batalla de las Nauas de Toloſa, del puerto Muradal, contra el Rey Miramamolin a 18 de Iulio, dizeſe que el Maeſtre ſalio herido de eſta batalla, y çreſſe dello murio.

23 D. PEDRO GONZALEZ DE ARAGON, ſuccedio en la dignidad Magiſtral, ſiruio al Rey de Caſtilla dō Alonſo nono, contra los Moros, entrando por el puerto del Muradal, como nos lo dize el Arçobiſpo don Rodrigo. Halloſe tambien eſte Maeſtre en el cerco de la Ciudad de Alcaraz, y de vna herida que en el le dieron, murio. Eſta ſepultado en Alarcon. *l. 8. c. 3*

24 D. GARCI GONZALEZ DE CANDAMIO, ſuccedio, en la dignidad Magiſtral, por la era de. 1251. año de mil docientos y treze, eſtuuo enel dicho cerco de la Ciudad de Alcaraz, haſta que la Ciudad fue tomada en eſte año. Eſte miſmo año ſiruio a los dos Reyes don Alonſo de Caſtilla, y dō Alonſo de Leon, contra los Moros por la parte de Eſtremadura entre Tajo, y Guadiana: y en ſeruicio del Rey de Caſtilla en la entrada que en eſte año hizo por el campo de

Calatraua,hasta llegar a Baeça,que era de Moros.

25 Por estos tiempos en la era de Cesar de 1252. que es año del señor de 1214. passo de esta vida el Rey don Alonso el bueno de Castilla, que fue patron, o por mejor dezir fundador de esta Orden como diximos arriba,pues tã magnificamẽte la doto,y heredo. Y muerto que fue este Christianissimo,y felicissimo Rey. Luego el demonio tomo nueuos brios de perseguir esta Orden, y sembrar en ella zizaña de diuision entre los Freyles Cauaulleros:y el Maestre. Y entre los Freyles Caualleros: y Freyles Clerigos. Y tales fuerõ las cismas,que fue muy mayor el daño,que losque vimos arriba. Y es el caso que auiendo heredado doña Verenguela hermana del Rey don Alonso.9. los Reynos de Castilla,y Toledo, luego los renuncio en don Fernando hijo suyo, y del Rey don Alonso de Leon.lo qual como viesse este Rey don Alonso, pretendio la gouernecion del Reyno y tutela, de su hijo don Fernando, al qual auian sacado de su poder ciertos Caualleros por Ordẽ dela Reyna su madre.con esta diuision de Reyes, y de Reynos: diuidieronse tambien los Freyles desta Orden, y a instancia del Rey de Leon, algunos Caualleros desta su Orden,le siguieron en esta guerra,apartandose de la obediencia de este Maestre, don Garci Gonçalez: y eligieron por Maestre, a don Martin Pelaez Barragan,y ansi diuididos tuuieron muchas differencias entre si hasta venir a pelear Vnos con otros,y de tal manera se diuertieron que en algunos años, no hizieron guerra a los Moros. Todo lo qual como fuesse tan en deseruicio de Dios, daño de los Christianos, y Reynos. El Rey de Leon, proueyo,que don Martin Pelaez intruso y los que le auian elegido, y los demas Caualleros voluiessen a la obediencia deste Maestre don Garci Gonçalez.

26 ENTRE los Fleyles Clerigos Canonigos, tambien vuo dares y tomares, y discordia assi entre ellos:como de parte

de

lib.1.c.5.

que den see

del Maestre y caualleros, contra ellos. Y lo refiere el Licēcia do Rades en la vida del Maestre don Fernā Perez Choçi en la era de 1262. año de 1224. y el libro de los establecimientos a fojas 7. capitulo 3. y mas por estenso el proceso del pleyto dellas que esta en lengua latina, y empieça assi. Rad. fol. 27.

Notorium sit omnibus, &c. Notorio sea a todos los presentes, y por venir como en el año de la encarnacion del señor de 1226. nos los Obispos de Burgos, y Palencia receuimos vnas letras dl summo Pōtifice. en esta manera. Honorio Obispo sieruo de los sieruos de Dios, a los Venerables hermanos, Obispos de Burgos, y de Palencia, y al amado hijo electo de Calahorra, salud y Apostolica bendicion. Por relaciō de muchos hemos sauido, que como el amado Egidio Prior, y Capitulo De los Clerigos de Veles, de la Orden de la Caualleria de san Tiago, &c. Dada lateran. A quinze dias de Abril en el año nueue de su Pontificado.

27 Va refiriendo esta Bulla Los agrauios que los Freyles Clerigos auian recebido del Maestre, y Freyles Caualleros, contra justicia, y Bullas y costumbres vsadas y guardadas en muchos articulos, que por parte del Maestre, y Caualleros se pretendian en contrario.

El Prior don Gil, y los Freyles Clerigos Apellaron para el summo Pontifice: y fue les forçoso salir del conuento: para Roma. E impetraron letras Apostolicas, para el Arçobispo de Toledo, y otros juezes. Lo qual como viniesse a noticia del Maestre, despojo contra justicia, a don Gil del Priorato: y sin parecer ni voto de los Freyles Clerigos: constituyo por Prior a don Gomez. y tornaron el Prior y Clerios a apellar de nueuo, y proseguir la primera appellacion. Y los dichos juezes Apostolicos, dieron su carta de çitaçion Para el Maestre y Caualleros: y rebusando los Clerigos la obediencia de don Gomez: fueron se las cosas alterando, de manera, que los priuaron del Capitulo, choro, y Refictorio:

y aſsi les fue forçoſo ſalirſe del Conuento, y es lo que dize el libro de los eſtablecimientos. fol. 7 Capitulo tercero que los caualleros echarõ al Prior dõ Gil, y quarenta Canonigos de miſſa con el. Mando el Papa a los dichos Obiſpos conocieſſen deſta cauſa, y proueyeſſen en ella.

28 Los Obiſpos de Burgos, y Palencia Iuezes Apoſtolicos, fueron procediendo en la cauſa recibiendo teſtigos, y viendo eſcrituras y pronunciaron ſentencia, que el Maeſtre remouieſſe al dicho don Gomez del Priorato, y que eſte don Gomez, y otro don Bartholome fueſſen adminiſtradores de todos los bienes muebles, e immuebles, de los Clerigos. Y que los tales adminiſtradores adminiſtraſſen todas las coſas neceſſarias ſegun la coſtumbre de la Orden, a los Clerigos en Vcles, y en los demas lugares, que eſtuuieſſen: y que Pedro Garcia, Clerigo dela Ordẽ, fueſſe Adminiſtrador enlas coſas eſpirituales en Vcles. Y q̃ dõ Gil, no hizieſſe officio de Prior, y que por eſta ſentencia, no pretendian defraudar a alguna delas partes, dẽ ſus derechos. Antes ſe los reſeruauan, Haſta que el ſummo Pontifice les declaraſſe y dieſſe ſentẽcia delo que deuian guardar, Y hazer. Fue dada eſta ſentencia en Peñafiel, enel mes de Henero, era de mil docientos y ſeſenta y ſeys. año del ſeñor mil docientos veynte y ocho.

29 En eſte año de 1228. auia otro Maeſtre, y era don Pedro Gonzalez, el qual y los Caualleros, y Prior y Canonigos, entendiã en preſentarſe en Roma, a oyr ſentencia. Y a la ſazõ, (como tambiẽ lo dize el libro de los eſtablecimientos) vino por legado a Eſpaña, el Maeſtro don Ioã de Albanilla Cardenal de ſancta Sabina. Y el Prior, y Clerigos acudierõ a el, y finalmẽte el Maeſtre y Freyles Caualleros, y el Prior y Canonigos, de vn acuerdo cõcertados, cõprometieron el pleyto en manos del Cardenal, y jurarõ ambas las partes de eſtar por todo lo que ordenaſſe y mandaſſe, y el Cardenal declaro los articulos dela Bulla de Alexandro tercero, y Regla de S.

fol. 7. c. 3.

Tiago,

Tiago, y restituyo al Prior don Gil, y a los Freyles Clerigos en sus derechos. Fue su data enel mes de Setiẽbre, en el año mismo de 1228. y confirmo la el Papa Vrbano quarto, en el tercero año de su Pontificado.

30 Esta sentencia y Bulla, es de mucha importancia para quitar confusiones, y dar luz en muchas cosas de esta Ordẽ, y obseruancia de la Regla, de san Tiago, porque como esta reuolucion succedio en tiempo de la primitiua Orden 45. años poco mas, o menos dela fundaciõ della, y auia personas que sabian de su fundacion, y capitulaciones hechas entre el Maestre y Caualleros: pudo se bien entender la verdad, y justicia, y la sustancia de la Regla.

31 Dize nos mas esta sentencia, y Bulla (y es de notar) q̃ este pleyto duro mucho tiempo. con estas palabras Diutius versata fuisset cõtencio. Porlo qual en alguna manera se da a entender que esta contencion empeço en la vida de este Maestre don Garci Gonzalez por la era de 1260. año. de 1222. y prueuolo por la fecha de vna carta, o prouision que el Arçobispo de Toledo, dio para los dichos Obispos sobre esta causa, año 1223. era 1261. a 3. dias del mes de Março, y della cõsta que se auia tratado la causa, y appelladose. Tambien se prueua porque el Priorintruso dõ Gomez hizo officio de Prior en esta era de 1260. como consta de vna escritura de compra contenida en el libro Vezerro, q̃ esta en el Archiuo de este Conuento.

Y cõtinuãdo la vida deste Maestre Garci Gõçalez, parece auer renunciado el Maestrazgo. Porque el processo susodicho, Referiendo vn poder que el Maestre don Pedro Gonzalez da a Garci Gonçalez, dize que auia sido Maestre Garci Gonçalez. *Lib. 2. c. 85. et. 63. et. 64. et. 76.*

32 D. FERNAN PEREZ CHOCI, sccedio en la dignidad Magistral por la era mil docientos sesenta y dos, Año de 1224. haze mencion del el libro Vezerro, libro primero capitulo

pitulo veynte y ocho en la era de 1263. año de 1225.

33 D. PEDRO ALONSO, ſuccedio en la dignidad Magiſtral. Por la era de 1263. año de 1225. Peleo contra los Moros, por las partes de Vadaxoz.

34 D. PEDRO GONZALEZ MENGO, ſuccedio en la dignidad Magiſtral, por la era de mil docietos ſeſenta y quatro, Año mil docientos veynte y ſeys, y aſsi parece ſe deduze del proceſo de la cauſa arriba referida, y tratada entre eſte Maeſtre, y el Prior don Gil. Haze tambien menciõ del el libro Vezerro libro primero capitulo, quarenta tres. era de mil doſcientos ſeſenta y cinco. En el año de ſu electiõn, ſe hallo en la guerra, que el Rey de Leon hizo, contra los Moros en la parte de Eſtremadura, y derribo algunas fortaleças de Moros. Deſpues entro por el puerto de el Muradal en ſeruicio del Rey don Fernando el Sancto, y encompañia de la Orden de Calatraua, y exercito del Rey, corrio las tierras de Anduxar, y Cordoua, y en la batalla famoſa de Xerez de la Frontera, y en el año de 1233. ſe hallo eſte Maeſtre con los Caualleros de eſta Ordẽ enla conquiſta de Vbeda, y dos años deſpues en la de Cordoua: la qual fue ganada

35 dia de S. Pedro, y S. Pablo año del ſeñor de 1235. deſte Maeſtre hazen mencion muchas eſcrituras, vna es fecha era de 1275. año de 1237 enel mes de Mayo, ſobre particion de ciertos terminos. Por donde parece no es cierto auer muerto por la era de 1274. como algunos an penſado.

Caxon podericos de fer. Cax. mora

36 D. RODRIGO YENEGVIZ, ſuccedio en la dignidad Magiſtral por la era de 1275. año de 1237. halloſe en ſeruicio del Rey don Fernado 3. en la guerra que hiço con los Moros de Andaluzia, y cõquiſta delos Caſtillos delreyno de Cordoua, que la ciudad, ya eſtaua ganada. Deſpues eſte maeſtre hizo guerra alos moros, que teniã ocupadas las tieras donde aora

ſon

son las Villas de Lerena y Guardalcanal, y otras en tiempo de ste Maestre don Pelay Perez Correa, cō otros Freyles Caualleros desta Orden, gano de los Moros algunas Villas y Castillos, Aluistre Mertola y Iustiel.

Hazen mencion deste Maestre algunas escripturas.

37 Pareze auer renunciado el Maestrazgo, deduzese de vna escriptura otorgada sobre Peralejos, su fecha año del señor 1244. en Hebrero q̃ es Era de 1282. y asi pareze no auer muerto era. 1280. como algunos hā pensado.

Caxō diuersas. 1. Caxō diuersas. 1. que la orden no posee.

38 D. PELAY PEREZ CORREA, sucedo éla dignidad Magistral por la era đ 1280. año. 1242. fue muy bellicoso y ansi lo muestra el discurso de su vida, siruio mucho al Rey dō Fernādo el Sācto, hallose enla toma de Murcia, y enla presa de Mula y de Iaen, y enel combate de la villa de Gelues y conquista đ Seuilla. Enel año del señor de. 1246. hizo asiento y Capitulacion con Vaiduino Emperador Constantinopolitano, de yr con trecientos Caualleros nobles, y otros Caualleros y ballesteros hombres de apie biē armados, para socorrer el imperio de Constantinopla, y el Emperador le offrecio la Ciudad de Vicoya, y el Castillo de Medes. Y otras tierras, derechos y acciones y heredamietos, paraque alli pueda el Maestre hazer Conuēto &c. fecha en Valladolid, año del señor de 1246. Ay tambien vna Bulla de Innocencio Papa. 4. que trata desto, dada año de. 1247. en el mes de Nouiembre, se hallo en Leon de Frācia, consta de la bulla del Papa Innocencio. 4. que confirmo la Orden año. 1247. y he dicho esto porque an pensado algunos que este Maestre no salio despaña.

Caxō de hermandades.

39 Tambien tuuo aquella cruda Batalla contra Moros, al pie de Sierra Morena, dōde esta edifficada vna Iglesia de la aduocasion de Sancta Maria de Tudia, o de Tentudia, que todo significa vna cosa. Y fue que andando en la Batalla vio que le faltaua tiempo para acaballa y era dia de nuestra señora, y sup-

plicole alcançase de su santissimo hijo tiempo y las palabras de la Oracion fueron. Sancta Maria de Tentudia, Y dizese se detuuo el Sol por buen espacio de tiempo, y que le aparecio Nuestra Señora, y vencio. en memoria delo qual esta pintada esta historia, y Batalla en esta Iglesia de Nuestra Señora de Tudia, segun lo dizen algunas visitas desta Orden.

40 Hallose en la conquista de Xeres de la frontera, y de Texada y de las villas de Arcos, Lebrixa, Medinasidonia, Rota, y Sanlucar.

41 Quanto ala muerte deste maestre, se note que el libro de la Calenda deste Conuento de Vcles, haze mencion de dos Maestres de San Tiago, deste nombre de dõ Pelay Perez Correa, y dl vno no señala año. que ansi algunas vezes lo suele hazer en otras cosas, por que este libro de la Calenda es para Encomendar a Dios los diffuntos de la Ordẽ, y no para hystoria y ansi no se tiene mucha cuenta en poner año, porque como se lee cada dia enel choro ala prima, digo los diffuntos de aquel dia, seria proligidad poner atodos esta circunstancia del año.

Empero por el modo de la letra y letras de aquel tiempo, puedese entender fue la muerte deste Maestre por el año de 1275. en Febrero, y asi esta Calenda y la del Conuento de San Mateos de Leon (segũ seme a escrito) conuienẽ en poner en el mes de Febrero al Maestre dõ Pelay Perez Correa. Y conforme a esto este maestre Correa, de que hablamos parece se puede dezir fallecio en el dicho mes y año, y puedese confirmar porque el. 2. Maestre que pone este Libro de la Calenda de Vcles, le pone muerto en Herero, año de. 1350. y no se puede entẽder deste maestre Correa, al que se le detuuo el Sol, ni tampoco la calenda dize ser el maestre aquien se le detuuo el Sol Y assi habla de otro Maestre, porque si en este lugar dl año. 1350. hablara del Maestre de Tudia: pareze cosa cierta q̃ como dixo del Maestre (del qual trata) que fue a Cõstantinopla. Lombardia, y Vngria, y que hizo alli cõuentos prouinciales: tambien dixera sele auia aparecido Nuestra Señora, y

se

se le auia tenido el Sol, y que gano la Batalla, y que se hallo en la conquista de la Andaluzia y de Seuilla, y nada desto dize. que es señal, no habla del sino de otro Maestre.

42 Desto se saca vna cosa notable, y que ha de parezer nueua algunos, que ha auido dos Maestres de San Tiago, de este nombre Correa, y auer los auido, se cõfirma mucho porque pareze auer dos sepulturas de Maestres deste appellido de Correa. y deste Maestre Correa primero deste nombre, de que aqui hablamos, se dize en tierra de Tudia, y en toda Castilla es publica voz y fama, que esta enterrado en la dicha Iglesia de nuestra Señora de Tudia, que fundo este Maestre y asi lo dize el licenciado Rades, q̃ alli fue sepultado. por otra parte, e oydo referir se dize ẽ Portugal, q̃ esta enterrado ẽ sus Algarues frontera de Africa en la Ciudad de Tauira, que es desta Orden, y Caualleria de San Tiago, en la Iglesia de Sancta Maria la Mayor, y que alli esta el tumulo deste Maestre que fundo a Tudia. Y al argumento que se haze, encontrario deque este Maestre fue sepultado en Tudia, responde Portugal, que vnos Caualleros deuotos suyos lo sacaron de Tudia, y lo lleuaron dõde oy esta en la dicha Ciudad de Tauira, y ansi melo certifico Manuel Rodriguez Cordero Religioso desta Orden, y archiuero del Cõuento de Palmella de Portugal.

Ioan de Mariana en la historia de España, dize que ay parezer esta enterrado en Talauera. *lib. 13. ca. 22. sub anno. 1275.*

8 Para ello se podran ver los libros de visitas, que estan en este archiuo echas en Talauera año de 1494. fojas 5. Y el año 1498 fojas. 43. y el año 1509. fojas. 6. y del año 1523. fojas 69. y del año. 1554. fojas 122. y las visitas hechas en Tudia año de 1494. fojas. 143. y el año 1511. fojas 469. y del año. 1514. fojas. 495. y del año. 1524 fojas. 727. veasse tambien lo q̃ se dira abaxo del Maestre Correa. 2. deste nombre.

44 D. GONZALO RVIZ GIRON sucedio enla dignidad Magistral hallose contra Moros enel cerco de Algezira, aunque entonces no fue tomada. Despues peleo valerosamente cabe Alcala de Bençayde, junto a vn Castillo de Moclin, dõde fue muy mal herido, pero muy accepto, y estimado del exercito Christiano, fallecio de las heridas era de. 1318. año de 1280. Vease el Licenciado Rades.

45 D. PEDRO MVNNIZ, Que otros llamã D. PEDRO NVNNEZ succedio enla dignidad Magistral, por la Era de 1318. año 1280. algunas impressiones de Choronicas le llamã don Pedro Martinez. Haze mencion del vna escritura de cõcordia, con la Orden de San Ioan, su fecha a 4. dias de Nouiembre era de 1322. año de 1284. Caxõ Compos, y hermãdades.

46 D GONZALO MARTEL, succedio enla dignidad Magistral, por la Era 1322. q̃ es año del del señor de 1284. en el qual tiempo estuuo el Rey don Sãcho el Brauo, en este Cõuento de Vcles, donde fue hecha la eleccion. Dizese que fue como tres meses Maestre, y que fue sepultado en Vcles.

47 D. PEDRO FERNANDEZ MATA, succedio enla dignidad Magistral por la Era de 1323. que es año de 1285. hallose en seruicio del Rey don Sancho cõtra los Moros, que tenian cercada la villa de Xerez de la Frontera. Los quales se retiraron alçãdo el cerco, y los nuestros les corrierõ la tierra, y fueron libertados muchos captiuos. Despues en la Era de 1330. año del señor de mil docientos nouenta y dos este Maestre, y sus Caualleros, se hallarõ enla cõquista de Tarifa.

En tiempo de este Maestre, y del que se sigue los Freyles *Caxon.* Caualleros que residian en Portugal, alcançaron Bulla del *Portugal* Papa Nicolao 4. para elegir Maestre en Portugal, sobre lo qual

qual vuo muchos dares y tomares, y el Papa Bonifacio. 8. mãdo que no vuiesse Maestre Prouincial en Portugal, y al fin supplicarõ, y perseueraron en su hecho de obedecer a su Maestre Prouincial, y no al general.

48 D. IOAN OSOREZ succedio en la dignad Magistral, q̃ algunos llaman Ozorez, electo por la Era de 1332. año 1294. Hazen del mencion las Bullas, que el Papa Bonifacio octauo, dio sobre el Maestre Prouincial, de Portugal, en el primero año de su Pontificado, y del señor 1294. *Caxõ Portugal.*

49 D. DIEGO MVNNIZ, sucedio enla dignidad Magistral por la Era de 1344. año 1306. Hallose en seruicio del Rey dõ Fernando 4. deste nõbre en la guerra que hizo contra Moros quando tomo la Ciudad de Gibraltar, y en el cerco de Algezira, y cõquista del Castillo de Tiscar, y de la villa de Ayllora.

50 D. GARCI FERNANDEZ, succedio anla dignidad Magistral por la era d' 1356. año. 1318. era muy viejo gouerno la Orden. 6. años Empleo los Caualleros de la Ordẽ enla guerra que se hizo en el reyno de Granada, cerca del rio Guadalforce, Viendose debilitado por vejez renuncio el Maestrazgo en el año de 1324. en el 15. año del Rey don Alonso 11. co *Cap. 53.* como parece por su Chronica, y fue electo don Vasco Rodriguez de Cornado.

51 D. VASCO RODRIQVEZ DE CORNADO, sucedio enla dignidad Magistral por la Era de 1362. año. 1324. al qual algunos llamã Coronado, y otros Cornago. Andauo en seruicio del Rey don Alonso en la guerra cõtra los Moros del reyno de Granada, y en esta jornada fuerõ ganadas las villas y Castillos, de Oluera, Pruena, y Ayamonte. hiçole el Rey su Adelantado mayor de la frontera como lo dize su Chronica en *Chro. rey don alon. 11. c. 53.* *Cap. 73.*

ca, en la qual es de notar el error de la impression que le llama Ramirez, y ha de dezir Rodriguez, Haze mēciō del vna escritura de priuilegio otorgada por el Rey don Alonso, por la qual concede a don Vasco Rodriguez Maestre, y a la su Orden de san Tiago, por muchos seruicios, que le ha hecho, y haze, el portazgo de Peña Fora, dada en el Real de Sobre Escalona, a 20. dias del mes de Iunio, era đ 1366. años confirmada en Valladolid, primero dia de Febrero era 1373. otra escritura por la qual da licēcia para poner ciertas viñas en Ocañuella, haze tābien mencion del, y que era mayordomo mayor del Infante don Pedro, hijo del Rey don Alonso. Su fecha era de 1373

Caxon de monsera.

Caxon de Ocaña.

Fallecio este Maestre era. 1376. año 1338. vease la historia del Rey don Alonso onzeno, Capitulo 191.

52 D. VASCO LOPEZ, succedio en la dignidad magistral era de 1376. ano 1338, fue sobrino del precedente. Passo muchos trabajos sobre su eleccion, y finalmente el Capitulo le depuso, y fue huyendo a Portugal. trata dello la Hystoria de este Rey don Alonso 11. Cap. 191. y 192. y 195. y Rades Cap. 33. y de como el Rey quiso Freylasen a dō Alōso Melēdez, de Guzman, hermano de doña Leonor de Guzman, y dierō le luego el habito, y el Maestrazgo, y es el siguiente.

53 D. ALFONSO MENDEZ DE GVZMAN, sucedio en la dignidad magistral: fue electo era 1376. año, 1338. ē la dicha chronica le llama Alōso Melēdez de Guzmā. Mas su nōbre parece ser Mēdez, y no Melēdez, como consta por la escritura del sello de esta Orden, y el recopilador delos estableci mientos le llama Alonso Melēdez de Guzman, y otra escritura porla qual haze villa al lugar de Choças, que es Villamayor. Su fecha en Veles a. 14. de Nouiembre era de 1376. año 1338, y otras. Caxon Veles, Caxon de lo que la Orden, no posee en Castilla.

Caxō villa mayor

Hallos

Hallose este Maestre don Alfonso Mendez en seruicio del dicho Rey don Alfonso contra los Moros. Y por las batallas en que se hallo, y dellas salio victorioso, mostro bien su grãde animo, y mucho valor. vna fue en la Vega de Granada, otra en tierra de Iaen, quãdo libro el Castillo de Slios, del cerco, y bateria, que le daua el Rey Moro de Granada, la otra fue en la de Villa Marin, en el rio Salado, a donde murieron doziẽtos mil Moros, sin los que fueron cautiuos. Gouerno la Orden, 4. años. fallecio en el Real sobre el çerco de Algezira, año 1342.

54 D. PELAY PEREZ CORREA. 2. de este nombre succedio en la dignidad magistral. mas del tiempo de su eleccion, y que tanto fuesse Maestre, no nos consta hasta a ora. Ni aun tãpoco consta claramẽte quien se aya de ponenr en este lugar. por que despues del Maestre Mendez, se pone comunmente en Infante don Fadrique, y algunos han puesto entre el Maestre don Alonso Mendez, y don Fadrique, ha Fernã Rodriguez, como lo refiere vna annotaciõ Marginal del libro delos establecimiẽtos. El Maestro Ilsa pone por Maestre a don Fernã Rodriguez. El Licenciado Rades dize que don Fernã Rodriguez de Villalobos, fue coadjutor, y lugar tiniẽte del Maestre don Fadrque, porq̃ fue don Fadrique eligido de tierna edad de diez años. *Cap. 22*

El libro de la Calenda de este Conuento de Veles, en el 1. dia de Henero dize en lengua Latina ansi, murio don Frey Pelagio Perez Correa, Maestre de la Ordẽ de la Caualleria de san Tiago, digno de que nos acordemos del, el qual admirablemente augmento la Orden, y loablemente la rigio, y gouerno en sus dias, en tanta manera que passo en el imperio Constantinopolitano, y en Vngria, y Lombardia edifico, y constituyo Conuentos Prouinciales nuestros, suiectos a el, en el año del nacimiento del Señor de. 1350. hasta aqui son sus palabras.

y como

Y como notamos arriba enla vida del primero Maestre Correa. Este libro de Calenda, pone dos Maestres de este apellido de Pelay Perez Correa, y forçoso es darle credito, pues es cosa publica, y que cada vn año se lee y la oye todo el cõuento, Maestres, Priores, Freyles Clerigos, y Freyles Caualleros, y han passado, y passan por ello. Y si a los retulos y Epitafios, de las sepulturas, o a los q̃ estan en las piedras de los edifficios se les da credito. Y son de tanta fuerça, y ercẽcia, que los siguen los Hystoriadores: mucho mas credito se deue dar a esta Calenda de hombres Religiosos graues y doctos.

55 Y asi esfuerça poner en este Catalogo, otro Maestre mas, y que aya auido en esta Ordẽ dos Maestres de este appellido de Correa, lo prueba mucho auer dos sepulcros, como dixe arriba.

Que en Talauera enla Iglesia de san Tiago, de los Caualleros casa muy antigua de esta Orden, ay vn tumulo del Maestre don Pelay Perez Correa y a los pies de la sepultura estã vnas letras que dizẽ. Aqui jaze dõ Pelay Perez Correa Maestre de S. Tiago, cõsta de las visitas hechas en esta villa de Talauera, año 1494. &. 1498. y personas de credito me han dicho han visto en Talauera, esto que dezimos.

56 Resoluiendo lo dicho, y conforme a ello mi, parecer es que el Maestre dõ Pelay Perez Correa, que fundo a Tudia, (del qual hablamos arriba) le pone la kalẽda en Febrero. Y no es el Maestre q̃ pone en 1. de Henero, ni ella tal pretẽdio sino que el Maestre de que habla en 1. de Henero, es otro Maestre Correa 2. de este nombre, y assi auemos de dezir cõ esta kalenda vuo dos Maestres Correas.

57 Y desta materia y Catalogo, de los Maestres deuemos estar a lo que las escrituras nos fueren declarãdo pues no es negocio que se puede saber por vista, y que los Hystoriadores no nos dexaron noticia del tiempo de las eleccio-

ñes de los Maestres, y como dize el Maestro Isla, y el Licenciado Rades, ha se de collegir juntando priuilegios y escripturas, que para otros effectos hizierō mencio de los Maestres y aun conellas es menester proceder con mucho tiento porq̃ ha auido cismas en algunas elecciones y dos Maestres juntos y otros que reunciaron el Maesttazgo, por sus indisposiciones y muchos trabajos, o de heridas o de vejez, y viuiēdo ellos e ran otros Maestres. demas, que tambien se han vsado con algunos Maestres violēcias y deposiciones como por sus vidas pareze y asi no ay para que a purar mucho el tiēpo de las elecciones pues puntualmente no se puede saber.

59 Y para mi intento de poner en este Catalogo dos Maestres Correas, basta la autoridad de la Calenda que nos dize a uer auido dos Maestres deste apellido Pelay Perez Correa y confirmase, de que ay notā solamente vna sepultura (como se ha dicho) enla Iglesia de Sancta Maria de Tudia y en Talauera y en Tauira en los Algarues de Portugal. Y desseo que el lector note bien estas cosas para quando lea la Chronica desta Orden Cōpuesta por el Licenciado Rades, Capitulo Veinte y Cinco fojas Treynta y Quatro al fin, donde le parecio no seguir el libro de la kalenda de Veles: siendo forçoso seguilla como por lo dicho pareze y que por ella se pueden cōponer estas difficultades y opiniones y differencias de los pueblos talauera, y tudia.

Y sepa el lector por cossa cierta, que los guessos qne oy estan depossitados enla Iglesia de Tudia al lado del Euangelio (y se dize son del Maestre Correa que fundo esta Iglesia de Tudia) fueron sacados de la Iglesia de Talauera susodicha (miembro que es del hospital de Toledo) y fueron lleuados a Tudia donde oy estan. como consta por las visitas generales desta Orden de Castilla, y Leon, y Talauera y, Tudia que asi en con formidad lo dizen ariba a fojas, trecientas y quarenta, Y confome a ellas fueron lleuados abra como nouenta

o cien

o, ciẽ años. y todo lo que he dicho aqui va subiecto al parezer y correccion de la Ordẽ, y el poner yo a este Maestre en este lugar, y no en otro, es conforme aprobauilidades, por lo dicho.

60 D. FADRIQVE hijo del Rey don Alonso. 11. deste nõbre succedio enla dignidad magistral siendo de edad de. 10. años y a esta eleccion precedieron muchos dares y tomares, y dize se que no sepudiendo los treze concertar, supplicaron al Rey les diese a su hijo dõ Fadrique para darle el habito y maestrazgo, y asi fue hecho, y el Papa dispenso en la poca edad, y en la bastardia, q̃ no era auido de legitimo matrimonio, como pareze todo esto por la chronica del Rey su padre Capitu. 176. y Rades.

61 Era de 1388. año 1350. murio este Rey don Alonso y succedio el Rey don Pedro su hijo, primero de este nõbre, y hermano deste maestre. entre los quales hermanos el demonio metio discordia, y ansi entre ellos vuo grãdes diferẽcias. vease la historia deste Rey don Pedro año. 2. &c. donde setrata de la muerte deste maestre, muerte muy desgraciada y degrã de cõpasiõ que este Rey dõ Pedro su hermano le hizo dar en Seuilla era de 1396. año de. 1358. siendo de edad de. 26 años. y que auia sido maestre los. 16. como tãbien pareze por las chronicas del Rey don Alonso, y la de esta Ordẽ, compuesta por el Licenciado Rades, que largamente nos dize las cosas deste Maestre.

63 D. GARCI ALVAREZ DE TOLEDO succedio enla dignidad Magistral era. 1397. año, 1359. en esta manera q̃ el Rey don Pedro mãdo, lo hiziesen Maestre, y como algunos trezes andauan en seruicio de don Enrrique su hermano, no se hallaron todos en esta eleccion, y ansi fue hecha en contradicion, y por otra parte los Caualleros que seguian a don Enrrique, eli gieron

Chronica del Rey don Ped. año. 10. cap. 23.

gieron por Maestre a don Gonzalo Mexia, y con el fauor del Rey fue puesto en la posesion don Garci Aluarez, y siruio al Rey don Pedro en la guerra contra el Rey de Aragon, y contra los Moros de Granada, en las Batallas de Linuesa, y Guadix, y en la toma de Calatayud, villa en Aragon, y renuncio el maestrazgo. era de 1404. año de 1366.

64 D. GONÇALO MEXIA succedio en la dignidad Magistral y fue dos vezes electo. vna como es dicho en cōpetēcia dē don Garci Aluarez de Toledo, y tuuo titulo entonces de Maestre en Aragon, y otras partes. despues quando don Garci Aluarez renuncio el Maestrazgo, fue electo en concordia. era de 1404. año de. 1366.

Esta sepultado este Maestre en la Iglesia de nuestr a señora de Tudia, como lo refieren las visitas generales fechas en Tudia, de los años. 1494. 1498. vease el libro de los establecimiētos donde pone el Catalogo de Maestres.

65 D. FERNANDO OSOREZ succedio en la dignidad Magistral. el Papa Gregorio. 11, le hizo Canonica institucion y collacion del Maestrazgo, para lo qual le dispenso en el deffecto de ser hijo de Freyle professo, y muger soltera. fue dada la Bulla en el año del señor de. 1370.

Las visitas generales desta Ordē de los años. 1494. y. 1498. Dizen, que esta enterrado en la Iglesia de Sancta Maria de Tudia.

66 D. PEDRO FENANDEZ CABEÇA DE VACA sucedio en la dignidad Magistral por el año del señor de 1383 Haze mēciō del la chronica del Rey don Ioan 1. de este nōbre. murio año. 9. del Reynado del Rey dō Ioan y del señor año. 1384. y en este año en la vacante del Maestrazgo vuo competencia sobre la eleccion del futuro Maestre, entre don Pedro *año. 6. c. 3. et. 7.*

Ruiz

Ruiz de Sandoual, y don Rui Gonzalez Mexia, segun refiere el Licenciado Rades, y murierõ ambos este año de. 1384.
Cap. 39. fin. como dize la Hystoria del dicho Rey don Ioan capitulo 11.

67 D. PEDRO MVNNIZ DE GODOY, succedio en la
año. 6. cap. 12 dignidad Magistral, año del señor de 1384. como lo dize la chronica del dicho Rey don Ioan primero, murio año de de mil trecienentos ochenta y cinco.

68 D. GARCI FERNANDEZ DE VILLAGARCIA, succedio en la dignidad Magistral año de 1385. dize lo la di-
año. 7. cap. 18. cha Chronica del Rey don Ioan primero, y haze menciõ del vna escritura de priuilegio del Rey don Ioã, de 4000. marauedis de Iuro. su fecha año del señor đ mil trescientos ochẽta y seys. Caxon Monreal

69 D. LORENCIO SVAREZ DE FIGVEROA, succedio en la dignidad Magistral en el mes de Octubre, año de 1387. anduuo mucho en las guerras cõtra Moros, en Ecija, en tierra de Antequera, y en la conquista de Setenil, y del castillo de Ortexica, y entierra de Malaga, y de Cartama.

Fundo el Conuento de san Tiago, que es de esta Orden, en la Ciudad de Seuilla. Celebro capitulo General, año del señor 1403. esta sepultado en ella.

70 D. ENRRIQVE INFANTE DE ARAGON, hijo del Rey don Fernando de Aragõ, succedio en la dignidad Magistral, fue electo año del señor de 1409. años siẽdo de edad de nueue. como consta del Prologo delos establecimientos, del capitulo General q̃ celebro en el año del señor de. 1440 y deste Maestre son los establecimiẽtos que se intitulan del Infante.

71 Passo muy grandes trabajos y aduersidades en tiempo del

del Rey don Ioan el 2. como consta de la hystoria de este rey que dize fue preso, y en su lugar puso por administrador de la orden a dō Gonzalo Mexia, Comēdador de Segura, y despues fue administrador dela Ordē dō Aluaro de Luna, Cōdestable de Castilla, año del señor de 1436. y se haze mencion en vn processo, que esta en este archiuo, fecho año del señor đ 1431. en deffensiō de este Maestre dō Enrrique. Ha peticiō dō Ioan Diaz de Coronado, Prior de Veles, y otros caualleros, el qual contiene allegaciones biē denotar. Fallecio este Maestre año del señor đ mil quatrocientss quarēta y cinco.

año. 21. cap. 49.

73 D. ALVARO DE LVNA, succedio en la dignidad Magistral año del señor 1445. siendo ya Cōdestable de Castilla. De cuya vida, y muerte hablan muchas hystorias a cordādonos la poca subsistencia de las cosas desta vida, y su mucha variedad, que siendo este Cauallero tan poderoso prosperado, y querido de su Rey. El mismo Rey don Ioā segundo lo mando degollar en Valladolid.

74 Inquirē algunos curiosos, nombre las causas de la muerte de don Aluaro de Luna, y admiranse. El licenciado Rades, significa q̃ fue juyzio de Dios, yo asi lo creo, y tēgo para mi, q̃ la principal causa de su trabajo fue (q̃ segū he leydo y entiēdo) participo con los que tratarō de deponer dela dignidad Magistral a su predecessor el Infante dō Enrrique, y las Bullas Apostolicas, cōcedidas a esta Orden de S. Tiago, tienen maldiciones, a los q̃ no guardaren los derechos de sus personas, y hazienda. Qual es lo que dize la de cōfirmacion de Alexandro 3. q̃ la persona que le contrauiniere, carezca de la dignidad de su poder, y honrra. como se puede ver arriba en el libro segundo numero cinquenta. y desto bien se pueden trae hartos exemplos que ami se me representan. de la muerte del Rey don Pedro, que hizo matar a su hermano el Maestre ya el, mato su hermano don Enrrique. Vease Rades chronica de Alcantara capitulo diezysiete.

Chron. de 5. capitu. 44. f. 62

La muerte de don Aluaro de Luna, fue año del señor de mil quatrocientos cinquenta y tres. esta sepultado en la Iglesia de Toledo, en su capilla que mando hazer,

76 EL REY DON IOAN, el segúdo fue Administrador de esta Orden, por autoridad Apostolica año de 1453. y su hijo el Infante don Alfonso tābien lo fue. Y despues el año siguiente, lo fue el Rey don Enrrique quarto.

77. D. BELTRAN DE LA CVEVA, succedio en la dignidad Magistral Año del señor de 1462. fue muy valiente Cauallero, y siruio al Rey don Enrrique, en la batalla de Olmedo, y pespues a los Reyes don Fernando, y doña Isabel.

78 EL INFANTE DON ALONSO, hijo del Rey don Ioan segundo, succedio en la dignidad Magistral.

79 D. IOAN PACHECO, Marques de Villena, succedio en la dignidad Magistral, hazen mencion, del muchas escrituras, y Bullas Apostolicas, e Historias del Rey don Ioan 2. y delos Reyes Catholicos. Celebro cap. general enel año del señor de 1469.

80 Fue muy valiente Cauallero, y mostrolo peleando contra Moros, y hizo cosas muy importantes.

Edifico la fortaleça de Villena, y de Almāssa, y de Sax, y de Chinchilla, y la del castillo de Garçimuñoz, y la de Belmonte, y en esta su Villa donde nascio, reedifico la Iglesia, de san Bartholome, y la hizo collegial, con dignidades de Prior, Chantre, Canonigos. fundo, el monasterio de san Francisco, y edifico el delas mōjas de santa Cathalina, y la Iglesia, y Ospital, de S. Andres. çerco esta villa de vna buena muralla. Hizo la exempta, y libre para siēpre depedidos, seruicios, y pechos, y de

y de toda hueste y otras Cosas, como cõsta de la escritura, de priuilegio, otorgada por el Rey don Enrrique en la Ciudad de Badajoz, a diez y siete de Abril, de mil y quatrocientos, y cinquenta, y seis años. Y por ello el Maestre don Ioã Pacheco, dio Al Rey Don Enrrique la parte de la villa, y Castillo de Atienca, q̃ auia comprado del Rey dõ Ioã de Nauarra.

Otras cosas dignas de ser publicadas, pudiera dezir de esta Villa, y la ley de la patria me obligaua, mas quiero no pareçer largo.

81 Solo quiero dezir, tuuo mucha razon de honrar este pueblo por estar en buena parte, y que parece por sus edificios antiguos auer sido siempre habitado. Y de gente poderosa, qual es vn Labirinto llamado las Horadadas, baxo de tierra, de tantas calles, que nadie le ha hallado cabo. ha criado hombres muy señalados en letras, y guerra, y en esta Villa nacio don Pedro Giron Maestre de Calatraua, y Miguel Lucas, Conde Estable de Castilla.

Este Maestre gouerno la Orden siete años, y reunucio el Maestrazgo en su hijo don Diego Lopez Pacheco. esta enterrado en el Parral de Segobia.

De la eleccion del Maestrazgo, fecha en la persona de dõ Diego Lopez, Pacheco.

82 D. IOAN PACHECO, Maestre que fue de san Tiago, renũcio el Maestrazgo con consentimiẽto, de la mayor parte de los treze, en dõ Diego Lopez Pacheco, su hijo. El Rey dõ Enrrique 4. embio por la aprobaciõ a Roma, e intitulose Maestre de san Tiago, y apoderose de la fortaleza de esta villa de Veles, por ser la cabeça de la Orden, casa y habitacion del Maestre, por lo qual algunos le llamaron Maestre, y le pusieron en el Catalogo de los Maestres. Yo no le põgo en este catalogo por no auer sido cõfirmado por Maestre, y que la Orden trato de elegir otro Maestre, y los Re-

yes catholicos fueron administradores de la orden por autoridad Apostolica.

83 Fue don Diego Pacheco, muy esforçado Cauallero, y siruio a los Reyes catholicos en la conquista de Granada como lo dize la historia. y entre otros lo refiere Iuliá del Castillo hablando del socorro de Alhama y Luys del marmol enel año de. 1491. enel mes de Abril, que con Tresmil de acauallo, y diez mil peones entro en el valle de Lecrin y lo saqueo trayendo muchos Captiuos y despojos.

Hist. de los godos lib. 4. di. cap. 14. Luis del mar. des. scripcion de Africa. lib. 2. cap. 39.

Fue tambien Duque de escalona, y Conde de Santisteuan, y mayordomo mayor delos Reyes, chatoliços enel, año. 1477

89 D. RODRIGO MANRRIQVE succedio enla dignidad Magistral, y fue desta manera. año del señor de 1474. vaco por muerte de don Ioan Pacheco Marques de Villena. Don Ioã Velasco Prior de Vcles, cõuoco, capitulo, y treze electores dela dignidad. y por otra parte don .... Prior de S. Marcos de Leon, hiço lo mismo, y nombraron dos Maestres, en Vcles fue elegido don Rodrigo Manrrique Conde de Paredes: en Leõ, fue elegido dõ Alõso de Cardenas, natural de Ocaña, comẽdador mayor dela Prouincia de Leõ. E cada vno se apodero de lo q̃ pudo de la Orden, de lo qual resulto en ella, y en el Reyno grandes debates. lo qual visto por les Reyes procuraron la administracion, y estando asi las cosas fallecio don Rodrigo Manrrique, año de 1476 que esta enterrado en este Conuento de Vcles. Su Epitafio dize aqui jaçe el Magnifico don Rodrigo Manrrique, Maestre de san Tiago fijo del Adelantado don Pero Manrrique, y de doña Leonor de Castilla, el qual vencio veynte, y siete batallas de Moros, y Christianos. murio ano de 1476 a 11. de Nouiẽbre

A este Maestre se hizieron las coplas q̃ comiẽçan Recuerde el alma dormida. compusolas don Iorge Manrrique su hijo, comẽdador q̃ fue de Montizon, y Treze, y esta enterrado en esta Iglesia.

Don

85 DON ALOSO DE CARDENAS, succedio en la dignidad Magistral en esta manera. Muerto don Rodrigo, Manrique el dicho Prior de Veles, don Ioan de Velasco, hizo conuocacion delos trezes para eligir otro Maestre, no obstãte la eleccion hecha por el Prior, y Prouincia de Leon, en la persona de don Alonso de Cardenas, y estando ya cõgregados el Prior y otros Comẽdadores trezes, y Caualleros, y Freyles en Veles: e quiriendo hazer eleccion de Maestre. Don Alõso de Cardenas, venia dela Prouincia de Leõ, a la de Castilla, con gẽte de armas, para hazer que los Trezes le eligiessen por Maestre de San Tiago, en concordia, en este Conuento de Veles, y como lo supiessen los Reyes catholicos, y viessen los muy grandes alborotos, y mirando la vtilidad de la Orden, la Reyna doña Isabel vino de Valladolid, en tres dias, a este Conuento de Veles, a impedir la eleccion, como de hecho la impidio, e hizo differir. Hecho esto, La Reyna con acuerdo del Rey se fue a Ocaña, donde tambien fue el Rey don Fernando, y el Prior, y trezes, Comendadores, y Caualleros y Freyles, fueron tambien a Ocaña cõtinuãdo el capitulo, que en Veles tenian empeçado. e auiendose tratado ẽ el Capitulo de los daños, y alborotos susodichos, supplicaron al Rey, que pues que les impedia su eleccion de Maestre, fuesse seruido de tomar acargo la gouernacion en tanto q̃ los dichos bullicios cessauan. su Santidad cõcedio al Rey la administracion de la Orden.

87 Despues viendo este catholico Rey que los Reynos estauan sosegados, mando celebrar Capitulo General, año de 1477. en la villa de Azuaga en Estremadura, acausa de que el andaua en aquella Prouincia hazia Seuilla, y en Xerez de la Frontera, y como el Rey no pudiesse ser presente al Capitulo, y hallando que segun las condiciones de la Orden. deuia estar en su lugar, el dicho don Ioan de Velasco Prior de Veles; diole para ello poder bastante, en la Ciaudad de Se-

la a veyte y vno, dias del mes de Nouiembre del año de mil quatro cientos setenta y siete.

88 El Prior de Vcles estando en la dicha villa de Azuaga en la Iglesia de San Sebastian propuso que los treze Caualleros electores que eran presentes viessen e pensassen escudriñassen entre si que persona de la Orden, seria mas abil, e sufficienciente para el dicho cargo, e dignidad Magistral. Los quales treze Caualleros, y Emmiendas se apartaró a vna parte de la dicha Iglesia, e concordamente ninguno discrepante aprouaron la primera eleccion fecha enla persona del Maestre don Alonso de Cardenas, e que si necessario era a su derecho, que de nueuo le eligian, y eligieron, e votauan, e votaron, e nombrauan, e aprouauan, e nombraron, e aprouaró, por Maestre vnico General, de toda la Orden, e suyo. Y el Prior de Vcles presidente dixo, que recibia, y recibio auia, e vuo por electo Presentado, e proueydo a la dicha dignidad Magistral al dicho señor Maestre, dó Alonso de Cardenas. E de nueuo si necessario es, e no en otra manera. le proueya e proueyo, e facia, fiço titulo, & prouision, collacion, e institucion Canonica, y perpetua de la dignidad Magistral por tradicion de las insignias Magistrales, que le entrego en sus manos, conuiene a saber los pendones e sello con las armas dela dicha Orden, e vna Espada, dorada, e por imposicion de vn birrete negro, que puso sobre la cabeça del dicho Maestre Don Alonso de Cardenas, del qual recibio luego sobre vna Cruz, e libro de Euangelios, juramento con la solénidad, que é tal caso se requiere, e dispone la Regla y establecimientos de la dicha Orden, como mas largamente se contiene donde estos actos, e otros del Capitulo General, celebrado por este Maestre estan escritos. *Vcles.*

89 Desta manera fue Maestre Don Alonso de Cardenas con esta eleccion, collacion, y Canonica institucion que hemos visto.

90 Y aqui se note que entre el Maestre don Rodrigo Mãrrique, y don Alonso de Cardenas, no fue diuidida la dignidad Magistral como algunos han pensado. porque don Alõso de Cardenas, no entro a ser Maestre General de la Orden, por condicion, y concierto: sino auiendo muerto don Rodrigo Manrrique, y por la Canonica eleccion que hemos visto se hizo en su persona en el año, de mil quatrociẽtos setenta y siete, y si tal concierto se vuiera hecho, el Prior de Vcles, despues de muerto el Maestre don Rodrigo Mãrrique, no intentara de hazer nueua eleccion de Maestre, ni el Rey don Fernando tomara la administracion della, ni mandara que proueyeran de Maestre.

97 Este Maestre don Alonso de Cardenas, celebro Capitulo Geneneral año del señor de 1480. y en 21. dias del mes de A bril, se partio a la Ciudad de Toledo, a recebir de las manos Reales, de los reyes catholichos nuestros señores los pẽdones dela Orden, por hõrra y merced, que sus altezas le hizieron queriendolo honrrar como a otros Maestres se auia hecho algunas vezes, como dize el lib. Original de este cap. general, fojas 105. aque me refiero donde trata desto y ceremonias con que este acto se celebro, y de como se hizo vna solemne procesiõ delas dignidades Canonigos y los demas dela Iglesia, y de los Priores y Freyles Caualleros, que yuã en medio della con sus mantos blancos, y en la cabeça dela dicha procession yua el Maestre, de la vna parte el dean, y dela otra el Arcediano, y en medio el preste, yua la Cruz de la Iglegsia, delãte dela procession, y a las espaldas del Maestre yua su estandarte de puntas colorado cõ Cruz blanca, y veneras coloradas per filadas de oro.

91 Siruio alos Reyes catholitos valerosamẽte en las guerras en la frontera de Portugal, y en otros negocios muy arduos cõtra los moros enla cõquista del reyno de Grana da, en Alhama, y ẽ otras partes, y pusierõ le por capitã frõtero ẽ Ecija.

Señal de sus hazañas, son las nueue banderas que gano, y se-pusieron en Llerena, en la Iglesia de S. Tiago, que el fundo, y fue su cuerpo sepultado Como lo dizen los libros de Visi-tas fechos en los años de 1494 y de mil quatrocientos nouē-ta ocho.

Vcles.

92 Si murio siendo Maestre, algunos lo dudan lo que yo tē-go por cierto es que los Reyes catholicos recibieron la ad-ministracion Año de 1493. y las escrituras que yo he halla-do mas cercanas A este Tiempo son las siguientes. vna pro-uision por la qual don Fernãdo, y doña Isabel Reyna, y Rey de Castilla, de Leō &c Administradores perpetuos por Bu-llas Apostolicas, mandan a los arrendadores, e Recaudado res de las alcaualas de las Villas y lugares, que la Orden de san Tiago tiene en la Prouincia de Leon, en la Villa de Xe-rez, no pidan ni demanden a los Arrendadores mayores de las rentas de la Mesa Maestral en la Prouincia de Leon, ni a los que dellos arrendaren alcauala de lo que an vendido, o vendieren de los diezmos E montazgos y otras Rentas, a la Orden pertenecientes. Dada en la Villa de Medina del Cā-po, a 14. dias del mes de Março, año de 1494. y esta Prouision esta inserta en otra del Emperador don Carlos, por la qua manda assi mismo que no se pague alcauala, de la primera vē ta de los fructos y rentas, pertenecientes al Conuento de Vcles, ny los paguen, sus arrendadores. Dada en la vi-lla de Madrid, A 2. de Mayo de 1536. referendada por francis co guerrero Scriuano de Camara. y en el año de 1498. a 5. dias del mes de Henero en Alcala de Henares, los Reyes Catho-licos celebraron capitulo General.

Contaduria conuē de Vcles.

94 Por todo la qual parece, y consta que este Maestre ya era muerto en el año de 1499. y que no murio en el como al-gunos entendieron, y que los Reyes Catholicos gouernarō la Orden antes deste año de 1499. como emos dicho, y ansi es cierto fueron administradores en el año 1493. y cōsta de

la Cedula del vestuario, que en este año mandaron dar Al Prior y Freyles del Conuento de Vcles, por razon de la possesion del Maestrazgo.

EL MAESTRAZGO PVESTO EN ADministracion perpetua.

95 LOS REYES DON FERNANDO, Y DONNA ISABEL, nuestros señores tomaron la administracion de esta orden de san Tiago, en el Año de mil quatrocientos, y nouenta y tres. y esto fue por Bulla del Papa Alexandro sexto, como lo refiere el Maestro Isla. *Alex. pp. 6. Isla. f. 78*

96 EL REY DON CARLOS Primero deste nombre, y entre los Cesares el 5. nuestro Señor, tomo la administracion por concession del Papa Leon dezimo. Fue dada la Bulla año del señor de 1515. despues el Papa Adriano sexto, en el año del señor de 1523. en corporo, e unio este Maestrazgo de S. Tiago, y los Maestrazgos de Calatraua, y Alcantara, a la Corona Real de Castilla, y Leon para siempre. *Leon pp. 10. Adrian. Papa. 6.*

97 EL REY DON FELIPE, segundo deste nombre nuestro señor tuuo la Administracion por el dicho titulo de Autoridad Apostolica, hasta el año de mil y quinientos, y nouenta y ocho, que fallecio a 13 de Octubre. nuestro Señor le tenga en la Gloria, que assi, se entiende.

98 EL REY DON FELIPE TERCERO, nuestro señor tomo la dicha Administracion, en el dicho año, de mil quinientos nouenta y ocho, Cuya Real persona, nuestro señor guarde por muchos años, con augmẽto de estados, y señorios.

Cap. 3.

Capitulo. 3. Del Catalogo de los Priores del Conuento de Loyo, y de Vcles dela Orden dela Caualleria de San Tiago

1 D. FERNANDO fue Prior del Monesterio de S. Loyo en el Reyno de Galicia, en el Obispado de Lugo, y fue Obispo, como lo dize la Calenda de Vcles y que murio a 5 de Agosto, era. 1211. año del señor 1173. dos años antes de la confirmacion que hizo el Papa Alexandro desta Orden, como esta dicho en el libro primero en el Capitulo. 7. y que este fue el primero Prior desta Orden de San Tiago.

2 D. ANDRES Prior de Loyo, y de Vcles, succedio en la dignidad Prioral. A este Prior con sus Canonigos, Y al Maestre don Pedro Fernandez con sus Freyles Caualleros echo el Rey don Fernando 2. de Leon de su Reyno. y el Maestre y Prior con todo el cuerpo de la Religion vinieron a Castilla, y eneste Castillo y Conuento de Vcles, hizieron asiento, de manera q̃ este Prior fue vltimo Prior del Monasterio de San Loyo que era en Galicia y el primero Prior deste Conuento de Vcles, y que con el Maestre impetro la Bulla de confirmacion de esta Orden, de San Tiago, y recibio del Apostolico la bendicion para si, y sus sucessores, que son los siguientes.

Arriba lib. 1. c. 8 et. 9.

3 D. FERNANDO PEREZ, haze del mencion vna escritura de Villa Ruuia. fecha era mil docientos veynte y tres año mil ciento ochenta y cinco y otras. Caxon Poderes y cosas differentes.

4 D. PEDRO..... haze mencion del vna escritura de auenencia fecha era mil docientos quarenta y dos. Caxon, Villa Ruuia, y el Libro Bezerro deste archiuo de Vcles 3 lib. Cap 9. y

la

la escritura de institucion que este Prior don Pedro, con su Capitulo de Canonigos hazen de los diezmos de la casa de las tiendas y de la jurisdiccion, que ha de exercer el Comẽdador de la casa mayor del dicho Hospital, assi quanto a las personas, Como quanto a la hazienda. fecha en Vcles era mil doscientos quarenta y nueue. año de 1211. Caxon tien das.

5 D. GIL, hazen mencion del muchas escrituras como es el libro Vezerro, libro 2. donde se trata de ciertas compras que este Prior hizo era de 1256. año del señor 1218. y en la era de 1260. y tambien era Prior en la era de 1266. año de 1228. como consta de la sentencia dada en Peñafiel, por los Obispos de Burgos, y de Palencia, sobre la contecion, y pleito, que contra este Prior, se mouio quanto a la dignidad Prioral: y gouierno de su Conuento &c.

Parece que siẽdo este don Gil Prior, vuo dos Priores intrusos en Vcles, el vno llamado don Gomez, de cuya intrusion se haze expressa mencion en el dicho processo.

El otro es don Pedro Gutierrez, que tambien parece auer sido intruso, porque vna escritura que le llama Prior de Vcles, fue otorgada en el año de 1224. q̃ es era de 1262. y en este tiempo se tratauan estos pleytos suso dichos en los quales parece auer sido don Gil, legitimo Prior, por lo menos desde el año del señor 1218. falta el de 1228. *Arriba colũ. c. 2.*

6 D. GOMEZ GONZALEZ, haze mencion del, la Calenda de este Conuẽto, y que passo desta vida a veynte y siete dias de Março, y por el tiempo de la era que en la margẽ esta apuntada de 1268. que fue año del señor, de mil doscientos y treynta prouauablemente parece, que murio en este año, digo prouablemente, porque no corresponde muy drecho la letra de la margen, a la del texto: que tambien refiere otros difunctos.

D. EERNANDO PEREZ, Caxon Castro Toraf, Caxon Conuento de Vcles, y Caxon poderes, y cosas differentes.

8 D. DOMINGO FAGVNDEZ, Caxon escripturas otorgadas a personas fuera de la Orden, y Caxon Poderes, y cosas differentes.

9 D. PEDRO FERNANDEZ, Caxon Conuēto de Vcles.

10 D. FERNANDO PEREZ, Caxon mesa Maestral.

11 D. GONÇALO PEREZ, Caxon de hermandades y la Bulla del Papa Vrbano quarto que mando restituyrlo, a la dignidad Prioral.

12 D. MVNIO IOAN, Consta de la Calenda deste Conuēto de Vcl es, que dize del, fallecio dia de sancta Lucia y no pone el año, y he lo puesto en este lugar, por parecer assi conueniente segun la antiguedad de la letra de la Calenda.

13 D. YAGVE CAXON DIVERSAS, Caxō de lo q̃ no possee la Orden. Caxon Talauera, Caxon Conuento de Vcles, en este priuilegio de los Paniaguados, y Pastores, el qual esta cōfirmado por los Reyes, don Ioan, don Enrrique, don Fernādo, y doña Isabel, don Felipe segundo.

14 DON PAY RODRIGVEZ, Consta de la dicha scriptura de Paniaguados, era 1340. año 1302. y otra scritura, que esta en el Caxon poderes, y cosas differentes, haze mencion de don Pelagio Rodriguez. Fecha año del señor 1311. y otra que esta en el Caxon de differentes. Y conforme al lenguaje antiguo, parece hablar de vn mismo Prior. Porque estos nōbres Pay, Pelagio, Pelay, Perez, tiene vn mismo significado, como leemos en las scrituras que nombran al maestre don Pelay Perez corica.

15 D. GARCIA PEREZ, cõsta del dicho priuilegio de Pã y Aguados era. 1356. y de otras escrituras, que estan enel Caxon de Exstraordinarias, y enel de differentes

19 D. FERNAN RODRIGVEZ, Caxõ Cõuento de Vcles Caxon sagra, y la escritura de la fabrica dela Iglesia de Santa Maria de los llanos, que habla de la muerte Sãcta, que este Prior tuuo. Caxon Conuento de Vcles.

17 D. IOAN DE BEZERRA. Caxon Conuento de Vcles y otra scritura que trata de vna collacion que hizo del su Priorato de Montalban a Frey Martin. año del señor mil trecientos cinquenta y tres. Caxon, su priorato de Montalban.

18 D. FERNANDO FERNANDEZ. Caxon pleyto de Portugal.

19 D. FERNAN SANCHEZ, Caxon museros, y Caxon Conuento de Vcles, y en el libro que se escriuen las Bullas, a fojas. 186.

20 D. ALONSO DIAZ, consta del mismo libro y foya. Haze mencion del, el prologo de los establecimientos de don Lorenço Suarez de Figueroa, año. 1403.

21 D. IOAN DIAZ de coronado. consta de muchas escrituras de los años. 1429. &c. 1430. &c. 1440. Caxon Conuento de Seuilla, y el de Vcles, y el de Mora. fallecio a 5. de Nouiembre año. 1472.

22 D. IOAN DE VELASCO electo en el mes de nouiembre año. 1472. prueuase por el fallecimiento de su predecessor, y de vna escritura de collacion que hizo, a Frey Ioan Alonso

ſion d̃ nr̃o ſeñor Ieſu Chriſto, q̃ tendido en vna Cruz dezia, cada dia las oras de la Cruz. Y de la ſancta vida ſin nota, que viuio don Fernando Loſa, y de ſu diſcreta ſencillez, y prudécia obediencia, y conſtancia en los trabajos, y ab negocion, y deſpegamiento de las coſas terrenales, como lo vy. Pero porque no las puedo dezir ſin ſer largo, ſegun la intencion de eſta obra, ſatisfagome por a ora con eſta diligencia, que he hecho deſte Catalogo.

FIN DEL LIBRO tercero.

LIBRO QVARTO,

PROSIGVE LA FVNDACION del Conuento de Vcles, y de como es cabeça de la Orden de San Tiago.

CAPITVLO. I. DE LAS PREEMINENCIAS, y excelencias, que este Conuento de Vcles, tiene, como cabeça, que es dela Orden.

ESTE Conuento de S. Tiago de Vcles, es la casa mayor y cabeça dla Ordē de S. Tiago, y siepre lo fue. Porq̃ aũq̃ en el año de mil ciēto seſēta y cinco, quãdo fue cõfirmada esta Orden, no se señalo enla Bulla este sitio por cabeça, ni otro lugar alguno. como consta de la bulla de confirmacion, mas por auer estado, y residido enel, la cabeça personal, que es la viua, e ymportante, que rige la Religion, y viuifica el cuerpo della: Este Conuēto de Vcles entonces, y siempre fue cabeça. segun lo que comunmente se dize, donde esta el Rey, esta la corte, pues en el estuuo entõces el Maestre, y Prior, Maestres y Priores, y el cuerpo dela Religion, los mismos en numero que estauan en Loyo, y este cuerpo mystico, que oy vemos en este Conuento de Vcles, es el mismo que entonces estaua en Loyo, y vino A Vcles, sin jamas auer dexado el sitio ni mudado se A otra parte, y por esto cõ mucha verdad se dize, ser, ya ver sido siempre la cabeça.

2 Ni passaron Muchos años del tiempo, de la Confirmacion de la Orden, sin señalar por cabeça, a este Conuento de Vcles. Porque luego en tiempo de los primeros Maestres, esta Orden tuuo. Persecuciones y contradiciones (como suelen las demas) de estrañas de elecciones, y pleytos compersonas de fuera de la Orden: que les fue necessario, Señalar lugar de cassa Mayor, y cabeça, donde se vsase delos priuilegios y exēpciones quel Papa Alexandro tercero cōcedio en la Bulla dela confirmacion a la cabeça, y casa Mayor. Y que señalasen cabeça y casa mayor, consta de escrituras que ay enel archiuo deste Conuento de Vcles, de pleytos en que se dize, que ay casa que es cabeça de la Orden. Y aunque en este processo, no se especifica qual casa, sea la cabeça: pero dizesse, que ay casa, que es cabeça: y de las cosas, que contiene se puede inferir, que habla deste Connento de Vcles.

Y pruebolo tambien por lo que hemos dicho, de que el el Maestre y Prior de Loyo, Don Andres, vinieron a este Conuento. Y del han procedido quantos Freyles hay oy en el mundo. Y assi este Conuento de Vcles, es cabeça por naturaleza, y essencia, y como tal cabeça, ha de tener y tiene preeminencias señaladas, y distinctas (como vemos que toda cabeça las tiene) aora sea en el cuerpo natural: aora en el Mystico. Y las de este Conuento de Vcles refiero las en esta manera.

1 Exel. 3 La primera excelencia, que este Conuento de Vcles, tiene de casa mayor, es la dedicacion del altar, e Iglesia del Apostol San Tiago el mayor. Patron dl esta Orden, y de España.

2 Exel. 4 La segunda, que assi como la cabeça del cuerpo natural atiende al ser, y conseruacion de todos sus miembros assi este Conuento, hizo oficio de Cabeça, quando el Papa Alexandro confirmo la Orden Que esta casa, fue sola la

que

que impetro la Bulla de confirmrcion. Con la qual militanto dos los Conuentos, q̃ ay oy en el mundo. Y quien ha retenido, retiene y guarda esta Bulla de confirmacion, es esta sola casa: donde la dexo el Maestre Don Pedre Fernandez, que personalmente la traxo de Roma, dexando tambien con ella las demas escrituras, y Priuilegios de los bienes que la Orden, auia recebido assi del Rey de Castilla, como del Rey de Leon, y otros Principes, y fieles Christianos.

5 La tercera, assi mismo es, que la bendicion que dio el Papa Alexandro en la dicha Bulla, a la casa mayor, y Orden, cayo, sobre esta casa. Y ella la recibio (como sola que entonces era en el mundo) para si, y las demas casas, y Orden: Porque bien se note, que esta Bulla habla con vna casa, y Conuento, y vn Maestre y vn, Prior Y que este Prior, vacando el Maestrazgo tuuiesse el gouierno de toda la Orden y todos le obedeciessen, como al Maestre. Y este derecho de conuencar los treze, y regir la Orden, no auia de quedar en el ayre pendiente, y recibiolo este Prior de Veles, y hasta oy lo retiene, como luego veremos. 3. *Enel.*

6 Ny haze contra esto la eleccion hecha en la persona del Maestre Don Alonso de Cardenas, por el Prior de Leon, Año mil quatrocientos setenta y quatro. por que esto ya se juzgo, y asento, en fauor del Prior de Veles. Y el Prior de Veles continuo entonces este derecho, y possession de conuocar los treze, en la vacante del Maestrazgo, que fue por muerte de don Ioan Pachecho, y despues por muerte de don Rodrigo, Manrrique, y la sentencia, de que este derecho este en el Prior de Veles, fue dada por juez competente, y en quien la parte contraria tuuo mucha confiança, mas que en persona ninguna. que fue el mismo Maestre Don Alonso de Cadenas, y assi çelebrando Capitulo General en la

Ciudad de Ecija año del señor de mil quatrocientos ochenta y cinco, Don Ioan de Velasco Prior de Veles, pidio fuesse amparado en la possession de conuocar treze, contra el Prior de Leon, que le auia perturbado en su possession, y el Maestre Don Alonso de Cardenas, oydas las partes, y sus allegaciones. Dio diffinitiua sentencia, por la qual condena, y pone perpetuo silencio al Prior de Leon, amparando al Prior de Veles, en su possession de conuocar. Dada en la Ciudad de Ecija, Iueues a catorze dias del mes de Abril, año del nacimiento de nuestro Señor, Iesu Christo, de mil quatrocientos ochenta y cinco años, ante el Comendador Ioan de la Parra notario. Esta firmada de la mano del Maestre, y esta este original, en el archiuo de este Conuento.

7 Haze mencion de esta sentencia el Licenciado Rades, en la Chronica de esta Orden, capitulo 7. fol. 10. y ha passado mas de cié años despues que se dio, y despues aca en la occasion, que vuo de la Sede vacante del Maestrazgo, por muerte del catholico Rey don Fernando el dicho Prior de Veles, don Antonio de Ordas, vso de esta preeminécia de conuocar treze conforme a la Regla de san Tiago, y Bulla Apostolica, de cõfirmacion vsos, costumbres, y constituciones y en veynte y ocho dias del mes de Henero del año mil quiniétos diezyseys, assi en nombre de Presidente General dio sus cartas conuocatorias para la futura eleccion de Maestre dirigidas a los trezes, e despues estãdo en la villa de Madrid, hizo todo lo demas, que en tal caso conuenia cerca de la ausencia de los treze que faltauan, y en nõbrar emmiendas, y recebirles juramento para votar, y todo lo demas acostumbrado.

8 E assi hizieron eleccion, y postulacion de la persona del Principe Don Carlos, nuestro Señor, para Maestre, o Administrador de la dicha Orden, y suplicaron a su Alteza

teza fuese seruido lo acceptase.

9 Y otrosi este Prior don Antonio de Ordas, como presiden te general de la Orden en esta Sede vacante recibio de Joan de Vega Cauallero, la professiõ expressa que hizo en este Cõ uento de Vcles, primero dia de Hebrero del dicho año, como consta del libro de las professiones.

10 Y en once dias deste mes y año estando vaca la Encomien da de Valécia del ventoso (que es en la prouincia de Leõ) por muerte de don Gonzalo Fernandez de Aguilar duque de ter ra Noua, nombro e hizo collacion prouision e Canonica in- stitucion desta Encomienda a don Alonso Tellez Giron.

11 Tambien ay dos prouisiones Reales de Nuestro Señor el Rey don Carlos que como administrador perpetuo mando despachar para que el dicho Prior de Vcles diesse cuenta del gasto que hizo durante esta sede vacante del Maestrazgo da dadas en Madrid año de. 1516. a doze. y 27. de Abril. *Cõtada co nuen. de Vcle*

12 La Quarta excelencia es que en este Conuento de Vcles esta la silla Magistral donde se toma la possession de la tal dignidad Magistral, como en cabeça de toda la Orden. Asi co mo los Obispos toman la possession de sus Obispados en las I glesias Cathedrales donde tienen las sillas, por ser como son las matriçes, cabeças de sus Obispados. y la casa propria dl Mae stre, es este Conuento y fortaleza de Vcles. y ansi en la vacan te del maestrazgo por muerte de don Ioan Pacheco, se procu ro apoderar de esta fortaleza don Diego lopez Pacheco, Marques de Villena, que pretendia ser Maestre, y por otra parte lo procuro el Maestre don Rodrigo Manrrique Conde de Paredes, que era electo Maestre de San Tiago. *4. exca.* *Vease la visita del año. 148.*

13 Y siempre que los Maestres eran elegidos a la dignidad, en la possession y entrada della, dauan los Maestres, en pro- pinas al Prior y Freyles Clerigos deste Conuento de Vcles, vn vestuario de valor de cien mil Marauedis. *Propina de vestu- ario.*

Y despues que el Maestrazgo anda en la Corona Real, los

Reyes nuestros señores don Fernando, y doña Isabel, y dõ Carlos y don Felipe andado, al dicho Prior y Freyles el Vestuario. como pareze por escrituras autenticas que estan en este Conuento.

14 La cedula de los Reyes don Fernando y doña Isabel, fue dada en Barcelona a veynte y seys. Dias đ Agosto de mil quatrocientos noveynta y tres.

15 El Rey don Carlos tambien los mando pagar. y de su Real prouision saque lo siguiente.

E porque por informacion auida, en el dicho mi consejo de las Ordenes consta, que los catholicos Rey e Reyna mi señores aguelos que santa gloria ayan e los Maestres que antes fueron dela dicha Orden dieron a los dichos Prior e Freyles el dicho vestuario al tiempo que tomauan la possesion dela dicha Orden. Yo vos mando que librcys al Reuerendo Padre Prior e Freyles del dicho conuento, o aquien su poder uuiere los dichos cien mil marauedis para el dicho su vestuario e libraselos en las rentas dela mesa Maestral dela dicha Orden, del año passado de. 1516. O deste presente año de. 1517. Donde les sean ciertos y bien pagados &c fecha en la villa de Madrid a. 19. dias del mes de Hebrero año de Mil quinientos diez y siete.

Cardinalis. Por mãdado del Rey nuestro Señor, El Gouernador en su nombre. Pedro de Torres,

16 Tambien el Rey don Felipe. 2. nuestro Señor los mando pagar por vna su cedula y en ella dize su Magestad que son por razon dela posesiõ y succesion en la dignidad Magistral, el qual vestuario dieron al dicho Prior y Freyles del Conuento, los Reyes Catholicos y el Emperador y Rey. fecha en Barcelona a, 18. de Março de. 1594. años Yo el Rey. por mando de su Magestad, Ioan Vazquez de Salaçar.

5. *Escel.* 17 La otra excellencia es de la guarda del Sello desta Orden, que pertenece a este Conuento de Vcles, tener y guardar

como

como parece por los establecimientos titulo diez Capitulo diezyseys, y de vna escritura autentica dela qual saque lo siguiente.

En Ezija sabado 1 .de Iulio era de mil trecientos ochenta y ocho, estando enlas casas que fueron de don Içaf. de Ezija, que son en el dicho lugar do posaua Don Fadrique por la gracia de Dios Maestre de la Orden de la Caualleria de san Tiago, e estando, y el dicho Maestre don Fadrique Arnalte de Francia, Alcalde del muy noble Infante don Fernando Marques de Tortosa, y señor d Albarrazin, y Adelantado mayor de nuestro señor el Rey en la frontera, e don Roy Chaçon, Comendador mayor de Castilla, y Administrador de la dicha Orden, e don Aluaro Nuñez de Guzman Comendador mayor de Leon, e Gonzalo Mexia, Comendador de Vcles, e Fernan Ruiz de Tauste, Comendador de Segura y otros Caualleros Freyles dela dicha Orden, que y estauan jũtados en presencia de nos Fernan Sanchez, y Ioan Roiz escriuanos publicos de nuestro señor el Rey &c. y mas abaxo, E que dixeran en como la dicha Orden, auiendo vn sello que llaman de Cabillo, el qual de ordenamiento, y costumbre antigua d̃la dicha Ordẽ, estaua y deuia ser en Vcles, do es la cabeça del Conuento dela Orden sobre dicha, e que lo tuuiesse, y el Comendador del dicho lugar de Vcles, en vna arca, q̃ ouiese tres çerraduras cõ tres llaues d̃las quales llaues tenia el comendador Mayor de Castilla, la vna, Y el Comendador Mayor de Leon, la otra, y el Comẽdador de segura otra. La qual arca cõ el dicho sello estaua siẽpre enel dicho logar, y de alli no la sacauan a ninguna parte, saluo quando el Maestre y los Priores, y los Comẽdadores, mayores, y los otros Comendadores y Freyles dela dicha Orden auian a façer cabillo general &c. y mas abaxo q̃ dõ Alonso Mẽdez de Guzman seyendo Maestre de la dicha Orden, e seyendo muy poderoso

que por fuerça, y contra voluntad de los dichos Comēdadores que las dichas llaues, y arca tenian, y de los otros de la dicha Orden, bien a doze años que tomo, e fizo tomar la dicha arca, y quebrar, y abrir, y sacar della el dicho sello, y lleuarlo del dicho lugar de Vcles, &c. y mas abaxo. y luego el dicho Maestre dixo que le plaçia, que el dicho sello fuesse entregado a los dichos Comēdadores, y mas abaxo. El qual sello parecia ser decobre, e de fruslera, en el qual auia como figura, de Espada, con Cruz, a las señales de san Tiago, y en medio d'la Cruz vna figura como d' venera cauada en el dicho metal y sello, e otro si auia mas enel dicho sello en cima de los braços de la dicha figura de Espada, y venera dos figuras de Cruzes vna de cada parte, y enrededor, del dicho sello auia cauadas letras las quales non podimos leer para saber lo q̃ dizien. E el, y los sobre dichos Comendadores luego dixeron que lo tenian en merced al dicho Maestre, Y mas abaxo, e la dicha arca conel dicho sello entregaron los al dicho Comendador de Vcles Gonçalo Mexia, para que la lleuasse al dicho logar de Vcles, do auian de estar como dicho auian, e el recibio la para lo fazer ansi.

18 La otra excellencia, es del pendon d'el Maestre general, y Orden, que esta en este Conuento de Veles, y es el pendō llamado Romano, bendito, por el summo Pōtifice: como diximos arriba, y el Comendador de Oreja, que es en Castilla, Ribera de Tajo, es Alferez de la Orden. Consta de los establecimientos titulo. 10.

6 Exe.

Alferz dela ordē

19 Otra excellencia, es tomada de las hystorias, modo de hablar, que al Maestre de san Tiago, le llamā Maestre de Vcles, y a la Orden, orden de Vcles, y a los Religiosos Freyles de Vcles.

7 Exel.

20 Los summos Pontifices llaman a las personas desta Orden, Maestre, y Freyles de Vcles, como son, el Papa Clemēte quin-

te quinto. Ioan 22. como parece por sus Bulas q̃ todas estan en el Caxon de Comissiones Apostolicas.

21 El Rey don Alonso nono de Castilla: Caxon diuersas, y Caxon de Ocaña.

El Rey don Enrrique, consta del libro Bezerro libro. 1. capitulo treynta y vno, de vna escritura sobre Algezira de Guadiana, fecha era 1252.

El Rey don Fernando 3. consta del mismo libro cap. 33.

El Rey don Alonso 10. el Sabio, Caxon S. Matheo de Auila, y Caxon de Socuellamos.

El Rey don Pedro. segundo, de Aragon Caxõ Montalbã.

El Rey don Alonso 4. de Aragon. Caxon Montalban.

El Rey don Alonso 11. de Castilla, Caxon san Matheo de Auila.

Fernan Rodriguez, en su testamento, por el qual da a santa Maria de Albarrazin, a los Freyles de Vcles, Caxõ escrituras, que la orden posee en el Reyno de Aragon.

Doña Sancha Alfonso hija del Rey de Leon, llama a esta Orden de san Tiago, Orden de Vcles. año del señor mil doscientos setenta, Caxon sancta Eufemia.

El Conde don Fernando de Castilla, Caxon de Monreal.

Don Pedro Fernandez de Asagra, señor de Albarrazin, Caxon Castro Verde.

La conueniencia que hizieron el Maestre de Saluatierra, Rui Diaz con su Conuento. E el Maestre don Fernãdo de la Cauelleria de S. Tiago consta del libro Bezerro libro 2 cap. 45. y otra concordia entre don Martin Maestre de san Tiago, y don Gonzaluo Iuan Maestre de Calatraua. fecha era. 1259 Caxon hermandades, y el Licenciado Rades Chron. de Calatraua en el capitulo diesyocho.

Vna escritura de particion de terminos de la Orden del Hospital y de la Ordẽ de Vcles, Caxon de Mora.

Don Lope Diaz de Haro. Caxõ poderes, y cosas differẽtes.

Autem

Aurembrax Cōdesa de Vrgel, Caxon escrituras diuersas.

Don Iayme Rey de Aragō, primero deste nombre. En la donacion que hizo de meleros, Caxon Montalban.

Don Pelay Perez Maestre de san Tiago, llama a esta Orden, Orden de Vcles. Caxon Salinas, de Belinchon.

Las monjas, y Conuento de san Pedro de la Piedra, con Frey Guillermo de Enfesta, Comendador del palacio, de Arglaria, e de Cidamon, la llaman Orden de Vcles, su fecha año del señor de mil docientos ochenta y ocho, y dize esta escritura, q̃ este Monasterio, esta cabo Lerida, Caxō monasterio de Iunqueras.

Las Monjas de Sancta Maria, de Iunqueras, de Barcelona, llaman al Maestre, Maestre dela Orden dela Caualleria, de san Tiago de Vcles, sus fechas año 1348. y 1369. Caxon, Monasterio de Iunqueras

Vcles. *Nota.* El Infante don Enrrique Maestre en vna escritura de donacion de sancta Maria de los Llanos, llama a la Orden, Orden de Vcles, con estas palabras, Por quanto en la primitiua, fundacion del Glorioso Orden nuestro, la nominaciō de la nuestra milicia, era dicha de Vcles: e procediendo los tiempos adelante fue la appellacion de Vcles, traydo en el nombre del bienauenturado Patron nuestro glorioso San Tiago. Porende nos &c. Dada a siete dias de Setiēbre año de 1440. otras muchas escrituras callo, por no ser largo, de las quales ay enlos Caxones, Delo que la Orden no posee, y de dos Varrios.

22 tambien hazen a este proposito los letreros delos sellos del Maestre, y Ordē y deste Conuēto de Vcles, con que estan selladas muchas escrituras, y dizen las letras, Sigillum Vclensis Conuentus.

Can. Vcl. 23 El Papa Alexandro 4. llama al Prior deste Conuento de Vcles Prior general dela Orden en vna Bulla de Comission para absoluer d' ciertas excomuniones. Su data 8. kal. Februarij. en el 5. año de su Pontificado.

24 Basta

24 Bastantemente significa esto la sentencia que dio el Cardenal Albanilla, año del señor de 1228. y despues la confirmo el Papa Vrbano 4. en el 3. año de su Pontificado sobre pleyto mouido çerca dela inteligencia, dela Regla de san Tiago, y Bulla de confirmacion Pues el Prior, y conuento que salio a la causa, y la deffendio. Fue el de Veles, y no se haze mencion de otro Prior ni Conuento.

25 Tambien ay que aduertir el decreto del Capitulo general del año de 1440. y despues confirmado por otros muchos capitulos generales que dizen, que este conuento de Veles, siempre guardo la forma de la Orden, assi lo leemos en los establecimientos en esta manera. Corroborando, y ratificando los establecimientos de nuestros antecessores, ordenamos, y establecimos, que el Comendador de Veles, sea tenido, y obligado de dar a los Freyles, que nos embiaremos, a aprender Relga, que encomiendas no tuueren sus mantenimientos, &c. y mas abaxo. y por quanto siempre en el dicho Conuento, se accostumbro no solamente los Freyles de nuestra Orden, aprender en el la Regla, mas algunas penitẽcias, que damos a los Freyles de nuestra Orden, alli en el dicho Conuento, las cumplen, y mantienen por que en el se guarda la forma de nuestra Orden, establecimos, &c. El qual establecimiento con mucha razon don Diego Aponte de Quiñones, Obispo de Ouiedo, alega para probar, que este Conuento de Veles, es la cabeça de la Orden, y pondera muy bien estas palabras. (Ratificando los establecimientos de nuestros antecessores.) Lo qual significa, y dize cosa antigua q̃ era ya quando este establecimiento se hizo, año de mil quatrociẽtos y quarenta y aq̃lla palabra. (Siempre en el dicho Conuento se accostumbro.) Significa que en ningun tiempo fueron los Freyles Caualleros a otra parte a aprẽder la Regla, y cumplir sus penitençias, y assi oy se guarda

establec. cõd 1503 fol. 10. et año. 1555 tit. 3. c. 5. fol. 38. año. 1565 tit. 3. c. 4. fol. 109.

y vemos

y vemos que acuden a este Conuento de todo el mũdo, para aprender la Regla, y esta sea otra excelencia, y que prueba ser esta casa cabeça, y la casa Mayor de la Orden, pues acudé a ella los Caualleros, como a matriz, y a ser reformados quãdo algunos excessos hazen.

Y tambien haze a este proposito aquella escritura otorgada por don Pedro Pior de este Conuento, y su capitulo de Freyles Canonigos, sobre el Hospital de las tiendas, de la qual hezimos mencion en la vida deste Prior, numero. 4.

8. Excel. 26 Otra señal de que es cabeça, este Conuento, es auer tomado a su cargo de dar, y pagar, da, y paga cada vn año a la sancta Sede Apostolica, diez Malachinos, que por la Bulla, Apostolica de confirmacion, se manda, que pague la Orden, en señal de su exempcion. de lo qual habla la escritura de donacion, de la villa de sancta Maria, de los llanos, y esta en el Caxon, Conuento de Vcles.

9. Excel. 27 Tambien es de consideracion, la estabilidad de este Cõuento, que nunca se ha mudado de este lugar conseruando siempre el nombre de Vcles, aũque algunas vezes se ha tratado de trasladalle, y a se estoruado, por razon de la cõseruacion del nombre de Vcles, mencionado en las Bullas Apostolicas, y priuilegios Reales, y otras escrituras. y que en el esta el Archiuo general de la Orden, desde su principio.

Duda 28 Y paraque mejor se entinda, y apoye, lo que voy diziẽdo, sera bien satisfazer a vna objeccion que podria el Lector hazer, de que no consta expressamente, por lo referido que este Conuento sea la cabeça, y por lo que esta en el libro de los establecimiẽtos dela Impression del año de 1565. en la margé del capitulo 3. que trata de la fundacion de la Orden enla hoja 6. y enla margé del libro de la impression de 1577. a hojas. 7. cõ estas palabras. Parece por priuilegios del Rey de Leon, don Fernãdo que dio, a Pedro Fernandez de Fuẽte Encalada, a Villa Fafila, y a Valduerna, porque la Orden

hiziesse,

hizieſſe la caſa principal y cabeça de Orden enel reyno de Leon, es la data en. 3. dias de Mayo era de, 1219, años del nacimiẽto de Ieſu Chriſto. 1181. que viene a ſer ſeys años y deſpues de la confirmacion, y ſiete deſpues que el Rey don Alonſo de Caſtilla, dio al dicho Maeſtre a Veles, con el miſmo intento que fue año de. 1178. a 9. dias de Henero, aſi que pareze que eneſte miſmo tiempo deſtos. 7. años fue la differencia de aſentar la cabeça de la Orden pues por la bulla parece que al tiempo de la confirmacion no eſtaua aſẽtada, ni deſpues conſta que ſe ſeñalaſe. haſta aqui ſon palabras deſta gloſa añadida. En la qual ſe note que es yerro de la impreſion que Veles fue dado año de 1178. por que fue, dado año de mil ciento ſetenta y quatro.

29 Para la ſolucion deſta obieccion ſera bien veamos lo que dizẽ varones doctos. El Licẽciado Rades dize q̃ en la era de 1219 que es año del Señor de mil ciẽto ochenta y vno la caſa de San Marcos de Leon aun no era deſta Orden y luego mas abajo dize. tambien ſuelen alegar por parte del Conuẽto de Leon para prouar que es, o fue cabeça de la Orden vna eſcritura de como el Rey don Alonſo de Leon en la era de. 1247. que es año del ſeñor de 1209. dio a eſta Orden el Caſtillo del Atalaya cõ cargo que en ſu Reyno fueſſe la cabeça della. Eſta eſcritura aun que dixera eſtas palabras, no probaua bien el intento: quanto mas que no dize ſino que, por quanto la Orden, de San Tiago, tuuo principio en el Reyno, de Leon: el Rey le haze donacion del Caſtillo de Atalaya para que enel haga la caſſa mayor. De aqui ſe ſigue que la eſcritura antes haze contra la caſa de San Marcos, que no por ella: porque ſi por virtud de aquella donacion ſe auia de ſeñalar caſa mayor y cabeça de la Orden, auia de ſer en Atalaya y no en San Marcos. haſta aqui ſon ſus palabras.

Rades chron. de S. c. 7. in princi. fol. 9. col. 3.

30 Don Diego Aponte de Quiñones, Obiſpo de Ouiedo

Capellan

Capellan, que fue de su Mageſtad, reſidente en la Villa de Madrid por muchos años, Reſponde en ſu tratado, que eſte Conuẽto es cabeça de la Orden, con eſtas palabras. Y ſi quiſieren que ſeamos mas prolixos, oponiendo a lo dicho lo que ſin mas, que ſu propria autoridad puſo el Licenciado ... en la impreſsion del libro de la Orden que ſe le cometio, y fue del año de 1565. Y deſpues en la impreſsion de 1577, el Impreſſor paſſo lo que en la dicha impreſsion hallo pueſto. El qual dicho Licenciado en la margen del dicho Capitulo tercero de los fundadores de la orden, dize dos coſas. La vna es, que en la era de 1219. no eſtaua aſſentada la cabeça de la Orden: porque Don Fernando Rey de Leõ en eſte dicho tiẽpo dio a la Ordẽ a Villafafila. Y a Valduerna, porque la orden hizieſſe en ſu Reyno de Leon la caſa principal y cabeça de la Orden. A eſto ſe reſponde: que tambien el Rey Don Alonſo de Leon dio a la dicha Orden el Caſtillo del Atalaya, porque la Orden hizieſſe alli ſu caſa mayor, y cabeça. Su data deſte Priuilegio fue a 18. dias del mes de Abril, en la era de 1247. que fueron 28. deſpues de la data del Priuilegio del Rey Don Fernando ſobre Valduerna, y Villafafila, en los quales 28. años no ſe auia pueſto la dicha caſa principal, y cabeça de la Orden en el dicho Reyno de Leon, anſi como conſta la dicha caſa principal, y cabeça de la Orden, no ſe puſo en el dicho Caſtillo del Atalaya, ni en ningun tiempo eſtuuo alli. Conſta de los dichos Priuilegios dos, juntando el vno con el otro, que en ninguna parte del dicho Reyno de Leon, jamas ſe puſo: porque ſi en alguna ſe auia de poner, auia de ſer en el Caſtillo del Atalaya, pues para eſſo el Rey don Alonſo de Leon lo dio a la dicha Orden, y alli en el dicho Caſtillo, conſta, que no ſe puſo, y todos aſsi lo confieſſan. luego la dicha caſa, en ninguna otra parte ſe puſo.

Cax. Caſtro toraſ.

Deſpues deſto es coſa clara, que nunca la dicha Orden de

Sant

San Tiago, estuuo sin cabeça, y nunca fue Acephala, y ansi mismo es cosa notoria, y todos la confiessan, que la cabeça de la Orden, fue en el Conuento de Loyo. Tambien es cosa notoria, que en qualquiera parte, q̃ vuiessen de poner esta cabeça, auia de ser lleuado el dicho Conuento de Loyo, alli.

Tambiẽ es cosa notoria, y confessada por todos que desde Loyo, el dicho Conuento vino en Veles, y que alli en Veles, fue la cabeça de la Orden, como lo era en Loyo, como al presente el Prior de San Marços de Leõ, despues que se passo con su Conuento a la calera, y a Merida, es Ordinario en Estremadura, como lo era estando en Leon, y tiene las mismas preeminencias que alli tenia.

Tambien es notorio, que despues q̃ a Veles, vino el dicho Conuento, nunca ha dexado de estar alli. De todo lo qual se collige, por cosa notoria, que el Conuento de Veles, es la cabeça principal, y cabeça de la dicha Orden.

31 Lo segundo que el dicho Licenciado . . . en la dicha margen dize es, que no consta que despues de la confirmacion de la Orden aca se asentase la cabeça de la dicha Orden. Esto quiere parecer a lo de la muger, que estuuo en juizio delãte de Salomon 3. regum que porque a ella se le auia muerto su hijo, queria que no viuiesse el de su compañera. Y q̃ nos quedassemos a escuras, y sin cabeça, y que anduuiesse todo de borrasca. Quanto mas que esta conjectura no se compadece, ni tiene alguna probabilidad, teniendo contra si los testigos tan conuenientes, y tan copiosos, y tan fuertes, que arriba estan traydos. Los quales echã fuera qualquiera opinion, que quiera sentir otra cosa. Pues antes rinden a qualquier entendimiento, y le hazen confessar, que el Conuento de Veles, es la casa mayor principal, y cabeça de la Orden de San Tiago, de quien habla la bulla, de confirmacion. Y Regla de la dicha Orden, y los demas priuilegios Apostolicos y reales, y el Prior de Veles, es el que deue presidir en

la elec-

la eleciõ dl Maestre e hazer la cõuocaciõ delos treces para ella Y el q̃ la deue hazer y el q̃ deue tener la superioridad d la Ordẽ (sede magistrali vacante) y asi fue esto siempre recebido en la Orden y fuera della. Pues las historias en muchas y diuersas partes hablan de esta Orden y la llaman Orden de Vcles. Y a los que la professan Freyles de Vcles y al Maestre Maestre de Vcles, y al Prior della Prior de Vcles. hasta aqui son palabras del Obispo.

32 Y conesto queda sufficientemente satisfecho a la obiec cion propuesta y tambien se prueua que la dicha glosa marginal deue ser corregida, demas que ay Bullas apostolicas y Capitulos generales que expresamente dizen auer cabeça.

Greg. Papa. 9. 33 En vna Bulla del Papa Gregorio 9. se dize que ay lugar que es cabeça de la Orden, con estas palabras. Et locum niquo Caput est Ordinis inius, et proprietatem apostolicę sedis assumi. Diose esta Bulla año del señor de 1236. quando era fuerça al Maestre y Orden, tener asentada la cassa mayor por muchos pleytos que trayan sobre la fundacion y exemcion de algunas Iglesias desta Ordẽ, quanto alos diezmos y otros derechos. y estos pleytos se trataron por los años del señor de. 1232.

34 Tratose tambien pleyto con don Rodcigo Arçobispo de Toledo, sobre las Iglesias del Campo de Montiel, al qual se dio fin en el año de mil docientos quarenta y tres, y en la Escritura de asiẽto se haze mẽcion de vn Prior de la Orden, esta esta escritura, sellada con el sello de don P. Maestre, y del Conuento de Vcles, y el letrero dize sigil. Vclens, Conuentus. y es de notar que este Mastre es don Pelay Perez Correa, que como lo significa el libro de los establescimientos. no fue propicio a este Conuento y Prior y asi lla- *fol. 7. c. 3* mar el a la Orden, Orden de Vcles, y vsar del sello con este nombre de Vcles, y que hystorias, escrituras le llaman a el Maestre de Vcles, como lo dize Rades refiriendo la Chronica

nica del Rèy don Alonso 10. y Mariana, y otras y lo emos visto en este capitulo significa y prueba lo que vamos diziẽdo que tenian en este Conuento el Maestre y Prior, dela Orden su casa y asiento.

Rad. chr. de 5. cap. 24. f. 33. co. 2. chr. don Alõso. c. 49. Ioã. mar. lib. 13. c. 5 fol. 620. sub. año. 1244.

35 Y pruebolo claramente. Año del señor 1288. los Freyles de Portugal, recusarõ la obediencia del Maestre General de la Orden, y contra ellos, fue necessario alegar que en esta Orden nunca vuo dos cabeças, sino vna de vn Maestre General, en todo el mundo. Y Alegose por cabeça, y casa mayor el Maestre de Castilla, y Leon, y que los Maestres de S. Tiago, eran elegidos en este Conuento de Vcles, y tenian su casa de asiento, y la residencia en Castilla, como consta de las escrituras, poderes, citaciones, y Bullas Apostolicas dadas por el Papa Bonifacio Octauo, y de la vna se haze mencion en el libro Latino libro 1 capitulo 4. §. 26. en el numero. 3. dada anagniæ 13. Kalendas Augusti, Pontificatus sui año. 1.

Cax. Portugal.

Lo mismo dize el mismo Bonifacio 8. en otra bulla dirigida al Arçobispo de Toledo, y al Obispo de Salamanca, sobre el mismo caso de Portugal, dada enel mismo dia y año.

36 Y tãbien haze al proposito vna peticiõ q̃ el Maestre dõ Gonzalo Mexia, dio al Papa Vrbano 5. sobre este mismo pleyto de Portugal, que empieça significat Vestrę beatitudini humilis, & devotus vester Gũdisaluus Mexia, Magister militiæ Ordinis Sãcti Iacobi &c. y mas abaxo, Quod indicto Ordine vnus solus, & in solidum Magister tanq; caput in Regno Castellæ, in loco de Vcles, per tredecim milites, & comẽdatores ipsius ordinis eligeretur qui, &c. y mas abaxo, esse debet in Regno Castelæ, & non alibi &c. es la data dela citaciõ año del señor 1370.

Y en el año del señor de 1487. el Maestre don Alonso de Cardenas General Maestre, desta Orden, dio vna peticion al Papa Innocencio Octauo, contra los Freyles Caualleros de Portugal, que recusauan venir a Capitulo ge-

neral, la qual peticion esta Inserta en vna citacion hecha ante el Papa Innocencio octauo y empieça assi.

Beatissime Pater licet, a tempore primeuæ institutionis ordinis militię sancti Iacobi de Spata, & postea fuerit obseruatum, quod in dicto ordine, vnus solus in solidum magister tamq; caput in Regnis Castellę, & legionis, & etiam alijs Regnis qui per tredicem milites, & Comendatores ipsius Ordinis eligeretur in Conuentu de Vcles, &c. es dada la citacion año suso dicho de mil quatrocientos ochenta y siete.

37 Don Rodrigo Arçobispo de Toledo, que viuio en tiẽpo del Rey Don Alonso nono, de las nauas dize en su hystoria. que este Rey don Alonso estatuyo la cabeça dela Orden de San Tiago, en Vcles. sus palabras son estas. In Vclesio statuit caput ordinis. Y esto deuese creer por ser el Arçobispo de tanta autoridad, y que fue de este Rey, coronista.

Arriba. num. 17.

38 Los Comendadores mayores de Castilla, y Leon, y el Comendador de Vcles, y otros Freyles Caualleros, en vno con el Comendador don Ruy Chaçon, Administrador, de esta Orden de San Tiago, estando encontradictorio juiçio, sobre cobrar el sello dela Orden, que estaua vsurpado depositado en persona seglar, affirman ser en Vcles, la cabeça dela Orden, y esto fue en presencia de don Fadrique Maestre general de la Orden, que lo aprouo. como vimos en la escritura del sello.

Arrib. n. 17.

39 En este archiuo de Vcles, ay vn libro enquadernado, en pergamino donde estan escritas muchas Bullas Apostolicas, y priuilegios Reales, y al principio del estan vnas constitunes fechas enel capitulo General, que enpieça ansi, Ordenacion e Regla como se deue celebrar, e tener el Capitulo, general la qual ordenacion se puso por platica enel cap. general q̃ el Illustre, e Magnifico señor Infante don Enrique, de Aragon, e de Sicilia, general Maestre dela Ordẽ y Caualleria de san Tiago, celebro el dia de sancta Maria de Setiẽbre,

en el

en el Conuento de Vcles do es cabeça dela dicha Ordē, Iueues dia dia de Sancta Maria de Setiembre año de 1440 años. estan al fin de ellas constituciones, onze firmas, y mas la del notario del Capitulo Fernan Sanchez vicario de Sācta Maria de Tudia, y de Reyna.

40 Lo mismo se prueba por los actos Capitulares otorgados por el Maestre don Alonso de Cardenas, estando en la villa de Ribera del Frexno, de esta Oaden de San Tiago, en la Prouincia de Leon, Domingo nueue dias de Henero de mil y quatrocientos y ochenta años, en la Iglesia de los bienauenturados Martyres, e con don Luys de Castro Prior de San Macos de Leon, e de Ioā Çapata Comendador, de Hornachos, e Pedro Çapata, Comendador de Medina de las Torres, e otros Comendadores Caualleros, Canonigos, e Freyles dixo, que asignaua, y asigno para celebrar Capitulo General la Pasqua de Resureccion, e que comiēce en cinco dias del mes de Abril, de este dicho año, e se cōtinue fasta ser acabado en el cōuēto dela villa de Vcles, dōde es cabeça de la su Orden, o en su villa de Ocaña, e que mandaua, e mando dar sus cartas generales conuocatorias &c. como mas largamente se contiene en vn libro original autentico donde se escriuio lo Capitulado en este Capitulo general, y esto esta escrito a hojas. 21. y 24, y mas adelante a hojas 33. se pone lo mismo en la cōuocatoria por el comēdador mayor de Montalban, e los otros Comendadores, e Freyles de Aragon, Valencia, e Gascuña,

41 Y viene a proposito vna clausula del libro de visita fecha en el año del señor de 1478. por los visitadores elegidos por el Maestre don Aloso de Cardenas, y el capitulo que celebro en las villas de Azuaga, y Llerena enel mes de Nouiembre año de 1477. en la primera hoja esta q̄ los visitadores el Comendador Ruy Dias Zerō y Pedro Gōzalez de Caluēt, y el Prouisor Alfōso Fernandez de Ribera Capellā del Mae-

ſtre don Alfonſo de Cardenas, fueron al Couuento de San Tiago, de la villa de Velez, cabeça dela dicha Orden.

Viſita archiuo de Veles. Tambien los viſitadores nombrados por el dicho Maeſtre don Alonſo de Cardenas, enel cap. general que celebro año de 1480. en la viſita que hiçieron en eſte Conuẽto de Veles, dizen ſer cabeça de la dicha Orden de San Tiago.

Idem. El lib. dela viſita del año de 1499. fecha en la Prouincia de Leon, enel Connento de Sancta Eufemia dize que las Mõjas dezian las horas canonicas, y hazian los actos del Capitulo q̃ en algunas coſas diſcrepauan de la forma, q̃ ſe guarda en el Conuento de Veles, los viſita dores lo corrigieron, e mandaron que ſe guardaſſe la Orden, que ſe tiene en el Conuento de Veles, y bien ſe funda eſte mandato, en q̃la Infanta doña Sancha hija del Rey de Leon, q̃ doto eſte Cõuẽto de S. Eufemia enla eſcritura llama a la Ordẽ Orden de Veles.

42 Allegaſe a eſto la publica voz, y fama y la accepcion de los Freyles Caualleros, que caſi todos entienden ſer eſte Conuento, de Veles la cabeça, y lo tienen por cierto los vezinos de la villa de Veles, y ſu comarca, y lo ſignificã bien las cabeças que vemos pueſtas en las puertas de la villa junto cõ las armas magiſtrales, y la cabeça que eſtaua enla puerta de eſta fortaleza de Veles, con las armas Magiſtrales, y la torre do eſtaua ſe derribo por el año de mil quiniẽtos ſeſenta y nueue. de la qual cabeça haze mencion el Licẽcido Rades en la Chronica de eſta Orden, entre las razones, que alega por eſte Conuento con eſtas palabras, tambiẽ es Grande indicio deſto el eſcudo de armas d̃la villa y caſtillo de Veles, en que vemos vna cabeça de hombre por inſignias, como parece por ſus puertas, y muros. *Rad. c. 7 fol. 10. colũna. 2.*

43 Y otros hyſtoriadores dizẽ q̃ Veles es la cabeça de la ordẽ S. Tigo, como es la chronica general de Eſpaña, del Rey dõ Alõſo 2. p. cap. 430. e Fray Hieronymo Romã lib 7. R. p. chriſti. cap. 2. el maeſtro Pedro de Medina de las grãdeças de Eſpaña lib. 2. cap. 122. Villegas 2. p. floſ. §. fo. 222.

44 Podria-

44 Podiame preguntar aora el discreto lector vna cosa que viene circuida desde el Capitulo, 33. del libro. 2. y de lo dicho en la vida del Maestre don Garci Gōzalez: Que sea la causa de que el Prior de Veles no aya sustentado y conseruado todos los derechos dela dignidad prioral quanto a su iurisdicion respecto de los Conuentos,

45 Respondo que bien entendidas las cassas dichas en este libro y enel tercero: biē se descubre la respuesta, y es la causa, las cismas, y pleytos que se remouierō despues d̄ murio el primero Maestre don Pedro Fernandez: y en especial despues que paso desta vida, el Rey don Alonso nono de Castilla, restaurador, y protector de esta Orden, y que siempre procuro hiziese asiento en Castilla. Y assi por estos tiempos, y en especial De los años mil docientos y catorze, y mil y docientos y veynte y dos, quando don Gil, Prior de Veles, fue echado de este Conuento, y anduuo peregrinando, con muchos de sus Clerigos Canonigos. y despues a cossa de quarenta años fue leuantada otra discordia semejante. y a el Prior don Gonçalo Perez le fue quitada la dignidad Prioral. y fue a Roma, y el Papa le mādo restituir en ella y la tiene oy su succesor. pero succedio a estos Priores, y Prior de Veles, lo que suele acōtecer a vn cuerpo humano, q̄ ha padecido graue enfermedad, resultarle flaqueça, debilidad, y accidentes: y a vezes por saluar la vida se dexa prudentemente, cortar vn braço, y assi por las discordias y causas suso dichas quedo el Prior de Veles, con diminucion en la dignidad Prioral.

46 Y entiendo que principalmente se introduxo esta diminucion en tiempo del dicho Prior don Gil, porque como cōsta del processo ya refferido, por estos tiempos, del pleyto el Prior de Veles, era tenido, y comunmente reputado pro vnico, y General Prior de la Ordē, como se prueua por lo dicho, y por la sentencia del Cardenal Albanilla que entonces se dio sobre los derechos de la dignidad Prioral. Y solo se nombra como

parte el Prior y Conuento de Vcles, y por concluir, vaste por respuesta lo que dize el libro de los establecimientos que dō Andres Prior de Vcles, embio al Ospital de San Marcos de Leon, a estos Freyles Canonigos para que lo administrasen, y obedeciesen al Prior de Vcles, y succediendo las cossas e-stos que fueron embiados a Leon, recibieron otros Canonigos y el Prior de Vcles fue oluidando el reconocimiento q̃ solian, y deuian hazer: y assi vino a perder alguna action y derechos.

Pero siempre quedo con la autoridad y dignidad Prioral, lo qual podemos declarar en lo succedido en la dignipad Magistral, que aun que en Portugal se leuanto Maestre Prouincial, empero quedo en Castilla Maestre general dela Orden, y assi se intitularon los Maestres, como consta de los Prologos de Capitulos generales del Maestre don Enrrique y de don Ioan Pacheco y de Alonso de Cardenas y de otras escrituras.

Capitulo. 2. De la fabrica y edificio del Conuento de Vcles.

Elcastillo y villa de Vcles, son de la Orden de San Tiago desde el año del Señor de. 1174. vn año antes que la Orden se confirmase por el Papa Alexandro tercero. Es este castillo de Vcles muy antiguo. parece se puede pretender, Ptolomeo haze meccion del y llamale Vrsecia sus ediflicios sō algunos de tiempos de Moros y otros parece ser de Romanos y algunos destos edificios estan fechos con piedras que fueron despojos de otros edificios: ansi vemos en vna muralla vieja que esta a la parte del Norte Vnas piedras que tienen en tallados vnos Alanos y vnas ramas como de encina. Significa tambien su antiguedad vn camino empedrado que llaman Calçada o carrera guinea que pasa vn tiro de arcabuz deste Castillo, empedrada como lo Vemos en algunas partes, y dicesse sale de

Claud. Ptolom. Gegra. l. 2. tab. 14

Carta-

Cartajena, y va hazia Segouia, y esta calçada passa por vna Ciudad que esta como vna legua deste castillo que llamã la cabeça el Griego, que fue habitada de Romanos. A la qual Ptolomeo, y Mariana llaman Segobrica, y era muy grande como vna legua de trauessia.

Segobric. Ptolom. atriba. 10 mari. de Reb. Hispaniarum. lib. 6. c. 15.

Este nõbre de Vcles q̃ Origen tenga no he hallado quiẽ lo diga, llamase en Latin vrletia, y segũ esto podemos dezir traẽ su deduccion de la lengua latina, desta palabra Vrsus, q̃ quiere dezir el Osso, animal. O de Vrsa la estrella llamada ossa, cerca delo qual ay biẽ q̃ cõsiderar y dezir. dexolo a los curiosos, porque soy cõpelido a ser breue.

Tiene este castillo de Vcles a distãcia d̃ dos tiros d̃ arcabuz vna fuente llamada fuẽte redonda, agua vastante para moler vn molino: es buena agua, y bate la muralla de esta villa. es esta muralla antigua. Entre la qual, y el castillo estaua antes la mayor parte del pueblo hazia la parte del poniente, y en esta parte han quedado rastros de los edifficios, y de dos Iglesias San Tiago, y San Nicolas, possee este suelo el Conuento.

Esta la villa a ora hazia la parte del Oriente, tendida en la ladera del cerro del castillo tiene 500. vezinos.

De esta Villa se sube a la Fortaleza, y Conuento que esta en lo alto del Cerro fundado sobre peña, y esta Fortaleza, en tiempos passados se llamaua la Torre Albarrana, y a ora es Fortaleza de Vcles, des del año, mil y quinientos sesenta y siete, en el qual en siete dias de Mayo el Rey Don Felipe segundo, nuestro Señor, hizo merced a este Conuento de Vcles, de la Fortaleza vieja, desta Villa, para el edificio deste Conuento, por tener poco sitio para lo que prentendia hazer. y su Magestad mando que a la dicha torre Albarrana (miembro que era desta Fortaleza) se pasasen las armas de la Fortaleza antigua, y que la Torre Albarrana, se intitulase, y llamasse Fortaleza de Vcles cõ sus

Fortal. de Vcles.

mismos derechos, y preeminencias que auia tenido, y tenia la fortaleça antigua que oy possee el Conuento. De manera que de aqui adelante siempre llamaremos a la torre Albarrana, fortaleça de Vcles: y a la fortaleça vieja fortaleça Antigua.

Esta fortaleça de Vcles, es fuerte por estar fundada en Peña. y esta Peña por algunas partes es muy alta, que espanta a la vista. Y es mas fuerte, que la fortaleça antigua por razon del sitio.

De esta fortaleça de Vcles, hazia la parte del norte va vna muralla de cal, y cãto buena pretilada. Tiene dos reuellines, o traueses, y mas adelante vna torre, que llaman De la plata, y que por ella se puede entrar socorro, a la fortaleza, por vna escalera secreta, que vaxa a la Villa. Esta muralla remata en vna peña tajada, donde ay vna puente leuadiça, que desta muralla passa a la Fortaleça antigua, por encima vn hondon: que segun dizen solia ser Mazmorra, donde se ponian los Moros captiuos, y esta esta Mazmorra descubierta, y en ella empieça, el edificio de la fortaleça antigua, de la qual diremos aora.

Esta forraleça antiga, por su mucha vejez, y guerras, y por lo quel el Conuento, a derribado para el edificio, que va haziendo esta en muchas partes arroynada. Y para entender bien su planta son menester los libros de visitas, que estan en este Achiuo, y en especial, vn libro de Relacion del año de mil y quatro cientos y sesenta y ocho, y las visitas de los años, 1478. 1480. y 1555.

Casa del comend. de Vcles

Dentro de la punta desta fortaleza, estauan las casas, e habitacion del Comendador de Vcles, y del Iez Comendador de Vcles, y del Comendador de los Priuilegios. Y los aposentos, y enfermeria. Para los Freyles caualleros, y de todo diremos aora mas en particular.

Es esta Encomienda de Vcles, muy antigua, desde los tiépos

pos de la fundacion de la Orden, y consta de las escrituras, *Visita*
de la primitiua Orden, que hazen mencion del Comenda- *año.1478.*
dor de Veles, y del soz Comendador de Veles, y de la Enco- *fol. 19.*
mienda de la enfermeria, y de la Encomienda de la camara,
y todo estaua encorporado con esta fortaleza. Esta encomiē-
da de Veles tenia vn lugar anexo, que llaman la Cabeça Me-
sada donde tenia el Comendador vna casa de vastimento, y
mas otra casa de bastimento, en sancta Cruz de la Zarça, con
cargo de dar de comer a los Freyles Caualleros, que venian
a aprender la Regla, a este Conuento, y en el año del señor. *Caxon. Mesma*
de mil quatrocientos setenta y vno, se paso esta renta, y obli- *estral.*
gacion, en la mesa Maestral, por anexion, e Encorporacion,
que el Papa Sixto 4. hizo de esta Encomienda, a la mesa Mae
stral, a peticion del Maestre don Ioan Pacheco. La casa deste
Comēdador de Veles, fue derribada en tiempo, que el Du-
que de Alburquerque, era Comendador della.

El soz Comendador de Veles, tambien tenia sus Rentas *Lib. de*
señaladas, y era lugar teniente del Comedador de Veles, fue *Relaciō.*
su casa derribada en tiempo del Infante don Enrrique, y en *fol. 48.*
el año de 1468. viuia este soz Comendador en la torre Al- *Visita año*
barrana, que es a ora fortaleza de Veles, como emos ya di- *1478. y la de*
cho. *1470. f. 32.*

La casa en que moraua el Comendor de los priuilegios, *lib. de*
de la Orden, por otro nombre el Comendador de la camara *Relaciō.*
se derribo en tiempo del Infante don Enrrique, que como *fol. 45.*
significamos en su vida, paso muchos trauajos tiene esta En- *Cap. 2. n.*
comienda ciertas posessiones en Veles, y en otros lugares. *71.*
y el lugar de Poço Ruuio, *Visit. de*

Auia mas en esta fortaleza la Encomienda de la enferme- *año.1478*
ria, con cargo de tener todas las cosas necesarias para los Ca *fol. 16.*
ualleros, que enfermauan, y venian a aprēder la Regla, y tā- *Eadem*
bien quando yuan los Maestres a las guerras de los Moros, *fol. 11.*
lleuauan *lib. relac. fol. 47.*

vista 1511 fol. 265. lleuauan todas las cosas necessarias, para la salud de los Caualleros, q̃ eran feridos, o adolecian. Esta Encomienda en el año de mil quatrocientos sesenta y ocho, estaua conuertida gran tiempo hauia en la Encomienda de la Camara, y en lasoz Encomienda de Veles,

Conuento Pasando adelante hazia el Norte, esta el Conuento del Prior, y Freyles Clerigos desta Orden, y esta continuado cõ el edificio de esta Fortaleza antigua, y Conuento de Caualleros. Aunque en el claustro, y habitacion, es distincto. En la primera puerta es portero vn Hombre seglar, por que por ella entra todo el seruicio de la casa, y de moços, acemilas y carros, y en entrando a mano, yzquierda *Reffect de pobre. hospeda.s* esta el aposento de este portero. Luego esta el Refectorio, de los pobres, donde Comen cada dia con olla aparte que se les haze. luego esta la hospedaria. Mas adelante esta la Iglesia, al medio dia, Frontero desta Fortaleza antigua. La capilla mayor es vna torre, que tiene de ancho veynte y cinco pies, y sus paredes tienen de gruesso a ocho y on- *Igiesia.* ze pies.

La aduocacion desta Capilla, e yglesia es del Apostol San Tiago, el mayor nuestro patron. Cerca deste Altar, Mayor al lado del Euangelio, ay vna sepultura Rasa metida en el hueco de la pared, y en ella estan sepultados los Infantes don Manuel hijo del Rey don Fernando el Sancto y de la Reyna doña Beatriz: y doña Constancia, fija del Rey don Iayme, y de la Reyna dona Violante.

Al lado de la Epistola, ay otra sepultura metida en el hueco de la pared, tiene vn escudo con vnas armas del Reyno de Aragon, que son vnas Barras. Dizese enstan enterrados en esta sepultura los Infantes de Aragon, y vn Maestre de san Tiago, descendiente de la casa de los Reyes de España. Baxase deste altar con siete gradas.

Ay dentro de la rexa desta Capilla, dos altares. Al lado del

del Euangelio, esta el de san Miguel, y al lado de la Epistola; es de la Concepcion de nuera Señora.

Dentro desta Capilla bajo del Altar de San Miguel, en el hueco de la pared estaua (segun he oydo dizir) el Maestre don Rodrigo Manrrique, enterrado: y que don Ioan de Velasco Prior deste Conuento, por amor que le tuuo lo trasladado donde oy esta su Bulto, y tumulo q̃ es de Alabastro. Del qual tambien diximos en la vida deste Maestre.

La Rexa de la Capilla mayor, es đ pino, y esta pintada. ẽ cuyo Remate en medio esta vn Christo Crucificado.

Baxo desta Rexa ay vn orden de Capillas al lado dela Epistola. Y en la vna ay vn Altar del Sancto Crucificio, y diziẽdose enel Missa derequiẽ, se saca vna anima de Purgatorio, y la Bulla đ su cócessiõ, es Dada año de 1579. q̃ tãbiẽ dispone sepase esta Indulgencia, a la Iglesia nueua, y señala Altar.

En otra Capilla esta la silla donde los Maestres hã tomado la possion dela dignida Magistral. y en este lado dela Iglesia, enel cuerpo della esta metido enla pared, vn Altar dela visitació de nuestra señora. tenia dos o tres gradas Para llegara el, y quitãdose estas gradas, en ellas, fue hallado vn cuerpo humano entero, y ay quien dize, que era dõzella, y que tenia anillos puestos, y mangas de Raso, O tafetã. Otro dize, que era varon, y que lo trasladaron en mitad de la Iglesia, frontero de este altar, en manera, que yendo deste Altar al de San acacio se passa por encima de la sepultura.

Al otro lado dela Iglesia, q̃ es el de el Euãgelio, ay vna puerta q̃ sale al claustro, y baxo desta puerta, y dẽtro dela Iglesia, enel hueco dela pared ay vn Altar de S. Acacio, y sus cõpañeros, y enel hueco del, esta enterrado dõ Pedro Alõso, de buena y S. memoria, Prior q̃ fue đ este cõuẽto de Veles, cuya vida escriuio dõ Martin đ Ayala Obilpo đ Guadix, q̃ despues fue Arçobispo de Valẽcia, y por ella parece q̃ este Prior fue sãcto. ay mas ẽ el cuerpo đla Iglesia algunas sepulturas *Dõ Pedro Alonso*

rasas

rasas vna caue este Altar de San Acacio, y de su letrero solo se puede leer, que fue Obispo de tierra Florida, fue Religioso desta Orden, y dizese natural de Villaescusa de haro.

En mitad del cuerpo de la Iglesia, esta vnas sepultura de don Iorge Manrrique Comendador de Montizon, que hiço las coplas, Recuerde el alma Dormida, dirigidas a su Padre el Maestre don Rodrigo Manrrique, y a los lados estan dos hermanos suyos.

Ay otra sepultura de vn Cauallero del habito, llamado Feruilla de nacion Francesa.

Boluiendo a salir de la Iglesia, por la puerta que entramos mas adelante en este mismo lienço de pared, esta la puerta del Conuento entrasse aun çaguan, y a la mano derecha esta la Audiencia con su tribunal leuantado, y frontero de esta Audiencia, a la mano yzquierda, esta el escriptorio, de los negocios de esta audiencia, y Priorato, y luego el aposento del portero, que es Freyle Clerigo, y mas adelante ay vnos aposentos donde habitan, a ora los Caualleros, que vienen a aprender la Regla, y este sitio en el año de 1570. era Refectorio de los Freyles Clerigos, y se mandaua por el Claustro. Y todo esto se manda a ora, por esta porteria, y çaguan, que esta fuera del Claustro.

Puerta del conu.

Audiēc.

De este Zaguan se entra, a el Claustro de los Freyles Clerigos. Y en el a mano derecha, estan vnos sepulcros, metidos en la pared, vno empos de otro. el primero es del Prior don Ioan de Velasco.

Luego esta otro sepulcro raso, que tiene encima, por armas vn Leon, y en la pared escrito. Aqui yaze la muy Magnifica señora la Infanta doña Vrraca, la qual dio, a buena mession a este Conuento, porque tengan cargo de rogar a Dios por su anima.

Mas adelante estan enterramientos de Caualleros.

En esta parte de claustro se enterrauā los Freyles, y a ora

se en-

se entierrã en el Sepulchro que esta debaxo la Capilla mayor de la Iglesia nueua.

Enel lienço deste Claustro de la parte de Oriente ay vna puerta por donde se entra a la Sacristia, que era antes Capilla de San Agustin y es de Boueda de Calycanto en la qual estan enterrados los Maestres *Sacristia Capilla de Maestre.*

Mas adelante en este Claustro esta vna puerta cerrada, y en su arco ay vn escudo Con vn Leon. en atrauase por ella a vna Capilla que oy vemos y la mando hazer el Prior don Ioã Diaz de coronado. tiene vn Retablo de Sã Miguel y aora esta Capilla sirue de Tessoro donde estan los ornamentos y muchas Reliquias Como es de la Sancta Vera Cruz, y vna Espina de la Corona de Christo, y vna Cruz de la madera de la Cruz del Apostol San Andres yotras muchas Reliquias de Apostoles, Martires, Cõfesores, y virgines.

Ay vnas cadenas y silicio que el Prior deste Conuento don Pedro Alonso traya. y esta enterrado en el altar de San Acasio suso dicho, son tenidas en mucha veneracion, omo de persona que se cree, Viuio y Murio Santamente.

Ay mas en este Thesoro muchas cosas de Oro Plata, y ornamẽtos y portapaces, en especial vna que tiene enmedio vna Esmeralda muy mas grande que la Palma de la mano.

Continuado la Fabrica deste lienço del Claustro, ay vna puerta por dõde se entra a el Refectorio que es vna pieça larga y biẽ hermossa, En su techumbre que es de artesones, ay entalladas figuras de Freyles Clerigos y Caualleros y estos estã armados y las espadas en las manos, y en medio el pecho en forma de Cruz por habito. y en la cabecera el Emperador Carlos quinto tambien armado y vna espada en la mano, y el mundo en la yzquierda. *Refectorio.*

Ay en vna pared de este Reffectorio vnas piedras de sepulturas de Romaons vno de los quales me parecio poner aqui, porque del se pueden sacar algunas cosas vtiles.

Mesicum cantabri, F.

festus

Festus quieta optatu,
Heredes, E.

Quiere dezir esta enterrada Mesico hija de vn Vizcayno, y festo, y quieta son sus herederos escogidos, no forçossos de toda su hacienda.

Aryas Montano de la Mota (Religioso deste Habito de la cassa de Leon, el qual Cōpuso la Blibia llamada Regia) dize q̄ aquel nombre Mesicum es nombre de Hembra, como tambiē lo es lougeidicum como pareze en este epitafio.

Brut, Satullus
Druttia festa lougei
Dicum. H .S. sunt
Fuscus patri. et, sibi
Matri.

Bruto satullo.
Y su muger druttia festa lougeidicum.
Estan aqui sepultados,
fusco hizo este sepulchro.
a su padre, y a su madre

Y boluiendo claustro, en su pared que es hacia el septemtrion ay dos Sepulchros rasos metidos en la pared. mas adelāte esta la libreria de los libros de sciencia de todas facultades y luego mas adelante esta el Aula donde se lee Theologia.

Libreria
Aula de Thelogia

Y en la pared del Poniente esta el tumulo de la sepultura del susodicho Prior don Ioan Diaz de Coronado.

Esta este claustro cubierto de buena madera y pintado en su techumbre Con lazos, y labores de blanco açul Vermejo y morado bien agradable a la vista, y muestra en si grandeza, por que tābien entre los vacios del enmaderamiento estan las armas Reales y la Cruz en forma de Espada y la d̄ quatro braços y guales, sembrado todo de muchas, veneras y mas ay vn escudo que tiene dos Lunas blancas en campo Azul y dos calderas que son Armas de San Toyo vltimo Prior que fue de

este

este Conuento de los perpetuos. Ay mas vn escudo cō dos lobos.

En las paredes ay pintados muchos passos de la vida, pasió, Resurection, y subida, a los cielos de Iesu Christo, nuestro señor, y la venida del Espiritu Sancto, y la Asumpcion de nuestra señora.

Tiene este claustro de ancho por los lados de Oriēte, y puniente, como nouenta pies, y los lados de medio dia, y Setētrion 115. cada vno, y el ambito tiene de ancho 13, pies.

Deste claustro se suue a la claustra alta, la qual tiene la techumbre de pino, y los tres claustros estan abouedados, y entre tirāte y tirāte, esta la Cruz, en forma de Espada, y la Cruz Magistral de quatro braços yguales blanca: y la misma Cruz de quatro braços yguales Roja. Y mas las cinco plagas de Chisto. *Claustra alta.*

En esta claustra esta la puerta del choro al a parte del medio dia, y dētro del al lado de la mano derecha ay vna puerta que va a dar a vn aposento donde estan los libros de Canto, que son muy buenos, y muchos. *Choro*

De este claustro alto se baxa a la sacristia, y mas adelāte ay otra puerta por donde se va al quarto nueuo, en el qual estā los aposentos del Prior, y Religiosos, y la enfermeria, y voluiendo A la claustra, en el lienço de Oriente, esta la contaduria, y arca del deposito de este Conuento, y mas adelante, en el lienço del norte, y en el de Poniente, ay aposentos de Religiosos, y la roperia, y mas vna puerta, que sale aun corredor, que cae en cima la huerta, que es muy buena, y grande, que en todo lo que abraça de regadio, y secano se pueden edificar seys cientas casas, y pasa Por medio della el agua de la dicha fuente Redonda, y con ella muele vn molino, que esta dentro de esta huerta, tiene muy buenos arboles, y ortaliça, vn estanque bien grande, y vna Hermita, de Sancta Caterina virgen, y martir. *Enferm.* *Roperia.* *Huerta.* *Hermita*

Saliendo

Sobre ela ustro. Saliẽdo deste corredor por la misma claustra se sube a otra dõde estã los aposentos de los Religiosos q̃ no son de missa.

El Gouierno deste Conuento es por vn Prior, vn suprior vn Vicario quatro consiliarios vn Maestro de Freyles Caua lleros nouicios, y otro de Freyles Clerigos nouicios, y vn ce lador de costumbres, y otro de hazienda, vn Lector de Theo logia, vn mayordomo, Thesorero, Sacristan, veedor, Refito lero, Ropero, y dos depositarios q̃ todos son Freyles Cle-rigos, y todos viuen vna vida comun, sin tener entre si bie-nes distinctos, porque no son capaces de dominio, en parti-cular empero en comun tienen bienes, y rentas: y distintas de otros Conuentos, y Encomiendas, y dela mesa Maestral.

Otras cosas desta casa se pueden dezir, pero pues prometi ser breue, solo quiero hazer mencion dela Iglesia nueua que *Iglesia. nueua.* se va fabricando, y esta muy crecida. Es de piedra Franca her mosa a la vista tiene de largo. 229. y medio y de ancho 42. pies, y cinco Capillas a cada lado, diez por todas, sin la Capi-lla mayor, y su ochauo, y colaterales. Tiene esta Iglesia dos puertas vna a setentrion y otra Al poniẽte. Y debaxo dela ca *Sẽpulcro.* pilla Mayor es el sepulcro para enterrarse los Freyles, tiene de sitio tanto como la Capilli mayor, y colate rales, y cabe-çera. Y dicese esta hecho este sepulchro a ymitacion del san-cto de Hierusalem, en proporcion, y distancia, donde estu-uo la sancta Vera Cruz, y fue enterrado nuestro señor.

Tiene esta Capilla Mayor, quarenta y dos pies de ancho, sin los colaterales, y cabeçera, y por cubierta vn chapitel, cu-bierto de piçarra, adornado de nuebe bolas doradas, y den-tro de la mas alta, ay reliquias y Agnus, contra Tempestades y por indice de los vientos, lleua vn gallo, y encima de todo esto por vltimo complemento esta puesta vña Cruz enfor- *Cruz.* ma de Espada de color Roxo q̃ adorna mucho este edificio, pusose a seis de Iunio año de 1598.

Gallo. Y porque el poner el Retrato del gallo, en este lugar no

solo

solo es porq̃ esta de antiguo encima dela torre delas campanas deste Couento. Mas por las significaciones couenientes al instituto desta Ordẽ, y caualleria de S. Tiago, y a los Religiosos della, y preeminẽcia deste Conuento: me parecio referir de passo algunas propriedades del gallo, y sõ de tãta cõsideraciõ q̃ razonãdo Dios con Iob de cosas grãdes y marauillosas hechas por su omnipotencia, y admirable disposicion: haze mẽcion dela inteligẽcia del gallo. Lo qual explicando sancto Thomas dize, q̃ entre los animales irracionales, es el de mayor prudẽcia, e instinto natural, porq̃ entre otras cosas q̃ haze es distinguir las oras, como si tuuiera entẽdimiẽto, y conocimiẽto del mouimiẽto de los cielos. dõde tãbiẽ S. Gregorio considera la mudãça q̃ esta aue haze de las vozes enlo profundo dela noche q̃ las da mayores. y quãto mas se allega el Sol y al amanecer mas tẽpladas y a menudo. En los prouerbios entre las cosas q̃ andan bien, es cõtado el Gallo los lomos ceñidos, Y la Sancta madre Iglesia, en los maytines de los Domingos, haze mẽcion del cãto del Gallo, reprehẽsiõ de los somnoliẽtos, alegria de los enfermos y otros prouechos, y q̃ tambien nos representa la penitẽcia de S. Pedro. y dize Plinio, y otros doctores, q̃ lo crio Dios para despertador d̃los hõbres, y q̃ es animal alegre animosso de cõplesiõ calida, y seca, y dentro de si engẽdra vna piedra preciosa llamada Alectoria, es sagaz en la vista, quãdo busca la comida mira al cielo, receladose del Aguila, y aues de rapiña, y hallado q̃ ha el manjar: lo reparte con liberalidad. combidando con el. Es magnanimo, y bellicosso en defender su partido. Y tã cõstante en la pelea, q̃ a vezes queda muerto enel cãpo Porque no consiente ygual, sino que es cabeça, y quando vẽce, canta la victoria, y no solo canta de noche, mas tãbien de dia. Compusolo naturaleza fuerte y guerrero declarando lo por tal, dando la cola por vandera: la cresta por almete, las plumas del cuello por gola conq̃ se defiende, y arodela, el

Iob cap. 38.

S. Tho. ibidem.

S. Greg.

Prouer. 30

Plin. lib. 10. ca. 12.

pico vñas y espolones. Por armas, offensiuas. Temele el basilisco, y el leõ, y huye del, como la liebre del galgo, quasi hechã do deuer tiene corona, y no de poco prouecho de cerdas, o pelos como el: nipostiça, o vsurpada (como explica vn doctor) mas de su propia substancia. Demas de lo qual muestra su instinto prudẽcial: en escojer la mejor gallina para su cõpañia, su celebro es de figura de Flor de lys, y beuido Remedia cõtra mordeduras de serpientes. Sus huessos puestos en el oro derretido: lo consumẽ, y su vnto aprouecha para defenssa del leõ, y otras cosas. El lector q̃ quisiere saber mas de sus propriedades lea los doctores referidos, y a Vercorio, y a Fray Ioã de Geminiano y Pierio, y al doctor Camara que tambien moraliçan las cosas suso dichas. Aplicandolas a diferẽtes estados de los hõbres: como de Prelados, de curas de Predicadores, Religiosos, capitanes soldados y aun a todo el pueblo Christiano respectiuamẽte: a cada vno lo q̃ deue hazer, y ordenar cõ vigilãcia, prudẽcia, doctrina, cõsejo, reprehẽsion discreta, oraciõ contẽplaciõ, limosna, honestidad mortificaciõ por vigilias y ayunos, y diligẽcia, en el obrar cõ mucho feruor de charidad, y q̃ los q̃ rigen hagan election de officiales quales cõuengan a los officios escogiendo siẽpre los mejores y mas ydoneos. Con otras muchas cosas admirables que los dichos Doctores nos Representan.

Vercor. p. 3. Lib. 7. c. 34. fr. 10. gemi. summa. de exemp. lib. 4. c. 1. 24. c. 34. 10. pierio. lib. 24 camara de anim. tibus. lib. 3. c. 18.

Y por lo dicho queda claro ser justo, y cõueniente poner el gallo en este edificio, como en cassa de Religiõ, y de fortaleça, y presidio q̃ ha sido, y es este Cõuento de Vcles cabeça desta Ordẽ: y q̃ por su instituto le pertenece el velar, el orar de dia y de noche, estudiar, saber, enseñar predicar gouernar los pueblos en lo spiritual y tẽporal, y seruir a la sancta, e vniuersal madre Iglesia, cõ armas spirituales y materiales, de Espada, y lança respectiuamente segun sus Religiosos Freyles Clerigos Canonigos Reglares, y Freyles Caualleros, espantãdo y ahuyentando los basiliscos d̃ herejes, e infieles, de dia

y de noche, y en todo tiẽpo: como tãbie lo significa el blason q̃ tomaron del Sol, q̃ preside al dia: y de la Luna, q̃ preside a la noche: y con palabras claras lo amonesta la Regla, y Bulla de cõfirmacion q̃ vimos arriba. Las quales desseo se leã muchas vezes por las personas desta Ordẽ: y los militares q̃ estã dispensados para casarse cõforme a esta Regla: y en especial el capitulo 10. (conque se da remate a esta obra) del qual saque lo siguiente. *Arriba. lib. 2. nu 104. & 122.*

AORA Caualleros de Christo, despertad y alãçad de vosotros las obras de las tinieblas, y vestiduos las armas de la luz porq̃ el enemigo vuestro antiguo aduersario no vos pueda engañar, el qual anda al derredor buscãdo a quiẽ haga pecar, y se esfuerça en muchas maneras, para vos retraer de la carrera de la justicia, y de la senda derecha de la verdad. Nũca desistays de la defensiõ de vuestros fieles y proximos, y de la madre Iglesia, ninguna cosa ay tã gloriosa ni mas agradable ante Dios que por defension y conseruacion de su ley, escoger fenecer su vida por cuchillo, o fuego, o agua, o captiuidad, y por otros qualesquier peligros q̃ pueden acõtecer. y assi Freyles muy amados vos conuiene por muchas tribulaciones entrar en el Reyno de Dios, y alcançar aquella bienauenturança, que prometio a los que le aman. *Reg. de S. Tiago*

LAVS DEO.

Impresso En Valencia, en casa de Aluaro Franco, a la pelleria Vieja Año. 1599.

INDICE DE ALGVNAS COSAS NOtables, destos quatro Libros.

VTIL ALAS CONCIENCIAS DE LOS Freyles Clerigos, y Caualleros de Sann Tiago, Calatraua, Alcantara, y Montesa, y las demas Militares, y en especial a los de San Tiago.

CALATRAVA.

CAPITVLO.

CAVTIVOS.

CARTA.

CAVALLEROS

COMENDADOR.

FREYLES.

GALLO.

Habito

HABITO.

HIJO.

HORAS, OFFICIO DIVINO.

xer

Orden

PENDON.

PRIOR.

Toda

merecio

SAN LOYO.

SELLO

SIMONIA.

TEMPLARIOS.

TRECE.

VESTIDOS.

VISITADORES.

VOTO.

FIN.

ERRATAS ACABADA LA IMPRESION.

Pagina 51. linea 32, Hombre institutos, lee Hombres injustos. pag. 52. li. 1. nobles religiosos. le. nobles y religiosos. p. 66. li. 16. notificacion lee modificacion. p. 68. l. 24. hijos la de. lee hijos de la. p. 91. li. 13. lanandera, lee la Vandera. p. 97. l. 21. aloracno. lee aloracon p. 98. l. 27. carrera. lee Correa. p. 105. l. 1. haziendo. lee haçienda. p. 130 l. 16. boanenses. lee boanerges. p. 136. l. 19. esto de raiz. lee esto mas de raiz. p. 137. l. 6. 23. y 3. pater. lee 23. pater. p. 149. l. 25. y dela lee dela. p. 162. l. 6. aest. lee esta. pa. 174. l. 1. alos comencadores, lee a los en comendados. p. 174. l. 22. las tuuieron. lee las tuuieren. p. 182. l. 1. distituyra. lee distribuyra. p. 206. l. 25. cmaerador. lee Emperador. p. 270. l. 1, Pedro de ledel. Esta duplicado p. 274. l 2. cllaustrum lee claustrum. p. 289. l. 26 lacauo. lee lacono. p. 320. l. 26 don Francisco. lee. don Andres. p. 333 l 2. casar. lee Cesar. p. 342. l 10. muñez. lee Muñiz p. 354. l. 33. sella lee. Seuilla. p. 361. l 15 don Iague coxon diuersas. lee don Iague. pag 363. l 5. 1595, lee. 1592 l. 7. 1526. lee. 1592. l. 13. sauctidud. lee Sanctidad. l. 27. et 30. don Ioan Sanchez. lee don Ioan Sanchez de Salamanca. p. 374. l. 19. et 391 l. 21. san tirgo. lee san Tiago.

ERRATAS EN ALGVNAS PAGINAS.

PAg. 5. lin. 23. sentimiēto en. lee sentimiēto. p. 12. l. 17. medio. le miedo p. 50. l. 13. creer, lee crecer. p. 61. li. 5. maestres lee maestre. p. 61. l. 17. recebi lee recibio p. 65, l. 17. dina lee diuina p. 97. l. 13. espapa. lee. espada p. 103. l. 31. y enclauadosl ee ēclauādose. p. 104. l. 5. mirā lee imitan l. 26. apofol lee Apostol. p. 113. l. 10. muerre lee muerte. p. 146. l. 21 concluydo lee concluyo p. 161. l. 32. religinsos. lee religiosos. p. 173. l. 9. traspor. lee trasportā p. 182. l. 11. done lee. pone. p. 209. l. 18. 405. lee 45. l. 28. veje ate lee vejezate. p. 257. l. 29. Cordoua lee deCordoua. p. 261. l. 17. del se, lee del quese. p. 262. l. 28. ductos lee fructos 314. 32. chatelety, lee chateleht, y. l. 32. rompi lee. rompio. p. 343. l. 25. y non endez lee y no melendez p. 372. l. 4. sabdob lee sabado. 375. l. 30. el pada lee. el Papa.

A SOLIS ORTV, VSQVE AD OCCASVM:



LAVDABILE NOMEN DOMINI. Pſ. 112

SVMMARIO DE LOS

CAVALLEROS DE SAN TIAGO, DE QVE SE HAZE MENCION

en el libro 2. deſde la hoja 257. haſta. 322. y citanſe por numeros.

B.

C.

Don

D.

E.

F.

††† Por-

G.

H.

I.

†††† don

L.

M.

S.

V.

FIN,

INDICE DE ALGVNAS COSAS NOTABLES CONTENIDAS EN LOS dichos quatro Libros.

A.

B.

C.

FIN.

Bulla de nuestro muy Sancto padre Papa Clemente Septimo, concedida a la Orden de Sanctiago, sobre los diezmos la qual va citada en el lib.2.cap.34.fol.231.

CLEMENS Papa Septimus, ad perpetuam rei memoriam. Sedis Apostolicæ copiosa benignitas vsq. per Romañ. Pontifices pro Militiarum quarumliber, ac personarum in illis sub suaui Religionis iugo altissimo famulantium fœlici & prospero statu concess. et per easdem personas, prouide ordinata dicuntur, præsertim cum ad Catholicorum principum vota intercedunt sui muniminis adminiculum, libenter impartitur vt eo firmius illibata persistãt, quo fuerint suo præsidio stabilita. Sane pro parte charissimi in Christo filij nostri Caroli, Romanorũ Imperatoris semper Augusti & Hispaniarũ Regis Catholici, qui etiã militiæ. S. Iacob i de Spata sub regula. S. Augustini in Regnis Hispaniarum fundat. perpetuus administrator per Sedem Apostolicam deputatus existit. nobis nuper exhibita petitio continebat quod fœlicis Recordationis Alexander Tertius, Lucius Tercius, Gregorius nonus, Innocentius Quartus, Alexãder etiam quartus, & Vrbanus similiter Quartus, Martinus Quintus, Eugenius Quartus, Sixtus etiam Quartus, Innocẽtius Octauus Romañ. Pontifices prædecessores nostri dictæ militiæ ac illius pro tempore existentibus Magistris, Prioribus & Fratribus vt de decimis personalibus & nutrimentis animalium suorum, siue de psis animalibus ac laboribus & noualibus suis, quos proprijs manibus vel sumptibus excolerent, conuentibus dictæ militiæ (a quibus quarta vel tercia nullatenus exigeretur cum integritatè) persoluerent, Salua in nouahbus & laboribus moderatione Concilij generalis, concesserunt, ipsiq. Magistri

stri Priores, & Fratres de super & alias pro ipsius militiæ salubri statu & fœlici directione plura statuta ordinationes & stabilimenta eamdem militiam, ac illius personas, res & bona concernentia ediderunt, ac illa authoritate Apostolica approbari & cõfirmari obtinuerunt pro vt in Apostolicis & patentibus literis desuper confectis plenius dicitur contineri. Quare pro parte præfati Caroli Imperatoris & administratoris asserens concession. prędict. inuiridi obseruantia existere, nobis fuit humiliter supplicatum vt concession. ac statut. ordinationibus & stabilimentis prędict. pro illorum subsistentia firmiori robur Apostolicę confirmation. adijcere, & alias impręmisis opportune prouidere de benignitate Apostolica dignaremur. Nos igitur ipsius militiæ fœlicem & prosperũ successum paterno zelãtes affectu, nec nõ literarũ prędictarum tenores pręsentibus pro expressis habentes huiusmodi supplicationibus inclinati concessiones quatenus sint in vsu & viridi obseruantia vt pręfertur, nec non statuta ordination. et stabilimẽta huiusmodi vt pręfertur Cõfirmata quatenus aliusquã dictæ militię Priores Fratres, & personas non concernant, & licita, & honesta ac sacris Canonibus cõtraria non existãt, authoritate Apostolica tenore pręsentiũ approbamus, & confirmamus, supplẽtes omnes & singulos Iuris, & facti deffectus si qui forsan in ipsis statuto ordinationibus, stabilimentis interuenerunt, & tam concession. quam statuta ordinationes, & stabilimẽta vt præfertur confirmata huiusmodi perpetuæ firmitatis robur obtinere ac eisdem Magistro Prioribus, & fratribus, & personas suffragari, & per omnes dictorum Regnorum personas, etiam si Patriarchali, Archiepiscopali, Episcopali, aut quauis alia dignitate pręfulgeant. Non obstantibus quibusuis litibus contra concession. & statutorum, ordinationes, & stabilimentorum prædictorum tenorũ, coram quibus ex iudicibus ordinarijs, vel delegatis, etiam causarum palatij Apostolici auditoribus

bus in Romana Curia, vel extra eam quomodolibet introdu ctis, & inquibusuis instantijs pēdeñ. quatenus stat. ac nomina & cognomina iudicum, & collitigantium eisdem pendenti bus haberi volumus pro expresis inuiolabiliter obseruari ipsosque Priores, Fratres, & personas prędictas, aut quos vis alios contra concesioñ. ac statutorum ordinationes, & stabilimentorum confirmatorum, tenorem huiusmodi nullo vnquam tempore molestari debere, aut posse, irritumque quo que, et inane quidquid cōtra ea contingerit attentari decer nimus. Quo circa venerabilibus Fratribus Castellamaris, & Marroquitañ. in Ciuitate Hispaleñ. commorañ. Episcopis, ac dilecto filio Abbati S. Claudij extra muros Legioñ. per præsentes committimus, & mandamus quatenus ipsi, vel duo, aut vnus eorum per se, vel alium, seu alios præsentes literas, & in eis contenta quæcumque vbi & quando opus fuerit, & quotiens pro parte ipsius Caroli Imperatoris moderni, & pro tempore existentis Magistri, seu Administratoris, ac Prioris, & fratrum dictæ Militiæ su perfuerint requisiti eis imprę misis efficacis deffensionis prę sidio asisteñ faciant authoritate nostra concesioñ. & statuta ordinatioñ. & stabilimenta huiusmodi firmiter obseruari, non permiteñ. eos de super per quoscumque quomodolibet indebite molestari. Contradictores & molestatores quoslibet, & rebelles per cēsuras Ecclesiasticas, & pœnas etiam pecuniarias eorum arbitrio moderañ. & aplicañ. ac alia opportuna iuris remedia appellatione postposita cōpescēdo, nec nō legitimis super his habeñ. seruatis procesibus censuras, & pœnas ipsas quo ties opus fuerit agrauando inuocato etiam ad hoc si opus fuerit auxilio brachij secularis. non obstañ. præmisis ac cō stitutionibus, & ordinationibus Apostolicis, cæterisque cōtrarijs quibuscumque, aut si aliquibus communiter, vel diui sim à dicta sit Sede indultū, quod interdici, suspendi, vel excommunicari non posint per literas Apostolicas nō fa-

cien-

ciẽtes plenã & expræssam ac de verbo ad verbum de indul to huiusmodi mentionem. Dat. in ciuitate nostra Bononieñ. sub anulo piscatoris, die tercia Martij millessimo quingentessimo trigessimo tercio, Pontificatus nostri anno decimo. Blosus.

Fin del Libro de la Orden, y Caualleria de Sanctiago del Espada.

14


colorchecker CLASSIC
calibrite
mm